TOMO 181 — Montevideo, Miércoles 13 de Diciembre de 1950 — Núm. 13226

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo para el trabajo a domicilio de ropa exterior, de hombre, a la medida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de diciembre de 1950.

Publíquese en el "Diario Oficial" y, cumplido, vuelva a despacho.

ROMPANI.

En Montevideo, el día 18 de noviembre de 1950, comparecen los señores Pedro J. Varela, Adriano Ovalle, Aldo E. Torcello (de la firma Emilio Santaucci), Antonio López Otero, en representación del Centro de Propietarios de Sastrerías, con representación conferida por la asamblea y, por otra parte, los señores Américo A. Pereyra, Luis Alberto Rodríguez Cardozo, Carlos R. Vizzolini, en representación del Sindicato Unico de la Aguja (filial de U.G.T.) y expresan: Que han convenido la celebración de un convenio colectivo de trabajo de acuerdo con las cláusulas siguientes:

1.o) Establécese un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre la tarifa para trabajo a domicilio de ropa exterior de hombre a la medida, inserta en el "Diario Oficial" N.o 13.178, de fecha 16 de octubre de 1950, y publicada en el mismo del 11 al 23 de dicho mes de octubre de 1950. Los cálculos porcentuales serán redondeados en el peso o en fracciones de 50|100 (cincuenta centésimos) según la mayor aproximación al peso o a la fracción de $ 0.50 del resultado del cálculo.

2.o) Se suprimen las categorías segunda, tercera y cuarta en las piezas de talle, (o sea etiqueta: smoking, jacquet, frac, levita, cavour, levitón).

3.o) Los recargos se ajustarán al convenio subscripto por el mismo Centro con fecha 4 de noviembre de 1950.

4.o) El presente convenio será sometido a la ratificación de la respectiva Comisión de Salarios una vez instalada.

Pedro J. Varela. — Por Emilio Santalucci: Aldo E. Torcello. — Adriano Ovalle. — Américo A. Pereyra. — Antonio López Otero. — Luis A. Rodríguez. — Carlos R. Vizzolini.

Montevideo, 18 de noviembre de 1950.

Elévese al Ministerio el convenio cuyo texto antecede concertado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y el Sindicato Unico de la Aguja, aconsejando disponer su publicación.

Julio Sanguinetti, Director General.

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de la Industria del Cuero, Grupo 8 C, para los personales de las fábricas de carteras, valijas, correas, cinturones, pelotas de football, guantes, camperas de cuero, talabarterías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de diciembre de 1950.

Visto el laudo definitivo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 8 C (Industria del Cuero), que alcanza a todos los obreros ocupados en las fábricas de carteras y valijas, correas, cinturones, pelotas de football, fábricas de guantes no incluídas en otro grupo, talabarterías, fábricas de camperas de cuero y personal de secciones dedicadas al mismo trabajo en establecimientos de otro giro, cuando no estén incluídos como anexos en otras convocatorias. Jurisdicción: Toda la República,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 8—C, (INDUSTRIA DEL CUERO). — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA A TODOS LOS OBREROS OCUPADOS EN LAS FABRICAS DE CARTERAS Y VALIJAS, CORREAS, CINTURONES, PELOTAS DE FOOTBALL, FABRICAS DE GUANTES NO INCLUIDAS EN OTRO GRUPO, TALABARTERIAS, FABRICAS DE CAMPERAS DE CUERO Y PERSONAL DE SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN ESTABLECIMIENTOS DE OTRO GIRO, CUANDO NO ESTEN INCLUIDOS COMO ANEXOS EN OTRAS CONVOCATORIAS. — JURISDICCION: TODA LA REPUBLICA.

Montevideo, catorce de noviembre de 1950.

Vistos: las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto gubernativo de fecha 7 de noviembre de 1949, en lo concerniente a la determinación de categorías, jornales y normas de labor para el personal ocupado por los establecimientos enumerados anteriormente.

Resultando: Que el día catorce de junio de 1950, tuvo lugar la sección inaugural de este Organismo, en cuya oportunidad se convino por unanimidad, laudar por ramas.

Resultando: Que en lo referente a categorías, se aprobó por total acuerdo de partes el mantenimiento de las mismas, pero con ligeras modificaciones en algunos cargos, tales como la creación de la categoría de Capataces y Encargados, tal como se verá en los laudos parciales respectivos.

Resultando: Que de acuerdo con la ley se pasó al estudio de los salarios mínimos, presentando la delegación obrera su petitorio.

Considerando: Que la delegación patronal rechazó dicho

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecier n los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

propuesta, presentando a su vez contrapropuesta, que no fué aceptada por el sector de los trabajadores.

Considerando: Que a pesar de las diversas tratativas y contrapropuestas, no se podía llegar a ningún acuerdo, pues ambas delegaciones profesionales se mantenían firmes en sus respectivas posiciones.

Considerando: Que en tal situación la delegación oficial, se vió en la necesidad, para su mejor ilustración, de llamar a los asesores patronales y obreros de las diversas ramas que comprenden la competencia del Consejo.

Considerando: Que después de un debatido estudio, pudo llegarse a soluciones concretas en algunas ramas, debiendo en otras, la delegación oficial formular su propuesta.

Considerando: Que las escalas de jornales presentadas contemplan los aumentos del costo de la vida y las justas aspiraciones del personal obrero, sin que a su vez representase un perjuicio insuperable para la industria.

Considerando: Que a los efectos de la vigencia del presente laudo se fijó por unanimidad, el 7 de setiembre de 1950, dado que ya se había llegado a un acuerdo en la mayoría de las ramas, y que la demora en acordar los jornales de otras, no era imputable más que a la gran cantidad de actividades que el Consejo debía laudar.

Considerando: Que para la fijación de las categorías, jornales, etc., se tuvo en cuenta las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo. (Ley del Consejo de Salarios, (Ley de congelación de precios, posibilidades de la industria, etc.)

Considerando: Que el presente documento se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para la Industria del Cuero, Grupo 8-C, incluso los que desempeñan cargos de dirección, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, fecha de vigencia de los mismos, y demás condiciones de labor, en la forma que se indican seguidamente:

RAMO CARTERAS

Oficial	$	9.50
Medio Oficial	"	6.50
Oficial Embutidor	"	9.50
Medio Oficial Embutidor	"	6.50
Oficial Cortador	"	9.50
Medio Oficial Cortador	"	6.50
Oficiala Aparadora	"	7.00
Media Oficiala Aparadora	"	5.00
Limpiadora	"	4.80
Capataz	"	12.00
Modelistas	"	11.00
Aprendices, entrada	"	2.00
A los seis meses	"	2.30
A los doce meses	"	2.80
A los dieciocho meses	"	3.10
A los veinticuatro meses	"	3.60
A los treinta meses	"	4.10
A los treinta y seis meses	"	4.60

Aprendiz. — El ayudante de mesa es un derivado de los aprendices, pero su categoría comienza a los 42 meses con un jornal de $ 4.80.

Nuevos trabajos que hagan las fábricas de carteras o sea en bolsas de rafia, seda, etc., se rigen por el laudo presente.

RAMA GUANTES

Despedazador, por día	$	9.20
Destajo, (Cabra)	"	1.95
Destajo, (Cordero)	"	1.60
Estirador, por día	"	7.70
Destajo, cabra	"	1.15
Destajo, cordero	"	1.05
Cortador a cuchillo	"	7.20
Destajo	"	0.95
Costureras a máquina, cabra	"	3.05
Costureras a máquina, cordero	"	2.85
Costureras a mano	"	0.90
Costureras general Hora (máquina)	"	0.80
Costurera, máquina 2 faces, cabra, o cordero y cabra	"	3.15
2 faces de cordero	"	2.95
Costurera crochet, docena	"	3.30
Costurera de piquet, docena	"	6.00
Cordoneras, por día	"	4.50
Ribeteadores, por día	"	3.70
Oj.|Ribetes a destajo, docena	"	0.45
Ojales a máquina, docena	"	0.30
Planchadora, por día	"	4.50
Prensador	"	4.95

Aprendiz menor de 18 años —

De entrada	$	2.00
A los tres meses	"	2.30
A los nueve meses	"	2.90
A los quince meses	"	3.50
A los veintiún meses	"	4.10
A los veintisiete meses	"	4.50

Aprendices mayores de 18 años —

De entrada	$	2.50
A los tres meses	"	2.80
A los nueve meses	"	3.40
A los quince meses	"	4.00
A los veintiún meses	"	4.50

Aprendizas —

De entrada	$	2.00
A los tres meses	"	2.30
A los nueve meses	"	2.80
A los quince meses	"	3.20

Se fijan las condiciones para el aprendizaje, para la rama de guantes, en la forma siguiente:

Aprendizaje del hombre que trabaja en categorías. — Tres meses a prueba y tres meses al mismo sueldo. Después hasta los tres meses, el 25 o|o de aumento del sueldo que tenían al sueldo de la categoría, desde los trece meses a los veinte meses un aumento similar al anterior, y de los veinte meses en adelante, el sueldo de la categoría que le corresponda. Si el aprendiz antes del plazo estipulado tiene una producción por día, no inferior a la producción mínima bien terminada como cortador de la categoría, puede pasar a cobrar el sueldo de Oficial.

Aprendizaje de la mujer que trabaja en categorías. — Al entrar en la categoría, un mes a prueba y tres al mismo sueldo; de los cuatro a los ocho meses el 25 o|o de aumento del sueldo que tenía al sueldo de la categoría, de los ocho a los doce meses, el 25 o|o de aumento nuevamente, y de los doce en adelante, el sueldo de la categoría; la aprendiza que pase a una categoría, teniendo más de un año y medio, tendrá los siguientes aumentos: un mes de prueba con el mismo sueldo; del mes a los seis meses de estar en la categoría, el 50 o|o de aumento del sueldo que tenía al sueldo de la categoría, y de los seis meses en adelante al sueldo que le corresponda. Los puestos categorizados que queden vacantes o que se creen, serán en lo posible, ocupados por los aprendices que realicen el trabajo más próximo a la categoría. El cortador, cortará solamente la mano y el pulgar, en las tres categorías.

PRODUCCION MINIMA PARA LA RAMA DE GUANTES

Los Cortadores que trabajen por día, tendrán la mínima producción siguiente:

Despedazador de cabra, 5 docenas diarias.
Despedazador de cordero, 6 docenas diarias.
Estirador de cabra, 7 docenas diarias.
Estirador de cordero, 7 y 1|2 docenas diarias.
Cortador a cuchillo, 8 docenas diarias.

RAMA DE CAMPERAS

Capataz. — Es el encargado general de los talleres, distribuidor de trabajo, diario $ 13.00; mensual 325.00.

Cortador Modelista. — Es el que sabe crear modelos y cortar en cualquier tipo de cuero, camperas, sacos, chaquetas, etc., etc., de prendas del ramo, diario $ 13.00; mensual $ 325.00.

Oficial Cortador (especializado). — Es el que corta con moldes y todos los modelos preparados por el modelista en todos los tipos de cuero y gamuza, tomando como base de producción 18 a 24 camperas o 10 a 15 sacos; diarios $ 9.00.

Medio Oficial Cortador. — Es el que corta exclusivamente con moldes y en todos los tipos de cueros y gamuzas sin llegar a la perfección del Oficial en calidad y cantidad; diario $ 6.90.

Ayudante de Cortador. — Es el aprendiz adelantado que al ayudar a cualquiera de los Cortadores, puede llegar al corte de camperas simples bajo la dirección de los mismos, sin poder exigírsele cantidad ni calidad que iguale a los mismos; diario $ 4.00. (Esta categoría nace del Apredíz de Cortador).

Maquinista Oficial de Primera. — Es el que sabe hacer y realiza todo tipo de prendas de confección y medida así como modelos especiales en cuero o gamuza, siendo su producción de gamuza de cuatro camperas o dos sacos de cualquier tipo y en cuero la estipulada para los maquinistas en general, diario $ 7.80.

Oficial Maquinista. — Es el que sabe hacer lo mismo que el Oficial de Primera, sin llegar al grado de perfec-

ción del mismo tanto en gamuza como en cualquier prenda de cuero excepto medidas, diario $ 6.60.

Medio Oficial Maquinista adelantado. — Es el que sabe hacer lo mismo que el Oficial, sin llegar a la perfección de esa categoría, sin estar obligado a hacer prendas de gamuza o medidas, diario $ 5.75.

Medio Oficial Maquinista. — Es el que sabe hacer lo mismo que el Medio Oficial adelantado, sin llegar a su perfección, así como todo obrero que al coser cualquier parte de una prenda de camperas, ya sea cuellos, mangas o delanteros, diario $ 4.40.

Oficial Preparador. — Es el que prepara todas las prendas en cualquier tipo, sea en cuero, gamuza, etc., (tanto modelos especiales como corrientes), cortar forros y demás detalles correspondientes al preparado para la maquinista, diario $ 4.40.

Medio Oficial Preparador. — Es el que hace lo mismo que el Preparador, sin llegar a la perfección de éste, diario $ 3.20.

(Esta obrera preparadora puede tener a su cargo hasta dos Medias Oficiales y siendo única en su función será Oficiala Preparadora).

Oficial Planchador. — Mayor de 18 años, sabiendo planchar todas las piezas que se le entreguen, sin límite en su producción, diario $ 6.00.

Medio Oficial Planchador. — Realiza la misma tarea que el Oficial, sin tener la perfección de éste, diario pesos 4.00.

Costureras a mano. — Es la que cose a la perfección forros de mangas, forros interiores en general, como botones, hebillas, etc., en todas las prendas, sea en cuero, gamuza, etc., diario $ 3.80.

(Esta obrera puede tener varias personas a su cargo, pero siendo única en su función le corresponde este jornal).

Costureras ayudantes. — Diario $ 2.90.

Aprendices de Cortador. — De entrada, $ 2.00.

De siete a doce meses, $ 2.80.

De trece a dieciocho meses, $ 3.20.

De diecinueve a veinticuatro meses, $ 4.00.

Aquí se categoriza ayudante de cortador:

De veinticinco a treinta meses, $ 4.80.

De treinta y uno a treinta y seis meses, $ 5.80.

Y en adelante a la categoría de Medio Oficial Cortador, $ 6.90.

Aprendices generales. — (Con excepción del aprendiz cortador y costurera a mano y preparadora). — De entrada, $ 2.00.

De siete a doce meses, $ 2.60.

De trece a dieciocho meses, $ 3.20.

De diecinueve a veinticuatro meses, $ 3.80. Siendo después de esta fecha Medio Oficiala.

ARTICULOS ADICIONALES

1. Maquinistas. — El mínimo de producción de cada maquinista será de cuatro camperas corrientes o tres camperas con piel de cordero, o dos sacos tres cuartos, en cualquier tipo, como promedio, salvo el maquinista Oficial de Primera, cuya producción estará de acuerdo a los modelos y calidad de trabajo que debe hacer.

2. Cortadores. — Todo cortador que tenga que hacer moldes fuera de lo corriente, será considerado modelista.

3. Maquinista de Primera. — Toda fábrica que trabaje el artículo en cuero o gamuza tendrá cuando menos un maquinista de esa categoría.

RAMA DE CORREAS

Oficial completo. — Debe saber clasificar, graponer, engrasar, estirar, cortar, chanflear, preparar empalmes, pegar, coser, y si cose terminar el trabajo; jornal $ 8.30.

Medio Oficial. — Debe saber chanflear, preparar empalmes, pegar, coser, y si cose terminar el trabajo; jornal $ 6.65.

Aprendices. — Al entrar $ 2.00, con aumentos de $ 0.95 cada seis meses, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial. Mayor de 18 años de edad.

RAMA CINTURONES

Oficial completo. — Es el que sabe cortar, rebajar y coser, reproducir modelos, jornal $ 8.60.

Medio Oficial. — Es el que efectúa los mismos trabajos que el Ofcial, sin llegar al grado de perfección de éste, en lo que se refiere a calidad y cantidad de producción, jornal $ 6.80.

Oficial Cortador. — Es el que corta exclusivamente, jornal $ 8.00.

Medio Oficial Cortador. — Jornal, $ 6.60.

Oficial Maquinista. — Es el que conoce y opera en todas las máquinas de coser, que se usan en el ramo, jornal $ 7.00.

Medio Oficial Maquinista. — Jornal, $ 5.60.

Aprendices. — Al entrar $ 2.00, con aumentos de $ 0.70, cada seis meses, hasta llegar al sueldo de Medio Oficial.

RAMA DE PELOTAS

Oficial. — Es el que sabe cortar a máquina o a mano, clasificar, coser, estirar o planchar, jornal diario $ 8.80.

Ayudante. — Jornal $ 4.80. A los efectos de poder promover a esta categoría de obreros, a algunos de las categorías especializadas, en la oportunidad que la industria lo requiera, tratará de facilitarles en lo posible su aprendizaje, según sus aptitudes.

Cortador. — Exclusivamente a mano, jornal $ 7.20.

Cortador. — Exclusivamente a máquina, jornal $ 6.50.

Cosedor. — Exclusivamente a mano, jornal $ 7.80.

Aprendiz. — Tendrá un jornal inicial de $ 2.00, diarios, con un aumento progresivo cada seis meses de $ 0.70 hasta llegar a la categoría que se desempeñe.

PRODUCCION MINIMA DIARIA DEL COSEDOR A MANO

Trabajo de 1.a calidad:

En cuero cromo, pelotas de Basket-Ball, debe hacer: 1 1|2.

En cuero aserrín, pelotas de Basket-Ball, debe hacer: 2 1|4.

En cuero cromo, pelotas de Fútbol, debe hacer: 2 1|4.

En cuero aserrín, pelotas de Fútbol, debe hacer: 2 3|4.

En cuero cromo, pelotas de Volley-Ball, debe hacer: 3.

En cuero aserrín, pelotas de Volley-Ball, debe hacer: 3 3|4

Trabajo tipo bazar

Pelotas N.o 1 y 2, debe hacer 7 1|2 con tiento y sin tiento 7.

Pelotas N.o 3, debe hacer 6 1|2 con tiento y sin tiento 6.

Pelotas N.o 4, debe hacer 5 1|2 con tiento y sin tiento 5.

Pelotas N.o 5, debe hacer 4 1|2 con tiento y sin tiento 4.

Cosedores a Destajo. — Trabajo de 1.a calidad:

Pelotas de Basket-Ball, en cuero cromo, hechura $ 5.30.

Pelotas de Basket-Ball, en cuero aserrín, hechura pesos 3.55.

Pelotas de Fútbol, en cuero cromo, hechura $ 3.55.

Pelotas de Fútbol en cuero aserrín, hechura $ 2.90.

Pelotas de Volley-Ball, en cuero cromo, hechura $ 2.65.

Pelotas de Volley-Ball, en cuero aserrín, hechura pesos 2.15.

Trabajo tipo bazar

Pelotas N.o 1 y 2, $ 1.05 con tiento y sin tiento $ 1.25.

Pelotas N.o 3, $ 1.20 con tiento y sin tiento $ 1.40.

Pelotas N.o 4, $ 1.45 con tiento y sin tiento $ 1.65.

Pelotas N.o 5, $ 1.80 con tiento y sin tiento $ 2.00.

Para Destajistas. — Pelotas con válvulas, $ 0.20 más que la escala establecida para la hechura de 1.a calidad; y para hechura de 2.a y 3.a, $ 0.50 menos que lo señalado en dicha escala. Pelotas para Rugby, Puching-Ball y otros trabajos similares, precios convencionales.

RAMA DE TALABARTERIA

Capataz. — Es la persona designada por el patrón, que administra, compra, toma, despide o sanciona al personal, y regula sus jornales, mensual $ 280.00.

Encargado. — Es la persona que designa el patrón o el capataz para secundarlo en su función y efectúa los costos de producción, diarios, $ 9.50 o su equivalente mensual $ 237.50.

Oficial de 1.a categoría. — Se entiende como tal, todo aquel operario con pleno conocimiento de cualquier artículo perteneciente al ramo, competentes en lomillería o en guarnición. También pertenece a la 1.a categoría todo operario especializado en cintos, sobrepuestos y maquinista dibujante, jornal diario $ 8.40.

Oficial de 2.a categoría. — Se entiende como tal, al armador de cirigotes y que complementa en bastos porteños, costuras a máquina, derecho o|y ribeteado el dibujo de caroná faldas de suela, sin perjuicio de que especializado en cualquiera de los renglones que se mencionen en esta cláusula, pertenecerán siempre a la categoría de Oficial de 2.a, jornal diario, $ 7.20.

Medio Oficial. — Se entenderá por Medio Oficial todo operario que continúa el proceso del trabajo iniciado por los Oficiales, como ser: pegar hierros, chapas, rellenar y acolchar bastos, costuras a mano y todo lo que concierne a esta categoría, jornal diario, $ 5.80.

Trenzador de cuero crudo. — Oficial trenzador de 1.a — Es el operario que sabe: cortar tientos, hechar corredores, hacer riendas, costuras, bozales, látigos y todo trabajo en general de trenzado en cuero crudo, este Oficial también se especializa en medida, jornal diario $ 7.80.

Medio Oficial. — Se entenderá por Medio Oficial, todo

operario que continúa el proceso de trabajo iniciado por los Oficiales, jornal diario, $ 5.30.

Aprendices. — El aprendiz de Talabartería percibirá un jornal equivalente a $ 2.00, por día, con un aumento progresivo de $ 0.40 cada seis meses hasta llegar al año, y cada seis meses subsiguientes $ 0.50, de aumento hasta llegar a la categoría de Medio Oficial, en la categoría que se desempeñe.

RAMA DE VALIJAS

Capataz. — Es la persona designada por el patrón, que administra, compra, toma, despide o sanciona al personal y regula sus jornales, sueldo mensual $ 280.00.

Encargado. — Es la persona que designa el patrón, o el Capataz para secundarlo en su función y efectúa los costos de producción, diarios $ 9.50, o su equivalente mensual de $ 237.50.

Valija de cuero

Oficial Modelista. — Salario diario, $ 10.50.

Oficial. — Es el que sabe efectuar cualquier trabajo del oficio a excepción de modelos, jornal diario $ 8.60.

Medio Oficial. — Es el que sabe efectuar cualquier trabajo de oficio, sin llegar al grado de preparación del Oficial, en lo que se refiere a calidad y cantidad de producción o el que trabaja en badana, jornal diario $ 6.90.

Fibra

Oficial. — Es el que hace valijas de fibra, lona, gabinitas, o cualquier otro material sin ser cuero, jornal diario $ 7.00.

Medio Oficial. — Es el que hace lo mismo que el Oficial, sin llegar al grado de perfección de éste en lo que se refiere a cantidad y calidad de producción. El Medio Oficial no se empleará en la fabricación de gabinitas; jornal diario $ 5.40.

Cartón

Oficial. — Es el que hace valijas de cartón exclusivamente; jornal $ 5.40.

Medio Oficial. — Es el que no llega a la perfección del Oficial, en lo que se refiere a calidad, y cantidad de producción; jornal $ 4.40.

Baúles

Oficial Carpintero completo. — Es el que hace baúles, gabinas, roperos; jornal $ 7.00.

Medio Oficial. — Es el que hace baúles de tipo sencillo y corriente, y que no llega a la perfección del Oficial, en lo que se refiere a la calidad y cantidad de producción; jornal $ 5.30.

Oficial Adornista. — Es el que hace todo el trabajo general de baúles, roperos y gabinitas, interior y exterior, jornal diario $ 7.00.

Medio Oficial Adornista. — Se diferencia del Oficial en cantidad y calidad de producción; jornal $ 5.50.

Aprendiz. — En la rama de valijas, percibirá un jornal de $ 2.00 por día, con un aumento progresivo de $ 0.60 cada seis meses hasta llegar a la categoría de Medio Oficial, en la categoría que se desempeñe.

PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Tenedor de Libros, (completo), $ 260.00.

Cajero General, $ 300.00.

Cajero de Venta Detalle o Caja Chica: hasta $ 5.000.00 mensuales $ 90.00; más de $ 5.000.00 mensuales, pesos 130.00.

Auxiliar de Primera, de Escritorio: Lleva los libros corrientes, rubricados o no y desempeña funciones de Cobrador en la calle, depósitos bancarios, etc., teniendo práctica en escritura a máquina y correspondencia comercial. Siendo mayor de 21 años $ 170.00.

Auxiliar de Segunda, de Escritorio: Es el ayudante general, primer año $ 130.00; al año $ 140.00. Con más de 3 años pasará a Auxiliar de 1.a siempre que desempeñe algunas de las funciones de aquél, teniendo práctica de escritura a máquina y correspondencia comercial, y más de 21 años de edad.

Cadete, de escritorio, debe saber escribir a máquina, simple copia; llevar copiadores, llevar cartas, franqueos, correspondencia, etc. Hasta 18 años $ 60.00; a los 19 años $ 70.00; a los 20 años $ 80.00; a los 21 años pesos 90.00; a los 22 años pasará a la categoría de Auxiliar de 2.a.

Vendedor de Mostrador: Tendrá 21 años de edad. Hasta 2 años de antigüedad $ 130.00. Hasta 3 años de antigüedad, $ 150.00. Con más de 3 años de antigüedad, 180.00 pesos.

Cadete de venta al detalle: Hasta 18 años de edad, pesos 60.00. De 18 a 21 años de edad, $ 90.00. Y al pasar dicha edad, aumentos anuales de $ 20.00 hasta llegar a la categoría de Vendedor de Mostrador.

Apartador y Expedidor de Pedidos por Mayor: Es el que solo o con cadete aparta los pedidos, los embala y expide, $ 150.00.

Mandadero: Hasta 18 años de edad, más locomoción, $ 50.00. Mayores de 18 años de edad, más locomoción, $ 70.00. Funciones: mandados con paquetes de mercaderías (paquetes corrientes), pequeña limpieza, vidrieras, barrido, etc.

Empaquetador: Es el empleado que solamente empaca los pedidos, bajo continua supervisión, $ 90.00.

Vendedor de Plaza o Corredor: Exclusivo de la casa; sueldo y comisión mínimo mensual, $ 250.00. Promedio anual $ 3.000.00.

Vendedor Viajante: Exclusivo de la casa; sueldo y comisión; mínimo mensual $ 300.00. Promedio anual pesos 3.600.00.

Viáticos: Venedor de plaza, $ 25.00 mensuales. Vendedor de campaña: Gastos pagos que se originen en la jira, debidamente comprobados. Con auto propio: Convencional.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Se especifica que los nuevos trabajos que hagan las fábricas de carteras, como ser: bolsas de rafia, seda, etc., se ajustarán al dictamen del presente Consejo, como mínimo.

2.o Cuando un obrero desempeñe más de una función, su salario se ajustará al de la categoría mejor remunerada.

3.o Todas las herramientas de trabajo como por ejemplo: cuchillos, limas, lesnas, etc., deberán ser proporcionadas por el patrono, como lo ordena la ley respectiva.

4.o Las planillas de trabajo y el presente laudo serán colocados en todos los establecimientos del ramo, como lo exige la ley respectiva.

5.o El Consejo de Salarios designará una comisión permanente constituída por un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado patronal y un delegado obrero con el fin de controlar y exigir el cumplimiento del presente laudo.

Segundo. Los sueldos y salarios que anteceden, entrarán a regir, desde el 7 de setiembre de 1950.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente laudo, regirán las disposiciones del laudo anterior, de fecha 13 de agosto de 1948, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.565, (15 de setiembre de 1948).

Alfredo Fulle Carrara, Presidente. — Ingeniero Luis A. Madueño Loriente y Francisco Parada, Delegados del Poder Ejecutivo. — Señores Hernando González Toriño y Pedro Zinola, Delegados patronales. — Wáshington Larraz y Enrique J. Mondine, Delegados obreros. — Carlos Griego, Secretario de Actas. — G. Orlando Vigna M., Encargado de la Secretaría General.

Firmado el presente laudo, se establece lo siguiente: Que el pago de la retroactividad, será efectuado dentro de los 45 días, de la firma del presente documento.

Alfredo F. Carrara, Presidente. — Luis A. Madueño Loriente y Francisco Parada, Delegados del Poder Ejecutivo. — Pedro Zinola y Hernando M. González Toriño, Delegados patronales. — Wáshington Larraz y Enrique J. Mondine, Delegados obreros. — Carlos Griego, Secretario de Actas. — G. Orlando Vigna M., Encargado de la Secretaría General.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

75.ª SESION

AGOSTO 15 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DOCTOR CARLOS VIANA ARANGUREN

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos. (Modificación). — (Carpeta 1421|948). — (Informado). — Repartido N.o 911 y anexos I, II y III. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (En discusión).

2.º — Dirección General de Inmigración. — (Presupuesto). — (Carpeta 2232 de 1950). — (Informado). — Repartido N.o 813. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (En discusión).

3.º — Intendencia Municipal de Canelones. — (Cambio de destino de una partida del préstamo para obras, autorizado por $ 450.000.00). — (Carpeta 1866|949). — (Informado). — Repartido N.o 681.

4.º — Impuesto a la extracción de arena y piedra en Canelones. — (Creación). — (Carpeta 909|948). — (Modificaciones del Senado). — Anexos I y II al Repartido N.o 394. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución.

5.º — Hoteles. — (Franquicias para su construcción). — (Carpeta 1460|949). — (Informado). — Repartido N.o 890.

6.º — Asignaciones familiares. — (Modificación de la ley). — (Carpeta N.o 1492|949). — (Informado). — Repartido N.o 852 y anexo I.

7.º — Situación económico - social de los Departamentos de Artigas y Rivera. — (Informe de la Comisión Especial de Abartamiento de la Vida). — (Carpeta N.o 955|948). — Anexo I al Repartido N.o 261.

8.º — Cardíacos compensados. — (Colocación). — (Carpeta 848|948). — (Informado). — Repartido N.o 654 y anexos I y II.

9.º — Junta Local de Nueva Helvecia. — (Autonomía). — (Carpeta 1459|949). — (Informado). — Repartido N.o 887. — (Mayoría especial. — Artículo 244 de la Constitución).

10 — Campeonato Mundial de Tiro. — (Destino de pesos 12.500.00 para gastos de la Delegación). — (Carpeta 2071|949). — (Informado). Repartido N.o 831.

11 — VII Congreso Panamericano de Arquitectos, realizado en La Habana. — (Destino de $ 29.000.00 para gastos de la Delegación). — (Carpeta 2244|950). — (Informado). — Repartido N.o 817.

12 — Colonia "Gustavo Saint Bois". — (Destino de pesos 280.000.00 para pago de expropiaciones para ampliación de su local). — (Carpeta N.o 1303 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 647 y anexo I.

13 — Homenaje al General José Artigas a tributársele en el Paraguay. — (Autorización para el envío de una dotación militar). — (Carpeta 2558|950). — (Informado). — Repartido N.o 932 y anexo I.

14 — Vendedores de Diarios y Revistas. — (Modificación de la ley de Jubilación). — (Carpeta 1261|948). — (Informado). — Repartido N.o 822.

15 — Pensiones a los hijos adoptivos. — (Modificación del artículo 55, "Tercera Categoría", de la ley N.o 9.940). — (Carpeta 1011|948). — (Informado). — Repartido N.o 821.

16 — Conservatorio Nacional de Música. — (Creación). — (Carpeta 14|947). — (Informado). — Repartido número 824.

17 — Prácticos de puertos y ríos. — (Sueldo ficto para su jubilación). — (Carpeta 2284|950). — (Informado). — Rep. N.o 821.

18 — Año del Arbol a Artigas. — (Se declara al año 1950. — Se dan recursos para una campaña de forestación y se aumenta la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o 1942", para la expropiación de "Rincón de Pérez". — (Carpeta 2495|950). — (Informado). — Repartido número 918. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.a de la Constitución).

19 — Festival aéreo en Florida. — (Destino de pesos 8.000.00 para gastos). — (Carpeta 2181|949). — (Informado). — Repartido N.o 920.

20 — Intendencia Municipal de Rocha. — (Autorización para contratar un préstamo de $ 105.000.00, para el pago de las Deudas correspondientes a los Ejercicios 1947 - 1948 y 1949). — (Carpeta N.o 2209 de 1950). — Repartido N.o 938.

21 — Corte Electoral. — (Autorización para disponer de $ 15.000.00 para gastos de la elección del Intendente Municipal de Rivera). — (Carpeta 1729|949). — (Modificaciones del Senado). — (Informado). — Repartido N.o 936.

22 — Comisión Investigadora de la ANDA. — (Cuestión planteada respecto de la solicitud del Directorio de dicha Institución en el sentido de que se le dé vista del expediente). — (Carpeta N.o 536 de 1947). — Repartido N.o 939.

23 — Facultad de Humanidades y Ciencias. — (Modificaciones presupuestales). — (Carpeta 2366|950). — (Informado). — Repartido N.o 935.

24 — Pueblo "Arroyo Grande". — (Elevación de categoría). — (Carpeta N.o 447 de 1947). — (Informado). — Rep. N.o 779.

25 — Acumulación de sueldos. — (Se autoriza a los Dentistas de la División de Higiene, Servicio de Sanidad Escolar, del Consejo del Niño. — (Carpeta 2172. de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 921.

26 — Telecomunicaciones en tránsito. — (Derogación de los impuestos que las gravan). — (Carpeta 1047 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 723.

27 — Puente en el Paso de la Cruz, del arroyo de Los Rochas. — (Modificación de la ley). — (Carpeta número 1874|949). — (Informado). — Repartido número 896.

28 — Hospital de Niños. — (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 1451|949). — (Informado). — Repartido N.o 885 y anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

29 — Minas de Corrales. — Empalme Ruta 27. — (Transferencia de rubros de la ley N.o 10.589). — (Carpeta 2036|949). — (Informado). — Repartido número 908.

30 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Aumento en el 60 o'o del sueldo de sus funcionarios). — (Carpeta 2551|950).

31 — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines. — (Pagos extraordinarios a su personal). — (Carpeta 2515|950).

Varios señores Representantes antes de entrarse a la consideración del Orden del día, realizarán exposiciones sobre Comercialización de Carnes.

El señor Representante doctor Tomás G. Brena ha sido autorizado a realizar una exposición, respecto de la situación del Consejo del Niño, **por un término de 15 minutos,** antes de entrarse a la consideración del Orden del Día.

1

Asisten los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández. Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits. Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos G Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Cazas, Jaime E. Pon, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Ozamendi, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Ventura Pírez y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes A. Carlos Cutine-

lla, Sofildo Hernández, Juan A. Marra, Guillermo Stewart Vargas y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Julio C. González Moreno, César A. Piffaretti y Gastón R. Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 6 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Declarando de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de la manzana comprendida entre las calles 18 de Julio, Juan A. Rodríguez, Guayabos y Eduardo Acevedo, para la ampliación de la sede del Ministerio de Salud Pública, destinándose $ 345. 500 a su pago."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Estableciendo que las unidades del Ejército y de la Marina Militar, usarán, conjuntamente con la bandera creada por la Ley de 11 de julio de 1830, la bandera de Artigas."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"Disponiendo que los productos que se distribuyan por las reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con fines de defensa o fomento agrario se entregarán en las oficinas habilitadas y deberá dárseles el destino determinado por las mismas.

Creando la Estación Experimental de Citricultura de Salto, dándosele presupuesto y creándose un impuesto de cincomilésimos por kilogramo de banana, que se importe al país."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Destinando $ 300.000 para gastos de la organización de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, convocada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Reunión Regional Latinoamericana sobre Programas de Alimentación y Agricultura, convocada por la FAO, a realizarse en el mes de diciembre próximo.

Destinando $ 100.000.00 para gastos del Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, por compromisos contraídos en el Convenio Panamericano de Montevideo, de marzo 13 de 1948.

Autorizando al Consejo del Niño, para destinar 2.500.00 pesos para el funcionamiento de dos unidades móviles, que le fueron donadas.

Suprimiendo un cargo de Asesor Letrado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y creando un cargo de Consejero de Embajada en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Autorizando para contratar personal para el Centro de Hepatología, del Ministerio de Salud Pública, destinando $ 3.015.00 mensuales, con ese fin.

Destinando $ 10.000.00 para contribuir a los gastos de la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Treinta y Tres.

Elevando a $ 24.000.00 anuales la subvención a la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo y destinando pesos 10.000.00 por una sola vez, para la impresión de las conclusiones del Congreso Internacional Contra el Alcoholismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Modificando, por gracia especial. la jubilación que percibe el ex Maestro de Esgrima y Gimnasia, don Elidio M. Mirazzo Jauregui.

Declarando que la pensión graciable otorgada por la ley de mayo 20 de 1950, corresponde a las señoritas Juana y Casiana Velazco, en el carácter de hijas del señor Matías Alejandro Velazco.

Otorgando pensión de $ 200.00 mensuales a las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane, en su calidad de hermanas del doctor Arístides Delle Piane.

Otorgando pensión de $ 105.00 mensuales a la viuda e hijo del enfermero del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, señor Ademar Olivera, en sustitución de la legal.

Otorgando pensión de $ 100.00 mensuales a la señora María Luisa Abellá y Escobar de Aiscar, en su calidad de hija de don Julio Abellá y Escobar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Prestando iniciativa constitucional al proyecto de jubilación de los integrantes del Cuerpo Coral del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Adjuntando proyecto complementario del que declara el año 1950, "Año del árbol a Artigas", destinando 54.000.00 pesos por una sola vez y $ 12.000.00 anuales, paar ser invertidos en la ampliación, forestación y mejoras del Parque General José Artigas, de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia.

Prestando la iniciativa constitucional correspondiente, al proyecto de construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí, entre La Floresta y Costa Azul, ampliando la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", en $ 200.000.00 vln.

Autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo, para disponer de $ 39.750.00 mensuales, con cargo al artículo 101 de la ley de enero 5 de 1933, para el pago de 300 plazas de Guardia Civiles, incorporados a dicha Jefatura.

Ordenando el pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de $ 421.452.00, con cargo al artículo 101 de la ley de enero 5 de 1933, para enjugar el déficit del mes de julio próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción, con fecha agosto 7, del proyecto que modifica la ley de Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto de emisión de $ 80:000.000.00 en Títulos Hipotecarios.

La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto por el que se aumenta el capital en giro de las Cantinas Militares.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 4:500.000.00 la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la terminación de la línea férrea Blanquillo al Norte, hasta el kilómetro 119.500 (Cuchilla de Pereira).

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Sorhueta, por el que se establece el Seguro del Trabajo"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"De los señores Representantes Silva, Fernández Crespo y Raffo Arrosa, por el que se aumentan en $ 45.00 mensuales, las jubilaciones y pensiones servidas por las Cajas de la Industria y Comercio y Civil, Escolar y de Servicios Públicos y Afines, creándose impuestos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Lorenzi solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Urrutia Serrato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la aplicación de la ley de Jubilaciones Magisteriales.

De los señores Representantes Obaldía Goyeneche y Gambardella al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con inundaciones del barrio Maldonado, de la ciudad de Treinta y Tres.

De los señores Representantes Pou, Anfusso y Brena al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto del otorgamiento de una pensión a la viuda del señor Martiniano R. Chiossi, señora Juana Tassano de Chiossi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

(Textos de los proyectos presentados):

"A) — PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Del seguro de trabajo

Artículo 1.o Las empresas que habitualmente desarrollan sus actividades en forma normal quedan obligadas a asegurar a sus trabajadores un mínimo de jornadas efectivas por mes, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Se consideran establecimientos de labor normal, aquellos cuyo ritmo de trabajo es constante o que no estuvieron sometidos a paralizaciones periódicas, mayores de 30 días continuos por año, durante los cinco años anteriores a la fecha de sansión de esta ley.

Art. 3.o El incumplimiento de este Seguro de Trabajo dará origen a que las empresas paguen a sus trabajadores que no hayan podido completarlo, la diferencia resultante entre lo asegurado y lo que realmente percibieron por su labor.

Art. 4.o Las empresas anotarán en las planillas de trabajo, el mínimo de Seguro de Trabajo mensual que corresponde a cada trabajador, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 10.

Art. 5.o Quedan comprendidos en esta ley, los trabajadores de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a cargo de particulares y toda otra actividad que no sea expresamente excluída de la misma, que a partir del 1.o de agosto de 1950 se encuentran inscriptos en las respectivas planillas del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 6.o Quedan excluídos del Seguro de Trabajo, los trabajadores de las actividades zafreras que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo del Seguro de Paro; los trabajadores rurales, el servicio doméstico y los trabajadores a domicilio.

Art. 7.o A cada trabajador se le descontará del Seguro de Trabajo mensual, las faltas que tuviere por motivos particulares, por huelgas o por sanciones disciplinarias impuestas bajo reglamentos registrados ante el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 8.o En los casos en que las faltas por motivos particulares fueran debidas a las siguientes causas se abonará el jornal correspondiente:

A) Por el nacimiento de un hijo: 1 día.
B) Por el fallecimiento de un familiar directo: 2 días.

Art. 9.o En el caso de que las empresas decreten un "lock-out", igual estarán obligadas a pagar a sus trabajadores el mínimo de jornadas correspondientes.

CAPITULO II.

El otorgamiento del Seguro de Paro

Art. 10. Los trabajadores de todo el país comprendidos en el artículo 5.o tendrán derecho a un Seguro de Trabajo mínimo mensual que se regulará de la sigiente manera:

A) Doscientas horas mensuales (trabajo íntegro) para los trabajadores casados o que, sin serlo, probaran haber hecho vida de consuno durante un mínimo de tres años, tengan a su cargo menores de 18 años, o incapaces totales de cualquier edad, que no contribuyan con su trabajo a la economía familiar.

B) Ciento setenta horas mensuales (85 o|o del trabajo íntegro) para los trabajadores casados sin cargas familiares, y para los trabajadores solteros de cualquier edad, que tengan a su cargo menores de 18 años de edad que no contribuyan a la economía familiar.

C) Ciento sesenta horas mensuales (80 o|o de trabajo íntegro para los trabajadores casados con hijos mayores de 18 años de edad; y para los solteros mayores de 18 años sin cargas familiares o con menores que contribuyan.

D) Cien horas mensuales (50 o|o del trabajo íntegro, para los menores de 18 años en dependencia familiar.

Art. 11. La adulteración de cualquier dato de índole familiar necesario para la aplicación de las mencionadas escalas dará motivo a la expulsión del trabajador de la empresa correspondiente sin derecho a indemnización por despido y con la pérdida por el término de tres años del derecho a Seguro de Trabajo, sin perjuicio de reintegrar a la empresa o al Fondo Nacional de Compensación las cantidades que hubiera percibido indebidamente.

Art. 12. Las alteraciones en la situación familiar serán comunicadas a la empresa. La omisión en este sentido, que pudiera ocasionar una defraudación, será penada en la forma establecida en el artículo anterior. La empresa respectiva remitirá dicho dato al Consejo de Salarios, a la Caja de Asignaciones Familiares y al Consejo Central Coordinador, dentro de las 48 horas subsiguientes.

Art. 13. Las empresas y las Cajas de Asignaciones Familiares remitirán a los Consejos de Salarios respectivos, los datos de organización familiar que sean necesarios a efectos de fijar el mínimo de Seguro de Trabajo que corresponde a cada trabajador de acuerdo a la escala y mientras su situación familiar no se altere.

Art. 14. Las empresas modificarán el mínimo de Seguro de Trabajo que corresponda dentro de las 48 horas siguientes de comunicada la alteración de la situación familiar por el trabajador.

Art. 15. En el caso de los trabajadores a destajo se considerará como trabajo normal, a los efectos de la aplicación de la escala, aquel que resulte de dividir lo ganado en los quince días anteriores de producida la paralización total o parcial, por las horas efectivas y realmente trabajadas.

Art. 16. El límite máximo mensual que podrá abonarse por concepto de "Seguro de Trabajo" queda fijado en $ 300.00 El Consejo Central Coordinador podrá aumentar dicho límite si a su juicio existen las condiciones económicas de alza del costo de vida que lo haga indispensable.

Art. 17. Cada empresa, en un plazo no mayor de quince días de la fecha de sanción de la presente ley, anotará en la planilla respectiva el Seguro de Trabajo correspondiente a cada trabajador. A estos efectos les solicitará una declaración por escrito y firmada sobre su real y verdadera situación familiar.

Art. 18. Las empresas, o los trabajadores, solicitarán a la Caja de Asignaciones Familiares corespondiente o al Consejo de Salarios la investigación que consideren oportuna, si a su juicio, se están violando las disposiciones de esta ley, por falsa declaración o adjudicación de menor Seguro de Trabajo.

CAPITULO III.

De las compensaciones a las empresas por Seguro de Trabajo

Art. 19. Si las empresas comprendidas en el artículo 1.o documentarán ante el Consejo de Salarios, que la falta de trabajo se debe a una causa de fuerza mayor y si la hubiese planteado con la anticipación prevista en el artículo 27 podrán solicitar al Consejo Central Coordinador se les abone hasta el 75 o|o de lo pagado por Seguro de Trabajo, porcentaje máximo que se fija al efecto.

Art. 20. Se considerarán causas de fuerza mayor, no imputables a las empresas, y que no sean producidas intencionadamente por ellas, las siguientes: incendios, destrucción de la fábrica, falta de energía eléctrica y falta de materias primas por retraso en la concesión de los permisos de importación.

Art. 21. El pago de esta compensación estará regulada por las necesidades de la empresa. En este sentido el Consejo Central Coordinador podrá dejar sin efecto su pago si la potencialidad económica de la empresa es lo suficientemente fuerte como para absorber sin dificultades el pago íntegro del Seguro de Trabajo. A este fin tendrá en cuenta el rendimiento económico declarado a Ganancias Elevadas, y fiscalizado en los últimos cinco años.

Art. 22. Las empresas abonarán, a efectos de crear el Fondo Nacional de Compensación el 1 o|o de las remuneraciones que paguen a sus trabajadores.

CAPITULO IV

De los Consejos de Salarios

Art. 23. Los Consejos de Salarios respectivos, se reunirán a solicitud obrera o patronal a fin de estudiar la posible paralización, parcial o total, que pueda afectar a las industrias o establecimientos comerciales comprendidos.

Art. 24. En el término de dos meses a partir de la fecha de solicitud de instalación del Consejo de Salarios, éste deberá establecer las medidas conducentes a solucionar la situación impidiendo la falta de trabajo.

Art. 25. En el caso de que no encuentre ninguna fórmula viable, o bien que dicha fórmula sea imposible de aplicar antes de que haga crisis la situación, sugerirá al Consejo Central Coordinador las medidas necesarias para aliviar en lo posible que el pago íntegro del seguro recaiga exclusivamente sobre la empresa o grupo de empresas.

Art. 26. En todas las resoluciones o sugerencias el Con-

sejo de Salarios especificará si la empresa planteó en tiempo este problema, y si a su juicio pudo haber evitado la paralización. Si resultare culpable la empresa, o hubiere omitido presentarse con la anticipación prevista en esta ley, el Seguro de Trabajo será de su exclusivo cargo.

Art. 27. A los efectos del artículo anterior las empresas deberán plantear la posible paralización en un plazo máximo de 80 días antes de que ésta se produzca.

Art. 28. En todos los aspectos los Consejos de Salarios regularán sus actividades de acuerdo a lo establecido en la ley número 10.449.

Art. 29. Serán cometidos del Consejo de Salarios, entre otros, en lo concerniente a la aplicación del Seguro de Trabajo:

A) Recibir y|o solicitar los datos familiares de cada trabajador remitidos por las empresas y Cajas de Asignaciones Familiares.
B) Recibir y|o solicitar datos e informes que se consideren necesarios por parte de la respectiva Caja de Asignaciones Familiares y|o de las empresas para el mejor cumplimiento de la ley y la cabal aplicación de la escala.
C) Fiscalizar en la primera oportunidad o a pedido de la patronal o los trabajadores, con dichos datos o informes, el mínimo de Seguro de Trabajo (elaborado por las empresas) que le corresponde a cada trabajador de acuerdo a su situación familiar.
D) Estudiar, resolver y aconsejar la forma más correcta de aplicación del Seguro de Trabajo.
E) Planificar las medidas conducentes a evitar la falta de trabajo, que serán remitidas al Consejo Central Coordinador para su conocimiento y consideración.
F) Asesorar al Consejo Central Coordinador de todo lo relacionado con el artículo 58 o tomar la iniciativa en ese mismo sentido, cuando lo considere conveniente.
G) Enviar al Consejo Central Coordinador, todas las resoluciones que adopte, y los informes que considere de interés.

CAPITULO V

De las Cajas de Asignaciones Familiares

Artículo 30. Cada Caja de Asignaciones Familiares organizará y llevará un Registro particular de Bolsa de Trabajo correspondiente a las industrias comprendidas en su jurisdicción.

Art. 31. Tendrán, entre otros, los siguientes cometidos:

A) Abonar las indemnizaciones que correspondieran a las empresas de acuerdo al artículo 19 y abonar el Seguro de Paro a los trabajadores comprendidos en este régimen.
B) Controlar las variaciones de la situación familiar de los trabajadores y enviarlas al Consejo de Salarios y al Consejo Central Coordinador.
C) Realizar las inspecciones que le sugiera el Consejo Central Coordinador o el Consejo de Salarios.
D) Percibir la contribución patronal, sobre las remuneraciones pagadas, del 1 o|o para las actividades normales y del 6 o|o para las actividades zafrales, que constituyen el fondo económico particular de la Caja.

Art. 32. Los recursos de administración estarán formados de la siguiente manera, sobre las entradas brutas:

A) El 3 o|o para gastos de administración.
B) El 2 o|o para fondo de reserva.
C) El remanente será destinado para el pago de los servicios correspondientes.
D) En el caso de haber excedente, éste será vertido mensualmente y en forma íntegra al Fondo Nacional de Compensación.

Art. 33. A los efectos de calcular el aporte a que se refiere el inciso D), del artículo 31 se entiende por remuneración, además del sreldo o salario, toda otra cantidad fija o variable que perciban los obreros, empleados y directores, incluso de sociedades anónimas, como ser: comisiones, gratificaciones, honorarios, etc. Se entiende que también forma parte de la remuneración, cualquier otra prestación que se hubiese comprometido a suministrar el patrono como vivienda, alimentación, etc.

CAPITULO VI

Del Fondo Nacional de Compensación

Artículo 34. — El Fondo Nacional de Compensación, estará integrado de la siguiente manera:

A) Con el total de excedentes que tengan las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares.
B) Con las donaciones y legados que se percibieren.
C) Con el aporte del Estado que fuera necesario, solicitado por el Consejo Central Coordinador.
D) Con el producto de las multas, recargos, etc., fijados en esta ley y aplicados por su incumplimiento.
E) Con un impuesto del 1 o|o anual sobre los depósitos en Cajas de Ahorros que excedan de $ 5.000.00.
F) Con un impuesto anual a las extensiones de tierras de más de 2.000 hectáreas, que se regulará de la siguiente manera:

Valor total de aforo de $ 20.000.00 hasta $ 50.000.00, 2 o|o anual.
Valor total de aforo de más de $ 50.000.00 hasta pesos 125.000.00 2.5 o|o anual.
Valor total de aforo de más de $ 125.000.00 hasta pesos 250.000.00 3 o|o anual.
Valor total de aforo de más de $ 250.000.00, 4 o|o anual.

Art. 35. Del Fondo Nacional de Compensación así constituído, el Consejo Central Coordinador dispondrá las sumas necesarias para efectuar las compensaciones dispuestas por el artículo 19, referente a Seguro de Trabajo y del artículo 99, referente a Seguo de Paro.

Art. 36. Si el Consejo Central Coordinador, después de efectuadas las compensaciones, obtuviera excedentes, podrá destinarlos hasta en un 70 o|o a otorgar a los trabajadores sin ocupación, inscriptos en la Bolsa de Trabajo un subsidio que no podrá exceder en ningún caso, de pesos 100.00 mensuales y que se regulará de acuerdo a la escala establecida en el artículo 10.

Art. 37. De Fondo Nacional de Compensación, el Consejo Central Coordinador dispondrá, sobre el total de entradas brutas, un 3 o|o máximo para gastos de administración y un 3 o|o máximo para Fondo de Reservas.

Art. 38. Los recursos correspondientes comenzarán a depositarse a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 39. Los recursos fijados por el artículo 31 para las Bolsas de Trabajo, podrán ser aumentados, total o parcialmente, si a juicio del Consejo Central Coordinador, tal medida es necesaria por requerirlo la estabilidad del sistema.

En este caso se tendrán en cuenta, en forma directa las industrias que graven más al Fondo Nacional de Compensación.

CAPITULO VII

De la Caja Nacional Coordinadora del Trabajo, Comercio y Producción

Artículo 40. Créase la Caja Nacional Coordinadora del Trabajo, Comercio y Producción, cuyo cometido fundamental será crear y mantener en colaboración con los organismos públicos y privados que considere convenientes, la plenitud de trabajo para todos, y estimular en lo posible el desarrollo y mejor utilización de los recursos productivos necesarios para tal fin.

Art. 41. La Caja Nacional Coordinadora del Trabajo, Comercio y Producción, se regirá por las disposiciones de la presente ley y su autoridad será el Consejo Central Coordinador.

Art. 42. La Caja, por intermedio de sus distintos organismos, registrará los trabajadores en actividad, con fines estadísticos y a los trabajadores zafrales y en desocupación a fin de reintegrarlos a la ocupación o ampararlos económicamente si fuere necesario.

De las autoridades de la Caja. — Del Consejo Central Coordinador

Artículo 43. El Consejo Central Coordinador estará compuesto por nueve miembros: tres en representación del Poder Ejecutivo, tres en representación de los patronos y tres en representación de los trabajadores.

Será Presidente del Consejo el delegado del Poder Ejecutivo nombrado en primer término.

Las relaciones del Consejo Central Coordinador con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 44. Las dos últimas representaciones y sus suplentes respectivos serán elegidas de acuerdo al siguiente sistema:

Art. 45. Por los delegados obreros y patronales ante el último Consejo de Salarios que se encuentre o no en funcionamiento en el momento de convocarse a elección; por los delegados obreros y patronales de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares y por los miembros de las Comisiones Directivas de los sindicatos obreros o asociaciones patronales, existentes en esa fecha.

Art. 46. Para ser elector como miembro de la Directiva de una entidad sindical o gremial se necesita:

A) Ser mayor de 18 años.
B) Formar parte de la Directiva de un sindicato obrero o patronal, suministrando, como prueba, hojas electorales correspondientes a la última elección.
C) Ser empleado, obrero o patrón, con antigüedad continuada en el gremio de tres años por lo menos.
D) No poseer cargo rentado en el Sindicato o Asociación gremial. Cuando los miembros de una directiva sean más de nueve, sólo podrán ser electores los primeros nueve miembros por el orden en que aparezcan designados en el acta respectiva.

En ningún caso serán electores los miembros suplentes que, en el momento de la convocatoria ejerzan cargos de titular, salvo que se hayan incorporado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Art. 47. La elección se realizará bajo el régimen del artículo 7.o de la ley 10.449. Cuando por cualquier evento no pudiera realizarse elecciones, el Poder Ejecutivo designará los delegados, obreros y patronales teniendo en cuenta los sindicatos y asociaciones patronales más representativos.

Art. 48. Las delegaciones patronales y obreras deberán representar en lo posible, a la Industria, Comercio y Actividades Zafrales.

Art. 49. Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones, pero continuarán en sus cargos hasta que los nuevos integrantes no asuman sus funciones. Los miembros salientes podrán ser reelectos.

Art. 50. El primer Consejo será instalado dentro de los dos meses de sancionada la presente ley.

Art. 51. Los delegados del Poder Ejecutivo percibirán cada uno una remuneración mensual de $ 700.00, y se dedicarán exclusivamente a esta función quedando eliminado automáticamente aquel que se comprobare que se dedica a otra actividad, pública o privada, remunerada.

Art. 52. Las decisiones del Consejo Central Coordinador serán válidas por simple mayoría de votos, pero podrán ser reconsideradas por simple petición de cualquiera de las partes, por una sola vez.

Art. 53. Todas sus resoluciones, salvo las adoptadas por unanimidad de partes, podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo. El recurso de apelación se interpondrá por escrito en papel común, dentro de los 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación del acto que los motivase. Los recursos tendrán efectos suspensivo sobre la resolución del Consejo.

Art. 54. El Poder Ejecutivo deberá expedirse sobre el asunto en un plazo no mayor de 15 días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo para la presentación del recurso de apelación. En caso de no pronunciarse en ese término quedará firme la resolución adoptada por el Consejo.

Art. 55. Cuando el Consejo no pueda sesionar por inasistencia reiterada de varios de sus componentes de una de las partes lo comunicará al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que se convoque al suplente respectivo en cada caso.

Art. 56. En el supuesto de continuar con las inasistencias o negarse una de las partes a integrar el Consejo, éste podrá, previa comunicación al Ministerio de Industrias y Trabajo resolver sus asuntos por simple mayoría de presentes.

Art. 57. Excepto en lo establecido por el artículo anterior, el Consejo no podrá tomar decisiones válidas en ausencia total de una de las partes.

Art. 58. El Consejo Central Coordinador en sus funciones de asesoramiento a los Poderes Públicos y de sus propias finalidades, cumplirá los siguientes cometidos:

1.°) Regular la oferta y demanda de mano de obra general y la aplicación de Seguro de Trabajo.
2.°) Planificar la economía del país con el propósito de estimular la ocupación plena y el desarrollo industrial.
3.°) Estudiar las necesidades industriales más importantes y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a solucionarlas.
4.°) Regular la ubicación de las futuras industrias donde sea más conveniente para los fines de esta ley.
5.°) Estudiar la aplicación particular, por industria, y la coordinación general, del horario continuo.

A estos efectos, solicitará a cada Consejo de Salarios el estudio e informe sobre la mejor manera de aplicarlo, en sus respectivas jurisdicciones.

6.°) Censar a todos los que se encuentran sin ocupación y deseen trabajar a efectos de reintegrarlos a la vida activa.

Con este fin y sin perjuicio de las Bolsas de Trabajo Particulares que se crean y con las cuales coordinará su tarea, el Consejo Central Coordinador organizará una Bolsa de Trabajo Central en la cual se registrarán los actuales y futuros desocupados con especificación de nombre, estado, edad, domicilio, profesiones anteriores, habilidades, empresas en que ha trabajado, cargas familiares, actividades que quisiera desarrollar y todo otro dato que considere conveniente a fin de reintegrarlo al trabajo.

Una vez clasificados por actividad enviará la nómina a la Bolsa de Trabajo que corresponda.

7.°) Organizar y supervisar la creación de Bolsas de Trabajo en cada departamento del interior y en cada una de las Cajas de Asignaciones Familiares de Montevideo.
8.°) Determinar la organización de Bolsas de Trabajo Regionales, cuando las considere conveniente, así como su actuación y dependencia con la Caja Central Departamental respectiva.
9.°) Centralizar, coordinar y vigilar las demandas de trabajo que se hagan a las Cajas. Con este propósito tendrá una copia fiel de los registros que posean las distintas Bolsas de Trabajo de todo el país.
10)° Regular el traslado de obreros de la Capital al interior o vice-versa y entre cada Caja de Asignaciones Familiares de Montevideo, a fin de que los excedentes de ofertas de empleo puedan ser satisfechos a la brevedad posible.
11) Sugerir la realización de obras donde considere más necesario para solucionar la desocupación.
12) Concretar la fórmula más adecuada para resolver definitivamente la situación de paro forzoso en los establecimientos de actividades zafreras y asimismo la posible paralización futura, parcial o total, de los restantes establecimientos comprendidos en esta ley. Enviará al Poder Ejecutivo el estudio corrrespondiente, en un plazo no mayor de dos años desde la fecha de su instalación y solicitará a cada Consejo de Salarios los informes que estime oportunos a estos efectos.
13) Adoptar todas las medidas necesarias previstas o no por esta ley para evitar la desocupación e impulsar la ocupación plena.
14) Recibir todos los datos necesarios para la mayor eficiencia de su tarea, que elaboren en lo referente al Seguro de Paro, las Cajas de Asignaciones Familiares y los Consejos de Salarios y solicitar cualquier otro informe de cualquier organismo, sea oficial o privado.
15) Participar en la aplicación y fiel cumplimiento de las presentes disposiciones.
16) Fiscalizar y administrar los recursos que le son concedidos al Fondo Nacional de Compensación por esta ley; elaborar su propio presupuesto y designar el personal que necesite o necesiten las Bolsas de Trabajo para atender correctamente los servicios.
17) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley y dictar sus reglamentos internos.

18). Implantar las medidas de control que estime necesarias para facilitar la estabilización y perfeccionamiento de este sistema.

19). Proponer al Poder Ejecutivo la eliminación progresiva de impuestos en el caso de no ser necesaria su aplicación para el mecanismo financiero del sistema o sugerir las medidas pertinentes en el caso de que no sean suficientes los actuales recursos.

20). Aplicar multas u otras penalidades a los infractores u omisos de esta ley, conforme a las prescripciones de la misma.

21). Publicar los balances anuales y elevar al Poder Ejecutivo una memoria explicativa de su gestión al finalizar cada ejercicio.

22). Representar a la Caja o investir de su representación al Presidente de la misma.

23). Asesorar a las Bolsas de Trabajo en todo lo relacionado con la aplicación y buen funcionamiento de la ley.

24). Abrir cuenta en los Bancos del Estado, disponer y efectuar depósitos, y retirar las sumas necesarias para el pago de las compensaciones.

25). Clasificar a las empresas en dos grupos, a los efectos de los distintos regímenes de esta ley.

A) Empresas comprendidas en el Seguro de Paro.
B) Empresas comprendidas en el Seguro de Trabajo.

26). Autorizar el pago a las empresas, de las compensaciones que considere conveniente, cuando hayan cumplido con la ley en lo referente a imposibilidad absoluta para conceder el Seguro de Trabajo.

27). Sugerir cuando se resuelva abonarle a una empresa por haber pagado el Seguro de Trabajo, de acuerdo al artículo 19 y a efectos de evitar que dicha indemnización recaiga totalmente sobre el Fondo Nacional de Compensación, la aplicación de un mayor impuesto sobre los productos similares extranjeros que se importen durante

el tiempo necesario para absorber el pago de la referida compensación o cualquier otra medida factible equivalente.

28). Estimular por medio de propaganda en cine, diarios, radio, etc., que le será concedida gratuitamente, la utilización del servicio de empleo por las empresas y los trabajadores y difundir las ventajas sociales y materiales que representa para el país su afianzamiento y progreso.

29). Efectuar inspecciones generales como mínimo una vez por año, en las distintas Bolsas de Trabajo a fin de asegurar su coordinación y fiscalizar su funcionamiento.

30). Sugerir a los organismos públicos la elaboración y concreción de planes sociales y económicos que puedan influenciar de modo favorable en la situación de la mano de obra.

31). Regular el movimiento geográfico de la mano de obra a fin de orientar el desplazamiento de los trabajadores hacia las zonas que ofrezcan mejores posibilidades de empleo.

32). Informar periódicamente al Ministerio de Industrias y Trabajo, una vez al mes, sobre las actividades totales del servicio: Bolsas de Trabajo de Montevideo, Departamentales, Regionales y Particulares.

33). Realizar conferencias periódicas, una vez por semestre, para proceder a un estudio completo del sistema, con los delegados de las Bolsas de Trabajo.

34). Elaborar y difundir las informaciones necesarias sobre las posibilidades de empleo y condiciones de trabajo en las distintas profesiones y regiones, informando en este último caso sobre la forma de vida, costo de la vida, disponibilidades de viviendas adecuadas, etc.

35). Asegurar previamente, a los trabajadores, en caso de traslado de una región a otra, la disponibilidad de vivienda adecuada e higiénica, a precio razonable, que no exceda en ningún caso del 25 o|o de lo que va a percibir como remuneración.

36). Planificar la división geográfica del sistema para implantar la red nacional de Bolsas de Trabajo.

37). Autorizar la creación y|o mantenimiento de Bolsas de Trabajo particulares, administradas por sindicatos, etc., pertenecientes a industrias o profesiones especiales y siempre que existan motivos fundados para justificar su existencia.

38). Organizar un servicio de información especial y realizar estudios estadísticos detallados sobre la situación y tendencia del mercado de la mano de obra (empleo), desempleo y fuerza de trabajo disponible), abarcando los siguientes aspectos:

1.°) En todo el país;
2.°) Por Departamento;
3.°) Por zona industrial o región;
4.°) Por tipo de industrias;
5.°) Por establecimiento;
6.°) Por profesión;
7.°) Por sexo, con especificación de estado civil;
8.°) Por grupos de edad, con especificación de estado civil y cargas familiares.

CAPITULO VIII

De las Bolsas de Trabajo

Artículo 59. Las Bolsas de Trabajo tendrán el cometido de coordinar la oferta y la demanda de ocupación remunerada y de restituir a la actividad a los empleados y obreros del comercio y de la industria.

Art. 60. El Consejo Central Coordinador, a efectos de facilitar la tarea de los empleadores y de los desocupados, en el máximo posible, organizará el sistema de servicio de empleo, en la forma que se establece a continuación:

A) La Bolsa Central, con sede en Montevideo, que ejercerá la dirección y contralor del sistema y estará integrada por los miembros del Consejo.

B) Las Bolsas de Trabajo de Montevideo que se radicarán en cada Caja de Asignaciones Familiares, y que comprenderán las respectivas empresas de su jurisdicción.

C) Las Bolsas de Trabajo Departamentales que funcionarán en cada uno de los Departamentos del interior en las Cajas de Asignaciones Familiares correspondientes.

D) Las Bolsas de Trabajo Regionales que se establecerán en los lugares de importancia industrial y comercial, o donde lo crea más conveniente el Consejo, quien determinará, asimismo, la jurisdicción territorial de cada una.

E) Las Bolsas de Trabajo Gremiales, dependientes de sindicatos con personería jurídica, que serán admitidas dentro del sistema, previa conformidad del Consejo, y toda vez que ajusten su funcionamiento a las disposiciones de la ley y de los reglamentos que se dicten.

Art. 61. Cada Bolsa de Trabajo llevará en libros especiales, rubricados por el Consejo Central Coordinador el registro de los anotados en la misma por orden de presentación, especificando los siguientes datos: hora, día, mes y año de la anotación; nombre y apellido; edad; nacionalidad; tiempo de residencia en el país de ser extranjero; domicilio; estado civil; familiares a su cargo; profesión principal y accesorias; grado de especialización; salarios que percibía; salario que desea percibir; tiempo que se encuentra en desocupación, profesión que desea desempeñar preferentemente; lugar; empresa donde ha trabajado anteriormente y todo otro dato que se juzgue necesario.

Estos registros serán centralizados y coordinados por el Consejo Central Coordinador.

Art. 62. Los empleadores deberán denunciar a la Bolsa que corresponda dentro del término de 24 horas, los despidos producidos en sus empresas o sus necesidades de empleados y obreros, especificando en todos los casos la naturaleza del trabajo, salubridad del mismo, los servicios a prestar, lugar donde se realizará la tarea, sueldos o salarios, y demás condiciones ofrecidas y exigidas.

No alcanzan estas obligaciones cuando se trata de personal directivo o técnico, así reglamentado por la Bolsa de Trabajo expresamente.

Las Bolsas dentro del término de 48 horas, suministrarán el servicio pedido por el empleador. Vencido el término sin que hubiera satisfecho la demanda, el empleador quedará en libertad de tomar directamente el personal pedido, pero deberá informar de ello a la Bolsa, dentro de las 24 horas de su contratación.

Art. 63. Para gozar de los beneficios de esta ley, todo trabajador sin empleo deberá anotarse en el Registro de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la actividad que desee desempeñar suministrando todos los datos que se le requieran, con prohibición total de anotarse en más de una Bolsa de Trabajo.

Art. 64. El Consejo Central Coordinador tomará las medidas necesarias para evitar y comprobar la doble inscripción de los trabajadores.

El trabajador podrá ser cambiado del registro del grupo en que se anotó, dejando expresa constancia de su anotación anterior. El que no lo hiciera, y se constatara doble inscripción, será eliminado de todos los registros por el término de dos meses, con pérdida, por ese tiempo, del goce de seguro de paro si lo estuviera disfrutando. Las reincidencias tendrán doble penalidad.

De las Bolsas de Trabajo de Montevideo Disposiciones varias

Art. 65. Cada Bolsa de Trabajo llevará dos registros: particular, que comprenderá cada una de las distintas actividades de su jurisdicción por el régimen de Asignaciones Familiares; y otro general, que estará formado por los trabajadores sin ocupación del resto del Departamento de Montevideo, suministrados por las restantes Bolsas de Trabajo.

El primer registro se integrará con el personal declarado cesante por las empresas correspondientes y por aquellos trabajadores que se hayan inscripto en él, por haber elegido como tarea apta para realizar, alguna de las comprendidas en su jurisdicción.

El segundo estará formado con las distintas listas enviadas por las restantes Bolsas de Trabajo.

Art. 66. El Directorio clasificará en el registro particular las distintas actividades comprendidas y en cada una de ellas, las categorías de trabajo correspondientes fijadas por el laudo del Consejo de Salarios, a efectos de inscribir a cada solicitante en la tarea que desee desempeñar. Esta disposición se aplicará también a las Bolsas de Trabajo del interior del país.

De las Bolsas de Trabajo del Interior

Art. 67. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 el Consejo Central Coordinador organizará Bolsas de Trabajo en cada Departamento y Regionales si fuera necesario. Cada Bolsa de Trabajo llevará dos registros: uno que comprenderá las distintas actividades que se realizan en el Departamento y otro, general, que estará formado por los trabajadores sin ocupación de los restantes Departamentos, excepto Montevideo.

Art. 68. El primer registro estará formado por el personal declarado cesante por las empresas comprendidas, por los trabajadores sin ocupación que se hubieran inscripto directamente y en el caso de crearse Bolsas de

Trabajo Regionales, por los trabajadores sin ocupación que se encontrasen inscriptos en ellas.

Art. 69. La integración del Consejo Directivo de las Bolsas de Trabajo Departamentales y Regionales se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 10,499.

Del suministro de la mano de obra

Art. 70. El suministro de mano de obra se hará en cada Bolsa de Trabajo dentro de cada categoría de profesión o trabajo de la actividad correspondiente por riguroso turno de incripción de la oferta y demanda, salvo lo establecido a continuación:

1.°) Ciudadanos naturales o legales, casados, o que sin serlo prueben haber hecho vida de consuno durante 3 años. por lo menos; los viudos o divorciados igualmente con hijos.
2.°) Ciudadanos naturales o legales con cargas de familia.
3.°) Los que cesen en el goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 bis, apartado C) y 26 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por la ley del 11 de enero de 1934.

Art. 71. El Directorio de la Bolsa de Trabajo fundará ante el Consejo Central Coordinador dicha actitud, a los efectos de su ratificación.

Art. 72. El funcionario que viole, o intente violar las disposiciones en este sentido, será sancionado, previo sumario, con una suspensión de seis meses con pérdida de sueldo, por la primera vez, y en caso de reincidencia, con la destitución.

Art. 73. A los efectos del artículo 70 se entiende por familiares a cargo del asegurado, el cónyuge y los hijos, menores éstos de 18 años, los hermanos o los nietos menores de esa edad, huérfanos de padre y madre, y los padres del asegurado que vivan principalmente a su cargo y sin otro recurso y residan en el hogar del trabajador.

Se entiende asimilada a la situación de cónyuge para los beneficios previstos, a la mujer que sin estar casada con el trabajador hubiere vivido en su hogar en los últimos tres años anteriores a la iniciación de las prestaciones, como si fuera su esposa, siendo ambos libres de matrimonio.

Art. 74. Si se terminara la lista de los anotados en el Registro, correspondiente a la actividad en que se ha solicitado el personal, el Directorio procederá a tomar de las otras actividades comprendidas en su jurisdicción, los que tengan anotación más antigua excepto en el caso de lo dispuesto por el artículo 70 y siempre que fueren aptos para el desempeño de la tarea.

Art. 75. En el caso de agotarse el Registro Particular, procederá el Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior a designar del Registro General.

El Directorio de cada Bolsa de Trabajo informará al Consejo Central Coordinador sobre el particular. En el caso de que se hubieren agotado todos los Registros Departamentales le comunicará el hecho, a efectos de que regule el desplazamiento interdepartamental de los trabajadores

Art. 76. Los inscriptos deberán aceptar el trabajo que les ofrezca la Bolsa. No obstante, serán causas legítimas de rechazo, que calificarán las autoridades de cada Bolsa, con apelación ante el Consejo Central Coordinador:

A) Cuando el empleo ofrecido no esté de acuerdo con las aptitudes físicas y profesionales del inscripto.
B) Cuando la ocupación pueda significar una pérdida evidente de aptitudes en la profesión u oficio, o sea inconveniente para la moral o la salud del trabajador.
C) El ofrecimiento de una remuneración no ajustada al laudo del Consejo respectivo, o notoriamente inferior a la corriente en el gremio y en la localidad, en caso de no existir dicho laudo.
D) El hecho de que el trabajo ofrecido obligue al inscripto a radicarse fuera del lugar en que se domicilia con su familia, siempre que éste viva a su cargo.
E) Si impide la continuidad de los estudios de los familiares menores de 18 años a su cargo.
F) Si el empleo se le ofrece en un establecimiento en estado de conflicto.
G) Cualquier otro motivo fundado, de carácter personal, a juicio del Directorio.

Art. 77. Cuando a un inscripto se le ofrezca trabajo en un lugar que no sea el de su domicilio habitual y éste lo aceptare, la Bolsa de Trabajo abonará los gastos de viaje del mismo y de su familia.

Art. 78. Las empresas estarán facultadas para tomar en calidad de aprendices, con los requisitos establecidos en las leyes vigentes, a menores de 18 años de edad, sin necesidad de reclamarlos a la Bolsa de Trabajo, siempre que su número no exceda del que ésta fijará para cada establecimiento, a su pedido.

Art. 79. Los patronos podrán rechazar trabajadores ofrecidos por la Bolsa de Trabajo, en los siguienets casos que serán apreciados debidamente:

A) Ineptitud física o personal comprobada, para la labor requerida.
B) Embriguez habitual o la existencia de un despido anterior del mismo trabajador por actos de indisciplina grave o deterioro intencional de útiles o materiales de trabajo, o delito.

Art. 80. Si el Directorio considera injusta la posición adoptada por la empresa, solicitará a ésta que admita al obrero. En el caso de negarse, por cualquier motivo, le aplicara una multa equivalente al salario mensual que hubiese percibido el trabajador en esa actividad que se depositará en la Bolsa de Trabajo durante tres meses. Dicha multa será servida mensualmente al trabajador afectado.

Art. 81. Se considera que todo trabajador es apto para una tarea, a los efectos del artículo 79, inciso A) cuando la tarea no exija una especialización mayor de treinta días para ser desempeñada con un rendimiento normal.

Generalidades de la Bolsa de Trabajo

Artículo 82. Los derechos reconocidos para los casos de despido por las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se harán efectivos siempre que los afiliados se inscriban en la Bolsa de Trabajo respectiva con ánimo de obtener empleo.

La pasividad se pagará desde la fecha de la inscripción a la Bolsa de Trabajo.

Quedan exceptuados de este artículo los afiliados de cincuenta o más años de edad.

Art. 83. Los afiliados indicados en el artículo anterior que rechacen sin una causa legítima el trabajo que se les ofrezca, se les suspenderá el subsidio de paro.

Art. 84. Los empleadores que no hagan a las Bolsas las denuncias de sus necesidades de mano de obra, tomen personal sin solicitarlo previamente, nieguen o retarden el envío de las informaciones que aquéllas les soliciten, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129, según la importancia o naturaleza de la infracción. Para la aplicación y el cobro judicial de multas, se seguirá el procedimiento de la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 85. Las empresas periodísticas estarán obligadas a colocar las nóminas del personal citado por las Bolsas para tomar trabajo, en lugar visible y en forma gratuita.

Art. 86. Las empresas remitirán a la Bolsa de Trabajo correspondiente la nómina completa de su personal al 31 de julio de 1950, con especificación de sus altas y bajas y todo otro dato que se les solicite. Dichas nóminas deberán presentarse en cuadruplicado y una de ellas les será entregada a la Delegación obrera, a los efectos de su estudio. Tendrá para observarla un plazo máximo de treinta días.

Art. 87. Cada Bolsa de Trabajo organizará un fichero y tratará de adoptar las medidas necesarias para orientar profesionalmente, en la tarea que mejor convenga a sus aptitudes, a:

A) Los adolescentes, menores de 18 años de edad.
B) Los incapacitados parciales.
C) Las mujeres.

Art. 88. Cada Bolsa de Trabajo suministrará al anotado una libreta de control de trabajo, en la cual constará, además de los datos personales que se juzguen necesarios, los diversos trabajos que realice en el futuro.

Art. 89. Las Bolsas de Trabajo deberán observar una estricta neutralidad cuando se trate de empleos vacantes en establecimientos donde existe conflicto de trabajo (revista ésto la forma de huelga o de "lock-out") y no podrán dirigir a los solicitantes hacia ellos bajo ningún concepto.

Art. 90. Cada Bolsa de Trabajo informará semanalmente al Consejo Central Coordinador, sobre los siguientes aspectos: cantidad de fichados con especificación de la fecha y hora de la inscripción, desocupados indemnizados: monto pagado por tal concepto; cantidad de reintegrados al trabajo; detalle de la demanda de trabajo y todo otro dato que se les solicite.

CAPITULO IX

Del Seguro de Paro

Artículo 91. Quedan comprendidos en las disposiciones de este régimen todos los trabajadores que actúan en las actividades zafrales o de trabajo notoriamente irregular.

Art. 22. Durante todo el tiempo que se sirva la indemni-

zación por paro, las respectivas Cajas seguirán abonando a los trabajadores beneficiados, las asignaciones familiares correspondientes.

Art. 93. Los trabajadores computarán a los efectos jubilatorios el tiempo no trabajado y compensado con el Seguro de Paro. A tal efecto, el cómputo y los aportes jubilatorios se harán con relación a los salarios básicos de la compensación y no del importe efectivo de ésta y la contribución patronal y el montepío obrero de esos períodos, estarán a cargo de las respectivas Cajas.

Art. 94. Las empresas comprendidas en este régimen aportarán a la Caja respectiva, un impuesto del 6 o|o sobre las remuneraciones pagadas a sus trabajadores.

Art. 95. En el caso de estallar un conflicto entre la Empresa y su personal, la primera no podrá solicitar nuevo personal a la Bolsa de Trabajo, ni tomarlo directamente, pues están vigentes, en todo su vigor, los contratos naturales del trabajo y los obreros ejercitan un derecho tutelado por la Constitución.

Art. 96. Las Cajas que administren el Seguro de Paro podrán crear, si sus recursos se lo permiten, un "Servicio Médico, Farmacia y Hospital" para atender a los trabajadores, durante todo el período en que éstos reciban prestaciones en efectivo por concepto de seguro de paro.

De las prestaciones. — Forma de pago, duración, cese y derechos

Artículo 97. Serán amparados por los beneficios de esta ley los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

A) Haber computado en los tres años anteriores a la fecha de sanción de la ley, 450 jornadas de trabajo.
C) Haber computado en los dos años anteriores 300 jornadas.
C) Haber computado en el año anterior, 150 jornadas.

El Consejo Central Coordinador por intermedio de la respectiva Bolsa adoptará las medidas necesarias con respecto a aquellos trabajadores que pudieran quedar excluídos injustamente.

Art. 98. Las compensaciones que se prevén por esta ley serán pagadas, quincenal o mensualmente, según lo disponga el Directorio.

Art. 99. Los trabajadores comprendidos en este régimen, cuando se encuentren en paralización total de actividades, percibirán como Seguro de Paro, mensualmente, el importe máximo de 120 horas de trabajo, durante un período máximo de cuatro meses y aplicando la escala establecida en el artículo 10.

Art. 100. El promedio horario será calculado dividiendo lo ganado durante todo el período zafral por las horas realmente trabajadas.

Art. 101. En ningún caso, el importe mensual máximo a percibir será superior a $ 150.00.

Art. 102. Durante el período de paralización de actividades y en caso de realizarse tareas discontinuas que no aseguren al trabajador el mínimo mensual que le correspondería con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior, la Caja servirá la diferencia entre los jornales percibidos y lo que hubiera podido corresponderle, con recargo de un 10 o|o.

Art. 103. No tendrán derecho a los beneficios del Seguro de Paro:

A) Los que tengan entrada por cualquier concepto distinto al sueldo o salario y cuyo monto equivalga o supere a lo que les correspondería.
Si las entradas fueran inferiores, la Caja respectiva les servirá únicamente la diferencia. A los efectos de calcular dichas entradas no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios siempre que no exceda de un alquiler presunto de $ 50.00 mensuales.
B) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras el conflicto subsista.
C) Los que por motivo fundado abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a una falta grave cometida en el desempeño de sus tareas.
D) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario.
E) Cuando el trabajador se reincorpore al trabajo.
F) Los que rechacen un empleo conveniente, sin tener una causa legítima.
G) Los que no se hubieran inscripto en las respectivas Bolsas de Trabajo, dentro de los plazos que se fijen.
H) Los que no hubieran estado domiciliados en el país durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha de su pedido del beneficio que acuerda esta ley.
I) Los trabaadores cuyo promedio mensual, resultante de dividir el total de lo ganado en el año, por doce, sea superior a $ 850.00.

Art. 104. Si se comprobase que las indemnizaciones que entrega la Caja al parado, fueran empleadas por éste abusivamente para atender gastos superfluos o distintos a los que demanda su mantenimiento o los que originan las necesidades alimenticias de su familia, podrá la Caja suspender el goce del beneficio o tomar las medidas que juzgue necesarias en defensa de la familia del desocupado.

Art. 105. El que obtenga o intente obtener por sí, y por un terecero prestaciones del seguro que no le son debidas, será privado por la Caja del derecho a la indemnización, hasta un período de un año a contar de la fecha en que fué comprobado el hecho.

Art. 106. Los trabajadores amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada, que será apreciada por el Consejo Directivo de la Caja, a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales o, no habiendo en ellas, en cualquier otra, pero en ningún caso podrá rebajársele el jornal.

Art. 107. Las compensaciones por paro son inembargables, irrenunciables e intransferibles, y no se podrán computar a ellas los importes percibidos por concepto de licencia anual o asignaciones familiares.

Art. 108. Si en el futuro el estado económico del Fondo Nacional de Compensaciones lo permitiese, el Consejo Central Coordinador podrá conceder a los beneficiarios un aumento en las compensaciones fijadas y destinar cantidades suficientes para el estímulo de la enseñanza técnica o profesional dentro de la industria respectiva.

Art. 19. A los afiliados que tramiten el beneficio de la jubilación y lo soliciten ante la Caja respectiva, se les abonará el importe correspondiente, previo convenio con la Caja de Jubilaciones que reintegrará, al liquidar la pasividad, los importes adelantados por tal concepto.

CAPITULO X

De los desocupados actuales absolutos

Art. 110. Se consideran comprendidos en esta disposición aquellas personas, de ambos sexos, que con voluntad para trabajar y poder aceptar un trabajo, se encuentran actualmente en desocupción total.

Art. 111. El Consejo Central Coordinador, tendrá como cometido fundamental reintegrarlos a la actividad. A estos efectos abrirá en un plazo no mayor de dos meses de su instalación, un registro especial provisorio en el cual se anotarán los interesados con especificación de nombre, edad, nacionalidad, cargas familiares, oficio habitual, oficio que quiere realizar, empresas donde trabajó y todo otro dato que se considere conveniente para la futura orientación de estos trabajadores.

Art. 112. Las personas interesadas en conseguir trabajo deberán concurrir dentro del plazo que se establezca al efecto para inscribirse.

Art. 113. El Consejo Central Coordinador estudiará la forma de reintegrarlos a la actividad, a la brevedad posible, sobre las siguientes bases:

A) Colocación en industrias de gran potencial económico, aunque no necesiten personal, y que esté de acuerdo con las habilidades del interesado en un máximo de un 2 o|o del total del personal ocupado.
B) Sugerir a los Poderes Públicos, la realización de obras públicas donde sea necesario.
C) Inclusión en las dependencias del Estado.

CAPITULO XII

De los despidos

Artículo 114. Todos los despidos que se produzcan deberán ser comunicados fundadamente a la Bolsa de Trabajo respectiva dentro de las 24 horas de producido, la que determinará sobre el particular en un plazo imperativo de 6 días. De no encontrar satisfactorias las causales expuestas, la Bolsa de Trabajo solicitará a la empresa que readmita al trabajador en las mismas condiciones en que se encontraba.

Art. 115. En caso de negativa las empresas tendrán como única sanción abonar el doble de la indemnización que correspondería.

Art. 116. Las vacantes que se produzcan motivadas por despido, deberán ser provistas *indefectiblemente y de acuerdo* al artículo 62.

Art. 117. La indemnización por despido será vertida en la Caja de Asignaciones Familiares respectiva, la que abonará al trabajador, mes a mes, una suma equivalente a la que hubiera percibido en su trabajo. En caso de ser reintegrado a la actividad antes de absorber el total de la indemnización, el trabajador percibirá el 80 o|o del remanente, que dando el 20 o|o restante para el Fondo Nacional de Compensación.

Art. 118. Las empresas podrán suspender personal sólo por aplicaciones de sanciones disciplinarias. Con tal motivo el Instituto Nacional del Trabajo confeccionará un Reglamento tipo general en un plazo no mayor de dos meses de la sanción de esta ley al cual deberán ajustarse todas las empresas.

Artículo 119. Las suspensiones que se efectúen serán comunicadas para su consideración al Instituto Nacional del Trabajo, en nota fundada, dentro de los dos días siguientes de producidas.

La omisión en tal sentido, a la no aplicación correcta del reglamento, dará origen al pago de los jornales perdidos que no serán computados en el Seguro de Trabajo correspondiente.

Art. 120. A partir de la sanción de la presente ley se considerará que todo trabajador ha estado ocupado plenamente por el establecimiento.

Las empresas abonarán la indemnización por despido ajustándose a este procedimiento, en todos los casos.

Art. 121. Será de parte de las empresas probar que las faltas que ha tenido el trabajador deben ser deducidas, pues corresponden a ausencias voluntarias.

Art. 122. Los feriados, pagos o no, las vacaciones pagas y las faltas por enfermedad o accidente serán incluídas, a los efectos del cómputo de tiempo que regula el monto de la indemnización.

Art. 123. Modifícase el régimen vigente en los siguientes aspectos:

A) La indemnización por despido será regulada a razón de dos días por cada veinticinco de labor en los casos de obreros a destajo o de salario por día o por hora; trabajadores que realicen trabajos de zafra y contratados para tareas de carácter transitorio.
B) Queda eliminado el inciso de la ley N.o 10.570.
C) El despido se abonará a razón de un mes (o 25 días) por cada año de trabajo con límite a seis meses sin excepción.

Artículo 124. La indemnización se abonará de acuerdo al jornal o sueldo que se encuentre percibiendo el trabajador en el momento del despido. En el caso de los destajistas se calculará de acuerdo a lo ganado en el último año.

CAPITULO XIII

Disposiciones varias

Artículo 125. Las empresas podrán reclamar ante el Consejo Central Coordinador si a su juicio están mal incluídas dentro de las disposiciones que establece esta ley. En el caso que el Consejo Central Coordinador las hayas incluído dentro del Seguro de Trabajo y consideren que les corresponde Seguro de Paro o viceversa, deberán probar que dicha situación tiene una antigüedad constante mínima de 5 años.

Artículo 126. Las empresas que no pagaron en el tiempo y forma establecidos —sin necesidad de intimación previa— las sumas que están obligadas a abonar, sufrirán la imposición de recargos por cada mensualidad impaga, con arreglo a la siguiente escala:

Por el primer mes	el	1 %
Por el segundo mes	"	2 "
Por el tercer mes	"	3 "
Por el cuarto mes	"	10 "
Por el quinto mes	"	11 "
Por el sexto mes	"	12 "

Vencido el sexto mes de atraso, en lugar de los recargos establecidos, se incurrirá en una multa de 20 o|o sobre el importe de las cuotas adeudadas la que se liquidará semestralmente con carácter acumulativo hasta el día del pago.

Producida la demora en el pago de los aportes la Caja podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 127. El Consejo Central Coordinador tendrá personería para promover ante los Jueces y Tribunales de la República las acciones judiciales que correspondan.

El documento extendido por el Consejo Central Coordinador en el que conste el monto de la deuda, autenticado por un Escribano de la Caja, constituye título ejecutivo y dará lugar a la acción judicial respectiva.

Art. 28. No podrán expedirse patentes de giro a quien no haya comprobado estar al día en el pago de sus aportes al Fondo Nacional de Compensación.

Art. 129. Las infracciones a las normas establecidas en la presente ley, o en la reglamentación que oportunamente se dicte, serán penadas con multas desde $ 300.00 a pesos 2.000.00 según el carácter de la violación cometida y las sanciones se duplicarán en caso de reincidencia.

Las multas serán intimadas por el Consejo Central Coordinador y el monto de las mismas será vertido al Fondo Nacional de Compensación.

Art. 130. La Caja Nacional Coordinadora del Trabajo, Comercio y Producción, estará eximida de toda tasa fiscal y gozará de franquicia postal.

Art. 131. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 132. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Defendiendo nuestros principios de dignificación del hombre por la Democracia y la responsabilidad del Estado para la pacificación y mejor entendimiento humano, creemos que el Seguro de Trabajo, introduce un factor más para su perfeccionamiento.

Es la seguridad que queremos dar al hombre y a la nación, de que toda persona con capacidad de ser útil, tiene derecho a ganar su tranquilidad económica por medio del trabajo.

La protección que el Estado, en el concepto moderno, debe a la seguridad social, tiene que manifestarse en todos los casos; y si bien conceptuamos indispensable un Seguro de Paro, para eliminar la inquietud y la zozobra en los trabajadores sometidos a paralizaciones periódicas, estimamos conveniente propiciar el Seguro de Trabajo, como solución de estabilidad económica y de reconocimiento al esfuerzo y producción del hombre.

La desocupación parcial y permanente, comienza agudizarse en el país, paralelamente a la incertidumbre económica de los trabajadores.

Es imprensindible y urgente arbitrar fórmulas para atender y eliminar sus causas y sus consecuencias.

El régimen de Seguro de Paro que podría ser aceptado en forma parcial para las actividades de zafra, no es la solución más exacta, ni más justa, ni más legal para los restantes trabajadores.

El problema de la desocupación presenta así, dos soluciones complementarias y no una unilateral e imperfecta.

El Seguro de Trabajo (obligatoriedad por parte de las empresas de conceder mínimos mensuales de trabajo a sus obreros) que comprende a quienes desarrollan tareas constantes normalmente, y el Seguro de Paro para los trabajadores de actividades zafrales.

El proyecto que presentamos, tiende a conciliar ambos regímenes.

En general puede afirmarse que el régimen de Seguro de Paro adolece de defectos, que limitan sus virtudes:

A) No soluciona integralmente el problema económico del trabajador;
B) Requiere una erogación varias veces millonarias, de difícil financiación en estos momentos;
C) No es de aplicación inmediata;
D) Su estabilidad como sistema puede comprometerse seriamente en las bruscas variaciones de la ocupación plena.

Estimamos sinceramente que la fórmula que propiciamos es mejor, más racional si se quiere, más justa para el trabajador y menos intranquilizadora.

Generalidades del Proyecto

En general este proyecto tiende a contemplar las dos condiciones posibles del trabajador:

Zafrero. — Que trabaja por temporada o por estación; que en cada año, en forma regular, debe desarrollar sus actividades, sólo en cierto período de tiempo.

En este aspecto cada trabajador ingresa a un establecimiento con plena conciencia de su situación; con pleno conocimiento de su inestabilidad anual, y de que la empresa, no puede, aunque quiera, suministrarle trabajo continuo. La característica pues de estos trabajadores, es su irregularidad o periodicidad en el trabajo. Asimismo, tienen, por lo general, remuneraciones superiores a lo común para compensar así, esa falta de trabajo.

Este tipo de trabajador es justo y lógico que sea amparado económicamente por el régimen de Seguro de Paro; dado que a las empresas no se les puede exigir que les otorguen plenitud de ocupación.

Permanente — Cuya tarea se extiende en forma cons-

tante, continua, año a año. Para estos trabajadores sólo puede existir como régimen, el Seguro de Trabajo.

Del Seguro de Trabajo

Los fundamentos de esta nueva disposición, consisten en mantener una relación lo más justa posible entre los trabajadores y las empresas. Estas quedarían obligadas a asegurar a cada trabajador un mínimo de jornales mensuales de trabajo, de acuerdo a una escala, en la que se contemplan los distintos grados de responsabilidad familiar.

Están comprendidos en este régimen todas las empresas, cuya forma de trabajar es constante y para quienes rige la obligatoriedad de no suspender a sus obreros, a menos que se les abonen los jornales perdidos.

Ante dificultades de ocupación, la fórmula que proyectamos es una especie de transacción, con bases más justas que las previstas en los distintos regímenes que, sobre Seguro de Paro se han presentado.

Las Compensaciones a las Empresas

Se establecen normas que las contemplan, sin que por ello se altere el eficaz funcionamiento del Seguro:

1.° Las empresas deberán comunicar a los Consejos de Salarios, las posibilidades de paralización.
2.° La compensación será otorgada siempre y cuando la situación económica de la empresa así lo requiera.
3.° En los casos de fuerza mayor, debidamente probados, las empresas quedarán eximidas de conceder el Seguro de Trabajo.

Consejos de Salarios y Cajas de Asignaciones Familiares

Se otorgan a estos organismos, ya de gran experiencia en los problemas laborales, amplios cometidos, con respecto al funcionmiento del régimen que proyectamos.

Los Consejos de Salarios, en una extensión del artículo 20 de la ley N.o 10.449 estudiarán la situación particular de la industria, con respecto a posibles paralizaciones, analizarán las soluciones más factibles, a someter al Consejo Central Coordinador y fiscalizarán el cumplimiento del Seguro de Trabajo.

Todas sus soluciones tenderán a evitar la falta de trabajo.

Las Cajas de Asignaciones Familiares, recibirán los aportes fijados por esta ley como recursos propios; abonarán el Seguro de Paro y las compensaciones que correspondan; fiscalizan la situación familiar de los trabajadores y se harán cargo del funcionamiento de las distintas Bolsas de Trabajo que se crean.

Financiación

Las empresas comprendidas en el Seguro de Trabajo abonarán el 1 o|o y las comprendidas en el Seguro de Paro, abonarán el 6 o|o del monto de salarios; dadas las distintas obligaciones a que se encontrarán sometidas.

Asimismo se grava al capital, en una de sus formas más expresivas: el latifundio. La escala propuesta asegurará un ingreso anual aproximado de cinco millones de pesos.

Los otros organismos que se crean mantienen una orientación casi similar a la de los distintos proyectos ya presentados. Quizá difieran las facultades que se les otorgan al Consejo Central Coordinador, que será una especie de Consejo de Economía Nacional; dado que tendrá a su cargo: planificar la economía del país en función de la plenitud de empleo; estimular el desorrollo de los recursos productivos y vigilar la competencia de productos extranjeros, que pudieran significar una posible desocupación en nuestras industrias.

Tal en líneas generales, el contenido de este proyecto, que nos permitimos someter a la consideración de la Cámara, con la esperanza de que él contribuya a facilitar la sanción de una ley que lleve la tranquilidad a los hogares de nuestros trabajadores.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

B)

Artículo 1.o A partir del mes siguiente de la promulgación de la presente ley, auméntanse las jubilaciones y pensiones que sirvan las Cajas de Industria y Comercio; Civil, Escolar y de Servicios Públicos, en la cantidad de pesos 45.00 (cuarenta y cinco pesos) mensuales.

Art. 2.o A los fines establecidos en el artículo precedente las Cajas tomarán de sus recursos las cantidades que correspondan y créanse los siguientes que se verterán en los respectivos fondos en proporción a sus erogaciones:

A) Un impuesto de $ 1.00 (un peso) por cada pleno que se acierte de igual valor en el juego de ruleta o su equivalente en aquellos casinos que estén autorizados a realizar esta clase de apuestas en unidades menores.
B) Derógase el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.301 de 17 de noviembre de 1942, en la parte relacionada con las hojas de afeitar nacionales y auméntase a $ 0.025 el que grava a las extranjeras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Inocencio Raffo Arrosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento de jubilaciones y pensiones es vieja aspiración de algunos de los firmantes de este proyecto que tradujeron en iniciativas de fechas abril 29 de 1946 y marzo 24 de 1947, sin que nunca fueran escuchados por el Poder Ejecutivo, quien no envió al Parlamento el mensaje que prescribe el artículo 76 de la Constitución de la República.

Las razones determinantes de esos proyectos fueron el encarecimiento de la vida y si en las fechas a que hacemos referencia ello había ocasionado serios problemas a las clases pasivas, hoy que ese encarecimiento ha ido en rápido ascenso, su situación se ha tornado prácticamente desesperante.

Creemos innecesario entrar en mayores argumentos en cuanto a las razones de justicia que existen para encontrar soluciones a las clases pasivas; pero consideramos que al abordar el problema debemos hacerlo colocándolas en pie de igualdad con los funcionarios públicos, para quienes la Cámara de Diputados ha votado un justo aumento de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) mensuales, por cuanto las razones de este aumento como las que preconizamos para los pasivos son idénticas: aumento del costo de la vida.

Financiación

Desde luego que la justicia de las aspiraciones de las clases pasivas, como ocurre con otros serios problemas, escolla en la financiación, que generalmente se hace a base de impuestos, los que inciden sobre la producción y el consumo.

Sin embargo estimamos haber encontrado una solución que no grava ni a las fuentes de trabajo ni a los consumidores ya que el principal impuesto a que refiere el artículo 2.o no podrá ser resistido por cuanto grava a un vicio social, practicado por las clases adineradas.

La Caja de Industrial y Comercio, tiene un fondo de reservas de $ 300:000.000.00 (trescientos millones de pesos). Sus ingresos en el año 1949 fueron de $ 79:000.000.00 (setenta y nueve millones de pesos), y sus egresos de $ 36:000.000.00 (treinta y seis millones de pesos), quedando una diferencia a favor del Organismo de $ 43:000.000.00 (cuarenta y tres millones de pesos).

Se estima que en el ejercicio corriente habrá alguna disminución que lo situará en $ 35.000.000.00 (treinta y cinco millones de pesos) anuales; aunque nada indica que en el futro esta cifra pueda ser abatida y cálculos promediales admiten que pueda estimarse en $ 40:000.000.00

Los cálculos del Poder Ejecutivo por concepto de aumentos de recaudaciones han sido situados en $ 6: 000.000.00 (seis millones de pesos). Quiere decir pues, que se prevé para el futuro una entrada de cuarenta y seis millones de pesos anuales.

El producido de los impuestos que se crean por la presente ley los estimamos en la cantidad de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.00) anuales de los cuales corresponderá a la Caja de Industria y Comercio el 65 o|o, o sean diez y seis milones doscientos cincuenta mil pesos y el 35 o|o a Caja Civil, Escolar y Servicios Públicos que importan ocho miliones setecientos cincuenta mil pesos).

La primera de las Cajas citadas sirve cincuenta y cinco mil (55.000) pasividades. El aumento de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales importará una cifra de veintinueve millones setecientos mil pesos anuales.

Teniendo en cuenta una entrada anual por diferencias entre ingresos y egresos de cuarenta y seis millones, más diez y seis millones doscientos cincuenta mil pesos por los

recursos que se crean, la Caja de Industria y Comercio está en situación de hacer frente a la financiación del aumento de pasividades y le queda una diferencia para su fondo de reserva de treinta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos anuales.

La Caja Civil, Escolar y de Servicios Públicos, tiene un fondo de reserva de cincuenta millones de pesos. Sus ingresos son de $ 45:000.000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos).

Las pasividades que sirven llegan a trenta y dos mil.

El aumento de $ 45.00, importará diez y siete millones doscientos ochenta mil pesos ($ 17:280.000.00).

Las diferencias por ingresos y egresos es de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) a su favor y se estima que aumentará en forma sensible por aumentos de montepíos, diferencias de sueldos, etc.

Los recursos que se le otorgan por esta ley los estimamos en ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 8:750.000.00) lo que significa que después de hacer frente a sus obligaciones podrá verter a su fondo de reservas once millones y medio de pesos; cifra que será considerablemente mayor una vez que perciban los aumentos de montepíos y diferencias de sueldos a que hacemos referencia en párrafos anteriores.

En consecuencia, sometemos a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que se financia perfectamente el justo aumento de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) mensuales a las pasividades, sin que los recursos afecten al consumo ni a la producción, y sin que las erogaciones que tendrán que hacer las Cajas sean de importancia fundamental para la atención de sus obligaciones.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.— **Daniel Fernández Crespo**, Representante por Montevideo. — **Inocencio Raffo Arrosa**, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:
Con licencia: Legnani, Olaso, Pírez y Terra Arocena.
Con aviso: Hernández y Marra.
Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Dupetit Ibarra, Casaniga, Cuadros y Rodríguez Correa.
Suplente convocado: González Moreno.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 10

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Rodríguez Correa y Tróccoli.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Dubra.
Sin aviso: Lorenzi y González Conzi.

Obras Públicas.

Sin aviso: Rosa, Ruiz Prinzo y Barrios Amorín.

Instrucción Pública.

Con licencia: Terra Arocena.

Presupuesto.

Con aviso: Fernández, Tejera, Sarmiento y Dupetit Ibarra.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Pérez Casas.
Sin aviso: Solares.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Miranda, Pérez Casas y Arosteguy.
Sin aviso: Solares y Pou.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Cardoso.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Fariña, Fraga, Marra, Oribe Coronel, Olaso y Rodríguez (don Héctor).

Defensa Nacional.

Con aviso: González Conzi y Mora Otero.

Investigadora sobre Trust de Medicamentos.

Con aviso: Ciompi.
Sin aviso: Carrere Sapriza y Piffaretti.

Especial proyecto sobre nueva causal de divorcio.

Sin aviso: Barrios Amorín, Terra, Flores, Silva y González Conzi.

DIA 11

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Arrillaga Safons, Hernández, Lezama, Quadros y Solares.
Sin aviso: Brena, Carrere Sapriza, Dubra, Dupetit Ibarra, González Conzi, Grauert, Pérez Casas y Stewart Vargas.

Investigadora de Irregularidades en el SOYP.

Con aviso: Cartolano, Obaldía Goyeneche y Solares.

DIA 14

Legislación del Trabajo.
Con aviso: González Conzi".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Gambardella.

SEÑOR GAMBARDELLA. — Señor Presidente: voy a distraer un instante la atención de la Cámara, para ocuparme de la situación que se le ha creado a los viticultores de la zona de la Estación González y adyacencias, 3a. Sección del Departamento de San José, con motivo del perjuicio económico que les causara el granizo del 24 de noviembre de 1948.

El artículo 8.o de la ley de 8 de enero de 1949 previó la justa indemnización de los perjudicados en aquellas circunstancias, recabándose declaración jurada de cada uno de los sesenta y tantos damnificados, con la correspondiente justipreciación en que se estimaron los daños económicos producidos por el referido fenómeno climático.

Todos los antecedentes relacionados con esta incidencia según mis informes, fueron remitidos a la Dirección de Fomento y Agricultura del Ministerio del mismo ramo, el 3 de junio de 1949, distinguiéndose el expedientillo respectivo con el N.o 235|249, constándome, además, que el Agrónomo Departamental de San José, por oficio 415, de 24 de agosto de 1949, informó ampliamente al respecto.

El tiempo transcurrido, dos años, parecerían más que suficiente para permitir el cumplimiento de todas las tramitaciones de orden administrativo.

Como no obstante ello, aún no se ha dictado resolución definitiva en este problema, que afecta económicamente a un grupo de hombres de trabajo de la 3a. Sección de San José, me he creído en el deber de formular esta breve exposición que objetiva un hecho concreto, para reclamar del Ministerio de Ganadería y Agricultura un pronto pronunciamiento que permita resarcirse a los viticultores y agricultores a que he aludido, mediante justa indemnización.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se tenga en cuenta el reclamo formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gambardella se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

6

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Las localidades de Malvín, Carrasco, Buceo, Punta Gorda y poblaciones adyacentes, son, en la actualidad, populosas zonas balnearias donde la gente se afinca en forma permanente, zonas que agrupan muchos miles de habitantes y que reclaman con mucha insistencia, desde hace varios años, la instalación de un establecimiento de Enseñanza Secundaria, un Liceo.

Todos sabemos que a medida que van pasando los años la población de Montevideo se desplaza hacia los alrededores de la ciudad y así se van formando estas zonas tan populosas como las que acabo de citar y todos conocemos los inconvenientes que se originan a los jóvenes cuando éstos deben trasladarse para continuar sus estudios secundarios al centro de la ciudad, en las épocas en que funcionan las clases, desplazamientos que aparejan dificultades de todo orden.

En la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara existen proyectos de ley relacionados con esta creación y uno de ellos es el del actual Diputado señor Silvio Horacio Silva.

Sería de desear que el Poder Ejecutivo recogiera esa iniciativa y la hiciera suya para dar satisfacción a todos esos pobladores de Malvín y de las zonas que nombré.

Es por ello que pido que la versión taquigráfica de estas palabras, lo mismo que el proyecto de ley a que hago referencia, se pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente haga suya la iniciativa y envíe el mensaje correspondiente

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña se envía al Poder Ejecutivo, en la forma indicada.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a decir breves palabras, en estos pocos minutos de que dispongo, para ocuparme del asunto relacionado con la situación de funcionarios aduaneros que trabajan en la División Depósitos y que durante años han estado reclamando partidas extraordinarias que debieron habérseles pagado por las tareas realizadas, cosa que no han conseguido.

Como es sabido, las disposiciones aduaneras vigentes establecen el régimen para el funcionamiento de la División Depósitos de la Aduana y, desde luego, entra el pago de los servicios extraordinarios del personal.

Estos servicios responden a trabajos realizados por los funcionarios de la División Depósitos de la Aduana fuera de horario marítimo universal que, como se sabe, es de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Según el artículo 390 del Reglamento Orgánico de los señores Agentes de Navegación y los Despachantes de Aduana, cuando piden habilitación de depósitos a los efectos de la descarga o para el despacho o reembarco, deberán abonar los servicios prestados por el personal del Depósito, conforme a las tarifas vigentes.

Los trabajos extraordinarios que se realizan se hacen por intermedio de la Administración del Puerto, que es la que ha solicitado y solicita con carácter permanente la prestación del servicio extraordinario a la División de Depósitos de la Aduana, y por ese concepto le adeuda una suma que puede estimarse en $ 80.990.00.

Esta deuda se origina en el año 1941 y hasta la fecha continúa pendiente, por la razón de que la Administración del Puerto alega distintos motivos, pero la realidad es que no hace efectivo el pago de esta cantidad a los efectos de que a su vez, el personal aduanero pueda cobrar los trabajos extraordinarios realizados.

Está de más decir, señor Presidente, lo que esto significa para el personal modesto, que tiene un presupuesto que data de veintitantos años, que gana sueldos muy bajos en relación con el standard de vida todo lo cual hace que los funcionarios aduaneros que reclaman con justicia la modificación de su presupuesto, se encuentren todavía con que el trabajo extraordinario que realizan en la División de Depósito, no les sea pagado desde el año 1941.

Quiero destacar, señor Presidente, que entiendo que el Poder Ejecutivo debe intervenir con carácter de urgencia en este asunto, y a tal efecto voy a solicitar que mis palabras, que debo sintetizaras por la premura del tiempo, pasen al Ministerio de Hacienda, en la esperanza de que éste intervenga ante la Aduana y la Administración de Puertos y solucione ese conflicto, que viene a incidir sobre la parte más débil, vale decir, sobre los funcionarios.

Es lo que quería decir, y solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Hacienda, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente; los Diputados por Florida hemos recibido una nota del Comité de Homenaje a Artigas de aquel Departamento, en la cual se nos pide que tratemos de influir, dentro de nuestras posibilidades, para que, de una vez por todas, se construya el edificio de la Escuela Artigas.

Me he ocupado repetidas veces de ese asunto en Cámara. Hace poco, creo que alrededor de un mes, en un debate, reiteré lo dicho otras veces. Expresé, más o menos, que el Departamento de Florida no cuenta con un establecimiento, destinado a la enseñanza, digno de los adelantos de aquella ciudad.

Esa escuela "Artigas" funciona en un local que podría calificarse de ruinoso, cuyas condiciones de capacidad y estabilidad y hasta diría de higiene, son tan defectuosas y detestables, que yo pude decir aquí, en la ocasión citada, que no servía ni para guardar trastos viejos.

Los servicios higiénicos, también he tenido ocasión de decirlo, son de lo más primitivos y hasta se podría decir sucios.

Es sabido que el cumplimiento en campaña del Plan escolar de 1944, ha sido de lo más defectuoso y de los más menguado. Esa Escuela Artigas, que está dentro del Plan Escolar de edificación escolar, va a situarse en un predio que ha sido adquirido hace muchos años: lugar central, estratégico para obtener una buena concurrencia de alumnos.

He dicho que los planos están hechos y que las obras se iban a iniciar. Han transcurrido dos años y hasta ahora nada de eso ha sucedido, señor Presidente.

Creo que por lo menos, y cumpliendo con los deseos de los habitantes de aquella ciudad y de la Comisión de homenaje a Artigas en este año de conmemoración de su muerte, debía ponerse la piedra fundamental e iniciarse las obras.

Sería una forma de demostrar por los Poderes Públicos, que cuando menos algo se hace por cumplir con esas aspiraciones.

No quiero insistir más sobre un tema sobre el que tanto me he referido y con estas solas palabras lo dejo planteado

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Publica y Previsión Social y, por su intermedio, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gilmet al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: está a punto de sancionarse por la Cámara de Senadores y pronto, desde luego, tendrá sanción parlamentaria, el proyecto de aumento a los funcionarios públicos.

Es sabido que también en ese proyecto se proporcionan recursos para que las Intendencias del país puedan atender justos aumentos de sueldos y salarios de sus respectivos personales. Pero existe una situación, en una organización dependiente de la Intendencia de Montevideo, que es la Administración Municipal de Transportes, o sea la AMDET, que no está incluída en este plan de mejoramiento de sueldos y salarios, lo que determina que yo utilice esta media hora previa para que las palabras que pronuncie en esta Cámara puedan interesar al organismo que dirige esos servicios.

El legislador que habla entiende que ese meritorio personal de AMDET tiene también los mismos angustiosos problemas que tiene el resto del funcionariado y de los trabajadores del país, que verán mejoradas sus asignaciones con el proyecto que el Parlamento está a punto de convertir en ley.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que por intermedio de la Intendencia Municipal de Montevideo se pase al Directorio de la AMDET la versión taquigráfica de mis palabras, que reflejan estas aspiraciones que creo serán compartidas por todos los señores legisladores, para ver si ello puede determinar de ese organismo, en la medida de sus posibilidades y esforzándose en ello, que los funcionarios de la AMDET, tan sacrificados y tan dignos de que se les contemple en su situación, como al resto de los funcionarios y obreros del país, puedan tener también, a la mayor brevedad, un aumento en sus exiguas remuneraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Intendencia de Montevideo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sarmiento, con destino al Directorio de la AMDET.

(Se vota):

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: desde la población de 19 de Abril del Departamento de Rocha, me formulan una denuncia y me piden que exprese el pensamiento de los vecinos en esta Cámara. Esta población, 19 de Abril, que está a unos 30 kilómetros de Rocha, tiene alrededor de unos 500 habitantes en el casco de la localidad y en los alrededores unos 1.000 avencindados.

Hace un tiempo se votó para 19 de Abril la cantidad de $ 10.000.00, que estaban destinados a la construcción de una Sala de Auxilios y a pesar de que ha transcurrido ya un año, esa Sala de Auxilios no ha sido construída.

Los vecinos de 19 de Abril han comprendido la importancia de esta obra reclamada insistentemente por ellos; se reunieron, formaron un fondo y con ese fondo adquirieron el terreno donde debía levantarse esta Sala de Auxilios. Sin embargo, me escriben que hasta ahora no se ha hecho absolutamente nada y 19 de Abril está así en una situación de penuria frente a sus enfermos y a las necesidades premiosas de asistencia, incluso por una circunstancia particular: que los bacilares de Rocha, muchas veces, se trasladan a esta localidad donde tienen sus familiares y se les ha visto allí en reuniones tomando mate y bebiendo en copa común, y puede imaginar la Cámara lo que esto significa en cuanto a contagio del temible microbio de la tuberculosis.

En segundo lugar, a esa población de 19 de Abril le falta luz eléctrica y como si todavía necesitara alguna penuria más, le falta agua potable. Hay una construcción para entregar agua potable a la población pero es absolutamente insuficiente y no solamente tiene esa insuficiencia, sino que pasa dos o tres meses por año descompuesta, con lo cual los vecinos se encuentran sin ese elemento imprescindible para su salud.

Esta, podría decir sintéticamente, es la historia de esta pequeña población, que es una historia como tantas en el seno de nuestra República, historia dolorosa de pueblos que no tienen los medios de asistirse en una pequeña sala de auxilios, que no tienen luz eléctrica y que no tienen agua para beber.

Me parece, señor Presidente, que la situación que estas realidades nos plantea es para honda meditación. Por una parte, nos pasamos criticando el éxodo de las poblaciones rurales hacia la ciudad tentacular y, por otra parte, fomentamos ese éxodo. Por una parte, les mostramos a los pobladores humildes de la campaña todos los beneficios de la civilización en hospitales, en iluminaciones perfectas y en agua a discreción, y por otra parte les decimos: estos beneficios de la civilización a ustedes les están vedados.

Me parece que esto es suficiente para que se tome en cuenta por el Poder Ejecutivo el pedido del meritorio vecindario de 19 de Abril del Departamento de Rocha.

Por eso solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, con mención, naturalmente, del Ministerio de Obras Públicas del Ministerio de Salud Pública y de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena se pasa a los Ministerios de Obras Públicas, Salud Pública y a la UTE.

(Se vota):

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

11

Tiene al palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en la doce sección del Departamento de Canelones, entre las localidades de San Bautista y San Ramón y muy próxima a la ruta que conduce a esta villa, se encuentra la población de Castellanos.

Es una población pequeña, pero cuyos habitantes han demostrado y demuestran sus aspiraciones de progreso, que han logrado concretar en una serie de mejoras que les permiten vivir mejor cada vez obteniendo, frecuentemente con su contribución, comodidades a que aspiran los vecinos de nuestra campaña.

La evolución que ese poblado viene experimentando rápidamente ha de hacer con seguridad que en un futuro muy próximo obtengan la declaración de pueblo, premio a que aspiran y que muy bien merecen los progresistas vecinos.

He de destacar, sin embargo, y es ésta la razón que me impulsa a hacer uso de la palabra, que una vieja y sentida aspiración no ha podido ser lograda.

Desde hace quince años los habitantes de Castellanos han venido gestionando, en oportunidades diversas, que lleguen hasta esa población líneas de energía eléctrica. Paralelamente con esos esfuerzos, el Diputado que habla ha solicitado de las autoridades de la UTE la atención que a su juicio merece tan justificado deseo.

Sé que la UTE ha tropezado, últimamente por lo menos, con el inconveniente de la falta de materiales, inconveniente que creo ha sido ya salvado o está en vías de desaparecer.

Por tales razones, señor Presidente, es que nuevamente solicito, ahora desde mi banca, de las autoridades de la Usina Eléctrica, presten especial y preferente atención al pedido que formulan los vecinos de Castellanos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Moreno al Directorio de la UTE.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

El señor Representante Lorenzi solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

13

Los señores Representantes Pou, Anfusso, Brena, han presentado una exposición escrita relacionada con el otorgamiento de una pensión a la viuda de don Martiniano R. Chiossi, doña Juana Tassano de Chiossi, y solicitan su envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía la exposición referenciada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:

Montevideo, agosto 8 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de esta Cámara solicitamos, que previa autorización del Cuerpo, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición:

En fecha 10 de octubre de 1938, en la Intendencia Municipal de Maldonado, en horas de oficina, ocurrió un hecho que conmovió hondamente la opinión pública en aquel Departamento y en todo el país por la forma en que se desarrolló y las consecuencias trágicas del mismo. Un empleado municipal atacó a tiros al Intendente señor Martiniano R. Chiossi dándole muerte así como a un hermano de éste señor Elías Chiossi, Jefe de una de las secciones del municipio, que quiso interponerse para defenderlo y al señor Nilio Santos Silveira, también funcionario municipal que se encontraba en la línea de fuego y fué herido mortalmente, al parecer en forma involuntaria. El señor Martiniano R. Chiossi hacía pocos meses se había hecho cargo de esa elevada posición a la que había llegado apoyado en una fuerte opinión popular por el prestigio de que gozaba y de quien se esperaba por sus condiciones y aptitudes, una gestión muy beneficiosa para el Departamento.

A la muerte del señor Chiossi le fué concedida a su señora

viuda doña Juana Tassano de Caiossi y sus tres hijas, entonces solteras: Gladys Renée, María Haydée y Hiades Atis, una pensión de 137.00 pesos mensuales, de acuerdo a la ley.

Quedándoles también unos escasos bienes que han ido vendiendo en parte, apremiados por urgentes necesidades. Dos de sus hijas se han casado. La señora viuda, con esta pensión compartida, encuéntrase en una situación económica estrecha digna de ser contemplada, particularmente por las circunstancias en que su esposo perdió la vida.

Recientemente se ha concedido a la señora viuda e hija del señor Elías Caiossi, muerto en el hecho más arriba referido, una pensión graciable de 150.00 pesos. Creemos que sería de toda justicia, dados los hechos expuestos, y las circunstancias dolorosas y trágicas en que esta señora perdió su esposo, le sea concedida una pensión graciable acumulativa a la que recibe de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Solicitamos que esta exposición sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social esperando que por su justicia sea atendida y motive el mensaje del Poder Ejecutivo que requiere la Constitución de la República.

Jaime E. Pou, Representante por Maldonado. — Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Representantes Obaldía Goyeneche y Gambardella, han presentado una exposición escrita relacionada con inundaciones en el barrio Maldonado, de la ciudad de Treinta y Tres, y solicitan su envío al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si se remite la expresada exposición al Ministerio nombrado.

(Texto de la exposición de referencia:

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y tres: Afirmativa.

"Montevideo, agosto 14 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De nuestra consideración:

A los efectos de ser transmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulamos la exposición que sigue:

Por repetidas veces nos ha sido denunciado por el vecindario del barrio denominado "Maldonado", que queda ubicado en la primera Sección Judicial de Treinta y Tres, que los terrenos que quedan próximos al terraplén de la vía férrea que va a Río Branco se anegan debido a que el curso de las aguas no tiene suficiente salida por la alcantarilla colocada en ese lugar, lo que trae como consecuencia su detención. Se nos ha asegurado que, muchas veces ha llegado la inundación a una altura de más de cuarenta centímetros, viéndose el vecindario obligado a tener que abadonar sus domicilios.

El hecho que queda denunciado no solamente le causa perjuicio a ese vecindario, en el orden material, sino también desde el punto de vista higiénico.

Recogiendo la denuncia de las personas damnificadas, ponemos estos hechos en conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, para que previos los informes técnicos, se solucione este asunto a la mayor brevedad.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Luciano Obaldía Goyeneche, Luis Gambardella, Representantes por Treinta y Tres".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Urrutia Serrato ha presentado una exposición escrita relacionada con la aplicación de la ley de Jubilaciones Magisteriales, y solicita su remisión al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía la citada exposición al Ministerio mencionado.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, agosto 14 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

La ley de Jubilaciones Magisteriales N.o 11.021, de 5 de enero de 1948, tuvo el defecto de ser poco clara en sus disposiciones, que no tenían en cuenta la diversidad de situaciones en que se encontraban un gran número de maestros, por desempeñar más de un cargo docente, ya fuera como efectivo, interinos o suplentes. A través del decreto Reglamentario de 10 de marzo de 1948, se trató de fijar el alcance de aquellas disposiciones.

Este decreto, impugnado por el Magisterio Nacional por entender que no se ajustaba al espíritu de la ley, fué modificado por el de 9 de junio de 1949, el que, a su vez, siempre por causa de aquella defectuosa ley, vino a crear la curiosa situación, que seguramente nunca se habrá producido en nuestro régimen jubilatorio,— de que algunos maestros se acogieran a la pasividad son un sueldo artificialmente aumentado con el desempeño de un cargo superior o de otro cargo, en carácter de suplentes, a veces por unos pocos días. Asimismo, por defectuosa interpretación de la aplicabilidad de aquellas disposiciones, mientras un grupo de algo más de 200 maestros se beneficiaban en su pasividad con la bonificación del 20 o|o que establece el artículo 2.o de aquella ley, otro grupo de unos 280 se encontraba en el caso de haberse acogido a la jubilación sin percibir aquel beneficio. A corregir estos defectos, tendió la ley promulgada el 26 de mayo de este año. Por ella se establece que todos aquellos maestros comprendidos en el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 que a la fecha de su publicación (14 de enero de 1948) integraban el "Coeficiente 75" con 25 años de servicios por lo menos, tendrán derecho a acumular a su pasividad la bonificación del 20 o|o que establece el artículo 2.o, si se hubiera jubilado sin percibir aquel beneficio.

Pero ahora ocurre, señor Presidente, que la interpretación de esta ley por los organismos encargados de su aplicación, configura nuevamente situaciones de injusticia para un grupo de maestras, —ciertamente poco numeroso—, pero no por eso menos dignas de que el Estado contemple los indiscutibles derechos de tan sacrificados servidores.

Se trata de un grupo de 16 maestras que al 14 de enero de 1948, integraron su "Coeficiente 75" con más de 50 años de edad y con un cómputo de servicios que varía desde 24 años, 6 meses y 3 días, hasta 24 años, 11 meses y 28 días. Como puede verse, no llegaban, el día 14 de enero 1948, a los 25 años, de servicios que prescribe el artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950. A una de las referidas maestras, le faltaron solamente dos días para los 25 años. Ahora bien: de acuerdo con lo que prescriben los artículos 33 y 50 de la ley N.o 9940, de 2 de julio de 1940, las fracciones que pasan de la mitad, deben tomarse como un entero. Así, pues, el cómputo de servicios de ese grupo de maestras, que en todos los casos fué superior a los 24 años y 6 meses, debe ser considerado como 25 años de servicios. (Sobre este aspecto, existe en un expediente tramitado por la ley N.o 9.940, una vista favorable del Fiscal de Gobierno doctor Melitón Romero). Pero ocurre, señor Presidente, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares entiende de otra manera este problema, y sostiene que no corresponde en estos casos computar 25 años de servicios, y en consecuencia, como las maestras de referencia no tenían esos 25 años cumplidos el 14 de enero de 1948, no pueden percibir el 20 o|o de bonificación a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950.

Y esto señor Presidente, debe ser considerado como una irritante injusticia. Porque aun en el caso en que por interpretación de las normas legales que rigen en la materia, se estableciera la aplicabilidad del criterio que sostiene la Caja mencionada, el hecho es que todas estas maestras, cuando se produjo su cese por jubilación habían sobrepasado los 25 años de servicios, por cuanto la ley es de fecha 14 de enero de 1948, y todas ellas cesaron con posterioridad al mes de junio del mismo año. Lo que quiere decir que si a la fecha 14 de enero de 1948 tenían 24 años y más de 6 meses de servicios, (que entiendo se deben considerar como 25 años), a la fecha de cese habían completado con creces los 25 años de servicios. Creo, pues, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley de 26 de mayo de 1950, está en condiciones de corregir la situación de injusticia en que se colocará a ese grupo de educadoras, declarando que en la aplicabilidad de las leyes de 5 de enero de 1948 y 26 de mayo de 1950, un cómputo de servicios de más de 24 años y 6 meses cumplidos a la fecha 14 de enero de 1948, se deben considerar como 25 años, y más aun si estos 25 años de servicios se han cum-

plido totalmente a la fecha de cese de cada uno de los interesados.

Hay también, señor Presidente, otros casos, 17 en total, en que se crea la misma situación de injusticia a que antes me he referido. Situación que entiendo no podrá ser resuelta por el Poder Ejecutivo por vía de reglamentación de la ley de 26 de mayo de 1950, porque estas 17 maestras a la fecha 14 de enero de 1948, tenían 24 años, de servicios y una fracción de meses que no llegaba a los seis, no estando por lo tanto encuadrados estos casos dentro de lo perscripto por los artículos 33 y 50 de la ley de 2 de julio de 1940. Pero estas 17 maestras que el 14 de enero de 1948 tenían ese cómputo de servicios (24 años y menos de 6 meses), a la fecha de su cese habían completado también los 25 años de servicios. Sería del caso entonces que el Poder Ejecutivo, velando por que no se produzcan estas situaciones tan injustas, propicia la sanción de una ley que estableciera que "el personal docente comprendido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 (de 5 de enero de 1948), que a la fecha de publicación de aquella ley (14 de enero de 1948), completó el "Coeficiente 75" con más de 24 y menos de 25 años de servicios, tendrá derecho a acumular a su pasividad la bonificación del 20 o|o del sueldo a que se refiere al parte segunda del artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950, **siempre que a la fecha de su cese hubiera computado 25 o más años de servicios**".

Además, señor Presidente, es necesario contemplar también a un grupo de unos diez maestros que debieron jubilarse por "Enfermedad", y que el 14 de enero de 1948 tenían todos más de 25 años de servicios. La Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones entiende que estos maestros, aunque tenían más de 25 años de servicios en aquella fecha, no tienen derecho a percibir el 20 o|o de bonificación a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950, porque al ser declarados por el Cuerpo Médico Escolar, inhabilitados para el ejercicio de la docencia, no están comprendidos en las prescripciones de la ley de 5 de enero de 1948.

Esto, señor Presidente, no es injusto; existe otra palabra para calificarlo: esto es inhumano. Porque si a un maestro que después de 25 años de servicios, se le dice: "Usted está enfermo, usted está inutilizado para la labor de la Escuela, usted no puede seguir trabajando, váyase a su casa"; y luego, cuando se ha ido con su salud quebrantada, cuando se ha ido a su casa dejando en la Escuela lo mejor de su vida, se le dice: "Usted no tiene derecho a ninguna bonificación en su sueldo, porque estando enfermo, usted no podía continuar en servicio" esto, señor Presidente, es una atrocidad, es colocar al Estado en la misma posición del "negrero" que cuando sus esclavos ya no le servían más por viejos o por enfermos, los arrojaba a la miseria.

Considero, señor Presidente, que esta situación tiene que ser resuelta a la mayor brevedad, y que puede ser resuelta por el Poder Ejecutivo estableciendo en la reglamentación de la ley de 26 de mayo de 1950 que "los maestros que se hayan acogido a la pasividad por la causal "Enfermedad", de acuerdo con lo prescripto en la última parte del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de fecha 5 de enero de 1948, quedan comprendidos en lo que dispone el artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950, siempre que a la fecha de publicación de aquella ley (14 de enero de 1948), hubieran computado más de 24 años y 6 meses de servicios".

Queda otro aspecto por resolver, señor Presidente, en la aplicación de la ley de 5 de enero de 1948. Es el caso que para la aplicación de las normas que prescriben dicha ley y la de 26 de mayo de 1950, la Caja Escolar procede a establecer si el 14 de enero de 1948 los interesados habían cumplido el "Coeficiente 75". En caso afirmativo, el interesado tiene derecho a jubilarse con el último sueldo. Y de acuerdo con la ley de 26 de mayo de 1950, el último sueldo se considera que es el que se está percibiendo a la fecha de cese. Pero aquí, señor Presidente, se produce el absurdo que no se ha dado nunca en la aplicación de leyes jubilatorias en nuestro país. A quien haya cumplido el "Coeficiente 75" el 14 de enero de 1948, se le da en jubilación el último sueldo de actividad, pero el cómputo de sus servicios no se toma hasta la fecha de su cese, sino hasta el 14 de enero de 1948. Y es el caso, señor Presidente, que la mayoría de esos maestros han cesado durante el año 1949 y en este de 1950, lo que quiere decir que el cómputo de sus servicios debe ser aumentado en uno o dos años. Por igual lapso de tiempo aumenta el cómputo de edad, y en consecuencia, el Coeficiente aplicable aumenta en ese mismo número de unidades. Sin embargo, señor Presidente, la Caja Escolar no toma en cuenta ese lapso de tiempo. Y evidentemente resulta absurdo que en una jubilación se tome el último sueldo, es decir, el que se percibe a la fecha de cese, y no se tomen los servicios prestados hasta esa misma fecha de cese. Considero, señor Presidente, que esta anomalía debe ser corregida por el Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, estableciendo que "los maestros que se hayan acogido a la pasividad por la causal "Coeficiente 75" de acuerdo con lo prescripto por el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 (de 5 de enero de 1948), tendrán derecho a que se computen a su Coeficiente Jubilatorio los servicios prestados desde el 14 de enero de 1948 hasta la fecha de cese".

Finalmente, debo referirme, señor Presidente, a una gestión que actualmente realizan ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, los maestros comprendidos en las disposiciones del artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950. Por esta ley, todos esos maestros, que alcanzan a 280 poco más o menos, y que se acogieron a la pasividad sin percibir la bonificación del 20 o|o que establece el artículo 2.o de la ley de 5 de enero de 1948, tienen derecho a que se acumule a su pasividad el 20 o|o de referencia. Esta bonificación se hace efectiva a partir de un mes después de la promulgación de aquella ley, es decir, que los interesados lo cobrarán a partir del mes de julio próximo pasado, ya que la ley fué promulgada el 1.o de junio. Se establece además por esta ley, que este beneficio no genera deuda con anterioridad a su promulgación, esto es, que los maestros mencionados no tienen derecho a percibir la bonificación del 20 o|o por el lapso de tiempo que han permanecido en pasividad desde la fecha de su cese hasta junio del año corriente.

Ahora bien, este grupo de maestros se ha presentado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando que se les abone aquella bonificación del 20 o|o por el lapso de tiempo comprendido entre el 14 de enero de 1948 y la fecha de cese de cada uno de los interesados. Es evidente, señor Presidente que esta solicitud está claramente ajustada al derecho. En efecto: la ley de 5 de enero de 1948 estableció en su artículo 2.o que todo funcionario docente que hubiera cumplido 25 años de servicios, podría continuar en actividad por cinco años más en caso de obtener la correspondiente autorización del Consejo de Enseñanza Primaria, basada en su capacidad actual. Para establecer esta capacidad el interesado debe someterse a un examen psicofísico practicado por el Cuerpo Médico Escolar, requisito que es previo a la resolución del Consejo, de autorización para continuar en servicio. Ahora bien: los maestros que al 14 de enero de 1948 habían cumplido el "Coeficiente 75", tenían en su casi totalidad más de 25 años de servicios, y oportunamente se presentaron ante el Consejo solicitando la autorización correspondiente para continuar en actividad. Al mismo tiempo, iniciaron sus trámites jubilatorios por la causal del artículo 3.o de aquella ley ("Coeficiente 75"). Estas solicitudes para continuar en actividad se hicieron por todos los interesados antes del día 30 de junio de 1948, pues el Consejo de Enseñanza Primaria había dictado resolución en el sentido de que, todo maestro que tuviera más de 25 años de servicios y no se presentara a solicitar autorización para continuar en actividad a partir del 1.o de julio de 1948 quedaría automáticamente cesante. Entretanto, el Consejo de Enseñanza Primaria estaba siguiendo gestiones a efecto de integrar el Cuerpo Médico que debía proceder al examen psicofísico de todos los funcionarios que habían interpuesto solicitud para continuar en actividad. Por una serie de dificultades de orden presupuestal, estas gestiones no tuvieron éxito hasta el mes de octubre del mismo año y recién, en noviembre de 1948 se practicó el primer examen psicofísico dispuesto por la reglamentación de la ley de 5 de enero de 1948; es decir, a más de diez meses de la promulgación de la ley referida. Quiere decir, pues, que un grupo de más de 600 maestros que tenían todos más de 25 años de servicios continuaron en actividad durante un lapso de tiempo que varía desde cuatro hasta diez meses o más. En efecto esos 600 maestros que tenían "Coeficiente 75" cumplido el 14 de enero de 1948 con más de 25 años de servicios, como dije antes, habían iniciado su trámite jubilatorio y a medida que el Poder Ejecutivo fué dando los decretos de jubilación en los respectivos expedientes, muchos de ellos se acogieron a la pasividad antes de que el Consejo hubiera dictado resolución en sus pedidos de continuar en servicio. El sueldo de jubilación de cada uno de ellos fue el que tenían el día 14 de enero de 1948, de acuerdo con el decreto reglamentario de 10 de marzo del mismo año. Ahora bien: este decreto fué impugnado por la Federación Uruguaya del Magisterio, por entender esta institución que dicho decreto no se ajustaba al espíritu de la ley, por cuanto ésta hablaba del último sueldo de actividad. El Poder Ejecutivo tuvo en cuenta la observación formulada por la Federación Uruguaya del Magisterio, y dictó entonces el nuevo decreto reglamentario de fecha 9 de junio de 1949 en el que establecía que el último sueldo de actividad debía considerarse el de la fecha de cese del interesado. Entre tanto, antes de esa fecha (9 de junio de 1949) se habían acogido a la pasividad un grupo de 280 maestros que no habían alcanzado a percibir

el 20 o|o de bonificación, y un grupo menor que, habiendo obtenido la autorización corerspondiente para seguir en actividad habían percibido la bonificación de referencia. Este último grupo, de acuerdo al decreto de 9 de junio de 1949, solicitó y obtuvo la reforma de sus cédulas jubilatorias para acumular al sueldo de pasividad el 20 o|o que habían percibido antes de jubilarse, puesto que éste era su último sueldo de actividad. Pero los 280 que no habían alcanzado a cobrar ese 20 o|o no pudieron acumularlo a su jubilación. A este grupo la ley de 26 de mayo de 1950 vino a reconocerles el derecho a percibir el 20 o|o acumulable a su pasividad, a partir del 1.o de julio del corriente año.

Ahora bien: lo que estos maestros solicitan a la Caja pague el 20 o|o por los meses que continuaron en actividad Escolar y al Consejo de Enseñanza Primaria, es de que se les desde el 14 de enero de 1948 hasta la fecha de cese de cada uno de los interesados, es claramente justo y procedente. En efecto: ¿qué establece la ley de 5 de enero de 1948?; que quien tenga 25 años de servicios, para continuar en actividad, deberá obtener autorización del Consejo de Enseñanza Primaria. Bien; aquellos 600 maestros que el 14 de enero de 1948 tenían más de 25 años de servicios, ¿obtuvieron del Consejo de Enseñanza Primaria, en cada caso particular, una autorización expresa para continuar en servicio? Ya hemos visto que no, puesto que el primer examen psico-físico recién se practicó en el mes de noviembre de 1948. Entonces, todos esos maestros que continuaron por todo un año en actividad, sin la expresa autorización del Consejo, ¿debe entenderse que estaban en una situación ilegal, por encontrarse en actividad teniendo más de 25 años de servicios y sin la autorización expresa del Consejo? Evidentemente, no, puesto que en ningún caso los Poderes Públicos han entendido que ésta fuera una situación ilegal. En consecuencia, debe aceptarse que la situación de estos maestros estaba ajustada a derecho. Y así es, en efecto, por cuanto si no mediaba la autorización expresa del Consejo dictada en cada caso, existía, sin embargo, una autorización tácita, una autorización de hecho, dada por el Consejo en forma general a todos los interesados. No puede tener otro significado la resolución del Consejo fijando el día 30 de junio de 1948 como último plazo para presentarse a solicitar la continuación en actividad a todos los que hubieran cumplido 25 años de servicios antes de esa fecha. La ley fué promulgada el 5 de enero de 1948. Los cursos escolares empezaron en el mes de marzo. De acuerdo a lo establecido por aquella ley, ningún maestro con más de 25 años de servicios puede seguir en actividad sin autorización del Consejo. Quiere decir que ninguno de esos 600 maestros estaba en condiciones de hacerse cargo de sus clases al empezar los cursos, puesto que tenían todos más de 25 años de servicios y no mediaba en cada caso la autorización expresa del Consejo para seguir en actividad. Ante esta situación, el Consejo de Enseñanza Primaria tenía dos caminos a seguir: uno era el de declarar a todos esos maestros en uso de licencia hasta tanto se les practicara el examen psico-físico que permitiera resolver en sus solicitudes de continuar en servicios.

El Consejo no siguió este camino e hizo bien en no seguirlo, porque ello hubiera significado designar de inmediato 600 o más suplentes para sustituir a aquellos maestros que debían esperar el examen psico-físico, con los consiguientes perjuicios para la labor docente de cada Escuela, y el recargo del rubro "Licencias" del presupuesto del Consejo, que se hubiera agotado antes de mediados del año. ¿Cuál fué entonces la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria? Tácitamente, el Consejo resolvió que esos maestros continuasen en actividad, en forma, digámoslo así, provisoria. No otra cosa surge de la resolución que fija el 30 de junio como último plazo para presentarse a solicitar la continuación en actividad. De hecho, el Consejo les dijo a esos 600 maestros: "Vds. pueden continuar trabajando, hasta que se les practique el examen psico-físico; pero si el día 30 de junio Vds. no se han presentado a solicitar para continuar en actividad, automáticamente quedarán cesantes". Entiendo, señor Presidente, que esta situación no admite dudas. Si esos 600 maestros que tenían más de 25 años de servicios, por imperio de la ley 5 de enero de 1948 no podían continuar en actividad sin autorización del Consejo de Enseñanza Primaria y sin embargo, continuaron en servicio sin que en ningún momento se hubiera planteado por nadie que esta situación era ilegal, es evidente que su continuación en servicio se ajustaba perfectamente a derecho, por cuanto existía una autorización tácita, de hecho, dada en forma general por la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria a que antes me he referido. Quiere decir, entonces, que el extremo legal que prescribe la ley de 5 de enero de 1948 para la percepción del 20 o|o estuvo prfectamente cumplido por aquella resolución general del Consejo que fijaba el día 30 de junio como último plazo para presentarse a solicitar la continuación en servicio. Y en consecuencia, si se cumplió aquel extremo legal en forma clara e indiscutible, no pueden caber dudas en la razón que asiste a los 280 maestros, que no percibieron el 20 o|o, para solicitar que se les abone lo que corresponde al período en que permanecieron en actividad desde el 14 de enero de 1948 hasta la fecha de cese de cada uno de ellos.

Se podría argumentar en contrario que la ley de 26 de mayo de 1950 prohibe en forma expresa el pago de atrasos por este concepto. Pero este argumento no puede ser admitido en este caso, porque la ley de 26 de mayo próximo pasado se refiere expresamente a una situación de pasividad En efecto, la ley referida dice que "los maestros que se acogieron a la pasividad de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 5 de enero de 1948, con "Coeficiente 75" integrado con 25 años de servicios, y que no percibieron el 20 o|o que prescribe el artículo 2.o de la misma ley, tienen derecho a acumularlo a su pasividad; pero este derecho rige a partir de un mes después de promulgada la ley, es decir, el 1.o de julio próximo pasado, y en ningún caso este derecho generará deudas por el lapso de tiempo anterior a esta última fecha. Es evidente que esta disposición se refiere concretamente al tiempo de pasividad comprendido entre la fecha de cese de cada uno, y el 30 de junio de 1950. Nada habla la ley del período de actividad comprendido entre el 14 de enero de 1948 y la fecha de cese de cada interesado. Este período de actividad no se rige, no puede regirse por la ley de 26 de mayo de 1950, sino por la ley de 5 de enero de 1948. La situación de pasividad de estos maestros puede decirse que queda dividida en dos períodos claramente definidos por la ley de 26 de mayo de 1950. Un período, comprendido entre una fecha X (la de cese de cada uno), hasta el 30 de junio próximo pasado, en que por disposición expresa de la ley de 26 de mayo, no corresponde el pago de la bonificación del 20 o|o. El otro período, desde el 1.o de julio próximo pasado en adelante, en que los interesados percibirán en su pasividad la bonificación del 20 por ciento que establece la ley de 5 de enero de 1948 (artículo 2.o). Ahora bien: el período comprendido entre el 14 de enero de 1948 y la fecha X (la de cese de cada uno), no está regido por la ley de 26 de mayo de 1950, porque ésta se refiere a una situación de pasividad pues dice claramente: "los maestros que se jubilaron de acuerdo el artículo 3.o de la ley N.o 11.021". Si esta ley habla en forma expresa de "los maestros que se jubilaron", es indiscutible que se refiere a una situación de pasividad, y no a personas que están en actividad. En consecuencia esta ley de 26 de mayo próximo pasado no puede ser aplicable a la situación de pasividad comprendida entre el 14 de enero de 1948 y la fecha de cese de cada uno de esos interesados. Necesariamente esta situación de actividad debe regirse por las disposiciones de la ley de 5 de enero de 1948. Pretender aplicar a este período de actividad, —que va del 14 de enero de 1948 hasta la fecha de cese de cada uno de esos maestros—, las disposiciones de la ley de 26 de mayo de 1950, configuran el absurdo de darle a esta ley una extensión que no tiene, y que el legislador no quiso darle; es más: de sustituir las disposiciones de la ley de 5 de enero de 1948 por las de la de 26 de mayo de 1950. Sería ésta una situación arbitraria, puesto que ya hemos visto que la ley de 26 de mayo se refiere exclusivamente a la situación de pasividad de aquellos maestros, y no a la de actividad que se regía y se sigue rigiendo por la de 5 de enero de 1948. La ley de 26 de mayo se refiere a "los maestros que se jubilaron" de acuerdo al artículo 3.o de la ley de 5 de enero de 1948, y la bonificación del 20 por ciento que estos maestros piden se les pague por esos meses de actividad, se rige por el artículo 2.o de aquella ley de 5 de enero y éste artículo se refiere expresamente a una situación de actividad que no ha sido modificada por la de 26 de mayo próximo pasado. Tampoco sería posible sostener que en el caso presente es aplicable el principio universal de derecho que dice que "lo que la ley no distingue, no le es dado al intérprete distinguir". No es posible sostener que la ley de 26 de mayo de 1950 no hace distingos al referirse a los maestros que se jubilaron por el artículo 3.o de la ley N.o 11.021. Entiendo, señor Presidente, que esta ley de 26 de mayo próximo pasado, hace un distingo claro e indiscutible. Distingue perfectamente sin lugar a la menor duda, las situaciones legales de esos maestros. Hace ese distingo al establecer en su artículo 3.o que "los maestros comprendidos en el artículo 3.o de la ley de 5 de enero de 1948 que se acogieron a la pasividad sin percibir la bonificación del 20 o|o que establece el artículo 2.o de aquella ley, tendrán derecho a acumularlo a su pasividad. ¿Qué situación es la de los maestros que se acogieron a la pasividad de acuerdo al artículo 3.o de la ley N.o 11.021? Evidentemente una situación de pasividad, como la misma ley lo dice. ¿Y cuál es la situación a que hace referencia el artículo 2.o de aquella ley N.o 11.021? Una situación de actividad, ya que establece expresamente que todo maestro que continúe en actividad después de cumplir los 25 años de servicios, tendrá derecho a percibir una bonificación del 20 o|o de

su sueldo. Siendo esto así, no puede caber la menor duda de que todo el tiempo en que aquellos 280 maestros continuaron en actividad, desde el 14 de enero de 1948 hasta la fecha de cese por jubilación de cada uno de ellos, no puede estar comprendido en las disposiciones del artículo 3.o de la ley de 26 de mayo de 1950 por cuanto esta ley se refiere expresamente en este artículo a maestros que se acogieron a la jubilación de acuerdo al artículo 3.o de la ley N.o 11.021 (Coeficiente 25), necesariamente este tiempo de actividad debe regirse por lo que prescribe el artículo 2.o de aquella ley (5 de enero de 1948), que se refiere expresamente al personal docente que continúa en actividad después de cumplir los 25 años. En consecuencia, si la ley de 26 de mayo de 1950 se refiere a situaciones de pasividad, hace un distingo claro e indiscutible en la situación legal de aquellos maestros, separando en forma que no admite dudas la situación de pasividad anterior al 1.o de julio de 1950 fecha en que empieza a regir para ellos la bonificación del 20 o|o, y la situación de actividad que corre desde el 14 de enero de 1948 hasta la fecha de cese de cada uno de ellos. De lo expuesto surge entonces, señor Presidente, que los maestros que piden se les pague el 20 o|o que corresponde al tiempo en que permanecieron en actividad desde el 14 de enero de 1948 hasta que renunciaron para jubilarse están asistidos de indiscutible derecho por cuanto les ampara en su solicitud del artículo 2.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, que manda expresamente pagar esa bonificación al funcionario docente que continúa en actividad después de cumplir 25 años de servicios, previa autorización del Consejo de Enseñanza Primaria. Y ya hemos visto que esa autorización existió de hecho tácitamente acordada por el Consejo en forma general para todos los interesados, al resolver que el último plazo para presentarse a solicitar la autorización correspondiente vencía el día 30 de junio de 1948.

Solicito, señor Presidente, que la versión de esta exposición pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por intermedio de esta Secretaría de Estado, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y de Servicios Públicos y Afines.

José Urrutia Serrato, Representante por el Departamento de Cerro Largo").

16

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la sesión de ayer el sector comunista, frente a unas afirmaciones que hice sobre su cambio de política frente al régimen peronista, respondió que no sabía lo que decía, o que mentía deliberadamente. Dije que iba a traer la prueba documental de que lo que afirmaba era exacto. En estos cinco minutos trataré de condensar esta verdad, y si no me alcanzan, seguiré mañana.

En la página 53 del libro "¿Resistirá la Argentina al imperialismo yanqui?" de Victorio Codovilla, en el cual está el informe al undécimo congreso del Partido Comunista, con fecha 1.o de junio de 1946 el Partido Comunista, por boca de Victorio Codovilla, protesta contra la elección de Perón, y censura los procedimientos electorales que permitieron su llegada al poder.

En la página 69, el 18 de agosto de 1946, en otra asamblea pública lamenta las víctimas del Partido Comunista, y se refiere especialmente a los compañeros comunistas Gutiérrez y Romero. Pero en la página 73 de ese mismo libro ya previene a los correligionarios sobre los cambios de táctica, y dice: "Los comunistas sabemos que el camino a seguir para lograr ese objetivo no es un camino recto. En el transcurso de la lucha realizaremos avances y tendremos que efectuar retrocesos. Tendremos que realizar virajes bruscos para encontrar el camino que nos lleve a la meta".

Y, evidente, esto era necesario decirlo, porque en las páginas 74 y 75 de este mismo libro, en el informe al XI Congreso, sobre el proyecto de tesis del Partido Comunista sobre la realidad política social argentina, se dice lo siguiente: "Desgraciadamente, a poco más de dos meses de constituído el gobierno actual y de haberse establecido una normalidad constitucional incompleta, relativa y precaria, pero normalidad constitucional al fin, ya se empieza a vivir de nuevo un clima de intranquilidad política y de zozobra social, provocado por diversas causas, entre ellas, la aparición abierta de elementos de crisis en el campo peronista".

Y en la página 75 dice: "Declaramos que estamos dispuestos, también a colocarnos al lado de los que defiendan el régimen constitucional, actúen en el campo gubernamental o fuera de él". Este régimen constitucional que ya sabemos qué calidad "constitucional" posee.

Y en la página 92 en este célebre informe, dice que hay que pedir tregua y apoyar a Perón y no ser tan puritano en materia política. Dice así: "Es preciso, no sólo abandonar actitudes que puedan favorecer la continuación del clima de intranquilidad política y de zozobra social, que en nada beneficia a nuestro pueblo y a nuestra Nación; sino que hay que hacer los esfuerzos necesarios para que termine ese clima y se consolide y se desarrolle el régimen democrático a fin de que nuestro país pueda marchar ininterrumpidamente por la senda del progreso, de la libertad y del bienestar social". "Nos permitimos dirigir un llamamiento a las fuerzas democráticas que formaron en la coalición de la Unión Democrática para que abandonen su actitud de oposición sistemática y verbalista frente al Gobierno actual y, tal como lo hacemos los comunistas, apoyen o combatan su obra sobre la base de hechos que beneficien o perjudiquen los intereses del pueblo y de la Nación".

Una actitud inspirada en un falso concepto de "puritanismo" político o en una apreciación equivocada sobre el grado de desperonización o división de las masas peronistas, puede llevar a cometer errores graves que, al final, no beneficiarán a los partidarios de la democracia y de la libertad, sino a los sectores reaccionarios y profascistas que, bajo una u otra forma, conspiran contra el Gobierno de Perón".

En la página 93 dice: "Los Diputados elegidos con el apoyo de la coalición democrática asuman en el Parlamento una actitud constructiva con vistas a obtener el apoyo del mayor número posible de Diputados peronistas para sancionar leyes que tiendan a resolver los problemas económicos, políticos y sociales cuya solución reclama el pueblo.

Desde ningún punto de vista se justifica, pues, una oposición sistemática, inoperante. Hay que realizar una política parlamentaria constructiva. Esta es la actitud que han asumido con éxito los tres parlamentarios de nuestro Partido en la Provincia de Mendoza, actitud que creo que el Congreso ha de aprobar por unanimidad". Es decir pedía la colaboración con los Diputados peronistas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Como se me ha vencido el término, pienso seguir documentando mis afirmaciones en la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En las exposiciones no hay alusiones.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos en la media hora previa. El señor Diputado Flores se ha ocupado de una cuestión de orden.

Ahora, en el orden de las inscripciones, la palabra le correspondía al señor Ministro de Salud Públira, pero si el señor Diputado Rodríguez se siente aludido, la Mesa no tiene inconveniente en concederle la palabra.

SEÑOR RODRIGEUZ (don Héctor). — Cuando el señor Diputado Flores formuló ayer la aventurada opinión de que el Partido comunista argentino había formulado declaraciones orientadas a apoyar la política de Perón en lo que ésta tiene de reaccionaria y de represiva, dirigida contra las libertades y derechos del pueblo argentino, el señor Diputado Richero hizo una afirmación que creo se debe mantener con todo vigor.

El señor Diputado Flores invocó un discurso de Victorio Codovilla del XI Congreso del Partido comunista argentino. Yo tuve la suerte de participar como delegado fraternal del Partido comunista del Uruguay en todas las sesiones de ese Congreso, y sé bien en qué clima se desarrolló el mismo, no sólo del punto de vista de los problemas políticos que allí se debatieron ampliamente ante los delegados del Partido llegados de todas las provincias, sino también desde el punto de vista de las presiones policiales y fascistas ejercidas sobre el Congreso, ya que para garantizar su normal desarrollo, los militantes del Partido comunista argentino tuvieron que hacer una serie de esfuerzos y de sacrificios.

El señor Diputado Flores para abonar su afirmación de ayer ha recurrido a una conocida técnica: la de tomar fragmentos de determinado discurso y la de leerlos desconectados, primero intercalando entre esos fragmentos algunas afirmaciones de su cosecha sin hacer notar que son de su cosecha, y luego leyendo, como lo ha hecho con el fragmento de la página 92, de corrido todo un trozo, salteándose luego un buen pedazo, en el que se explica cuál es el camino que hay que tomar, y luego continuando la lectura en otra parte, sin indicar que son cosas separadas en la formulación del pensamiento, y deformando de esta manera el pensamiento del autor.

En resumen, la posición asumida por el Partido comunista argentino, en momentos en que todas las fuerzas políticas argentinas habían reconocido que las elecciones

habían sido ganadas por Perón, consistía en reclamar de ese Gobierno, el respeto a las disposiciones constitucionales, reclamar el cumplimiento de las promesas formuladas a su electorado, golpear duramente sobre los sectores —y esto se señalaba aquí con toda claridad— fascistas, sobre los sectores del claro que empujaban a Perón a una política tipo fascista, y reclamando que el cierto clima de respeto a las libertades que por interés, sin duda, de Perón y de quienes lo sostenían, se había mantenido en la Argentina, se consolidara y se desarrollara. En ese sentido, el Partido comunista argentino señalaba y— los hechos nos dieron la razón— que esa actitud de oposición sistemática, no podía servir para nada porque para abrirle los ojos a las personas que en la Argentina habían dado su voto por Perón, era necesario enfrentarlas con la realidad del incumplimiento de las promesas demagógicas del peronismo, realidad con la que recién hoy se están enfrentando pero con la que se hubieran enfrentado mucho antes, si las fuerzas democráticas de la Argentina hubieran andado por el camino del entendimiento que el Partido comunista señalaba.

Ahora, si se pretende que esta posición del Partido comunista argentino, que era la de buscar para la situación política argentina, los cauces de una salida legal y pacífica, y de encontrar esta salida legal y pacífica, no en la consolidación de las posiciones reaccionarias que se señalaban dentro del peronismo, no en la consolidación de Perón, con hombres integrantes del equipo fascista del golpe de junio, sino en la consolidación de una situación democrática mediante el respeto de la Constitución argentina. Si se pretende señalar en eso una inconsecuencia, no hay razón. Los acontecimeientos políticos de la Argentina han cambiado fundamentalmente: se ha reformado al estilo que todos sabemos, y que ha condenado el Partido comunista argentino, la Constitución de la República; se han negado las libertades al pueblo argentino; se ha creado una constitución corporativa, de tipo fascista, que provoca el amor de los señores Diputados de la Unión Cívica, como en el caso de Salazar, de Franco y de algunos otros apoyados por el Vaticano. Las cosas han cambiado, y el Partido comunista argentino ha señalado estos cambios, pero siempre la característica de la posición del Partido comunista, es la defensa de las libertades democráticas de la Argentina; la condena de todos los golpes reaccionarios, y ha pagado con la sangre de sus militantes esta posición consecuente.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Permítame, señor Presidente; he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente ha sido aludido el señor Diputado y si insiste la Mesa le concederá la palabra. Sin embargo, hace un llamado a la sensatez del señor Diputado, en virtud de que había hecho antes la declaración de que iba a continuar mañana con este asunto. La contestación del señor Diputado contendrá quizá alguna alusión, y nuevamente tendrá que contestar la bancada comunista.

SEÑOR FLORES. — Diré simplemente que mañana voy a seguir leyendo, y que no es exacto que lea fragmentos aislados.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Héctor)

—Evidentemente, no han cambiado los comunistas; los que cambiaron fueron los acontecimientos. Es una explicación, desde luego, en aquel momento en que apoyaban a Perón, como lo dicen aquí...

(Interrupción del señor Representante Héctor Rodríguez)

—...cuando dicen: "Los que así proceden lo hacen porque no comprenden que la política de apoyo que presta nuestro partido al Gobierno de Perón, tiende a impedir los avances de la reacción, del fascismo, del imperialismo", etc. Y en ese momento en que ellos prestaban el apoyo, estaban las cárceles llenas de estudiantes; estaban los catedráticos fuera de sus cátedras y todos los políticos de la oposición estaban bajo las huestes de Filomeno Velasco. Era la "normalidad" constitucional que apoyaban. Pero voy a seguir mañana.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: en la sesión del miércoles pasado, el señor Diputado Cardoso hizo algunas apreciaciones y acusaciones contra el Ministerio de Salud Pública o de alguna de sus dependencias. Como no ha mediado aún, que yo sepa al menos, ningún pedido de informes a esa Secretaría de Estado, a fin de esclarecer esos hechos, he concurrido personalmente a la Cámara en el día de hoy con el propósito de levantar esos cargos, que desde el principio al fin carecen en absoluto de veracidad.

Voy a hacer la historia de la situación de Ministerio; pero hubiera deseado más que venir a informar sobre este asunto o a dar cuenta a la Cámara y por consecuencia al país desde esta alta tribuna, concurrir a la Cámara a solicitar o a agilitar la sanción de algunos mensajes o iniciativas importantes que se encuentran en las carpetas parlamentarias, como lo relativo al Hospital de Niños, a un plan de $ 16:000.000.00 para mejoras, ampliaciones y refacciones de todos los hospitales del país, y para la obtención de algunas otras leyes que podrían beneficiar al organismo de Salud Pública. Eso hubiera sido más constructivo que esta exposición que venimos a realizar hoy, que conduce a que los que tenemos el tiempo dedicado permanentemente en la atención de la marcha regular del organismo a nuestro cargo, veamos entorpecida nuestra labor, que es, repito, permanente e ininterrumpida.

Pero de cualquier manera, señor Presidente, estamos en la lucha, diremos así, y vamos a decir desde esta banca, en nombre del organismo que represento y en el mío propio, lo que haya que decir relativo al Ministerio de Salud Pública.

Cuando me hice cargo de esta Cartera, el panorama del Ministerio no era muy claro en cuanto a recursos y en cuanto a personal, en cuanto a la marcha regular en lo administrativo.

Tomamos esa Cartera con $ 308.000.00 que se adeudaban por concepto de sueldos impagos discriminados en la siguiente forma: $ 33.000.00 para el Hospital de Clínicas, en números redondos; $ 220.000.00, más o menos, para suplentes; $ 40 000.00 para jornales y algo más de $ 15.000.00 para el rubro gastroenteritis.

Con nuestro esfuerzo primero y el apoyo parlamentario más tarde, se ha logrado ir enjugando esa deuda, y todo este personal en este momento ha cobrado sus haberes y no se leen en la prensa las reclamaciones periódicas hechas por personal impago. Todo eso lo hemos ido normalizando. Fué nuestra constante preocupación la de proveer de los elementos necesarios a todos los servicios asistenciales, y lo hemos hecho en la medida de nuestras fuerzas con la colaboración de un núcleo de funcionarios capacitados que tiene el Ministerio de Salud Pública. A pesar de lo que la gente cree con respecto al funcionariado dependiente de este Ministerio, puedo decir con lealtad que hay buenos colaboradores técnicos y administrativos, pero que en un organismo que tiene en total la cantidad de nueve mil funcionarios en todo el país, hay que reconocer la existencia de algunas fallas, sobre todo si se tiene en cuenta lo mal pagos que están y que es un personal que no ha sido estimulado en su carrera administrativa. No obstante eso, repito, hemos contado con la eficaz colaboración de un núcleo de funcionarios, y creemos haber hecho una serie de mejoras en beneficio de Salud Pública y del bienestar de la población.

Hace algún tiempo realicé una reunión de Diputados que representan Departamentos del interior del país, citándolos a mi despacho para exhibirles un plan que fué nuestra preocupación, que fué redactado rápidamente y esbozado con la información proporcionada por todos los Directores de los servicios del interior y de la Capital. En dicha reunión, los impusimos del plan por el cual se mejoraban todos los servicios del interior, dotándolos de médicos tisiólogos, radiólogos, anestesistas, odontólogos, de obstétricas, y habíamos confeccionado dos planes que se diferenciaban como plan 1 y plan 2.

Por estos planes para la campaña se creaban 566 cargos de personal exclusivamente de servicio; 11 cargos administrativos en general y 267 cargos técnicos; y para la Capital otro número, lo que totalizaban 1.835.

Para estas creaciones, habíamos proyectado una financiación que luego fué necesario volcarla en el proyecto por el cual se aumentan en cuarenta y cinco pesos los sueldos de los funcionarios públicos, y este plan, entonces, no pudo llegar al Parlamento, pero en este instante, en que se está preparando el presupuesto de la Secretaría de Estado a mi cargo, estos planes, conjuntamente con otros, han sido incluídos. De esta manera, los servicios del interior del país han de recibir los beneficios de ese plan primario que habíamos concebido y que ha de ser realidad si el Parlamento le presta sanción al proyecto que, como dije antes, estamos elaborando por el cual se contempla la situación de todo el funcionariado del Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública tiene 373 servicios distribuídos a lo largo del país. A pesar de todas las críticas que se hacen siempre, desde muchos años atrás, los servicios de Salud Pública son eficientes, son buenos; los técnicos que los atienden en todo el territorio son abnegados y trabajan con corazón y con cerebro, poniendo lo mejor de su saber en beneficio de la gente que necesita los servicios de la asistencia pública.

Tiene que haber fallas, como dije al principio, en un organismo tan grande y que está diariamente en el pueblo. Cuando la gente no paga cree siempre que está mal atendida. El Uruguay ha sido muy generoso en la docti-

na asistencial, pero damos servicios que no pueden sostenerse con nuestra capacidad económica. Si un familiar de esos que se atienden gratuitamente en los hospitales de Salud Pública va a un sanatorio particular, donde tiene que pagar sumas elevadísimas, entonces nunca levanta su voz de protesta porque se le atiende mal, pero cuando va a un servicio donde se le atiende gratuitamente, entonces se cree que está mal atendido.

Los señores legisladores del interior y de Montevideo y aun la población en general, habrán apreciado las mejoras que dentro de las posibilidades económicas hemos podido llevar a todos los servicios de Salud Pública; dentro de las posibilidades económicas y dentro de un organismo que para ponerlo en un pie de funcionamiento normal, con una técnica moderna, precisaría solamente para la compra de material quirúrgico e instrumental en general y todo lo necesario para regular la marcha de estos servicios, algo más de veinte millones de pesos.

Si mejoramos todos los edificios, si hacemos nuevos servicios policlínicos en campaña, sumado a los dieciséis millones del mensaje que ya enviamos, tendremos treinta y seis millones de pesos. Y hemos ya nombrado una comisión de técnicos hace pocos días para estudiar la compra de dicho material e instrumental.

Aumentando los once millones que costará el nuevo presupuesto que se está elaborando, son cuarenta y siete millones de pesos.

En estos días también vendrá al Parlamento un mensaje para terminar los Pabellones "Musto", para ver si podemos trasladar los pabellones del Fermín Ferreira para radicarlos en el Saint Bois, que importará cinco millones con lo cual tenemos cincuenta y dos millones de pesos.

También ha de llegar de un momento a otro un mensaje pidiendo cinco millones para la construcción del Hospital Norte, que va a servir a una población de doscientas veintidós mil almas; toda la población de Colón, La Paz, Progreso, parte de Canelones, Melilla. La gente cree que con el Hospital de Clínicas se han de resolver todos los problemas de Salud Pública, pero ésta tendrá que reforzar su patrimonio para poder prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades de la población.

Si sumamos todo eso tenemos $ 60:000.000.00, más pesos 21:000.000.00 que actualmente insume el Presupuesto de Salud Pública, tenemos $ 81:000.000.00. Y no habrá que asustarse cuando se pida esa cifra, porque ella ha de ser para atender en forma adecuada la salud de la población y para poner en pie de dignidad los Servicios de Salud Pública, que de mantenerse como en la actualidad van a quedar rezagados frente a otros países de Sudamérica que casi mensualmente mejoran sus servicios asistenciales, desde luego con más capacidad económica que nosotros.

Podríamos incursionar mucho más en este aspecto de la cuestión, pero el caso concreto es otro.

Más tarde, señor Presidente, tuvimos que oir el clamor de los Directores de hospitales por la falta de personal en los servicios asistenciales, clamor que se reflejaba también en la población, pues diariamente los enfermos y los familiares de los enfermos reclaman que se asista en las salas con personal adecuado, personal suficiente, que haya medicamentos, etc. Y todo eso hemos hecho nosotros.

Después de haber recibido infinidad de comunicaciones, en los primeros días de febrero del corriente año, hicimos una reunión, a pedido de los propios médicos. Los médicos, cuya nota tengo aquí por si se cree que eso no es realidad, nos dijeron en forma casi afligente que se les morían los lactantes, que se les morían los niños por falta de personal de asistencia. Entonces tuvimos que recurrir a veinte y tantas alumnas de la Escuela de Nurses a quienes les quitamos las vacaciones de verano para llevarlas a esos lugares y hacerlas trabajar durante los meses más agudos de verano en los servicios del Pereyra Rossell y del Pedro Visca. Terminado este período de trabajo de estas alumnas, a quienes se les pagó con rubros de la propia Escuela de Nurses, tomamos doce o catorce personas con un remanente del rubro que el año anterior se había aplicado a combatir los brotes epidémicos o la gastraenteritis, o como quiera llamarse. El hecho es que ya nos encontrábamos con un panorama sombrío, sin personal para poder proveer a los servicios.

En esa reunión realizada después de las reclamaciones de los familiares de los enfermos y de la solicitud de los médicos y Directores de los servicios que diariamente acudían a nuestro despacho, se nos pidieron noventa y seis unidades de trabajo para los servicios del Pedro Visca y del Pereyra Rossell.

Llevé al Consejo de Ministros este problema, para plantearlo con toda su crudeza, a efectos de poder aplicar, ya que la Cámara estaba en receso, el artículo 101. Antes de recurrir a eso buscamos por todos los medios el modo de exigir la mayor concurrencia de personal cortando las licencias, haciendo volver al personal que estaba con enfermedades no muy agudas. Eso se hizo en mínima parte, porque cuando la gente sale de un servicio hospitaario con licencia por enfermedad certificada por médico, es muy difícil hacerla volver a sus tareas. Ese panorama se nos presentaba cada vez con tintes más sombríos.

Fué después de haber hecho todas las tramitaciones necesarias para esa provisión que nombramos en los hospitales de la capital y en algunos del interior, para combatir brotes epidémicos, según ley de 27 de mayo de 1950, a noventa personas.

Voy a decir dónde están trabajando esas personas y que es lo que realizan dentro de los servicios hospitalarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador hasta finalizar su disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el señor Ministro hasta terminar con su exposición.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no soy partidario ni muy afecto a dar nombres propios, porque no conviene y lo he sostenido desde mi banca de Diputado anteriormente; pero puedo decir sin mencionarlos —si la Cámara no la cree así, yo daría sus nombres— dónde está trabajando la gente

Tenemos, además, aquí, los comunicados de los servicios a dónde ha ido a trabajar esa gente. Dice así: "De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, cúmpleme remitir la nómina del personal designado para este hospital, a partir del mes de marzo del corriente año, con cargo a la Partida de Brotes Epidémicos.

Asimismo debe informar que dicho personal es apto para las funciones que tienen asignadas.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Doctor Antonio Carrau, Director".

Son cuarenta unidades que están distribuídas en el Hospital Pedro Visca en la siguiente forma: en Lactantes A —repito que no sé si la Cámara desea que dé los nombres —siete personas; en Lactantes B, seis personas; en Lactantes C, cinco personas; en Lactantesa D, una persona; en Medicina Infecto-Contagiosos, tres personas; en Cirugía, cinco personas; en Ortopedia, seis personas; Laboratorio de Hosital Pasteur una persona; en Comisión Colonia Saint Bois —siempre dentro de las funciones del servicio— cuatro personas. Resumen; personal designado: cuarenta y tres personas; prestando servicios de la misma índole en otros hospitales, Colonia Saint Bois y Pasteur: cinco personas; de otros establecimientos, en este hospital, afectados a los mismos servicios, dos personas. Total cuarenta personas. No se presentaron a tomar posesión de sus cargos dos personas

Estas personas, que son nombradas como aprendizas de enfermeras, desempeñan con eficiencia las tareas que se les ha asignado. Nosótros no podemos reclutar el personal en escuelas de servicio social ni en escuelas de enfermería porque eso no existe dentro del Ministerio de Salud Pública, a pesar de haber disposiciones expresas en órdenes de servicio que establecen que los Directores de hospitales tendrán que formar escuelas de enfermería para su personal, para que se vayan capacitando para las funciones.

Se dijo por el señor Diputado Cardoso que la gran mayoría de esta gente era personal no apto. Se recluta, dentro de un límite de edad prudencial, a las personas que se cree que puedan tener alguna vocación para hoy o mañana ir prestando servicios eficientes dentro de los hospitales.

¿Hasta ahora cómo se ha hecho? La vieja Escuela de Enfermería que funcionó en el Hospital Maciel, hace muchísimos años que no funciona; no obstante eso, hasta ahora, los servicios de Salud Pública se han prestado bien y con corrección. De ahí han salido, de todos los servicios hospitalarios, los grandes médicos de este país, los profesores de este país que han sido testigos del desenvolvimiento de las tareas que han desarrollado las personas que a lo largo de media centuria han ido prestando servicios en los distantos establecimientos de Salud Pública.

Nosotros no podemos tomar gente para los servicios de Salud Pública en otra forma que no sea como lo hacemos, pues no tenemos otra fuente de aprovisionamiento.

En el Hospital Pereira Rossell, por iniciativa de una

distinguida nurse que presta servicios allí desde la época en que era Ministro de Salud Pública el doctor Forteza, se preparó todo para crear una Escuela de Enfermería. Después no se por que no funcionó eso. Nosotros hemos vuelto a poner sobre el tapete la iniciativa, y dentro de pocos días estará en funcionaimento esa escuela dentro del *Hospital* Pereria Rossell. Y eso tienen que hacerlo todos los establecimientos. Hemos dictado órdenes expresas de servicio para que los hospitales del interior llamen a aspirantes, cuando haya vacantes dentro del personal, entre 18 y 25 años de edad, que hayan cursado por lo menos sexto año de escuela y si tienen algún año de secundaria mejor, para que vayan proveyendo los cargos que se produzcan en las categorías inferiores, de aprendices de enfermeros. Todo esto está en gestión y está en estos momenots marchando.

Tenemos aquí ahora lo relativo al Hospital Pereira Rosell, personal designado para combatir brotes epidémicos por decreto del Poder Ejecutivo números 18.936, del 9|6|950, y otros decretos, para Ginecología, doce personas; Maternidad, once; Niños, ocho; Vías Urinarias, tres; Nocturno en distintas salas, seis; Farmacia, uno; Costurero, uno; cuarto médico, uno; Transfusiones, uno; Pabellón Beisso, dos; Lavadero, dos; Maestranza, uno; en Comisión en otros establecimientos, tres. No han tomado todavía posesión de sus cargos tres. Total cincuenta y cinco. Quiere decir que como no han tomado posesión de sus cargos tres personas, quedan cincuenta y dos para el Hospital Pereira Rossell.

Si el señor Diputado Cardoso, que es médico, ha visitado el Pereira Rossell, que es un hospital que es orgullo de todos los servicios hospitalarios de América, quizá podrá haber apreciado que este hospital tiene un personal que trabaja con la mayor desenvoltura en todas sus salas; que hay higiene, y todo esto es motivado por esto.

Si el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública se hubieran cruzado de brazos y no se hubiera provisto de personal, hubiéramos tenido la grita, primero de la población, más tarde de la prensa y después o antes del propio Parlamento que nos hubiera llamado a cuenta para ver por qué teníamos los servicios abandonados, por qué no se atendían los enfermos en los hospitales.

Esta ha significado la contratación de noventa personas dentro de un rubro que tiene $ 300.000.00 por año y que recién le hemos imputado nada más que $ 25.000.00. Esta es la realidad en este aspecto.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Esto es en el rubro gastro-enteritis, ley 9 de mayo de 1950. Es un rubro de $ 25.000.00 mensuales hasta que se sancione el presupuesto de Salud Pública.

Es un rubro al que se puede imputar perfectamente personal. Esto no ha sido observado por ninguno de los organismos que tienen que ver en estos asuntos, por organismos de alzada, diremos así, en materia de gastos, por los organismos competentes. Se puede proveer de personal con cargo a ese rubro, porque ese rubro es para eso: para combatir brotes epidémicos, gastro-enteritis o todo lo que sea.

Voy a agregar otra cosa: vamos a cerrar el ejercicio económico del año en curso con un superávit de pesos 187.000.00 en ese rubro.

Quiere decir que podíamos haber provisto a todos los hospitales pero como es un rubro destinado a combatir enfermedades de niños, entre ellas la gastroenteritis, se ha asignado a hospitales de niños, especialmente al Pedro Visca y al Pereyra Rosell, y algunas plazas, muy pocas, se han destinado a otros servicios mediante ese rubro, debido a que en las salas de otros hospitales, como el Saint Bois, también se asisten niños. De manera que este es un cargo de los formulados por el señor Diputado Cardoso, levantado ampliamente.

Es muy fácil hacer cargos sin tener datos exactos. Después eso queda flotando en la opinión y el Ministro que debe defenderse nunca llega en la misma forma que llegó aquella primera versión, con los grandes titulares de la prensa y con la alta tribuna del Parlamento. Por eso es que he concurrido hoy aquí para señalar que, en lo que se refiere a este aspecto de la provisión de estas noventa unidades, se trata de un cargo totalmente levantado. El señor Diputado Cardoso estuvo mal informado, desgraciadamente para él, cuando se le dijo que se había tomado el personal en la forma que él expresó. El señor Diputado Cardoso, posiblemente, habrá supuesto que el Ministerio de Salud Pública tomaba gente de la calle, sin condiciones para el trabajo. Todos están en sus funciones.

Ha sido preocupación mía, precisamente, y de otras personas que me precedieron, por ejemplo, el señor Fariña, que ocupó brevemente la cartera de Salud Pública, que todo el personal trabajara. Yo mismo voy por los servicios vigilando si la gente trabaja; pero tampoco se le puede exigir a un Ministro que vaya *todos los* días a los hospitales y que viva vigilando permanentemente si el personal está en su lugar, si es apto para el servicio y si cumple. Para eso están los directores, que son ciudadanos responsables y capacitados, y a quienes yo he dado jerarquía obligándolos al cumplimiento de su deber. Lo habrían hecho igual, porque son ciudadanos que defienden bien los intereses del Estado y de Salud Pública. Si no fuera así no había por qué tener directores de hospital; nosotros, entonces, desde una torre alta, dirigiríamos todo y nadie sería director de nada. Pero nosotros confiamos en los directores. Tenemos aquí las notas de los doctores Carrau y Pravia donde se expresa que todo este personal es apto para la función, de que presta servicios en estos lugares; me parece que estas no son personas que pasean por 18 de Julio ni están tomando el té en las confiterías. Es gente de trabajo, personas que han venido a mi despacho, y que ha tomado personal sin tener en cuenta donde militan y donde no militan. Les hemos dicho; necesitamos aquí gente de trabajo, gente sin uñas largas, ni uñas pintadas, que vayan a trabajar de limpiadores a los hospitales. Y cuando alguno ha venido a verme después para que se le cambie la función —y hay un caso que podría mencionar diciendo el nombre concreto porque es una persona recomendada de un componente de este Cuerpo— le hemos dicho: si usted no puede trabajar en este servicio de gastroenteritis, por ejemplo, renuncie a su cargo y después le daremos un puesto administrativo.

De manera que no se pueden hacer estos cargos un poco en el aire, señor Diputado Cardoso y señor Presidente, cuando no se tienen concretamente los datos como los he traído yo.

El Ministerio de Salud Pública lleva sus cosas muy bien. No se pierden ahora, en mi gestión, expedientes, ni se perdieron cuando estuvo en el Ministerio el señor Diputado Fariña. Posiblemente antes se perderían pero ahora los expedientes son vigilados por el propio Ministro, de manera que si se pierde alguno yo me hago responsable.

Este aspecto, pues, creo haberlo contestado ampliamente. Tenemos ahora el rubro de las vacunadoras.

El señor Diputado Cardoso dijo que se habían nombrado más de cien vacunadoras. Es otro dato equivocado.

Antes de continuar con esto debo decir que tengo aquí la nota remitida por los directores de los hospitales Pedro Visca, Pereyra Rossell, Pasteur y Saint Bois en la que reclaman ese personal que nosotros, más tarde nombramos.

El señor Diputado Cardoso dijo: "¿Sabemos cuántos funcionarios se han nombrado?". No son funcionarios, porque las personas que se nombran por rubros no son funcionarios: constituyen personal contratado. Terminado el rubro se termina el contrato. Una cosa es el nombramiento de funcionarios y otra la contratación de personal.

Se han nombrado treinta y siete vacunadoras —y aquí, sí, daría los nombres si fuera necesario hacerlo— y eso se ha hecho previo informe de la División de Higiene que dirige el doctor Ricardo Capelletti, que nos ha dicho que necesita vacunadoras en tal parte. Esa partida de pesos 25.000.00, a la cual se cargaron esos gastos, fué votada por esta Cámara, y creo que, a ese respecto, el señor Diputado Ferrer Serra se alarmó y preguntó si era un rubro mensual o por una sola vez; y alguien le contestó —yo no estaba en Sala— que era por una sola vez, para el mantenimiento de los servicios de vacunación.

Hay servicios de vacunación en Carmelo, en Tacuarembo, en Fray Bentos, en Lavalleja, en Salto, en San José, en Colonia, en Canelones y en Flores.

En Montevideo las vacunadoras nombradas están trabajando en diversos puestos. Hace unos quince días establecimos uno en el Instituto Cachón, en la calle General Flores y Bulevar Artigas, un edificio nuevo que ha de ser habilitado a breve plazo porque se está trabajando intensamente en él. Se instaló un puesto de vacunación allí.

Se vacuna en todos los hospitales de la capital y en todas las policlínicas, en los Servicios Antituberculosos del Cerro, en la policlínica del Cerro, en el preventorio del Cerro, en el Cerrito de la Victoria, en Nuevo París, en Malvín y en Carrasco. Yo quisiera que los señores Diputados concurrieran un día a los servicios de vacunación centrales, que funcionan dentro del Ministerio de Salud Pública, a los cuales concurren decenas y, ¿por qué no decirlo?, a veces centenares de personas, sobre todo cuando se inician los cursos escolares, liceales, y también gente que viaja; en fin, un mundo de personas.

Allí hay tres turnos de vacunación, que el propio Ministro que había ha establecido para que la gente encontrara facilidades; por ejemplo, los obreros, que tienen que ir a horas distintas, pueden encontrar allí un servicio permanente de vacunación. Se vacuna hasta las 20 horas y en verano hasta las 21.

Quiere decir, señor Presidente, que eso requiere un número grande de personas. Nosotros nombramos treinta y siete vacunadoras, porque seis estaban nombradas por una disposición anterior, el decreto 14 831, de 29 de agosto de 1947, por el que se destinaron $ 35.000.00 para la inten-

sificación y prosecución de la campaña antivariólica, antitífica, antidiftérica y antitetánica. Podría dar los nombres pero no me gusta dar nombres propios, señor Presidente, sobre todo, porque no hay por qué poner en la picota a la gente puesto que, después, la opinión pública lee en la prensa y no sabe si esas personas obran mal o bien. Están obrando bien, porque estas personas, contrariamente a lo que sostuvo el señor Diputado Cardoso, —que, según jefes de servicios no eran aptas— todas saben vacunar. El propio señor Diputado Cardoso puede hacerse vacunar y verá que la vacunación va a tener éxito.

(Hilaridad).

—Es más: cuando recrudeció en el Departamento de Lavalleja la tifoidea, mandamos allí cuatro vacunadoras con una camioneta del Ministerio; estuvieron trabajando bastante tiempo y eso, desde luego, significó gastos, porque a esa gente, además de su sueldo, —ganan $ 105— hay que darle una retribución por sus gastos, puesto que no van a pagar de su bolsillo las erogaciones que se les obliga a realizar.

Esas vacunadoras, pues, de gran capacidad, le enseñaron a otras. Y esas otras, a las que les enseñaron estas vacunadoras que fueron de la capital, son buenas, ya que están desde el año 1947, y si no hubieran aprendido a vacunar hasta ahora tendría que decir, señor Presidente, que en el Uruguay nadie serviría para nada, entonces.

Esas vacanudoras, pues, de gran capacidad, le enseñaron a otras y de esas otras se seleccionó a una ahora para nombrarla vacunadora permanente de la ciudad de Minas, recomendada por esas mismas personas, porque de un conjunto de nombres nos dijeron que la más capacitada es Fulana de Tal y fué nombrada Fulana de Tal sin interesarnos su filiación política.

Hace pocos días —unos quince días, más o menos —esas mismas personas fueron a vacunar a la Escuela de Parque del Plata. Vacunaron a los niños de la Escuela y a los pobladores de Parque del Plata, ya que pese a que la gente de la ciudad crea que ésa es una ciudad balnearia, vive mucha gente allí permanentemente. A solicitud de la Directora de la Escuela, que me visitó, mandamos allí las vacunadoras y vacunaron además de los niños, como dije, a mucha gente de esa localidad.

Esas mismas personas vacunaron en San José abnegadamente cuando San José estuvo azotada por una epidemia bastante aguda de tifoidea.

Además de ellas vacunaron gente de allí: los médicos, las enfermeras, todo el mundo, señor Presidente, y esas mismas les enseñaron a personas, de las que ahora se ha designado a dos para el servicio permanente de vacunación y así el Estado hace un servicio permanente mejor y menos costoso.

En esas localidades, en las que esas vacunadoras han enseñado a otras, ya no habrá necesidad de hacer gastos en pago de viáticos, en envío de camionetas y, sobre todo, se evita el trabajar en terreno ya infectado, pudiéndose hacer la vacunación en forma escalonada, durante todo el año.

Son teinta y siete vacunadoras. Quizá conviniera leer los nombres también, porque el señor Diputado Cardoso va a creer todavía que esto no es verdad.

Este rubro es de $ 25.000.00. Repito que se han nombrado treinta y siete vacunadoras, mientras que el señor Diputado Cardoso dijo que se habían nombrado a más de cien funcionarios. Otra cosa equivocada y mala información que tuvo el señor Diputado Cardoso, que creo haber destruído también en forma amplia, señor Presidente.

Voy ahora a pasar a otro capítulo: el de jornaleros suplentes: suplentes técnicos. Si yo mencionara los suplentes técnicos, señor Presidente, la Cámara se horrorizaría. Eso es lo que abulta a veces, pero no lo voy a leer, porque yo tengo respeto por los técnicos y por los hombres de ciencia: como no soy técnico ni hombre de ciencia, respeto a todos ellos.

Jornaleros, setenta y cuatro.

Obreros especializados —vamos a ir a los obreros especializados y no se vaya a creer la Cámara que esta es una nueva invención— que incluye: operarios, pintores, cloaquistas, plomeros, carpinteros, electricistas, que están trabajando en la Colonia Saint Bois arreglando toda esa Colonia.

Si algún señor Diputado ha visitado los sectores "A" y "B" habrá apreciado que eso se está pintando todo por dentro, habiéndose arreglado aberturas, cerrajes, etcétera; se han hecho trabajos de carpintería, de plomería, de electricidad. Y en el Pabellón "C", que es ese Pabellón tan criticado siempre porque alberga a casi quinientos enfermos y no tiene perfectas condiciones de higiene, ya se ha empezado a trabajar también.

Una empresa de la ciudad de Montevideo ha tomado esa obra por licitación en una suma bastante abultada, y se están arreglando corredores, cuartos de baños, dando pintura general, etcétera.

Pero nosotros tenemos obreros trabajando en los hospitales para conservación del patrimonio del Estado, para que no se vengan abajo las puertas, las ventanas y todo lo demás.

Tenemos después: Inciso F), Retribución para jornaleros. Ocho jornaleros.

Son ocho jornaleros que trabajaron ya, tres de los cuales están trabajando ahora en el Preventorio del Cerro. Yo quisiera que alguno de los señores Diputados visitara aquel Preventorio. Es una obra que la hemos dirigido casi: agarramos un local un poco en ruinas y hoy se puede decir que es un establecimiento modelo. El Preventorio tiene un gran jardín que se está plantando, y eso requiere la contratación de personal especializado, que sepa lo relativo a plantación de árboles en esta época y a la preparación de jardines. Porque no vamos a esperar el mes de enero para ir a plantarlos, sino que hay que hacerlo en la estación que las normas indican como apropiada para eso.

Después tenemos los suplentes. Suplentes, que antes se tomaron permanentemente, y que a veces son permanentes y a veces no, porque en Salud Pública hay suplentes de suplentes, ya que si no, no podría marchar el organismo, por cuanto hay muchos casos de prolongadas licencias otorgadas.

Tengo aquí, señor Presidente, una relación del Hospital Pereyra Rosell. Este Hospital tiene casi cien personas con licencia; permanentemente casi: licencias por enfermedad licencias por maternidad, licencias por jubilación, licencias reglamentarias. En fin, es un mundo de personas tan elevado como el que allí hay, es mucha la gente que por una u otra causa está de licencia.

Tenemos también los choferes del Garage Central. Ojalá, señor Presidente, que hubiera muchos funcionarios que, como ellos, trabajaran sin licencia. Estos han trabajado y desde el año 1948 no se les ha podido otorgar la licencia, porque no había suplentes ni rubro para nombrar suplentes.

Hemos tenido que ir sorteando ese problema para que no se nos produjera allí una huelga, ya que hubiera sido una cosa lamentable que en un servicio tan capital, como es el servicio de ambulancia, Servicio de Asistencia Externa y Primeros Auxilios, se hubiera producido una huelga de personal por falta de descanso o por falta de una mejor retribución.

Por eso se ha nombrado, para los diversos Servicios, ciento cuarenta y dos suplentes.

Para terminar con este problema de los suplentes, hicimos un mensaje y un proyecto de ley, que ya tuvo sanción en el Senado, por el cual se crean jornaleros, a fin de ir terminando con los suplentes permanentes, llamándolos entonces "Jornaleros". Se contratan, y si después no se les necesita, el jornalero queda cesante, como queda también el suplente.

Los suplentes no podrán entrar en este número de personal nombrado, porque el suplente no es funcionario ni tiene los derechos inherentes al funcionario; el suplente no tiene derecho a licencia, no tiene retribuciones especiales, no puede operar en la Caja Nacional, no puede operar en las Cooperativas; en fin, el suplente es un personal eventual que está un poco en el aire; de manera que no tiene ninguna estabilidad presupuestal ni funcional.

Suplentes a término, diecinueve. Suplentes diversos, cuatro. Para combatir brotes-epidémicos, como ya dije, noventa. Vacunadoras, treinta y siete, más estas seis que mencioné, estaban por otra ley de 1947. Personal obrero especializado por la ley del 8 de noviembre de 1935. Este es otro personal que trabaja por una ley votada por este Parlamento en 1935, por la cual se daban recursos para el mejoramiento de los servicios en la Colonia Soint Bois. Estos trabajan dentro de este rubro. Total, trecientos noventa y dos personas. El doctor Cardoso se equivocó en ocho: dijo que eran cuatrocientos.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Puedo decir ahora en qué forma está distribuído este personal.

Jornaleros designados a partir del 1.o de marzo de 1950 hasta la fecha, Item 10.02; Secretaría General, 4 (Decreto 18.175), y 2 más, por decretos de 28 de abril y 29 de marzo. Laboratorio Dorrego, 15 jornaleros. Varias dependencias de la División Administrativa, que comprende Garaje, Laboratorio, en fin, casi todo el Ministerio de Salud Pública, 38 personas. Hospital Pasteur, 1. Hospital Pereira Rossell, 5 jornaleros, que trabajan en la cocina haciendo los turnos de los cocineros permanentes, para que en las horas de la tarde pueda funcionar la cocina normalmente. Hospital Vilardebó, 2 jornaleros, el 29 de mayo (Decreto 18.875). Hospital Pedro Visca, 4 jornaleros, el 29 de mayo (Decreto 18.878). Servicio Anti-tuberculoso, Servicio Radiográfico de Colectividades, 1 (Decreto 18.965, de 16 de junio). Hospital Fermín Ferreira, 1 jornalero, 16 de abril (Decreto 18.800). Di-

visión Higiene, 1 (Decreto 18.831 de 1.o de marzo, o de 12 de marzo).

Resumen: Secretaría General, 6; Laboratorio Dorrego, 15; Diversos servicios de la División Administración, 38; Pasteur, 1; Rosell, 5; Vilardebó, 2; Visca, 4; Anti-tuberculoso, 1; Fermín Ferreira, otro; División Higiene, 1; total 74 jornaleros.

Personal técnico con cargo al rubro 1.04, inciso A) designado a partir del 1.o de marzo. Esto lo voy a pasar por alto porque es personal técnico y está cargado también al mismo rubro de jornales; son transfusionistas, laboratoristas, encargados de farmacias, etcétera.

Personal obrero que percibe sus haberes con cargo al rubro 1.04, inciso A), personal designado a partir del 1.o de marzo de 1950 a la fecha:

Hospital Maciel, 6, decreto 18.820 del 5 de mayo; oficiales y albañiles, 4, decreto 19.346 del 2 de agosto corresponde uno oficial albañil, uno oficial pintor y dos peones albañiles para arreglo del Pabellón Ricord instalado en la calle La Paz. Los anteriores eran tres albañiles, un pintor y dos peones albañiles, por los decretos que he mencionado.

Total del Hospital Maciel, 10 jornaleros, que trabajan de operarios, albañiles, pintores, herreros, etcétera.

Personal designado con cargo al rubro 1.09, inciso F) retribución para jardineros y limpiadores a partir del 1.o de marzo de 1950 a la fecha, Item 10.02: Secretaría General, 2 limpiadores, decreto 18.807 de 28 de abril; División Administración, decreto 18.821, 1; decreto 18.943, 2 jornaleros. Total 3. Corresponde a un mensajero y otro en el Laboratorio Dorrego. El mensajero era para llevar la correspondencia al Correo y a otras dependencias con las que Salud Pública tiene relación epistolar, y además se le ha puesto una camioneta porque el reparto de correspondencia allí es inmenso diariamente. En un organismo donde entra un promedio de quinientos expedientes diarios, hay que suponer que la tarea de las oficinas en el reparto de cartas y correspondencia también es considerable.

Hospital Pereyra Rossell, 3, decreto 18.742 de 10 de marzo. Resumen: Secretaría General, 2 limpiadores; Administración, 3 y Hospital Pereyra Rossell, 3; total 8 personas.

Suplentes designados a partir del 1.o de marzo de 1950 Capital: Luis Piñeyro del Campo, 6, decreto 18.995 del 10 de julio; Hospital Pasteur, 32, decretos 18.865, de 24 de mayo, 18.963 de 26 de julio, 18.978 de 30 de junio, 18.827 de mayo 10.

Son trienta y dos personas que trabajan como suplentes en los diversos servicios del Hospital Pasteur.

Hospital Pereyra Rossell, 22 suplentes, decretos 18.876, 18.951, 18.980, 19.154.

Hospital Maciel, 8 suplentes, decretos 18.827 del 10 de mayo, y por decreto 18.981 del 30 de junio.

Hospital Vilardebó, 9 suplentes, decretos 18.916 y 18.996.

Hospital Pedro Visca, 2 suplentes, decreto 18.822.

Servicio de Asistencia Externa del Dispensario del Cerro, 3 suplentes, decretos 18.950 y 18.966.

Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, 2 suplentes, decreto 19.158 de 24 de julio.

Casa Central, 2, decreto 19.152 de 24 de julio.

Servicio de Prevención Anti-tuberculosa Colonia Saint Bois, 6 suplentes, decretos 18.961 y 19.009.

Casa Maternal instalada en la calle Larrañaga, decreto 18.762, 3 suplentes, decreto 18.981, 2 suplentes, decreto 18.162 un suplente y decreto 18.150, 2 Total: 8.

Preventorio Infantil del Cerro, que tiene 20 personas de servicio. Se designaron 8 suplentes para hacer los turnos de las guardias, licencias, etcétera, decretos 18.947 y 18.988.

Servicio Radiológico de Colectividades, 4 suplentes, decreto 18.995 de 10 de julio.

Hospital Fermín Ferreira, 10 suplentes, decreto 19.090.

Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas, doctor José Scosería, 3 suplentes, decreto 18.762.

Instituto de Cirugía para Post-graduados, 7 suplentes, decreto 18.997, de 10 de julio.

Departamento de Higiene Sexual, un suplente, decreto 18.823 de mayo 5.

Instituto de Traumatología, 2 suplentes, decreto 19.153.

Campaña: San José, 3 suplentes de chofer, decretos 19.348 y 18.958.

Resumen: 6 suplentes para Piñeyro del Campo; 32 para Pasteur; 12 para Maciel; 22 para Pereyra Rossell; 9 para Vilardebó; 2 para Pedro Visca, 1 para el Departamento de Higiene Sexual; 7 para el Servicio de Asistencia Externa; 36 para el Servicio de Prevención antituberculosa, que comprende Fermín Ferreira, Saint Bois y todos los dispensarios instalados en diversos lugares; Instituto de Cirugía para Post-graduados, 7; Enfermedades de infecto-contagiosos, 3; Traumatología, 2; Centro Departamental de San José, 3 choferes.

Total, 142 suplentes.

En este último Centro Departamental de San José había un caso extraordinario: un chofer que era radiólogo y chofer.

(Murmullos).

—Uno de los mejores radiólogos que tiene el país, según lo han dicho hombres de capacidad como el doctor Barcia; no lo digo yo. Ese señor estaba sacando una radiografía y de pronto lo llamaban para hacer un servicio de ambulancia, y hubo denuncias en la prensa de que no había chofer, porque el chofer a veces estaba tomando radiografías a un paciente y no podía salir corriendo a tomar la ambulancia. De manera, que ya había salido alguna denuncia en la prensa de que no había chofer; pero de pronto no había radiólogo ni había chofer; ninguna de las dos cosas, porque si estaba haciendo de chofer no hacía de radiólogo y si hacía de radiólogo no hacía de chofer y entonces nombramos tres choferes suplentes para ponerlos en turnos de suplencias cada ocho horas, porque de acuerdo a las leyes de este país, no podemos hacer trabajar a la gente más de ocho horas diarias.

Este señor radiólogo que sacó mención especial en el Congreso de Radiología realizado en esta capital en el mes de febrero pasado, trabajaba de doce a veinte horas y dormía sobre la ambulancia casi.

Cuando se realizó el Congreso Médico de San José se le mandó una ambulancia nueva al Departamento y yo personalmente lo llamé a mi despacho y le dije que tuviera cuidado porque era una ambulancia de mucho costo y que era nueva y entonces dormía sobre la ambulancia para que nadie más que él la manejara.

Este es el caso de estos tres suplentes.

Vaya esto como agregado a destacar. Como se trata del Departamento del que soy Representante, podría suponerse que hubiese sido cuestión de favorecer a tres personas. Son tres personas que trabajan crudamente todo el día, porque allí hay un alto centro de cirugía y un alto centro de asistencia, bien calificado y bien considerado, y los directores y médicos tienen interés en que sus servidores cumplan. Esa es la razón por la cual se han nombrado a esos tres suplentes choferes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Esa cifra de 142 designaciones a que el señor Ministro se refirió, ¿fueron con cargo al rubro "suplencias"?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado. Son suplentes.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es personal suplente a término, designado a partir del 1.o de marzo de 1950.

Ahora, otro asunto distinto. En esto de los suplentes, como el señor Diputado Cardoso dijo en su exposición que se habían nombrado como funcionarios a gente de la calle, puede haberse creído que nombramos gente de esa que yo señalé recién. No, señor Presidente: se ha nombrado gente de labor, gente de trabajo, gente que está trabajando en los servicios, y si los señores Diputados visitan ahora, o mañana temprano, los hospitales Pedro Visca y Pereyra Rossell, verán cómo funcionan esos servicios. Además, los señores Diputados Cardoso y Dubra están bien informados, porque uno de los distinguidos pediatras de este país es amigo de ellos y ha concurrido a mi despacho a pedir estas mejoras. Se le han otorgado, porque fué preocupación mía, constante y permanente, —por lo mismo de que soy uno de los de Salud Pública, porque fuí funcionario de Salud Pública antes y tengo amor a esta causa de Salud Pública, cuando algunos de los señores Diputados no sabían lo que era Salud Pública, yo ya era viejo funcionario de allí, de modo que conozco bien los problemas internos de este Ministerio, conozco los hombres de Salud Pública, conozco a su personal, conozco cómo se mueve allí dentro la gente y sé que es muy difícil la tarea que nos hemos echado sobre nuestras espaldas, pero que la vamos capeando de la mejor manera posible para que, al final de nuestra gestión, que es fugaz y breve, podamos, por lo menos, si no ser elogiados, no ser criticados— fué preocupación mía, digo, llevar a cabo una actuación discreta, dentro de nuestras posibilidades y dentro de nuestras escasas capacidades técnicas y de intelectualidad.

No sé si en este aspecto del personal habrá quedado sin contestar algo, pero puedo decir lo siguiente: al se-

ñor Diputado Cardoso dijo que nosotros habíamos engañado al Parlamento: que le habíamos pedido a la Cámara plata y que con esta plata habíamos nombrado otra gente, cosa que no es exacta. El dinero que autorizó la Cámara para pagar a los suplentes y jornaleros militares todavía no ha tenido su destino; éstos no han podido cobrar en virtud de que a esa ley todavía no se le ha puesto el cúmplase, ya que recién hace ocho días que fué recibida del Poder Legislativo, no sé si por extravío o por qué razón.

Nosotros hemos podido ir pagando y sosteniendo con nuestros rubros al personal, y no hemos echado mano de aquellos rubros que la Cámara votó.

En el mensaje que nosotros enviamos a la Cámara, se dice así: ..."para pago del personal suplente que se encuentra en actividad y para el pago de servicios imprevistos". Esto es lo que decía el mensaje, repito, que pasamos con fecha 19 de octubre próximo pasado a esta Cámara.

Todavía, señor Presidente, con el rubro suplencias se pueden hacer nombramientos para los diversos servicios del país. En hospitales como el de Paysandú, que tiene 400 camas, en toda mi gestión se han nombrado nada más que ocho suplentes; tres de ellos lo fueron a pedido de un distinguido representante de esta Cámara que hoy no se encuentra aquí, tres más se nombraron después y dos más posteriormente, es decir, ocho suplentes solamente en un hospital que tiene 400 camas y que tiene permanentemente más de veinte personas en uso de licencia por enfermedad, maternidad o reglamentaria. De manera que, todavía, con nuestros rubros podemos tomar mucha más gente.

Por ejemplo, tenemos el rubro Suplencias, inciso A): asignado para el ejercicio 1950, $ 705.000.00, más pesos 20.000.00 mensuales, $ 240.00.00 anuales, lo que totaliza $ 945.000.00. Imputado al 30 de junio de 1950. pesos 434.000.00: queda todavía un remanente de pesos 511.000.00. ¡Quién sabe no se nombren 400 más con eso, todavía; aún sobra plata.

Superávit probable al 31 de diciembre, $ 76.657.42.

Inciso A), Jornales 1.04; asignado para el Ejercicio 1950, $ 379.000.00; imputado al 30 de junio de 1950, $ 194.757.70; remanente, $ 184.242.30.

Estamos en agosto, quedan todavía los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y vaya viendo la Cámara si hemos administrado bien los recursos de Salud Pública, cuando a esta altura del año tenemos en un rubro $ 500.000.00 de superávit al 30 de junio, o sea, a la mitad del año, y no va a suponer la Cámara ni el país que vamos a gastar toda esa cantidad en lo que resta del ejercicio. Si en un año de gestión hemos hecho nada más que estas designaciones, hay que suponer que en lo que resta del año de nuestra gestión, que no va a ser muy larga, no vamos a gastar todo eso. Quiere decir que le vamos a devolver a Rentas Generales gran cantidad de dinero.

Al 31 de diciembre, este rubro, llevándolo con un ritmo muy acelerado de toma de personal jornalero, podría llegar a un déficit de unos $ 10.000.00, pero no va a tener ni un solo peso más de déficit; no tendremos que golpear más las puertas del Parlamento para que se nos voten recursos para Salud Pública. Si la Cámara nos vota los 260 jornaleros que ya tuvo sanción en el Senado, para distribuirlos entre los distintos servicios hospitalarios para ir dando de baja, entonces, a esos que se llaman suplentes permanentes, habremos hecho una administración con superávit para el Erario Público.

Brotes epidémicos; ley de 29 de mayo de 1950, pesos 25.000.00 mensuales, vale decir, $ 300.000.00 anuales.

Nosotros hemos imputado con toda pulcritud los dineros públicos. Imputamos $ 25.075.62 y quedan todavía cuatro meses, y no vamos a gastar el resto de lo que queda. Porque en medio año tenemos $ 150.000.00 para gastar y al 30 de junio recién hemos gastado $ 25.000.00, y no se puede suponer que gastemos el resto en los cuatro o cinco meses que quedan del año El posible superávit de este rubro a fin de año ascenderá a $ 187.560.00.

Vacunadoras; ley de 20 de abril de 1950; asignado por una sola vez, $ 25.000.00; son 22 vacunadoras que cobran durante siete meses a razón de $ 105.00 mensuales, y las 14 restantes vacunadoras, cobrarán seis meses a razón también de $ 105.00 mensuales.

Quiere decir, señor Presidente, que hemos administrado de esta manera que la Cámara ha podido apreciar los dineros del pueblo, los dineros de Salud Pública, los dineros del Estado. Estos son datos inobjetables, sacados de la fuente de donde hay que sacarlos, de la Contaduría, en donde se manejan estas cosas.

De modo que cuando se dijo que se había engañado a la Cámara tampoco se dijo verdad; se hizo una afirmación falsa. Nosotros no engañamos a la Cámara. Hemos venido a pedir 262 jornaleros para regularizar la situación de los famosos jornaleros militares, que ya ahora van quedando menos y que ha habido que aumentarles el jornal a $ 4.70, porque antes ganaban $ 2.50, $ 3.50 y $ 3.75, según la otra asignación que tuvieran como retirados de origen militar, y porque como hay leyes especiales que señalan que deben tener hasta tanta cantidad, esos jornales estaban asignados así.

Se podría criticar si yo hubiera venido a pedir para una cosa específica y después lo hubiera usado para otra cosa. Pero estamos con estos rubros; lo que se pidió era para pagar cosas anteriores a nuestra gestión. Cuando me hice cargo del Ministerio encontré $ 308.000.00 impagos a personal, y con estos rubros que votó la Cámara, se pagaron. Ninguna de estas personas vino a golpear las puertas del Parlamento después que el Parlamento votó estos recursos. Dice así la ley que sancionó el Parlamento: "Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder al refuerzo de los rubros 1.02 inciso A "Para pago de Suplencias" y 1.04 inciso A "Jornales" del ítem 10.54 del Ministerio de Salud Pública, en la siguiente forma: rubro 1.02 inciso A "Para pago de Suplencias" ítem 10.54., $ 70.000.00 (setenta mil pesos) mensuales por el período comprendido entre el 1.o de octubre y el 31 de diciembre del corriente año y $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a partir del 1.o de enero de 1950, hasta tanto el Parlamento vote los recursos para el nuevo Presupuesto General de Gastos".

Yo no puedo haber gastado rubros en 1950, que eran para 1949. ¡Hay que no tener noción de lo que son cuestiones contables! Los rubros que no se gastan al finalizar un ejercicio, no se pueden imputar más, porque se los absorbe el ejercicio pasado. O pasan —cuando son cuentas— al déficit, o son rubros a los que no se puede imputar un centésimo más. Mal puede sostener el señor Diputado Cardoso que vinimos a engañar a la Cámara cuando pesos 70.000.00 fueron para pagar imputaciones realizadas hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.

Después tenemos: "Rubro 1.04. Inciso A "Jornales" $ 3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos) mensuales a partir del 1o. de mayo próximo pasado y hasta el 31 de diciembre del corriente año, haciendo constar que dicho refuerzo es para abonar los haberes de los jornaleros militares retirados..." etc.

Nosotros no podemos imputar ni un solo peso a ese rubro, porque para pagarle a esta gente, que tiene una calificación especial, no se puede usar ningún rubro corriente del Ministerio. Tenemos que venir aquí al Parlamento a pedir. Si se llaman jornaleros militares necesitan una ley especial. Si fueran jornaleros comunes como los otros, les pagamos con rubros permanentes de Salud Pública, pero éstos necesitan una ley especial y se les pagó hasta el 30 de junio; mañana o pasado se les pagará el mes de julio a razón de $ 5.870.00 mensuales, no a $ 3.750.00, como dice esta ley, porque eso era con las viejas asignaciones, de $ 2.50, $ 3.20, etc., y ahora pagamos $ 4.70, cumpliendo estrictamente con los jornales que ha señalado el Estado para sus operarios.

Dice así la ley: "A partir del 1.o de enero de 1950 y hasta tanto el Parlamento vote los recursos para el nuevo Presupuesto General de Gastos". Nosotros no hemos imputado un solo peso a esto que la Cámara votó. Tenemos rubros permanentes y los he señalado. Pongo a disposición de la Cámara estos estados para que la Cámara los haga examinar con el contador más calificado, que los señores Diputados socialistas deben conocer. Yo he llamado al Ministerio de Salud Pública a uno de los contadores más calificados que hay en el país, que es el señor Simoes Arce, y he organizado allí una reunión de contadores para que nos dieran normas contables, y eso está en la Inspección de Hacienda. Vinieron los más calificados contadores, el señor Reig Vila, y otros contadores de la Inspección de Hacienda, y hemos hecho una reunión contable para organizar el Ministerio en lo interno, que es lo que le hace falta a Salud Pública: organización contable.

Nosotros encontramos el siguiente panorama: el contador que teníamos en Comisión era un funcionario de la Lotería. Yo conseguí después de grandes peripecias, de muchas notas y gestiones particulares, en préstamo, un contador de la Ancap, otro de Ganancias Elevadas y un abogado del Municipio. Con eso hemos podido medio, medio paliar un poco la situación de falta de personal contable y personal de jerarquía en un organismo que maneja, en materia de licitaciones, de siete a ocho millones de pesos anuales, ya que la Proveeduría de Salud Pública es una casa mucho más grande que muchos de los comercios más calificados de nuestro ambiente, y en materia de otros rubros y de gastos del presupuesto se manejan veintiún millones de pesos, y ¿puede concebirse que allí no hubiera un contador?; ¿que el contador de la Lotería lo tuviéramos nosotros en Comisión? Esta anomalía la hemos podido subsanar dentro de las posibilidades.

Cuando se le pide a otro organismo del Estado un funcionario capaz, no lo da; mandan a los que no sirven, a un portero por ejemplo, pero si se pide un contador a la Ancap o al Banco de la República, y un Contador como el señor Simoes Arce, no los dan en comisión, porque son funcionarios de jerarquía, que el Banco no quiere que se les toque. El señor Simoes Arce vino a darme normas contables al Ministerio porque es amigo personal mío. De modo que estoy formando un plantel de contadores.

Si se cree que esto que señalo en materia de rubros está equivocado, que se haga ver todo por una junta de contadores o por la Contaduría General de la Nación o por los contadores del Banco República o por los más calificados contadores que tenga la República, que no creo que van a poder rectificar nada, porque todo está hecho por Contadores.

Todo esto no habría por qué decirlo, pero cuando se dice a la opinión pública desde esta tribuna tan alta como la Cámara, que se ha engañado al Parlamento, uno pasa —y nunca ha sido esa mi norma en la vida— como un embustero o como un delincuente, y eso es lo que me ha movido a venir esta tarde a la Cámara, porque nunca en mi vida privada o pública —que ha sido siempre muy modesta— he sido censurado por haber hecho actos contrarios a la ley o a la Constitución de la República o a las normas legales ni a otra cosa que se asemeje a eso. Se hacen acusaciones así; se quiere a nuestra costa hacer cartel electoral para otras personas; se dice que hacemos electoralismo, y hacen electoralismo a costa nuestra cuando se procede así.

Cuando se hace electoralismo noble y elevado, yo aplaudo, señor Presidente, pero cuando se desea hacer electoralismo a costa de lo que no es verdad y a costa de enlodar reputaciones de hombres o de funcionarios del Estado o de hombres que representan al Gobierno y al Poder Ejecutivo, el asunto es mucho más grave.

Yo vengo hoy como Ministro y como ciudadano a decirle al señor Diputado Cardoso... y posiblemente a mí se me vayan algunas de las palabras que tenga que decir, porque cuando se hiere en lo más hondo del corazón y de la conciencia de un hombre, es necesario hablar claro también, como hablan los hombres.

A mí tanto me da ser Ministro de Salud Pública o ser el último ciudadano de la calle, pero yo he llevado a la función pública honestidad, normas de conducta; he llevado normas inflexibles de acción; he llevado normas de buen Gobierno, y no es posible que para quererse hacer el cartel político se quiera enlodar la reputación de un hombre modesto como yo, pero que ha actuado siempre y puedo decirlo, con las manos limpias y con los bolsillos vacíos.

(¡Muy bien!).

—Han pasado por mis manos a lo largo de mi vida, muchos millares y millares de pesos, y puedo decir a la Cámara y al país que no tengo un solo centésimo, que soy un hombre honrado. No lo voy a decir yo sólo; lo han de decir otros, porque eso es conciencia formada; pero si no lo digo yo aquí, ¿quién lo va a decir? No lo va a decir el señor Diputado Cardoso que en esta ocasión y en otras ocasiones ha tratado de enlodar mi reputación, como lo trató de hacer la vez pasada en otros asuntos de Salud Pública.

Y es que el señor Diputado Cardoso le tiene un odio ancestral a Salud Pública y a los hombres que componemos el partido que represento, o es que el señor Diputado Cardoso cree que tiene el cetro de todas las virtudes, y los demás somos plebeyos u hombres que tenemos que doblar el espinazo frente a lo que diga.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Yo vengo como Ministro y como ciudadano, y si debo dejar la Cartera de Salud Pública para defender mis fueros mancillados, hoy mismo la dejaré.

(Interrupción de los señores Representantes Cardoso y Dubra. — Campana de orden).

—El otro aspecto, relativo a esa desgraciada incidencia de haber pedido en un año de gestión ministerial, un carnet de asistencia de pobre, y tratándose de un hombre de mi pueblo que vino varias veces a mi casa, no al Ministerio, me parecía feo que no pudiera yo mismo hacerle otorgar ese carnet. Se trataba de un hombre de mi pueblo, y no era correligionario mío, sino de filiación herrerista, vamos a aclararlo bien.

Sobre este asunto de los carnets de asistencia tenemos mucho que conversar.

(Ocupa la Presidencia, el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Este asunto del carnet de admisión de enfermos, al que se le ha dado más importancia, ha sido atendido desde abril de 1938 hasta la fecha, por los siguientes directores y encargados: doctor Alberto Lorenzo y Lozada —creo que no es un delincuente— doctor Alberto Bertolini —tampoco es delincuente—; doctor Jorge Ibarra —que se encuentra en el mismo caso—; doctor Tabaré Regules —que tampoco es un delincuente—; señor Carlos Martínez —honorable funcionario de Salud Pública—; señor Miguel A. Juaneda; señor Albert Jordán; señor Samuel Valli y señor Lorenzo Goenaga. Estas son las personas que a lo largo de más de doce años han desfilado por la jefatura de esta oficina.

Es de todos conocido que se suprimió por ley de presupuesto la Dirección del Servicio de Carnet de Admisión de Enfermos, que la desempeñaba el doctor Jorge Ibarra. Vino a esa función el señor Carlos Martínez. Secretario del Hospital Vilardebó, probo funcionario de Salud Pública, que más tarde tuvo que solicitar licencia por encontrarse enfermo; y fué entonces, después de mucho peregrinar, luego de ofrecerle la Dirección de ese servicio al doctor Bertolini que ya la había ocupado, al doctor Tabaré Regules, que también había estado en él, al doctor Solís Vila, al señor Olivera Sala, al doctor Bianchi Varesse, y a una serie de funcionarios de jerarquía del Ministerio, que encontramos —puesto que yo había hecho volver a esos ciudadanos a sus funciones, porque estaban suspendidos después de aquel sumario grande de Salud Pública, de Ruske, etcétera; yo los había rehabilitado y repuesto en sus cargos— como solución para estos problemas. Se les ofreció la Dirección de ese Servicio.

Para esta fecha se había dictado el decreto del entonces señor Ministro de Salud Pública, mi antecesor, don Fernando Fariña. Ese decreto mandaba renovar cincuenta mil carnets por mes, y daba normas rígidas para la expedición. Es decir que había que presentar certificados de alquiler, de lo que gana la persona, la familia que tiene, en fin, una serie de datos. Fué un decreto saludable que vino a poner un poco de coto a los abusos que había en esta materia.

Bien, señor Presidente; después se hicieron los aranceles; pero antes de eso, destinamos al señor Olivera Sala, Director del Departamento de Servicio Administrativo del Ministerio de Salud Pública, para que organizara lo que se refiere al decreto, porque este decreto del ex Ministro Fariña, que es un sabio decreto, no podíamos cumplirlo de inmediato en lo que respecta a campaña, sobre todo, porque no había personal suficiente.

El señor Fariña, que tuvo con esto una de sus gestiones más destacadas en el Ministerio —además de otras cosas— no nos dió los medios para cumplirlo.

Esa oficina se mantuvo como estaba antes, sin Jefe, desempeñando ese cargo una persona en Comisión: un hombre ya de cierta edad y de muchos años de trabajo, que no podía resistir los embates de este trabajo tan rudo, todos los días.

El funcionariado de ese Servicio es escaso. Un personal que ya viene de períodos anteriores, en una institución como ésta, el Servicio de Admisión de Enfermos, que ha sido censurada. Con personas de moral quebrada, en algunos casos; otros con sanciones disciplinarias, en fin, una serie de cosas que incidían en contra de la marcha de este organismo.

Fué así que entonces mandamos un mensaje a la Cámara, con fecha 19 de octubre próximo pasado, para reorganizar esa Oficina y contratar el personal necesario. Establecíamos que se contrataría al personal por el término de dos años, desde el Jefe para abajo. Se creaba entonces un cargo de Director rentado con $ 435.00. Un secretario con $ 200.00; 30 auxiliares con $ 215.00; un oficial 1.o; dos oficiales de 2a.; dos fotógrafos; siete auxiliares, un ayudante, ocho escribientes; todo este personal fué contratado previa prueba de suficiencia y mediante la presentación de certificados de condiciones de honestidad, etcétera. Este mensaje se encuentra en la Cámara desde noviembre pasado. Si hubiéramos logrado conseguir la sanción de esta ley hubiéramos podido hacer una oficina orgánicamente arreglada; hubiéramos contratado inspectores, hubiéramos designado una persona para la Dirección; en fin, le hubiéramos dado una nueva estructura. Pero esto no fué posible y tuvimos que seguir moviéndonos con el personal que ahí está en Comisión: que es de una parte y de otra; que gana sueldos pequeños; que se dedicaba a otras actividades y que no tiene especialización en esta materia.

Bien, señor Presidente; el decreto del ex Ministro Fariña, mi antecesor, se ha ido cumpliendo. Yo coloqué ahí dos funcionarios que eran una garantía para el cumplimiento de ese decreto. Nadie intervino allí para que eso se modificara. Ahora, después de ese decreto, se hicieron los aranceles, pues ese decreto era muy rígido y severo y había que darle la flexibilidad en cuanto a los aranceles. Estos aranceles se hicieron de dos maneras estableciendo que para una persona pudiera obtener el carnet, debía ganar menos de $ 110; dos personas, hasta $ 140; tres, hasta $ 160; cuatro o más $ 180; después, está la asistencia con

arancel, para aquellas que tengan un ingreso de $ 320 mensuales, individualmente o en el hogar.

Estos aranceles fueron proyectados por las mismas personas que estaban al frente del organismo. Esto había también que hacerlo con los datos del costo periódico de la vida, que la Comisión Nacional de Subsistencias nos tendría que mandar, cosa que nunca ocurrió. Aunque no se precisa tener estadísticas en la mano para saber que el costo de la vida va cada vez más en ascenso.

De esta manera se llegó a normalizar este servicio dentro de las posibilidades escasas de personal competente que teníamos y con el personal reclutado en diversas dependencias del Ministerio, que no tenían una función específica para esa Oficina.

Si la Cámara hubiera sancionado la ley a que me he referido, nosotros hubiéramos creado un servicio perfecto.

A este asunto de la tarjeta que yo pedí, se le ha dado una trascendencia enorme. Valiente delito es el que en toda mi gestión haya yo hecho una solicitud de esa naturaleza, cuando tal vez cualquier lustrador o vendedor de diarios haya pedido más carnets! Yo he pedido uno solo, y tratándose de un hombre que conocía desde la infancia y que tiene tres personas de familia, comprendido dentro del arancel de $ 160.00. Este hombre gana en un comercio $ 145.00 o $ 150.00; pagando al alquiler y otros gastos fijos, le ha de quedar alrededor de $ 80.00 en plata, para su subsistencia y la de los suyos. Mi pedido no fué una imposición, sino que dije que esa persona que presentaba era pobre, que necesitaba un carnet, y que se lo dieran o no; ellos en la oficina llenarían el requisito; yo no exigí que se le otorgara, sino que se llenaran los requisitos. Después de eso recibí una nota de los jefes de esta oficina, considerando yo que administrativamente no se debía admitir, y suspendí a dichos funcionarios, una cosa normal y corriente en la vida administrativa, que otros Ministros habrán hecho mil veces y que yo hago por primera vez.

Desde luego, una persona no puede permanecer en la función si no tiene jerarquía, porque entonces, sí, no se podría manejar un organismo de tanta vastedad.

Después, señor Presidente, surgió la cuestión de un decreto que andaba por las oficinas y coincidió que en esos días llegó ahí. Ese decreto no tiene ninguna gravedad, ni el funcionario del que tanto se ha hablado puede realizar desde allí ningún acto proselitista, porque él sólo recibe las declaraciones juradas. Cuando concurre una persona equis, le toma la declaración y el carnet lo otorga después la jefatura del servicio con la firma respectiva. Quiere decir que la función de aquel primer empleado ha sido tomar declaración sobre sueldo, alquiler, cantidad de hijos, presentación de recibos, si tiene libreta de casamiento, etc., lo que se escribe en una hoja que tiene específicamente sus casilleros para todo eso. Y es el jerarca el que extiende el certificado pertinente.

A esa oficina, señor Presidente, se le prestó todo el concurso. Se le ha puesto un auto para que los inspectores puedan salir. Tenían un atraso de seis o siete mil expedientes, por falta de inspecciones, porque los inspectores, a pesar de ser treinta, no alcanzan para tal función. Además de disponer de un auto, se le ha provisto de todo lo necesario. Yo no tengo ninguna nota donde los jerarcas de esta oficina hayan pedido cosa que no se les haya provisto; habrá, eso sí, alguna nota, pero de trámite corriente.

Se ha mandado gente capaz y de la otra, de esas que escriben Herrera sin hache; como Herrera parece que se ha achicado un poco, el empleado le habrá sacado la hache por eso.

(Hilaridad. — Interrupciones).

Puede haber apellido Herrera que se escribe sin hache. También, se dice que escribía "cocina Volcán" con B larga; ¡pero si Artigas y Rivera, señor Presidente, escribían también con faltas de ortografía, e hicieron toda esta Patria, tan libre y próspera, en la que podemos decir todo lo que queremos!

De manera que no es tan grave que una persona, en el aluvión del trabajo o en el torbellino de la actividad, escriba mal. El hecho es que se hacen las inspecciones.

Se dijo por el doctor Cardoso que el funcionario aludido era una persona que tenía un club político del Ministro. Yo no tengo ningún club político; y a ese señor lo conozco como funcionario. No conozco políticamente a ningún funcionario; y esto lo pueden certificar todos los funcionarios de Salud Pública. A todos he medido con la misma vara y han recibido de mí igual trato, lleno de cordialidad y de estima para todos. Para mí no hay blancos ni colorados. Yo tengo en la función pública el concepto de que todos los funcionarios que están al servicio del Estado, sean de la filiación que sean, deben merecer ascensos si les corresponden y contemplados. A un funcionario de filiación herrerista, médico, le he encargado misiones de confianza, inspecciones, y las ha realizado con toda precisión, corrección y honestidad. Quiere decir que ya no hago desde el cargo ninguna clase de proselitismo, porque no tengo necesidad de hacerlo.

Cuando entré al Ministerio ya había llevado a las urnas, por prestigio personal y por la concurrencia de mis amigos, más de cinco mil votos. No sé si al salir del Ministerio mantendré el mismo prestigio político. Estos cargos, en vez de aumentarnos el prestigio, dan algo de desprestigio, porque como uno no puede servir a todos, y como la gente cree que estando en una función de esa jerarquía puede ser dadivoso, puede cubrir todos los pedidos y hacer lo que quiera, hay muchos resentidos. Tengo más enemigos ahora que cuando era Diputado, que no tenía ninguno. Ahora, tengo una legión. Posiblemente cuando deje el Ministerio, habré perdido la mitad de mi prestigio político. Por lo tanto, ni el señor del carnet, ni la función que estoy realizando, me dan prestigio político. Yo estoy en el cargo cumpliendo un mandato de mi partido y sirviendo al Gobierno de la República, por la alta deferencia que tuvo el señor Presidente al ofrecerme esta función tan compleja y delicada, que creemos que la hemos ido llevando de la mejor manera posible.

Repito que no creo que los cargos políticos, ni la asistencia gratuita, ni paga, ni los carnets, ni nada de eso, den prestigio ni traigan prosélitos a nuestras filas. Lo saben todos los Diputados: bastaría ensayar nada más que con algunos de los Diputados prestigiosos de esta Cámara —y hay muchos— para que luego estuvieran de acuerdo conmigo. Cuando salgan de la función se encontrarán en un mundo distinto.

Yo no he realizado ningún acto político en este Ministerio. Allí va todo el pueblo: van blancos y colorados, de todas las filiaciones políticas. Creo que estamos al servicio de la función pública y al servicio del pueblo. No podemos dejar de atender a la gente que viene a plantearnos problemas, necesidades. La verdad es que los más encumbrados vienen a traernos a los menos encumbrados; es una cadena. Y al Ministerio de Salud Pública, como a los otros, llegan los potentados, los menos potentados, los pobres y los más pobres. Como se trata de un organismo muy vasto y en que el que existe posibilidad para dar ubicación, empleo, dentro de los servicios hospitalarios, acude gente de todos lados, y en ese mundo de gente que concurre de todos lados, todos los días, sin mirar su filiación, sin preguntar quién lo recomienda, ni de dónde viene, hemos servido a mucha gente, como lo hemos hecho toda la vida desde cualquier otra función, y no podríamos hacer ahora lo contrario. No podríamos dejar de hacer lo que hemos hecho en otra función menos elevada: ayudar un poco en su vida a la gente de este país, que quiere mejorar su situación, y atenderla en sus preocupaciones. Tendríamos que transformarnos en aristócratas totales para cerrarnos a la banda, para cerrar las puertas y no recibir a nadie.

Ese cargo gratuito que se me hace del carnet, de que se utiliza eso con fines proselitistas para un partido determinado, lo rechazo por injusto, porque ni yo personalmente ni mi partido, necesitan de esas cosas para mantener sus efectivos electorales. Yo no lo necesito y puedo decirlo con toda altivez; no necesito de la función pública para hacerme prestigio político. Si el señor Diputado Cardoso lo cree, está equivocado.

De este asunto de los carnets se ha hecho una cosa terrible. Como jerarca del Ministerio, jamás me interesó para que un carnet se otorgara en una u otra forma; jamás, señor Presidente! Me ha interesado proveer a esa oficina de todos los elementos necesarios, de un auto y hasta de un funcionario con auto particular. Mientras todo eso ocurre, el señor Diputado Cardoso ha dicho que no se le ha prestado la debida colaboración a esa oficina, y yo digo esto que es verdad: lo afirmado por el señor Diputado no era verdad. Le presté a esa dependencia del Ministerio la misma colaboración que a las demás, la máxima colaboración que se les puede prestar; si no se les atiende más, es porque los superiores de las mismas no solicitan. Es evidente que nosotros no podemos estar todos los días personalmente recorriendo todas las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública, que son 370 y tantos servicios: los tenemos presentes en el pensamiento, desde luego, pero no los visitamos personalmente.

Si el señor Diputado Cardoso cree que esto es un delito, la Cámara juzgará la conducta del Ministro de Salud Pública. Afirmo que en un año de gestión al frente de esta Secretaría de Estado, jamás me he interesado por la filiación política de nadie; eso nunca me ha interesado.

...ción en el Parlamento, a interesarse por una serie de pro...

Recibo cordialmente y con afecto a los señores Diputados que van a verme, a mis compañeros, durante mi actuación en el Parlamento, a interesarse por una serie de problemas que les interesan, relacionados con Salud Pública. ¿Acaso voy a criticar eso como un hecho desdoroso? Es un hecho que está ligado a la función que desarrolla todo ciudadano, todo ser humano y toda persona que tenga buenos sentimientos y el cerebro bien colocado.

Se dijo que yo a este funcionario le había dado una función, que lo había repuesto, y no se dijo la verdad, porque cuando yo apliqué la suspensión de ocho días de acuerdo con el artículo 170 de la Constitución, el encar-

gado de esa oficina fué el señor Benítez, funcionario que ocupaba el cargo de Jefe del Archivo, Expedición y Entrada del Ministerio, de alta jerarquía. Estuvo trabajando en esa oficina tratando de poner al día todo lo relacionado con la misma. Se encontró con ocho mil carnets atrasados. Cuando el sábado pasado regresó, me dijo: "Señor Ministro; terminé mi misión. Lo que le puedo decir es que esa oficina marcha mal: hay muchos carnets atrasados y se podría agilitar su trámite. En estos pocos días que estuve, hice lo que pude". Este señor Benítez, a quien el señor Diputado Cardoso pasó por alto —y me hizo, así, aparecer a mí como encargando al otro...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?... Yo no dije eso.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor Diputado dijo eso.

(Interrupción del señor Representante Cardoso. — Campana de orden).

—En el estudio hecho por el señor Diputado Cardoso, evidentemente hay un salteo. Yo encargué de esa oficina al señor Benítez, funcionario de alta jerarquía del Ministerio. Al señor Marrero le llegó en esos días un decreto por el cual podía dar carnet provisorios por 15 días.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—La persona más rica puede ir a pedir un carnet de estos, pero el día que tiene que pedir el otro, si ha engañado al funcionario que lo atendió, el solicitante tendrá que pagar. Puede ir el más potentado.

El señor Benítez estuvo desempeñando esa labor durante ocho días, y durante ese tiempo, este señor no solicitó absolutamente nada, razón por la cual no se le proveyó de nada. O esa oficina se le había dado hasta un auto ofical del Ministerio para las inspecciones que tienen que realizar, pero eso había sido antes. Se mandaron útiles, personal, personal competente, "gente dé pluma", como se dice vulgarmente, preparada: no fueron todos analfabetos porque si no la oficina tendría una pila de carnets que llegaría al cielo. Se mandó gente capaz dentro de lo que se puede reclutar en una administración en la que los funcionarios están cansados, que tienen gran antigüedad con asignaciones muy bajas. Se manda lo que se puede. No puedo mandar de auxiliar a un funcionario que gane doscientos pesos; tengo que enviar a un auxiliar de otra oficina para que cumpla ese cometido.

De manera que todo es una tormenta, una tempestad que se ha querido hacer en un vasito chiquito de agua. Creo que el hecho de que durante la gestión de un Ministro se haya tenido que sancionar a dos funcionarios por irrespetuosidad, no es como para acusar de inconducta a un Ministro.

Estos funcionarios, al igual que el resto, tienen sus fallas, que no tengo por qué señalar en este momento, lo que haré en su oportunidad. Para mí todos los funcionarios son buenos, porque si no sirven para una cosa, sirven para otra. De acuerdo con el presupuesto que estamos elaborando con la colaboración de la Convención Médica que se realizó el mes pasado, se termina con el problema de los carnets, del personal en Comisión, porque no habrá más funcionarios de tal o cual hospital. Se crearán tantos cargos de Enfermeros, de Auxiliares, de Jefes de División, de Oficiales 1.os y se distribuirán después. Ahora hay mucha gente en comisión en Salud Pública, en muchos casos motivada por los pedidos de los Directores de los Jefes de Servicios. Yo no critico eso y no estoy de acuerdo con lo que se ha expresado repetidas veces en Cámara, porque están en comisión, incluso, los jerarcas, los Directores de Hospitales. Para arreglar de una vez por todas eso, hay que crear trescientos cargos de todas las categorías para nuevamente encasillar a todos esos empleados en sus funciones de origen. Tenemos, por ejemplo, que el Director del Maciel está en el Pasteur, y que el del Pasteur está en el Maciel, que el dentista del Maciel está en el Pasteur. ¿Por qué ha pasado esto? Porque faltan cargos. Lo mismo ocurre con la inspección de hospitales. Los doctores Lorenzo y Losada, Tabaré Regules y otros distinguidos ciudadanos y muy buenos médicos, fueron los creadores de esos servicios. Hoy ya no existen, pues no tienen más que dos funcionarios para atender 18 servicios centrales en campaña y doscientos y tantos servicios chicos y hospitales de la Capital. Esos funcionarios han tenido que ocupar otros cargos. La división asistencia, que es una de las más importantes del Ministerio, está ocupada por un Inspector de Hospitales y así con todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública. No se puede desguarnecer una oficina para solucionar algún problema en otra.

Por eso digo que si tenemos la suerte de que se sancione el presupuesto, habremos hecho un presupuesto racionalizado, sistematizado, con normas jurídicas rígidas.

Este incidente del carnet es una de las tantas pequeñas cosas de las que se quiere hacer algo grande. ¿Qué tiene que ver la Cámara y el país, que tienen problemas tan grandes, con la marcha del Ministerio de Salud Pública, cuando el Parlamento tiene infinidad de mensajes para sancionar con lo cual solucionaría muchos de los grandes inconvenientes con que tenemos que luchar?

¿Qué tiene que ver el Cuerpo Legislativo y el país con que un Ministro equis imponga una sanción de ocho días a un funcionario por una cosa que cree está fuera de lugar? En todo caso, para eso hay otro procedimiento, que es el pedido de informes por un procedimiento que se estima arbitrario, pero nunca acusarme de haber hecho un acto de venganza, que nunca he tenido en la mente ni en el espíritu.

He tenido algunos cargos en los que he podido realizar funciones de mando, pero nunca ha pasado eso por mi mente. Esta ha sido una incidencia desgraciada magnificada por los interesados, y que han transformado una cosa fuera de lugar en algo que se ha comentado en todas las tintas y en todos los colores, como si fuera un acto de delincuencia.

En lo que se refiere al asunto presupuesto, y para terminar, hemos aclarado ampliamente, en lo que se refiere a esta incidencia, ya he dicho que no tiene importancia; que se ha magnificado desde la tribuna parlamentaria y más tarde en la prensa, que tiene siempre interés en hacerlo, sobre todo en un período electoral, con un hombre como yo que vengo de la actividad política nueva. Por eso se ha magnificado todo esto, que es normal en la vida de las instituciones y en la marcha regular de las mismas.

Ya se ha dispuesto, y dentro de unos días se pondrá en vigor, una estructura distinta para ésa oficina. Ese funcionario a quien se cree capaz de hacer proselitismo será sacado, —tendremos otra comisión— y el señor Diputado Cardoso vivirá tranquilo, ya que si sacamos el motivo de todo este barullo, de este conflicto, habremos llevado la paz a los espíritus.

Yo no sé si tendría mucho más que agregar, pero la verdad es que creo haber levantado ampliamente los cargos del señor Diputado Cardoso, aunque desde luego ha de contestarme.

Yo no quiero hacer la defensa de ese funcionario a quien se acusa de tanta maldad, porque no me interesa; para mí los hechos funcionales pasan y los hombres quedan. Pero objetivamente debo decir lo siguiente: en el año 1943 se le hizo un sumario, en tiempos en que era Ministro el doctor Mattiauda, sumario cuyo falso expediente anda por ahí. Son pequeñas cosas las que se dicen: que faltan firmas, que se sacó un sello; el propio Director de la sección, que era el señor Bertolini, dijo que no podía trabajar, que no tenía personal, que sacaron un sello lo pusieron en un carnet, que dicho sea de paso los firmaba él mismo finalmente.

Se le hizo un sumario, repito, y se le pasó a la Oficina de Habilitación, junto con los otros inculpados. Esta es una oficina muy delicada, desde que maneja valores, y si este hombre era un delincuente no se le podía llevar a esa oficina: parece, pues, más bien un acto de otra índole, y no administrativo.

Más tarde, con la firma del doctoar Amézaga, Presidente de la República, y del doctor Mattiauda —tengo la copia a disposición de los señores Diputados—, se manda pagar los medios sueldos.

Ocupa luego el Ministerio el doctor Forteza, y el doctor Augusto Martínez, abogado del Ministerio, dice que no hay pruebas suficientes para sancionarlo, y se manda archivar el expediente

Yo lo hubiera sancionado lo mismo, porque en el falso expediente está reflejado todo; el que falte una firma o un sello y sea papel de copia, no importa: pero nadie lo sanciona, lo cual quiere decir que no tiene culpa.

El doctor Martínez es un abogado de cuya capacidad y hombría de bien no se puede dudar, y cuando él informa un asunto en el Ministerio vulgarmente decimos "amén", porque son piezas jurídicas de alto valor.

El doctor Forteza lo manda nuevamente a trabajar, y en 1947, por un decreto firmado por el doctor López Esteves, Subsecretario, se le manda a ocupar su cargo otra vez. Allí estaba el hombre, sin cometer ningún acto delictuoso, hasta que ocurrió la incidencia del carnet que yo pedí, una cosa bastante normal como se piden tantas otras: lo menos que puede hacer un Ministro en un año de actuación es pedir un carnet, creo que es bastante poco.

Antes que yo fueron Ministros los doctores Mattiauda, Forteza, Claveaux y el señor Diputado Fariña, y este hombre seguía en su puesto.

Yo no quiero hacer la defensa de este funcionario pero aclaro los hechos para que mi posición quede bien en claro; para que se vea que no utilizo ni los carnets de pobres, ni los carnets de ricos, ni de medios pobres. Mi gesitón es bien clara y limpia: trabajo a puertas abiertas, y ahí está a la consideración de todos para que la juzguen, pero en planos serenos e imparciales.

Como dije hace un instante es muy fácil arrojar sombras, pero después la persona que debe hacer la rectifi-

cación siempre queda un poco enlodada, ya que se ha perdido la oportunidad; este asunto ya estaba un poco muerto.

El señor Diputado Cardoso pudo haber hecho un pedido de informes al Ministerio, y al minuto se lo hubiera dado, como todas las cosas que van allí, que las despachamos lo más rápidamente posible, incluso las denuncias en la prensa, que son indagadas para corregir los defectos.

Estas dos cosas se han enrabado, y parece una cosa terrible; que hemos entrado a saco en los dineros del pueblo. Hemos entrado a cubrir servicios que si los hubiéramos dejado desprovistos de personal a la fecha tendríamos la censura de toda la opinión pública, de la prensa y del Parlamento, diciendo que me había cruzado de brazos. En el Visca hay tres salas que se han habilitado; en el Pereyra Rossell, la nueve, y otra del doctor May. Esta habilitación se ha hecho con este personal. Si no lo hubiéramos hecho, se nos habría censurado por no habilitar esas salas por la falta de personal.

Yo he preferido, señor Presidente, abrir los servicios hospitalarios y no cerrar otros. Lo he dicho al propio Presidente de la República en una oportunidad: "Si no nos votan rubros, tenemos que cerrar tales y cuales servicios", pero uno no lo hace, porque no puede haber mente ni corazón de ningún ciudadano que pueda mandar cerrar un servicio por falta de personal; uno siempre trata de paliar, y se saca gente de un lado o de otro.

Pero, señor Presidente, cuando se provee personal para un servicio, se censura; y a mi antecesor el doctor Claveaux se le interpeló porque no había personal suficiente y había nurses en comisión. Todo eso nosotros lo hemos corregido.

Yo lo único que pido a la Cámara es que cuando se traigan informes se digan cosas concretas y veraces. Nosotros le agradeceríamos al Parlamento, a los señores Diputados y a la prensa, con cuyos redactores y cronistas hemos mantenido infinidad de reuniones, que nos digan dónde están los defectos, para corregirlos. Si a mí se me dice que en tal hospital falta tal cosa, yo la proveo al minuto; pero, si en vez de decírmelo se me censura previamente, entonces ni lo proveo ni resuelvo el problema, porque se forma el caos alrededor del asunto, como ha sucedido en este caso, señor Presidente. Si a nosotros se nos hubiera llamado la atención y se nos hubiera pedido informes sobre este asunto del personal y de los carnets de admisión de enfermos, hubiéramos venido serenos y cordiales a decirle al doctor Cardoso y también a la Cámara que si estábamos equivocados nos dieran normas. Todo el mundo, señor Presidente, se puede equivocar; no se equivoca el que no realiza nada. Nosotros realizamos una tarea inmensa al cabo del día; trabajamos doce, dieciocho y veinte horas diarias en un mundo de cosas, de expedientes, de funcionarios, de público.

Esto es, lo malo, pues, señor Presidente, que hemos hecho en un año, y yo quedo a disposición de la Cámara para que se juzgue mi conducta.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Previamente me parecería prudente prorrogar desde ya la sesión, para no tener que interrumpir mi exposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide simplemente que se prorrogue la sesión. La Cámara decidirá después cuándo se levantará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no sé bien cuál es el sentido de la moción del señor Diputado Cardoso, si es solamente para terminar con este asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara lo resolverá después, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pero yo quiero saber, señor Presidente, si pasadas las veinte horas podemos ocuparnos de un asunto que en sesiones anteriores se resolvió tratar, y es el referente a carnes. Yo pediría que si no se tiene intención de seguir sesionando para tratar ese asunto, desde ya se resolviera que este asunto siga en la misma situación de ayer a hoy, es decir, que pase de hoy para mañana.

Quería hacer esa aclaración desde ya para que no suceda que a las ocho y media o a las nueve de la noche no tengamos oportunidad reglamentaria de plantear este importante problema que se viene arrastrando desde hace días.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Cardoso es pura y simplemente para que se prorrogue la sesión. Después la Cámara resolverá qué hace.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar una moción de prórroga lisa y llana; porque aquí hemos hablado mucho de organizar las sesiones y de sesionar dentro de horas normales, pero estas prórrogas traen como resultado que suceda lo mismo que ayer y otros días, en que seguimos sesionando hasta las tres de la madrugada o más.

Yo votaría una moción, ya que este asunto ha entretenido toda la sesión y no se ha podido considerar ningún asunto de la orden del día, que consistiera en prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto, pero no para que después se pueda seguir con otras exposiciones y se continúe hasta la madrugada. No estoy dispuesto a votar una moción así, porque yo asisto a todas las sesiones desde el principio al fin, y estoy cansado de que muchos de los que votan estas prórrogas se retiran, y llegan las once o doce de la noche, y veinticinco Diputados tengamos que mantener el quórum.

(Apoyados).

—De manera que votaré una prórroga solamente hasta que termine el asunto en consideración.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — No tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso con el agregado del señor Diputado Fernández Crespo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar el debate provocado por este asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — ¿Esta orden del día que hoy queda integra para mañana? ¿Incluso la exposición que se me había autorizado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió otorgar autorización al señor Diputado Brena para realizar su exposición en el día de hoy.

SEÑOR BRENA. — Entonces, pido que se me autorice para hacerla en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve; voy a insumir mucho menos tiempo del que ha empleado el señor Ministro de Salud Pública en su exposición, porque en realidad las cosas son tan concretas, tan absolutamente concretas que no dan lugar a largas disquisiciones.

El señor Ministro empezó por afirmar que mis denuncias carecían de veracidad. Yo creí que iba a entrar de inmediato al tema de la cuestión planteada, pero incursionó en un campo en el cual, utilizando una expresión que podría ser apropiada en el léxico futbolístico a que nos ha llevado el ambiente de estos días, el señor Ministro empezó a echar la pelota afuera de inmediato. En efecto, empezó a hablar de fines generales, de necesidades de Salud Pública, etc.; y cuando parecía que iba a entrar, luego de un largo rato de oratoria altisonante, a algo concreto, entró al tema de la gastroenteritis, y dijo que se habían hecho noventa designaciones para los servicios de la lucha contra la gastroenteritis, aunque varios de esos nombramiento, él mismo lo dijo, fueron destinados al parecer a servicios de adultos, no sé si de gastroenteritis de adultos. Y entonces, terminado este informe, el señor Ministro dijo: "El señor Diputado Cardoso queda contestado".

Pero he aquí lo curioso; que en mi exposición no me referí para nada a los nombramientos hechos con cargo al rubro de "Gastroenteritis". Como ve la Cámara, yo he quedado ampliamente contestado en una cosa de la que no me había ocupado.

Y luego de hacer esta puntualización, siento que al entrar al tema mismo del debate tengo que sentirme un poco achicado, porque las cifras que dió el señor Ministro, con respecto a los nombramientos que él ha efectuado en estos últimos meses, nombramientos de cargos no presupuestados, no coinciden con las que yo dí. En efecto: yo dije que el Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Salud Pública, había hecho aproximadamente cuatrocientos nombramientos nuevos en estos últimos meses, para cargos no presupuestados.

El Ministro dice que son 392. Voy a explicar el motivo de mi error. Cuando yo hice la exposición, según las informaciones que tenía, los nombramientos eran, hasta el 24 de julio, 368, y entonces dije: en la progresión que estos nombramientos vienen andando desde marzo hasta aquí, vamos a calcular que en este momento que yo hago la exposición las cifras llegan aproximadamente a 400. ¿Dónde está mi error? Que computé los domingos y los días feriados y, naturalmente, en esos días no se pueden hacer nombramientos.

(Hilaridad).

—Entonces no son 400. Son 392. Así que queda restablecida la verdad.

En la exposición del señor Ministro se puede hacer dos divisiones en este aspecto de los nombramientos, a cada una de las partes se le puede poner un título. Una podría tomar el título "Inexactitudes" y la otra "Confesiones":

En cuanto a las inexactitudes en esta materia de cifras —porque repito que no me quiero diluir en otros aspectos como seguramente lo hizo en forma deliberada el señor Ministro— él ha dicho que con cargo a la ley votada por el Parlamento para vacunaciones se han hecho sólo 33 designaciones. De acuerdo con informes que yo he tenido con posterioridad a la fecha en que hice mi exposicion, y que confirman los términos de la misma, esas designaciones exceden, como lo dije los otros días, y ratifico lo dicho, el centenar de designaciones.

He pedido, como lo anuncié a la Cámara, a la Contaduría General de la Nación la nómina de esos nombramientos. Queda en las actas la afirmación del señor Ministro: 33 nombramientos. Queda la mía: más de 100 nombramientos. Dentro de muy pocos días, porque el señor Contador me prometió que iba a apresurar el informe, veremos quién ha dado, en este aspecto parcial, el verdadero informe a la Cámara.

Y paso al terreno de las confesiones.

El señor Ministro declaró que se han hecho 74 designaciones nuevas con cargo al rubro personal y con cargo al rubro suplentes, que es lo esencial en cuanto a documentar lo que yo llamé engaño a la voluntad legislativa. El señor Ministro declara que son 142. Yo dije más de 100. No tenía la cifra. El señor Ministro ratifica. se han hecho, por el Poder Ejecutivo, en estos últimos meses, 142 designaciones con cargo al rubro de suplencias.

Y, ¿cómo pudo —he aquí el quid de la cuestión— el señor Ministro de Salud Pública imputar al rubro suplencias 142 nombramientos nuevos?

Insisto en lo dicho: con esto se engañó al Parlamento; se le engañó al hacer las designaciones, y se le engaña nuevamente al afirmarse que eso pudo hacerse legítimamente

A fines del año pasado el Poder Ejecutivo, por mensaje dirigido a la Asamblea General, pide un refuerzo de rubros para suplencias. Pide un refuerzo de $ 210.000.00, que lo lleva a la suma de novecientos y tantos mil pesos. ¿Para qué lo pide? Lo dice el Ejecutivo en su propio mensaje: para los establecimientos de la capital, tantos cargos, y da los números establecimiento por establecimiento; para los suplentes técnicos, tantos y tantos, y da el detalle; para los suplentes permanentes, el personal secundario de campaña, y da el detalle, etc., etc. Y da la suma total y la total imputación: $ 915.000.00.

Pero por si esto fuera poco, damos vuelta la hoja del mensaje del Ejecutivo y nos encontramos con que nos manda los nombres de todos los suplentes para cuyo pago se pide el refuerzo de rubros correspondiente.

No sé si los señores Diputados habrán captado bien esto, porque es un hecho ilevantable: el Poder Ejecutivo da, en una de las páginas del mensaje, la nómina de los suplentes, a los que califica de permanentes, establecimiento por establecimiento, categoría por categoría. Luego hace la suma de esos: da la suma global de la imputación; y finalmente da la nómina de todos esos para los cuales es necesaria la suma, porque sino no se les puede pagar los sueldos.

Y ahora nombra con cargo a ese mismo rubro, que era necesario para pagar a personas, hasta cuyos nombres nos da, 142 nuevos. ¿Con qué los paga? ¿Con cargo a qué rubro? ¿Con qué autorización legislativa? ¿Se engañó o no se engañó al Parlamento?

Y todavía el señor Ministro nos hace la afirmación despampanante de que no habrá déficit. Nos pide una suma estricta para los que ya tienen, cuyos nombres nos da; nombra 142 más, y dice que le va a sobrar plata. No sé cómo, francamente, va a ocurrir esto.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública).

—Ahora, además, de esto, que yo no quiero diluir en más comentarios porque son hechos que están golpeando, que no se pueden levantar, —están en el propio mensaje del Poder Ejecutivo—, deseo agregar, ratificando la afirmación que hice días pasados, que muchas de estas designaciones no han ido a cargos destinados al cuidado directo de enfermos, a los servicios hospitalarios; que muchos de ellos están en las oficinas, y el señor Ministro no podrá atreverse a negar esto que yo digo.

Y terminando este capítulo, el señor Ministro se quiso hacer la víctima. Yo no hablé para nada de los bolsillos del Ministro, ni de que el Ministro fuera un delincuente. El Ministro se quiso hacer la víctima, y se mostró un tanto vanidoso al creer que yo me iba a detener a perseguir al señor Cersósimo. De lo que yo acuso al señor Ministro de Salud Pública, es de otra cosa. No me referí a sus bolsillos ni a su delincuencia, en la que no pensé en ningún instante, de lo que acuso al señor Ministro es de hacer o prohijar o proponer o hacer, en último término, designaciones con fines electorales.

Y este punto no da para más, porque estos son los hechos, y los hechos no requieren mayores comentarios.

Paso al segundo punto, que no es el del carnet, como dice el señor Ministro, sino el de los carnets, porque el señor Ministro habla del carnet, de que él pidió un solo carnet. No traje a colación ese hecho para denunciar desde la tribuna de la Cámara que el señor Ministro de Salud Pública había ordenado que se otorgara un carnet sin llenar las condiciones legales, porque hay que completar la información: el señor Ministro ordenó que se entregara ese carnet sin exigir previamente la prueba de que se trataba de una persona pobre.

Traje a colación ese hecho porque él fué el punto de partida de la incidencia de mucha mayor entidad a que me referí en mi exposición y que se relaciona con el intento —parece que logrado ahora, por lo menos en buena parte— de utilizar esa oficina del Ministerio de Salud Pública con fines de aprovechamiento político. Y para destacar —como lo hice, con calor, porque el hecho ha producido una verdadera rebelión en mi espíritu— que los directores de ese organismo, —quienes, en resguardo de su conducta certificaron el hecho en nota al señor Ministro— fueron penados con una suspensión de ocho días de acuerdo con una nota cuya copia he querido obtener y tengo aquí, voy a dar lectura de la misma, para que se vea, señor Presidente y señores Diputados, la "irrespetuosidad", entre comillas, de que hicieron gala los señores Valli y Lorenzo en su nota al Ministro para merecer una suspensión de ocho días. ellos los Directores de un Departamento del Ministerio de Salud Pública.

La nota dice así: "Montevideo, julio 26 de 1950. — Al señor Ministro de Salud Pública, de los señores Directores Interinos del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades. — Se desea comunicar al señor Ministro que. cumpliendo sus órdenes verbales expresas, se ha extendido y entregado un Carnet de Asistencia. en concepto de Gratis. al señor Arturo Sequeira. —Credencial Cívica Serie O.A.C. N.o 993, sin exigírsele la documentación de rigor. — Debemos referirle que en el ínterin de su tramitación medió. por iniciativa de esta Dirección, en cumplimiento de su deber, la citación N.o 929, a fin de exigirle la presentación de los comprobantes respectivos; pero que. al conocerse la orden reiterada del señor Ministro, con la claridad y en los términos que fué dictada ha sido omitido este requisito. — El carnet de referencia tiene la característica N.o 25.819 Registro 163.993. — Saludamos al señor Ministro muy atentamente".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Como consecuencia de esta nota, la cual no creo que pueda calificarse de irrespetuosa, estos funcionarios fueron penados con ocho días de suspensión.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?...

Yo no reiteré ni pedí ese carnet.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro lo pidió.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Está equivocado.

SEÑOR CARDOSO. — No estoy equivocado; lo pidió.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No lo pedí ni reiteré el pedido verbalmente. ni telefónicamente.

SEÑOR CARDOSO. — Lo pidió tal como lo dije el otro día, primero verbalmente y luego lo ratificó en una tarjeta, de su puño y letra, cupa copia fotográfica tengo en mi poder.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Exhíbala, no más.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no es necesario exhibirla.

El señor Ministro. pretendiendo sombrear un tanto la reputación funcional. el mérito funcional de estos directores interinos del Departamento de Admisión de Enfermos, dice que se les dió todo lo que necesitaban y que su oficina no llena totalmente sus finalidades: que si todavía hay algún atraso no es porque el señor Ministro no haya facilitado enteramente la labor de los directores, sino que será, como ya lo adelantó el señor Diputado Cer-

tolano, por incapacidad o por falta de contracción de esos funcionarios al trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no dije tal cosa.

SEÑOR CARDOSO. — La dijo el señor Diputado Cartolano.

Y agregó el señor Ministro que él no tiene ninguna nota de los directores de este departamento reclamándole que el Ministerio apoye su gestión para hacerla más eficiente

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública. — Campana de orden).

—El señor Ministro dice que no había ninguna. Hay unas cuantas. Casi todos los meses los directores se dirigían al señor Ministro dándole cuenta de las necesidades que comprobaban en el servicio a su cargo. Así, por ejemplo, con fecha 16 de noviembre, informaban el estado de atraso en que se encontraban las tramitaciones; también, en noviembre del mismo mes, daban cuenta de que existían tramitadas licencias del personal y declaraban su intranquilidad porque al hacerse efectivas, esas licencias incidirían sobre las tareas de las oficinas, y reiteraban sus pedidos anteriores de personal.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública. — Campana de orden).

—Así, también, en diciembre 14 dan noticia al Ministro de que los pedidos que ellos formulan no se atienden con la seriedad necesaria y le expresan la alarma frente a la situación existente. Y en otros oficios sucesivos, en varios más, se expresan en sentido parecido. Por ejemplo, en enero de este año le expresan que no podrán atenderse las necesidades del servicio porque no se atienden sus reclamos de personal, etc. etc. Pero no se les daba personal —dijo hace medio minuto en voz baja el señor Ministro; no sé si lo habrán recogido los taquígrafos— porque no había. Sin embargo, se produce la suspensión de los señores Valli y Lorenzo por el delito de haber enviado al Ministro la nota que leí, se pone en vigencia la resolución del 12 de junio, por la cual el señor Marrero podía otorgar todos los carnets que quisiera por sí y ante sí, y entonces se proporciona a las oficinas el grupo de Inspectores —seis u ocho, no recuerdo bien— a que hice referencia.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador sin autorización de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública. — Diálogo entre el señor Representante Cardoso y el señor Ministro de Salud Pública. — Campana de orden).

—La Mesa se verá en el caso de llamar al orden a los oradores. No se puede interrumpir sin autorización de la Mesa.

(Interrupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

—La Mesa se verá en el caso de llamar al orden al señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a dejar sin asunto al señor Ministro —asómbrese la Cámara de la actitud de este señor Ministro, que me ha desmentido— leyéndole los nombres de los funcionarios que este señor Ministro ha enviado al Departamento de Admisión de Enfermos luego de suspender por ocho días a sus Directores Interinos: con fecha julio 31 de 1950: (lee varios nombres).

Con fecha 2 de agosto de 1950 los siguientes funcionarios: (lee los nombres). Y otro: Antonio Costa: este funcionario fué trasladado al Departamento de Admisión de Enfermos: pertenece al Hospital de Clínicas.

Diga la Cámara quién miente aquí.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Ministro.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública. — Campana de orden).

—No puede hablar el señor Ministro.

El señor Ministro, que ha sido parlamentario, sabe que no se puede interrumpir al orador sin autorización de la Mesa. Cuando el señor Ministro desee rectificar al orador lo hará oportunamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado Cardoso hizo una pregunta concreta: preguntó quién mentía. Conviene que el señor Ministro aclare ese aspecto.

SEÑOR CARDOSO. — Ya lo aclarará.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa escuchó al señor Diputado Chouhy Terra creyendo que plantearía una cuestión reglamentaria. Esa no es una cuestión reglamentaria.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Deseo señor Presidente pasar rápido sobre esto, que me resulta hasta un tanto penoso, en último término

Quería, en este aspecto de los carnets, simplemente refrescar la memoria del señor Ministro, en cuanto a que existieron requerimientos de los directores interinos del Departamento de Admisión de Enfermos para obtener mayores facilidades en el cumplimiento de sus tareas y destacar que cuando se dió al caudillo del partido del señor Ministro a que nos estamos refiriendo, el señor Marrero, las facultades amplias a que hace referencia la resolución del 12 de junio, entonces aparecieron esos varios inspectores, o funcionarios por lo menos, a cuyos nombres he dado lectura.

Esto, señor Presidente, da para poco más. Pero yo quiero, antes de terminar con este aspecto de la cuestión, pedir a los señores Diputados que se coloquen por un momento en la posición del jerarca máximo dentro del Ministerio de Salud Pública: si considerarían admisible que, frente a un funcionario con los antecedentes del funcionario a que estamos aludiendo, el señor Marrero, sumariado bajo la acusación de repartir carnets en un club blancoacevedista...

(No apoyados).

—...cargo que, según personas que me merecen absoluta confianza y que, además, según, creo, el duplicado del sumario, simplemente el duplicado del sumario, está probado;...

(No apoyados).

—...frente a un funcionario de esos antecedentes, en determinado momento, cuando estamos a tres meses de las elecciones, cuando ese ciudadano sigue siendo caudillo del Partido del señor Ministro o, por lo menos, de una de las listas, la del señor Diputado Donato Cartolano...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

Y a mucha honra.

(Murmullos. — Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — ...uno de cuyos clubs encabeza ese funcionario; yo pregunto si a alguno de los señores Diputados en este momento, colocados en la posición del señor Ministro Cersósimo, se le ocurriría considerar justificado encargar a este hombre en la tarea de otorgar carnets, provisorios o no provisorios, sin contralor de nadie, por sí y ante sí.

(Interrupción del señor Representante Cartolano. — Campana de orden).

—El señor Diputado Cartolano es un hombre, evidentemente, de una constancia digna de todo encomio. Dice "no es así" y entonces, con perdón de la Cámara —porque yo no quería robar muchos minutos más— voy a tener que leer otra vez la resolución.

(Interrupciones).

—La resolución dice, en la parte pertinente: "Considerando que el Jefe de Inspectores Fiscales, señor José Antonio Marrero, dada su experiencia dentro de su repartición y su capacidad en materia de admisión de enfermos y contralor de hospitalidades, se encuentra en perfectas condiciones para desempeñar a satisfacción las antedichas tareas, con lo cual se vería facilitada enormemente la ímproba labor que desarrollan los actuales Directores interinos, el Ministro resuelve: 1.o) Autorízase al Jefe de Inspectores Fiscales del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades, señor José Antonio Marrero para tomar las declaraciones juradas a los solicitantes de carnets de asistencia y resolver, de acuerdo a las leyes en vigencia, así como para otorgar a los mencionados solicitantes un carnet provisorio siempre que el definitivo no se pueda obtener de inmediato".

Si esto no es darle facultades de otorgar el carnet a su entero arbitrio, no entiendo yo entonces el idioma castellano.

(Interrupción del señor Representante Cartolano. — Campana de orden).

—Creo que a esta altura de la exposición queda puntualizado el alcance de la misma, que no era aquel de comentar que el Ministro hubiera mandado otorgar un carnet ilegalmente, sino de todo un proceso administrativo, con las finalidades que acabo de poner en evidencia.

En resumen, señor Presidente, y porque creo que esto tampoco da para más, no es éste el incidente del carnet; es el incidente de los carnets.

Esto no es magnificar un hecho sin importancia. El señor Ministro llegó a decir que si de él hubiera dependido, le hubiera aplicado sanciones: y hasta habla de haber pedido la venia al Senado para su destitución.

(Interrupciones).

—Y al mismo tiempo lo encarga de las mismas funciones en las cuales cometió los hechos que dieron lugar al sumario por el cual lo destituiría.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Esto es lo que yo subrayo: la maniobra, que no titubeo en calificar de indigna, de aprovechar la necesidad de la gente, de aprovechar el deseo de la gente de tener un carnet que lo habilite para usar los servicios de la Salud Pública del Estado, con fines de proselitismo político.

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo que denuncio; eso es lo que está demostrado; eso es lo que nadie puede dudar, comparando los hechos actuales a hechos anteriores.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — En resumen... Pero permítaseme antes de hacer el resumen final... Tenía una anotación aquí, que la omití, pero que quiero recoger en este momento, antes de finalizar. Es con respecto al primer capítulo, al de las designaciones.

Han de saber los señores Diputados que no solamente se han designado todos esos funcionarios en forma ilegal, sino que puede afirmarse por otra parte lo siguiente: que hay en dependencias de Salud Pública gente que todavía no ha sido designada.

Yo digo: ¿puede hacerse esto? ¿Puede el Ministro de Salud Pública enviar a oficinas de su dependencia, sin resolución del Poder Ejecutivo, con la promesa de que van a ser nombrados empleados públicos, a determinadas personas para realizar funciones públicas?

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Parecería que no. Sin embargo, se hace.

Como todavía no han podido hacerse los nombramientos de todos los aspirantes, entonces a algunos se les dice: "Vayan a trabajar; empiecen a trabajar que ya les va a llegar el nombramiento". Y hay, en dependencias de Salud Pública, varios casos de éstos.

A mí no me extraña del todo que esto ocurra, que esto se realice sin el conocimiento del Poder Ejecutivo, después de haber leído un artículo del diario del señor Presidente de la República, publicado el domingo por la tarde, en el cual...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...refiriéndose al asunto que estamos considerando dice, en el párrafo pertinente, lo que voy a leer.

Se refiere a lo ocurrido en la oficina del carnet de asistencia. Dice: "La verdad en todo esto es que, en el Gobierno pasado, se instruyó un sumario en la oficina del Carnet de Salud (el nombre está equivocado, no es Carnet de Salud) y en ese sumario el funcionario más gravemente comprometido es el señor Marrero. Es notorio que ese sumario fué robado y es cierto, también, que el Presidente de la República se ha negado en todo instante (esto se dice en el diario del señor Presidente de la República) a que el señor Marrero vuelva a esa oficina para hacer de las suyas. Frente a las palabras del señor Cardoso de que está de nuevo el señor Marrero repartiendo carnets, tenemos que admitir que, el primer sorprendido ha de ser el Presidente de la República. Son juegos raros en oficinas muy peligrosas".

Cuando estos hechos ocurren sin el conocimiento del señor Presidente de la República, no sería raro que también ocurriesen sin conocimiento del Presidente de la República esas designaciones, como diríamos, esas promesas de designación con adelanto del cumplimiento de las tareas, de los que han recibido la promesa, en las dependencias de Salud Pública.

Termino, señor Presidente, haciendo en dos palabras el resumen de mi exposición del otro día, que es también el de mi exposición de hoy. Me referí a dos hechos concretos, no me perdí en vaguedades, no tiré la pelota afuera como el señor Ministro. Esos dos hechos son los que los señores Diputados han escuchado: se ha hecho en el Ministerio de Salud Pública una gran cantidad de designaciones, sin que existan rubros legalmente autorizados por el Parlamento para pagar esos gastos, para pagar esas asignaciones. Segundo, se ha querido aprovechar, y parece haberse logrado en parte, el Departamento de Admisión de Enfermos, que otorga el Carnet de Asistencia, para hacer proselitismo político, como lo demuestra el hecho de haber dado facultades expresas y amplias para otorgar carnets a un funcionario que había sido suspendido, sumariado y acusado de repartir carnets en un club blancoacevedista.

Es por ahora lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Cardoso insiste en su posición y, vuelvo a repetir, está haciendo una tormenta —es la segunda ésta— en un vaso de agua; hechos que no tienen mayor interés, se magnifican en una manera tal no sé con qué propósito. Ese suelto periodístico que ha leído hace un instante el doctor Cardoso, yo lo había leído, y en lugar de molestarme me movió un poco a risa...

(Interrupciones).

—...porque no afinó bien la puntería. Yo pensaba que se refería a los primos de la calle Yaguarón y 18, pero era para nosotros; están tan mal informados que en un momento pensé que el diario "Acción" era un diario opositor y es el diario del señor Presidente. Este diario "Acción" ha tenido seguramente la misma fuente de información que ha tenido el señor Diputado Cardoso. Los hechos están completamente deformados. Al referirme a ese sumario, le pido que ponga atención el señor Diputado Cardoso porque me va a dar la razón seguramente: ese sumario que fué sustanciado por un hecho intrascendente, absolutamente intrascendente y a la vez incierto, fué instruído en la época en que era titular de la Cartera de Salud Pública el señor Mattiauda. Pero el señor Mattiauda, ante la inconsistencia de las denuncias y ante las conclusiones a que se llegó en el sumario, por decreto, hizo que se le devolvieran los sueldos retenidos a este funcionario, porque no había ningún motivo de sanción.

Pero lo que es mucho peor, otro Ministro de la misma filiación política que el señor Mattiauda, me refiero al doctor Forteza, tiró un decreto restituyéndolo a las funciones en el Ministerio de Salud Pública, pero no ya a la Oficina de Admisión de Enfermos, sino a la Sección Habilitaciones, de mucha más importancia y jerarquía que la Oficina de Admisión de Enfermos prueba evidente de ello es que se seguía teniendo de este funcionario la misma confianza de siempre, por cuanto el sumario instruído no había llegado a ninguna conclusión y su solvencia moral estaba incólume.

¿Cómo el señor Diputado Cardoso puede insistir en este hecho insignificante y, repito, pretende hacer una tormenta en un vaso de agua personalizándose con un distinguido funcionario, con un correcto y honesto funcionario? Pero, desde luego, yo no puedo enojarme por estas expresiones del señor Diputado Cardoso...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...sino que en lugar de enojarme, debo de agradecerle el que haya convertido a mi amigo Marrero en un personaje en este país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está terminado.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: me siento en la obligación de intervenir en este debate por dos razones: primero, por haber sido reiteradamente aludido por el señor Ministro de Salud Pública, y, segundo, por las referencias hechas recientemente por el señor Diputado Cartolano.

Me voy a referir a un solo aspecto de este problema y que me toca de cerca por haber ejercido interinamente el cargo de titular de la Cartera de Salud Pública en un ligerísimo pasaje de apenas dos meses.

El problema del Carnet de Asistencia, señor Presidente, se arrastra en este Ministerio desde hace muchos años; verdaderas corruptelas que se han ido sucediendo de Ministro tras Ministro sin que nunca se hubiera encontrado una solución para poner coto a las mismas. Es verdad que han pasado por ese Ministerio algunos hombres muy prestigiosos que han tratado de investigar la forma cómo se otorgaban esos carnets, y que de esas investigaciones surgieron sumarios contra algunos funcionarios que luego, tal como se expresara, han desaparecido del Ministerio de Salud Pública y de los que, según parece, sólo quedan falsos expedientes.

Sé bien, lo recuerdo nítidamente, que el sumario de referencia se inició durante el Ministerio ejercido por el doctor Mattiauda; que posteriormente el doctor Forteza, ejerciendo esa misma Cartera, repuso en otro cargo —no en ese— a la persona a quien se ha estado aludiendo en el curso de este debate, porque todos sabemos, los que hemos actuado en esas funciones, lo difícil que es llegar a comprobaciones de irregularidades que sean pasibles de la aplicación de sanciones disciplinarias y mucho más difícil aún obtener las pruebas que sirvan al Senado para decretar la destitución de funcionarios inculpados de irregularidades.

Yo lo conozco muy bien, señor Presidente, porque en el ejercicio de la Cartera de Industrias y Trabajo solicité

del Senado, con la evidencia de pruebas irrefutables, destitución de muchos funcionarios, y pocas veces tuve éxito en esas solicitudes que eran por delitos graves y comprobados, porque bastaba que algún Senador encontrara que había algún procedimiento que no se había cumplido cabalmente, o con cualquier otro pretexto, para que esa destitución no se realizara. De manera que no me extraña que el Ministro Forteza o cualquier otro —pudo haber sido, incluso, el Ministro actual— se hubiera visto en la obligación de devolver a sus funciones a un funcionario sumariado. No obstante podría ese Ministro —y digo podría, porque yo no sé— tener la convicción moral de la culpabilidad del funcionario...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En el supuesto caso que el señor Ministro que repuso al señor Marrero en su cargo tuviera la convicción moral, no podía de ninguna manera enviarlo a trabajar en comisión a una oficina donde realmente se manejaban valores y que tenía una importancia y jerarquía muy superiores a la que tenía anteriormente.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no he dicho, señor Presidente, que el Ministro Forteza o el Ministro que lo repuso en el cargo por no resultar pruebas suficientes para solicitar la venia del Senado para su destitución, tuviera la convicción moral. He dicho que pudo tenerla y sin embargo verse obligado a restituirlo en sus funciones.

Pero este no es el problema que me interesa destacar en este debate.

Lo que puedo asegurar es que en el pasaje por Salud Pública pude comprobar que en esa oficina, en esa dependencia se arrastraban vicios realmente censurables, y que había que tomar alguna medida conducente a corregirlos para evitarle al país la vergüenza de que mientras personas de medios económicos suficientes estuvieran usufructuando de una cama en un Hospital, que podían pagarla en un Sanatorio, o que podían pagarla a medias, incluso en el Hospital, hubiera pobres indigentes que no pudieran gozar de esos mismos beneficios hospitalarios, en razón de la prodigalidad con que se daban las tarjetas de pobre, al punto de que en algunas localidades del interior del país pude llegar a la comprobación de que el 80 o|o de los habitantes de esas localidades estaba munido de carnet de asistencia. Yo no tengo presente ahora las cifras exactas de carnets de asistencia expedidos en el Departamento de Montevideo, pero sé que llegaban a cifras fantásticas.

Eso me llevó, señor Presidente, a estudiar el problema, a estudiarlo en toda su importancia, y con fecha 21 de julio del año 1949, dicté un decreto firmado por el Presidente de la República, por ser decreto, —quiero expresar con esto que no era una simple resolución ministerial— un decreto perfectamente fundado, donde se establecían tres tipos de carnets: los que se otorgarían a los pobres indigentes, a los débiles económicos y a los pudientes. Los pobres indigentes tendrían todos los servicios totalmente gratis, tal como lo establece la ley, de modo que con ese decreto no se hacía otra cosa que ajustarse estrictamente a la ley; los débiles económicos estarían en condiciones de pagar una parte de la asistencia hospitalaria y, los pudientes la pagarían toda.

Pues bien: yo tengo que formularle un reproche al señor Ministro de Salud Pública en Sala; y no podría silenciar este reproche, señor Presidente, sin que tuviera que formulármelo a mí mismo. En efecto: con fecha 12 de noviembre de 1949, en una resolución, no es decreto, del Ministerio de Salud Pública, se establece lo siguiente: "El Ministro de Salud Pública, resuelve: Artículo 1.o Déjase sin efecto la resolución de fecha 19 de agosto próximo pasado, por la cual se establecía que la Oficina de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades, remitiría a la Inspección General de Servicios Administrativos, los expedientes relacionados con la adjudicación de los Carnets de Asistencia.

Art. 2.o Comuníquese. Tome nota la Inspección General de Servicios Administrativos, etcétera".

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Voy a ser breve. Quiero salvar mi posición. Le pido que me disculpe.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Son dos palabras.

SEÑOR FARIÑA. — Bien, señor Ministro; le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De acuerdo con el decreto del señor Ministro Fariña, todos los carnets tenían que venir al despacho del Ministro, y tenían que otorgarlos finalmente. Después eso fué pasado a la Inspección del Servicio Administrativo. El propio Inspector del Servicio Administrativo, señor Olivera Sala, fué quien planteó esa solución que después dimos en ese decreto, porque hubiera sido para mí y para el funcionario ese, imposible. El Ministro hubiera tenido que dedicarse exclusivamente a la tarea de certificar u otorgar los carnets, en definitiva, y este funcionario, que tiene otras tareas asignadas, tampoco podía realizar la tarea.

No obstante eso, la función específica del decreto del señor Fariña se cumplió con toda rigidez igual. Lo que era imposible era la aplicación de la norma, porque entonces tendríamos todavía pilas inmensas de carnets por despachar.

Además, cuando los carnets venían para aprobación al despacho del Ministro o del Inspector General de Servicios, nosotros no habíamos intervenido para nada en la gestación ni en la tramitación del asunto, y teníamos que otorgar el carnet sin saber si en realidad se habían llenado bien las formalidades o no. Consideramos entonces que era mejor que lo hicieran los propios funcionarios que están a cargo del trabajo en las oficinas respectivas.

SEÑOR FARIÑA. — En verdad, señor Presidente, no se cumplió la disposición en ninguno de sus extremos.

Yo recuerdo que al entrar en funcionamiento este decreto, al día siguiente apareció en mi despacho una abultada cantidad de carnets que iban a ser expedidos por la oficina competente. Pero pude notar que venían sin antecedentes que permitieran al Ministro autorizar su expedición en la seguridad que estaba cumpliendo con la ley, y los devolví de nuevo a la oficina, a los efectos de que se cumplieran todos lo requisitos y se adjuntaran los antecedentes que le permitieran al Ministro formar conciencia respecto de cada uno. Casi inmediatamente de esta resolución abandoné el Ministerio.

Pero estas resoluciones quedaron impresas en una hoja de papel que lleva como fecha el 21 de julio de 1949 y que reproduce el decreto de referencia, y en ese decreto —y aquí está otro de los extremos no cumplidos— iba la anulación de los carnets vigentes, previo el llenar una ficha completa de todos los antecedentes estableciendo plazos que, en el primer caso eran de un mes creo, para llenar cincuenta mil fichas.

En otras palabras, se iba por ese decreto a la renovación total de todos los Carnets de Asistencia expedidos hasta esa fecha por el Ministerio de Salud Pública, para hacer esas tres categorías de carnets. Este requisito no fué cumplido y, muy por el contrario, una resolución posterior del actual señor Ministro de Salud Pública, lo dejó sin efecto.

Yo creo que ese ha sido un grave error, cuyas consecuencias sin ninguna duda está pagando ahora el señor Ministro con su presencia en Sala, y está pagando fundamentalmente el país, que debe hacer inmensas erogaciones sin ningún contralor en la misma medida a pobres indigentes, a débiles económicos —tal es la calificación que se ha hecho— que a gente pudiente.

Recuerdo perfectamente a este respecto que hube de dictar una resolución respecto de la admisión de enfermos en la Colonia Saint Bois, en razón de que extranjeros de países vecinos, que no gozaban de los mismos beneficios de un servicio hospitalario gratis en los países en que habitaban, se trasladaban algunos en lujosos automóviles a Montevideo, sutrayendo a una persona uruguaya el derecho a esa asistencia en la Colonia Saint Bois.

Esas corruptelas, en honor a la verdad, no las inventó el señor Ministro Cersósimo; creo que no las inventaron siquiera algunos de los Ministros que le antecedieron. Vienen de muy atrás y yo no voy a inculpar a los Ministros, porque es la secuela de corrupciones que se van creando en las oficinas públicas cuando por su extensión y por su complejidad no pueden ser debidamente atendidas por los jerarcas o por los titulares de las Carteras. Pero creo que los Ministros tienen la obligación de buscar la forma de corregir todos esos vicios, y yo sentí esa preocupación; estudié el problema a fondo y dejé las bases para una reorganización de esos servicios, que el señor Ministro dejó en desuso.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me siento en la obligación de decir dos palabras en este debate, porque veo que a la opinión pública y al Parlamento los va dominando cada vez más una confusión, confusión que ya deja de ser confusión y que llega al caos más absoluto y total. Todo este caos es creado por un clima grande de insensibilidad. Los problemas se plantean, se concretan, se hacen las críticas, se espera el acatamiento a esas críticas, a esas normas de sana crítica, en la esperanza de obtener hoy o mañana una vuelta al buen camino, pero todo no deja de ser una esperanza fallida; al instante se reinci-

de en lo mismo, lo que demuestra que la insensibilidad va ganando cada vez más ancho campo en el espíritu de los hombres de Gobierno.

En el día de ayer mi compañero de sector, el señor Diputado Ciompi, hizo referencia a episodios similares a los que en la tarde de hoy distraen la atención de la Cámara. En aquella oportunidad no pudimos debatir este problema porque la mayoría de la Cámara se negó a entrar en un debate sobre el mismo. Hace pocos días en el Senado el doctor Etchegoyen en nombre de nuestro sector parlamentario planteó un caso similar, el del doctor Ciasullo, marcando la corruptela que eso significaba. Las mayorías que nunca están en Sala para apoyar al Gobierno, tuvieron una retirada estratégica e impidieron un pronunciamiento del Senado sobre el problema de referencia.

En el día de hoy tenemos un debate sobre temas similares. ¿Qué conclusión vamos a sacar de todo este debate? Planteado el problema ha hablado el Diputado interpelante —en esta interpelación sui géneris— y ha contestado el Ministro. La Cámara parece quedar indiferente frente al problema. No creo que sea éste el buen camino que deba tomar el Parlamento. Aunque comprendo que otros Poderes del Estado, y por sobre todas las cosas el Poder Ejecutivo, sigan ese camino. Resulta en verdad incomprensible este caos que reina en las altas esferas gobernantes.

Nosotros sabemos que el señor Batlle Berres ocupa la Presidencia de la República llevado por un partido: el Batllismo, y vemos hoy el espectáculo —hoy y todos estos días— de que uno de los diarios de su partido, "El Día" hace una radiografía moral —para emplear términos que le son gratos al señor Diputado Fariña—...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?...

Psicorradiografía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...hace una psicorradiografía moral del Gobierno, demostrando todas las violaciones a la doctrina batllista, a la doctrina democrática —yo agrego que el batllismo siempre violó las doctrinas democráticas— y a la Constitución de la República.

Yo esperaba una reacción; la esperaba y ella no se produjo. Dos o tres días después, ayer o anteayer, "El Día" toma el artículo de un diario del interior del país, lo reproduce, ataca severamente a través de la transcripción de ese artículo, y en dos líneas que coloca al fin, al Gobierno, al Presidente de la República. Me refiero al episodio en que le ha tocado actuar como principal protagonista a nuestro compañero de Cámara el señor Diputado Areco.

Esperamos una reacción de ellos, del propio batllismo que acusa al señor Presidente de la República y a los amigos del Presidente, de violar la Constitución, de apartarse de la doctrina batllista, y nada, de nuevo.

(Interrupciones).

—La insensibilidad es total y absurda.

Yo creo que los hombres públicos deben plantear los problemas en los cuerpos que integran, porque el hombre público tiene que asumir la responsabilidad de su función, y vemos las andanadas de "El Día" y el silencio del Gobierno.

Pero llega a tanto el caos, señor Presidente, este caos tan incomprensible que reina en nuestra política, que llegamos a situaciones totalmente incomprensibles.

Hace poco vimos como los tres o cuatro sectores que integran el Partido Colorado hicieron un acuerdo detallado y completo, A, B, C, D, tal cosa, tal otra; nombraremos a Ministros, a Jefes de Policía, a porteros, a guardiaciviles, en este sistema. Todos de perfecto acuerdo. Llegamos aquí y los vemos que, cuando está interpelado o en situación semejante un Ministro blancoacevedista, la bancada batllista dsaparece de Sala...

(Interrupciones).

—...y vemos una cosa peor: vemos ese artículo que hace un instante leía el señor Diputado Cardoso, donde el Presidente de la República, o mejor dicho, el diario del Presidente de la República, ataca a su Ministro. No vemos que el Presidente le pida la renuncia al Ministro, ni que el Ministro le ofrezca la renuncia al Presidente. Parece que en la batea están todos de acuerdo. La lucha es afuera. El Presidente con su diario ataca a su Ministro...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...y el Ministro sigue como si tal cosa. La insensibilidad de los hombres de Gobierno es total y absoluta, pero las cosas van caminando.

En el día de hoy, veo este artículo que con autorización del señor Presidente voy a leer a la Cámara. Dice "Acción" de esta tarde en un artículo recuadrado, en la página editorial, cuerpo 8, —creo que es así, estoy un poco olvidado de la imprenta—: "El silencio de "La Mañana". El matutino blancoacevedista ha hecho un formidable escándalo alrededor de un artículo aparecido en un periódico de Flores, en el que se expresaba que el Diputado batllista por aquel Departamento, había atendido a sus amigos, tratando de conseguirles trabajo a quienes no lo tenían y lo necesitaban".

"Pero, "La Mañana" ha guardado silencio de tumba frente a las acusaciones formuladas por el Diputado Cardoso, sobre la conducta del Ministro de Salud Pública respecto a la forma en que se otorgan las carnets de Asistencia Gratuita".

Magnífico el Gobierno! Magnífico el panorama del acuerdo colorado y de todos juntitos. El Presidente de la República en su diario le pega al Ministro. El Ministro se defiende como puede. Y aquí todos contentitos. Sigue el artículo —y aquí hay una línea que está mal, pero la voy a leer tal cual está en la edición que está en mis manos—: "Pero "La Mañana" ha guardado un silencio de tumba" —estas líneas no corresponderían, pero no tengo el original, así que tengo que leer el artículo tal cual está— "un Diputado se ocupe de sus correligionarios y amigos necesitados, como si esa preocupación no la tuvieran todos los Diputados. Y alrededor de eso hace una verdadera campaña de escándalo. Pero guarda silencio frente a uno de sus correligionarios que ocupando nada menos que un Ministerio es acusado en plena Cámara de haber convertido la Oficina en que se expenden los carnets de asistencia gratuita en un comité político, de enganche electoral, en sus amigos exriveristas".

Magnífico panorama! El Presidente le dice al Ministro en su diario lo que leí. Tal vez el Presidente y el Ministro no se hablen, no tengan contacto.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—"A lo mejor es eso" dice el señor Diputado Dubra. Puede que tenga razón Y entonces se lo dice por su diario en lugar de decírselo personalmente. Y aquí viene el final, un final totalmente incomprensible y absurdo que demuestra el clima de total insensibilidad en que estamos viviendo en el país, clima del que tendrá que reaccionar vigorosamente la nación si quiere conservar intactas las energías, para enfrentar el porvenir dudoso que nos ofrece el mañana.

"Con esa conducta" —continúa el artículo— "del silencio ante la corrupción administrativa de uno de sus amigos, "La Mañana" demuestra tener "la moral de Misia Paca". Aquí ya el Presidente, o el diario del Presidente, se tira derechamente al agua y dice: "con esa conducta del silencio ante la corrupción administrativa de uno de sus amigos, "La Mañana" demuestra tener "la moral de Misia Pasa".

(Murmullos).

Yo no conozco a Misia Paca ni a la hermana de Misia Paca que debe ser la otra que debe estar en juego, porque hay aquí dos morales: la de Misia Paca y la de la hermana gemela de Misia Paca. Y esto resulta evidente, si queremos entender el castellano que se dice en este artículo.

Señor Presidente: esta es la moraleja de todo esto: el clima de insensibilidad es de tal naturaleza que el Presidente le dice en su diario al Ministro, que comete un acto de corrupción administrativa, pero lo deja en el cargo. Y aquí vivimos todos felices y contentos, menos este pobre país que tiene que decirles de una vez por todas: Basta señores, váyanse a sus casas!

(Muy bien!).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR FARIÑA. — Trataré de aprovecharlos lo mejor que pueda. En cinco minutos, naturalmente, no puedo contestar al señor Diputado Ferrer Serra en su incursión en el campo de nuestro Partido...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...porque además el juego es muy claro. Lo conocemos bastante bien al señor Diputado Ferrer Serra; sabemos de sus mañas y nos damos cuenta qué es lo que se propone con su intervención, sacando a la Cámara de un problema que se está discutiendo para llevarlo a otro que no tiene ninguna relación con lo que se discute.

En primer término, una aclaración. El diario cuyo artículo ha leído el señor Diputado Ferrer Serra —aunque ha omitido leer otros que le vendrían muy bien— no es del señor Presidente de la República. Este diario apoya la política del señor Presidente de la República, pero no es del señor Presidente de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

No hagamos distingos bizantinos, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — No es cuestión de hacer bizantinismos, sino que es poner las cosas en su justo lugar. No es el diario del señor Presidente de la República, sino el diario que apoya la política del Presidente de la República, y lo digo con mucho gusto, porque creo que el Presidente de la República está haciendo un gran Gobierno, tan gran Gobierno está haciendo que la Cámara ya ha advertido la preocupación del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Pregúntele al pueblo que no va a decirle lo mismo.

SEÑOR FARIÑA. — Se lo vamos a decir en el crepúsculo del 26 de noviembre; se lo vamos a decir al herrerismo

mo y a todos los sectores que detracten la gestión de este gobierno batllista.

(Interrupciones).

—Señor Presidente, he dicho a todos los que detracten la gestión de este Gobierno batllista, pero yo no le voy a hacer el juego a que pretende llevarnos el señor Diputado Ferrer Serra. Si se quiere hacer un debate político...

(Una persona asistente a la Barra sufre un desmayo. — Murmullos).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no quiero entrar en el debate político, aunque declaro que no lo rehuyo y que lo vería con mucho agrado en la oportunidad en que fuera procedente, porque tenemos muchas cosas para decir. Pero quiero significar que el señor Diputado Ferrer Serra, que a veces, creo, sus palabras van más allá de sus intenciones o pensamientos, ha hablado de insensibilidad de gobernantes, y creo que eso es un exceso de lenguaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado!

SEÑOR FARIÑA. — Afirmo que es un exceso de lenguaje, que rechazo con toda energía. En este asunto del señor Diputado Areco se ha pretendido hacer un problema político que es la vida de casi todos los Diputados de campaña y de Montevideo también, y quisiera saber quiénes son los que pueden arrojar la primera piedra, sobre todo de la bancada del señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones).

—De manera que si un periódico del interior del país dice que un Diputado de ese Departamento se ha preocupado por sus correligionarios, es evidente que detrás de esa afirmación ha habido alguna promesa incumplida de algún otro que ha ido a ofrecer más de lo que pudo dar en favor de sus amigos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Seguramente el Intendente de Flores habrá dado muchos empleos, también, y no para nuestro partido.

Pero no creo que de un hecho de esta naturaleza, intrascendente, se pueda sacar una consecuencia política dándole los ribetes con que pretende adornársele por parte del señor Diputado Ferrer Serra, cuando no hace mucho en una interpelación en esta Cámara, se puso en evidencia cómo las gastan algunos directores herreristas de entes autónomos en materia de ubicación de sus correligionarios en cargos públicos, y cuando además yo afirmo que siendo Ministro de Industrias y Trabajo, más de un Diputado herrerista llegó hasta mi despacho a solicitarme empleo para sus correligionarios.

(Interrupciones).

—Nunca lo dije, pero si me viera en la obligación de dar nombres, los daría, diría cuántas veces y en qué oportunidades.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no voy a ocupar los cinco minutos que me acuerda el Reglamento. Nosotros deseamos un debate político, lo decimos con toda franqueza. Creo que el Parlamento tiene que abocarse a un gran debate político, que abarque todos los aspectos de la actividad del país, para juzgar la acción del Gobierno, del Poder Ejecutivo y de los partidos. Creo que el país está esperando ese debate político, previo a las elecciones, donde cada uno de los partidos pueda decir qué es lo que ha hecho, qué es lo que pretende, y señalar los errores, los gruesos errores que hayan cometido en su concepto los adversarios.

Lo deseamos; cuanto más rápido mejor, si se quiere esta misma noche. Nosotros estamos en condiciones de hacer el debate en el momento que se crea conveniente. No tenemos que buscar oportunidad propicia.

Me interesa recalcar en este momento, que cuando he hablado de insensibilidad, he abonado perfectamente, en mi concepto, la calificación que realizaba. He leído este artículo donde se habla ante la corrupción administrativa, de uno de sus amigos: sería el señor Ministro de Salud Pública. "El Día" ataca al Gobierno, y son del mismo sector; los vemos sentados en esas bancas a todos unidos, juntos. Y no pasa absolutamente nada! Se tiran con las flores y con las macetas.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Aquí estamos viendo cómo los de "El Día" miran a los de "Acción", y los de "Acción" a los de "El Día", no atreviéndose ninguno de ellos a enfrentar con decisión este debate. Se miran de reojo, y aquí estamos los treinta y uno dispuestos a discutir sobre lo que se quiera, mientras ellos buscan disyuntivas para escapar a este debate, donde tenemos que enjuiciar la política del actual Gobierno y fundamentalmente del batllismo y de todo ese conglomerado político que es el Partido Colorado, pues si la responsabilidad puede ser del batllismo porque es mayoría, no se escapan los otros sectores colorados que están con él en las buenas, pero quieren apartarse en las malas. Tienen exactamente la misma responsabilidad blancoavecedistas, baldomiristas, y ese Diputado y ese Senador solitario de "Por la Patria", o blancoacevedistas o no sé qué denominación tienen, porque ya no tiene filiación legítima en esta Cámara. Frente a estos hechos, tenemos que hablar con claridad y demostrar que la responsabilidad de esa insensibilida recae en ese conglomerado amorfo que es el Partido Colorado.

(Apoyados).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Dos palabras apenas. Deseo hacer dos aclaraciones. En primer término, señalar una evidente contradicción en que cae el señor Diputado Fariña. El no puede sentirse molestado por las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, que ha acusado de insensibilidad al Gobierno para resolver algunos problemas, porque él mismo acaba de expresar a la Cámara que esta corruptela de los carnets de salud pública se arrastra de mucho tiempo atrás, y viene de todos los Ministros colorados. Y si todos esos Ministros colorados han permitido que continúe la corruptela de los carnets de salud, es precisamente donde se evidencia la falta de sensibilidad moral y la falta de diligencia administrativa para resolver ese problema.

En segundo término, deseo aclarar, con todos los respetos debidos a mis adversarios políticos, lo siguiente: ha dicho el señor Diputado Fariña que hay Diputados herreristas que han llegado hasta él cuando era Ministro a solicitarle cargos para determinados correligionarios. Quiero dejar constancia que ése no ha sido ni podría ser jamás el Representante nacionalista de Tacuarembó, que sólo pide al batllismo ocasión para enfrentarlo y combatirlo como a una de las peores plagas y males del país.

(Murmulos).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Fariña hace un instante, en una forma muy breve, inició la defensa del Gobierno. La consecuencia de eso fué que se produjo un desmayo en la Barra. Si el señor Diputado Fariña hubiera seguido defendiendo al Gobierno, es posible que toda la Barra hubiera acabado desmayada.

El señor Diputado Fariña también ha manifestado algo que es necesario puntualizarlo. Ha querido parangonar la situación de los Diputados nacionalistas que se sientan en estas bancas, con la de los Diputados batllistas o acuerdistas dentro del régimen actual de Gobierno de la República.

Ha señalado para eso la posible conducta administrativa de algunos Intendentes del interior, nacionalistas.

Quiero expresar que esta afirmación del señor Diputado Fariña es pueril. ¡Las pobres Intendencias del interior del país, que carecen de real autonomía, que son pobres de solemnidad, sin recursos de ninguna clase, ¿qué clase de maniobras electorales o electoralistas pueden hacer con los recursos pequeños que tienen, como no sea los nombramientos de peones de cuadrilla realmente insignificantes? ¡Cómo se van a comparar estas cosas que pueden hacer los Intendentes nacionalistas y que están en su legítimo derecho de hacerlas porque han sido plebiscitados por el Departamento para ocupar esos cargos, con todas estas maniobras truculentas y ambiciosas en que incurren los partidos que integran el actual régimen de Gobierno?

Y no somos precisamente nosotros los que hemos salido a señalarlas en primer término, sino que son las propias parcialidades del Partido Colorado las que se están atacando unas a otras y desnudándose ante la opinión pública y mostrándose las lacras y las pústulas que califican esta situación.

En cuanto a la otra afirmación que hizo el señor Diputado Fariña en el sentido de que habrían habido Diputados nacionalistas que habrían ido alguna vez a los Ministerios colorados o a su propio Ministerio a solicitarles a los Ministros colorados el nombramiento de algunas personas en puestos públicos o en puestos de peonadas o de cargos administrativos, es posible que eso haya ocurrido. Desde luego, no voy a incurrir en la misma afirmación que ha hecho el señor Diputado por Tacuarembó, señor Palomeque. Yo soy desde hace doce años, Diputado, y nunca pisé un Ministerio colorado, pero tampoco he pisado un Ministerio nacionalista en la época en que habían Ministros nacionalistas en el período de 1934-1938, y emplazo desde mi banca a los Ministros del actual Gobierno o a los de regímenes anteriores, o a los que en otra época

han sido Ministros militando en mi partido, ante los cuales pude tener títulos y derechos para pedirles algo, para que digan si alguna vez el Diputado Amorim Sánchez subió las escalintas de sus Ministerios para cualquier clase de gestión.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?...

Yo no lo dije como un reproche.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si yo lo hubiera hecho, hubiera estado en mi derecho, como pueden haber estado en su derecho los ciudadanos nacionalistas que ocupan cargos de Diputados nacionalistas y se sientan en esta banca. ¿O es que cree el señor Diputado Fariña y los hombres del régimen. que el país es propiedad del Partido Colorado? ¿O cree el señor Diputado Fariña y los hombres del régimen que este país está dividido entre los privilegiados que tienen la facultad de repartirse el poder y otorgar las prebendas y que los nacionalistas no tienen el derecho de pedir asistencia ni siquiera para sus propios correligionarios, que son orientales como ellos? Si hubieran subido las escalinatas urgidos por la necesidad de sus propios correligionarios para buscarles situación de trabajo. que no es nada indigno ni para quien la gestiona ni para quien la pide, hubieran estado en su perfecto derecho.

Es una extralimitación del señor Diputado Fariña el pretender, como pretendió, adelantarse amenazadoramente a señalar nombres de Diputados herreristas o nacionalistas, que hubieran podido pedir esa clase de gestiones. No. señor Presidente. Esto no se puede tolerar porque esa misma afirmación del señor Diputado Fariña revela una cosa que es necesario destacar y poner en claro: que el ejercicio del poder por este partido que hace ochenta y tres años que está en él —unas veces legítimamente y otras en base a martingalas y triquiñuelas de carácter electoral— ha terminado por hacerles creer que ellos son los dueños del país. como se puede ser propietario de un perro, de una vaca o de un caballo.

No, señor Presidente! Ellos son delegados de la soberanía popular para cumplir los mandatos de esa soberanía y para representarla transitoriamente, y todos los ciudadanos de este país, cualquiera que sea el color de su divisa y cualquiera que sea la emoción de su corazón, tiene el derecho a hacerse asistir con ellos, y ellos tienen el deber de respetarlos y de dejarse oir para servir esos intereses generales.

Así que es hora que se acaben estas cosas. El señor Diputado Fariña nos emplaza para el 26 de noviembre próximo; para el crepúsculo del 26 de noviembre. Como creo en la salud de mi pueblo, como creo en la inteligencia de este pueblo que está poco a poco despertándose de ese letargo en que lo hemos tenido sumido durante decenios y como ya no encara este problema político del país como lo encaraba hasta hace poco tiempo como un viejo pleito entre blanos y colorados con un criterio casi de Peñarol y Nacional, como si fuera una cosa de banderines en la calle, como yo creo que estamos en el 1:250.000 inscriptos, cifra que ya de por sí revela la trascendencia de los próximos comicios. le digo al señor Diputado Fariña y a quienes como él piensen, que no adelante cálculos porque el crepúsculo del 26 de noviembre puede ser doloroso para cualquiera; no para nosotros. sino para cualquiera en este país, si es que la soberanía sabe ponerse de pie y se dispone a encontrar el rumbo que la salve de todas estas cosas lamentables y tristes que se están reprochando entre sí los propios integrantes de ese acuerdo que se llama acuerdo colorado.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Aunque produzca un poco de asombro a la Cámara, voy a tener algunas palabras de elogio para el señor Diputado Ferrer Serra.

(Murmullos).

—Quizás considere, con este anuncio, que yo no esté en mis cabales. Yo también tendría mis dudas, si no fuera porque el elogio es de determinado género, como se podrá ver.

El señor Diputado Ferrer Serra viene realizando desde hace tiempo esfuerzos extraordinarios en la Cámara, poniendo en juego su inteligencia —que reconozco sin ninguna violencia— y el juego dialéctico de que hace gala. y con la fecundidad de su imaginación, que le reconozco en llevar a cabo una tarea diversionista tendiente a distraer la atención de la opinión pública del tremendo drama que está viviendo el herrerismo.

El señor Diputado Ferrer Serra, en una actitud que sus partidarios y su partido tienen que agradecerle —y que sin duda la historia de su partido la recogerá para aplaudirlo— está empeñado en distraer la atención de la opinión pública de lo que pasa dentro del herrerismo.

¿Que es el herrerismo en el momento presente? Es un conglomerado de hombres que se odian entre ellos...

(Interrupciones. — No apoyados).

—...que se tiran con todo lo que tienen a mano y no se tiran con cosas bienolientes, señor Presidente! Un conglomerado de hombres que se odian, que se desprecian...

(Interrupciones. — Camapana de orden).

—...pero que están bajo el taco de un hombre ya en los últimos días de su vida, que los tiene dominados con su puño de hierro, como nunca gente alguna fué gobernada en esta tierra.

(Interrupciones. — Campana de orden.

—Ese núcleo de hombres que se odian y se desprecian y que son manejados por un solo hombre en los últimos días de su vida...

(Interrupciones).

—...quiere disimular el drama que está viviendo el partido que integran.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Cada pocos días en esta Cámara tenemos los esfuerzos del señor diputado Ferrer Serra, muy laudables, mirados desde el punto de vista del interés de su Partido...

(Interrupciones).

—...tendientes a distraer la atención de la Cámara y de la opinión pública de ese drama a que me he referido. Es el mismo esfuerzo que está realizando una hoja de publicidad bastante desconceptuada...

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—...que todavía circula porque lleva la palabra del hombre que los tiene en su puño de hierro.

(Interrupciones. — No apoyados).

—Ese diario, que no tengo que nombrar porque todos los conocen...

(Interrupciones).

—...es el que lleva a la calle esa tarea diversionista que aquí realiza el señor Diputado Ferrer Serra. Pero debo decir también que con más inteligencia lo hace él aquí que ese periódico en la calle, porque aquel no puede con sus desbordes. no puede con su condición. y no pone inteligencia en su acción: en cambio. el señor Diputado Ferrer Serra pone inteligencia y en determinado momento concluye por distraer la atención de la Cámara de lo que está considerando. para tratar de insensibilidad al Gobierno. siempre repitiendo como un "leit motiv"...

(Interrupción del señor Representante Palomeque)

—...eso de que el Partido Colorado está dividido. que el batllismo tiene sus divergencias, y que en el batllismo hay grupos antagónicos.

Nunca podrán conocer los herreristas, nunca podrá conocer el señor diputado Ferrer Serra lo que es el batllismo. El batllismo es una asociación de hombres totalmente libres, que no están manejados por nadie, que no están dentro del puño de otro hombre.

(Interrupciones)

—Es un núcleo en el que cada uno proclama su verdad y que en ese clima actúa siempre con una total unidad.

(Interrupción del señor Representante Silva)

—Siempre los enemigos del batllismo han anunciado el fin del batllismo en las etapas que se han sucedido a largo de la historia de este gran partido político, y siempre lo han visto surgir de los peores momentos porque ha atravesado el país. de las crisis económicas y de las crisis sociales más grandes.

(Interrupción del señor Representante Ciompi)

—Yo no culpo al señor diputado Ferrer Serra de su miopía; no culpo a los hombres de su partido de que no conozcan al batlismo. Yo me explico que no lo conozcan...

(Interrupción del señor Representante Palomeque)

—Para conocer el batllismo e interpretarlo hay que tener una cultura cívica que todavía. desgraciadamente para el país. no ha alcanzado el herrerismo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Aspiramos a que ese gran Partido, grande desde el punto de vista numérico, de sus integrantes, algún día la tenga para poder comprender al batllismo, para saber lo que es el batlismo y para que pueda con nosotros también laborar el porvenir y el engradecimiento de este país.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a contestar rápidamente al señor Diputado Mattos; a las floridas alusiones del señor Diputado por Florida.

Las verdades que hablamos dicho minutos antes fueron tan hondas y tan serias respecto al panorama actual del batllismo, del panorama como vemos a "El Día" y "Acción", a Martínez Trueba y a Mayo Gutiérrez, a través de declaraciones oficiales de sus organismos partidarios, ata-

cándose con una saña jamás vista en la historia de nuestro país, inculpándose los pecados más serios desde el punto de vista constitucional y los pecados más serios desde el punto de vista de esa incógnita que es la Carta Orgánica del Partido Batllista, que quiere hacernos un retruécano y salir como si el Partido Nacional estuviera en la situación que está el Partido Colorado.

Ellos, profundamente divididos, quieren ver así a este sector parlamentario, a este partido de más de doscientas mil personas, que tiene un Jefe, sí señor, pero que tiene un Jefe no por imposición del Jefe, sino por la voluntad de la masa ciudadana...

(Apoyados)

—...que lo reconoce el primero de todos nosotros...

(Apoyados)

—...que lo acatamos y lo respetamos; lo estimamos, señor Presidente, porque comprendemos y sabemos lo que la democracia oriental le debe a Luis Alberto de Herrera.

(Muy bien!)

—Por eso actuamos al lado de él, tratando de interpretar sus ideas, de comprenderlas, de hacer todos unidos un gran sector, una gran corriente de opinión, sin imponer él su voluntad a nosotros y sin imponer nosotros la voluntad a él, porque Herrera es como en Aragón: todos unidos valemos más que uno solo.

Actuamos con una amplia libertad de acción y no como se nos decía en las columnas de "El Día" hace pocos días, que hacía José Batlle y Ordóñez, ese hombre a quien no se ha estudiado en la forma que se debió de estudiar para marcar todo el mal que hizo a la democracia de nuestro país, toda la corrupción y todo el virus anti-democrático que introdujo...

(Interrupciones)

—...ese hombre que desde el Gobierno dijo que elegía a quien debía sustituirlo. ¡Voluntad democrática del pueblo! José Batlle y Ordóñez, influencia directriz, indicando quienes eran los que iban a sustituirlo en el Gobierno.

(Interrupciones)

—Puedo leer el artículo de "El Día" en que se señala esa verdad anti-democrática evidente.

Pero puedo leer más, si es necesario: puedo leer un discurso de José Batlle y Ordóñez en al ciudad de Minas, donde dijo que él como Presidente de la República tiene que poner el peso de su influencia para que venga un candidato que siga la misma corriente que él; es decir, imponer un candidato.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden)

—¿Pueden hablar de puño de hierro, de dirección rígida, quienes hablan de esa manera? ¿Pueden hablar así quienes acatan como una verdad indiscutible a través del tiempo lo que dijo en su oportunidad José Batlle y Ordóñez? ¿Pueden hablar de todo eso? No, señor Presidente. No pueden hablar, y como aquellos que siguen la influencia o la corriente del actual gobernante, que rodeado por su círculo de amigos tiene un candidato a la Presidencia de la República, al que le presta —a la vista está, lo tomo de "El Día"— todas las simpatías y pone de su lado todas [illegible] del Gobierno [illegible]

¡Camino democrático! ¡Libertad de expresión!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—¡Si ustedes mismos se lo están diciendo entre ustedes en "El Día" y "Acción"! No tienen más que leer eso para demostrar la sin razón de las palabras del señor Diputado Mattos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que no hace falta que diga que no me ha interesado mayormente intervenir en este debate y sus derivaciones. Tampoco lo voy a hacer ahora. Quiero, simplemente, rectificar un tiempo de verbo mal empleado por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—No se trata de un problema de reglas gramaticales, sino de forma de decir las cosas con exactitud.

El señor Diputado Ferrer Serra se refirió a un discurso pronunciado en Minas por el señor Batlle, y parecía fluír de sus palabras, por el tiempo de verbo que empleaba, que el señor Batlle era entonces Presidente de la República, y le atribuía la manifestación de que en ese entonces debía imponer su candidato a la futura Presidencia. No hay tal.

Ese discurso fué pronunciado en 1919 cuando hacía ya largos años que el señor Batlle había desempeñado por última vez la Presidencia de la República, y lo que el señor Batlle hacía era el proceso de las viejas Presidencias, explicando en forma condenatoria, para el régimen que a eso llevaba, que el Presidente, para mantener la unidad y la continuidad de la acción de Gobierno, de un partido de orden y de libertad, se veía obligado a procurar influír con su autoridad y prestigio personales, en la designación del candidato que lo sustituyera mediante la fuerza de esa autoridad y prestigio personales.

No era, pues, un discurso de Presidente, sinó un discurso en que se enjuiciaba a la Presidencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo quien solicite el uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 35 minutos)

JOSE G. LISSIDINI.
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — Montevideo, Miércoles 13 de Diciembre de 1950 — Núm. 13226

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 4.600 metros de lienzo para sábanas, de un ancho de mts. 1.50. Las propuestas se presentarán el 15 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (piso 3.o) donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Diciembre de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.6-23288-v.dic.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 25.000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mms. x 80 mms., con destino al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el cuarto piso del edificio Aduana costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran a las 9 y 30 horas, del día 18 de Diciembre de 1950, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.11-23324-v dic.18.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una heladera eléctrica del tipo comercial, de una capacidad aproximada de 22 pies cúbicos, cuatro puertas, etc., destinada al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a las 9 y 30 horas del día 16 de Diciembre de 1950, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.7-23294-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1, a fin de adquirir jabón amarillo, jabón Sapolio, estopa blanca, soda cristal, papel higiénico, ladrillos para limpieza, soda cáustica, naftalina, plumeros, desinfectante, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, con destino a stock de Almacenes de acuerdo al pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.12-23351-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Mondadientes, vinagre, avena laminada, cebada glaceada, canela, fideos, harina de maíz, maíz pisado, pasas de uva de Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té y yerba mate, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servcio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas.

(Cuenta corriente) Dic.6-23283-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para la construcción de 3 carrocerías para camión, con sus toldos y aros correspondientes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la *Sección Adquisiciones de este Servicio de In*tendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"
"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"
"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"
"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"
"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"
"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"
"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"
"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"
"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"
"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"
"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"
"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Diciembre 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.9-23305-v.dic.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de gimnasio techado y ampliaciones en el edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con los pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.7-23293-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 2 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.12-23332-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 46

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de ácido - para - aminosalicílico, correspondiente al primer semestre de 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 3 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.12-23333-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de limpieza correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 28 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — —La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.7-23301-v.dic.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 27 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.6-23281-v.dic.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Diciembre de 1950. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.4-23256-v.dic.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 23 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.4-23257-v.dic.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|47
Compra de papeles

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papeles diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 22 de Diciembre de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.9-23310-v.dic.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|1
Compra de muebles metálicos diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles metálicos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 4 de Enero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.7-23296-v.dic.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o 56|2
Compra de máquinas o pinzas perforadoras para inutilizar timbres

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 100 máquinas o pinzas perforadoras, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 1.o de Febrero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.7-23297-v.dic.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Tercer llamado
Instalaciones de madera para sucursales

Se llama a licitación pública por tercera vez para la confección y colocación de instalaciones de madera en las sucursales de las ciudades de Fray Bentos, Maldonado y Tacuarembó.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Diciembre de 1950 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, siendo el precio del ejemplar de $ 10.00 (diez pesos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.9-23314-v.dic.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 365
Equipo amplificador de sonido para un proyector cinematográfico

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de un equipo de amplificación de sonido para un proyector cinematográfico de 16 mms.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Diciembre de 1950 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-24295-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
Dos gatos hidráulicos de 70 toneladas cada uno

Se compran, según pliego de licitación pública número 698 (segundo llamado).
Apertura: 15 de Enero de 1951, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.12-23335-v.dic.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES PUBLICAS

Número 699 (segundo llamado). — 1 camión de puente apto para el transporte de madera. Apertura: 18 de Diciembre de 1950.
Número 701. — 8.825 ms.2 de lona impermeable y 450 ms.2 lona blanca de algodón. Apertura: 10 de Enero de 1951.
Número 702 (segundo llamado). — Caños de cobre y hierro, válvulas y grifos. Apertura: 15 de Diciembre de 1950.
Número 703 (segundo llamado). — Hierro cuadrado y hierro T. Apertura: 11 de Diciembre de 1950.
Número 706. — Chapas de hierro, hierro planchuela y hierro ángulo. Apertua: Enero 12 de 1951.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración, edificio sede (tercer piso), Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.11-23329-v dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de mármoles o piedra los destinados a la Aeroestación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Diciembre de 1950, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.6-23291-v dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Diciembre de 1950 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.4-23266-v.dic.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION POR UNA CAMIONETA RURAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural con las características siguientes:
Capacidad: ocho pasajeros.
Motor: seis cilindros.
Receptor de radio. La banda de broadcasters de 550 a 1600 K. C., instalado con supresor de ruidos, faro piloto, rueda auxiliar y juego de herramientas completo, todo a especificarse.
Cotización: en moneda nacional.
Entrega: en el Instituto.
Plazo: deberá indicarse.
Garantía: deberá indicarse.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia General del Instituto, calle Andes 1465, el día 5 de Enero de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.9-23312-v.dic.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor radiotelefónico y un mástil para antena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23287-v.dic.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 17|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de tres camionetas chicas tipo furgón comercial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.5-23269-v.dic.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Jueves 14 de Diciembre de 1950, hora 10 y 45. Licitación número 718: frutas, verduras, ajos, boniatos y cebollas (periódica). Hora 11, licitación número 717: harina de trigo (periódica) Hora 11 y 15, licitación número 720: huevos (periódica). Hora 11 y 25, licitación número 719: hielo cristalino (periódica) (Capital). Hora 11 y 35, licitación número 721: pastas frescas (periódica). Hora 11 y 55: venta de vidrios rotos (periódica).
Enero 15 de 1950. Hora 8 y 45, licitación número 714: máquinas para sumar, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Diciembre 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.6-23303-v.dic.13.

TRABAJO A DOMICILIO
COMISION DE SALARIOS PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA
Tarifa de salarios

Vistos los antecedentes relacionados con la prenda de vestir denominada "breech" y los precios por la confección de la misma.

Resultando: Que en tarifas anteriores fué fijada esta prenda con precio único, lo que no contempla la situación de las distintas categorías de sastrerías, por lo que la Comisión resuelve:

Artículo 1.o Agréguese a la tarifa de salarios aprobada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con igual vigencia que ésta la siguiente escala de precios por hechura y especificación de prenda: Escala para breech. — Pantalones breech, para civiles o militares, en cualquier tela, con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género. Por unidad Sastrerías de primera categoría, $ 16.00. Sastrerías de otras categorías, $ 13 00.

Art. 2.o Se sustituye de la sección recargos de pantalones de la tarifa de salarios aprobada el veintidós de Noviembre del corriente año, lo concerniente a breechs por lo que sigue: pantalones breech con trabajo adicional al establecido en tarifa, precio convencional.

Art. 3.o Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la persona de su Director General y Presidente de la Comisión del caso, elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando pase esta resolución al ya expresado Instituto para su publicación (en conjunto con la tarifa de 22 de Noviembre de 1948, durante diez días en el "Diario Oficial" y dar noticias en dos diarios más, con cargo a los recursos fijados por la reglamentación de la ley número 9.910 — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Pedro J. Varela, Delegado Patronal. — Eduardo Pezzani, Delegado Patronal. — Rómulo Palermo, Delegado Obrero. — Floreano Cid., Delegado Obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23325-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|951, por el suministro de pan blanco al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23337-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|951 por el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivea, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23338-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23339-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5,951, por la adquisición de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23307-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|951 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23308-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|951, por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Diciembre a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Noviembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23284-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4|951 por la adquisición de artículos de molino y fiderías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23285-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|951 por la adquisición de verduras en general, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23286-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LLAMADO A OFERTAS DE PRECIOS PARA FLETES DE ARTICULOS ALIMENTICIOS

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas de precios para fletes de artículos alimenticios, dentro de esta ciudad, por el período Enero - Junio 1951, con opción hasta Diciembre 1951 por parte del Consejo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este organismo, calle Cerrito número 618.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 del corriente mes a las 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Dic.12-13334-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un camión para cinco toneladas de carga, con cabina cerrada y caja abierta cubierta con toldo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría —Soriano número 1045—, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del Organismo, el día 16 de Diciembre de 1950, a las diez horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.23-23153-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesionales y a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán el día 4 de Enero próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los médicos veterinarios que deben inscribir dos candidatos por el período completo y uno por el tiempo que le faltaba cumplir al señor consejero doctor Paredes Zabalza, que renunció, teniendo plazo para la inscripción hasta quince días antes del acto eleccionario. Los estudiantes deben inscribir un candidato, pudiendo hacerlo hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-23309-v.dic.14.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A CONCURSO

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a concurso para contratar trabajos de copistas de documentos históricos en el Instituto de Investigaciones Históricas.

Los interesados podrán inscribirse en la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525 (segundo piso), de 9 a 11 horas, todos los días hábiles donde se les proporcionará la información que soliciten hasta el día 15 de Diciembre en curso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic 11-[illegible]

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 2[illegible]
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig y Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 22 de Diciembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23273-v.dic.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 22
Ampliación del plazo de la licitación para la adquisición de una máquina de calcular

Se amplía hasta el día 20 de Diciembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Matemática y Estadística. El pliego de condiciones se halla a disposición de lo interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig, frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 20 de Diciembre próximo, a la hora 10, en lugar del 1.o de Diciembre, fecha que se había fijado anteriormente. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-23260-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-23124-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación para la realización de un pabellón para la Escuela Industrial de Silvicultura en Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 15 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.1 o-23238-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 22 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Dic 6-23290-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE PAPEL DE DIARIO SATINADO EN BOBINAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de papel de diario satinado en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General, los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23289-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3423 - 51
Repuestos para aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 7.930 repuestos para aparatos telefónicos automáticos y a magneto y 950 metros de cordón de seis y tres conductores y lisos de dos conductores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.12-23336-v dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.874. — Compra de instrumental y equipos para la instalación de dos consultorios odontológicos. Apertura: 3 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.885. — Compra de 52 revólveres. Apertura: 11 de Enero de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.876 — Compra de caños de alta presión. Apertura: 29 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.877. — Compra de cascos de seguridad y para bomberos. Apertura: 30 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.878. — Compra de arandelas de cartón gris. Apertura: 4 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23246-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la marcha musical titulada "Mamá: llevame al tablado", de que se declara autor de la música, perteneciendo la letra al señor Antonio Cetinich, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.

$6.00 Dic.12-14302-v.dic.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO A. PIOVANO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Tapes N.o 1167, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Sol de Navidad", canción de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 Dic.4-14027-v dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Juan A. Carbonell, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Eufemio Mascalino número 2651 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "YO ME LAS ARREGLO SOLA" fox-trot, de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"

$6.00 Nov.24-13676-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ADOLFO JURADO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle India Muerta número 3892, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película titulada "Jungla" de cuya obra se declara autor habiendo depositado el guión en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Dic.1.o-13886-v.dic.13.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco y Alejandro R. Avenatti contra FELICIANO DE LOS SANTOS. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 28 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Dic.5-23267-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61595. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERILAINE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14136-v.dic.19.

ACTA N.o 61582. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha, Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.4-14006-v.dic.15.

ACTA N.o 61579. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Ghitscher, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GHILMET", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14134-v.dic.19.

ACTA N.o 61596. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Hilamco Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Dic.7-14140-v.dic.19.

ACTA N.o 61607. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Adolfo Hopenhaym, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CERAPISOLRENOVASOL H", para distinguir las clases 1, 6 y 9 (creolinas e insecticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-14135-v.dic.19.

ACTA N.o 61601. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COLEDREN CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14137-v.dic.19.

ACTA N.o 61606. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por British Bemberg Limited, de London y Doncaster (Inglaterra), solicita registrar la marca

BRITBEM

para distinguir las clases 4 y 5 (sjd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-14139-v.dic.19.

ACTA N.o 61608. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOLO - CHOLITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14147-v.dic.19.

ACTA N.o 61553. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo solicitan la marca "DIAPERINA" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13910-v.dic.13.

ACTA N.o 61552. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CARLTON" para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.1.o-13909-v.dic.13.

ACTA N.o 61565. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, por Félix Vassallo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

COMTE

para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12.50 Dic.2-13992-v.dic.14.

ACTA N.o 61508. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Con esta fecha, American Cyanamid Co., del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de New York, E. U. A., solicita registrar la marca

ROVAC

para distinguir "Vacuna contra el cólera de los cerdos", clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Dic.2-13976-v.dic.14.

ACTA N.o 62557. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Buzio y Cía Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.2-13975-v.dic.14.

ACTA N.o 61554. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The British Tool y Engineering Company Limited, de Inglaterra solicitan la marca "BRITOOL" para la clase 6 sjd. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.1.o-13908-v.dic.13.

ACTA No 61559. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.1.o-13888-v.dic.13.

ACTA N.o 61575. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo solicita registrar la marca "BUTOCID" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13931-v.dic.13.

ACTA No 61576. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "KANORMAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13930-v.dic.13.

ACTA N.o 61577. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMANTRONA" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13929-v.dic.13.

ACTA N.o 61578. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "DUOGYNON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-13928-v.dic.13.

ACTA N.o 61534. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SHAKTI", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14138-v.dic.19.

ACTA N.o 61573. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Esso Standard Oil Co., (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca "STANYL" para las clases 1. 6. 9 y 13 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.2-13934-v.dic.14.

ACTA N.o 61567. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por A. S. Ferrosan, de Copenhague Dinamarca, solicita registrar la marca "IDO" para distinguir la clase 9 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13973-v dic.14

ACTA N.o 61560. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Margarita I. M Le Pennec, de Montevideo, solicita registrar la marca "LES PETITS-BRETONS" para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14080-v.dic.18.

ACTA N.o 61558. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Garabed Shanbenderian de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LONDRES" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14079-v dic.18.

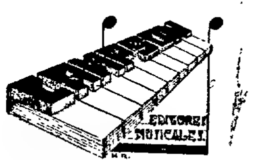
ACTA N.o 61568. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Carlos Steffan Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "EXACLOF - G. 11" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14078-v.dic.18.

ACTA N.o 61602. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima de Montevideo solicitan la marca



para la clase 2 (Cervezas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.6-14069-v dic.18.

ACTA N.o 61574. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950 — Con esta fecha, Campillo y Wolfenson de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.2-13974-v.dic.14.

ACTA N.o 61562. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "CYTAMEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13940-v.dic.14.

ACTA N.o 61609. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "BACTERGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14148-v.dic.19.

ACTA N.o 61619. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca "FTALAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-14194-v.dic.20.

ACTA N.o 61620. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.9-14193-v.dic.20

ACTA N.o 61635. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha T. Jasé Soto, por Juan Manuel Franquet Cangrene, (B. Aires), ha solicitado el registro de la marca "HUMINOFONO", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.9-14229-v.dic.20.

ACTA N.o 58736. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BACTYLAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-14236-v.dic.21.

ACTA N.o 61593. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie., G.M.B.H., de la ciudad de Dusseldorf - Holthausen, (Alemania), solicita renovar la marca

Persil

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.11-14143-v.dic.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8443. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Automatic Electric Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Conector de 3 cifras para centralita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.9-14195-v.dic.20.

ACTA N.o 8446. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha, el señor T. José Soto por Juan Lanza S. de R. Ltda., (B Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pistones para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.9-14228-v.dic.20.

ACTA N.o 8423. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi Festa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón articulado de equilibrio automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Dic.7-14175-v.dic.19.

ACTA N.o 8436. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha Santiago Bauchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mechero quemador - gasificador aplicable en dispositivos gasificadores de calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.7-14141-v.dic.19.

ACTA N.o 8440. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha, el señor René González Logiuratto, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de las boquillas de primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-14100-v.dic.18.

ACTA N.o 8441. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha el señor T José Soto en representación de Julio Naief Ise de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva estilográfica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canosa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-14099-v.dic.18.

ACTA N.o 8439. — Montevideo Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha, los señor Marval y O'Farrell, por el señor Jesús Ruiz del Castillo, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un porta ficha volteable para ficheros rotativos o fijos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-14107-v.dic.18.

ACTA N.o 8442. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Con esta fecha, el señor T José Soto, por Julio Naief Ise de Buenos Aires Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una lapicera fuente perfeccionada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-14098-v.dic.18.

ACTA N.o 8437. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha, los señores Luis Alberto Domínguez Oneto y Rubén René Quintela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un portallavero provisto de un dispositivo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-14097-v.dic.18.

ACTA N.o 8435. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha, los señores Mario Zamtlejfer, León Zamtlejfer y Jacobo Schavelzon, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-14081-v.dic.18.

ACTA N.o 8434. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha el señor Ignacio Harstein, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa-calderas para ollas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo R Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.4-14016-v dic.15.

Acta N.o 8438. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Ernesto Salvático Nievas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE TROMPO PARA JUEGOS INFANTILES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco Secretario.
$12.00 Dic.4-14064-v.dic.15.

ACTA N.o 8433. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, el señor José Alberto Albistur, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tablero de dibujo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.2-13935-v.dic.14.

ACTA N.o 8429. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cajas, especialmente techos de vehículos tales como carros o vagones de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Dic.2-13941-v.dic.14.

ACTA N.o 8232. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company (E. U A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a uniones para juntar techos y paredes laterales de carros o vagones de ferrocarril y otros vehículos semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.2-13944-v dic.14.

ACTA N.o 8431. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sub-bastidores especialmente para carros o vagones de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13943-v.dic.14.

ACTA N.o 8430. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company, (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sub-bastidores para vehículos, especialmente para carros o vagones de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13942-v.dic.14

ACTA N.o 8426. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Oliver Smalley de New Rochelle, N. Y., U. S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de fundición de hierro grafítico nodular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13977-v.dic.14

ACTA N.o 8425. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas de lustradoras para pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.1.o-13911-v.13.

ACTA N.o 8427. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Moto Guzzi S. p. A., (Italia) solicita patente de invención por quince años para "Aparato para facilitar el engrane de un sector dentado con una rueda dentada, aplicable especialmente al dispositivo de puesta en marcha de los motores de motocicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.1.o-13889-v.dic.13.

ACTA N.o 8428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moto Guzzi, S. p. A., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de suspensión posterior para motopatinete constituído por un único brazo de sección circular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.1.o-13890-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 89|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Liceo Departamental de Rivera (primera etapa). Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 47.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero de 1951 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23330-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 88|950

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio de la Escuela N.o 6 de 3.o Grado en "Villa Soriano" —Depto. Soriano— (con nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23268-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 589

Llámase a licitación pública para el proyecto completo y la provisión de toda la maquinaria correspondiente a la instalación mecánica destinada al Granero Elevador del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 720 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 29 de Marzo de 1951 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.10-22563-v.nov.9.
Dic.1.o-v.dic.9. En.2-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta 26, tramo Tacuarembó - Paso del Borracho, desde 11 K. 510.15 a 19 K. 700 y del 21 K. 125 al 25 K. 325 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 4 de Enero de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-23326-v.dic.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos mecánicos para engrase de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23302-v.dic.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CONRADO ANTONIO GARCIA, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida, por el término de diez días, en la resolución número 40.673, de fecha 11 de Octubre de 1950, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23217-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.30-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles	Importe
293	5 entre 3 y 4	$ 1.406.46
204	1 entre Diagonal Norte y 23	" 4.482.08
203	1 entre 22 y 24	" 3.426.70
204	Diag. Norte ent. Rambla y 1	" 3.158.38
509	Rambla	" 13.393.34

Pando, Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente, amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A, B, C, F, G, H y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049, 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044, 903, 904, 905, 1043, 1042 y 912, propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón, Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón, Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea, Rincón entre Asamblea y Ciganda, Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic.12-14341-v.en.18.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 12 de 1950

3.a Sección

NATALIO GURFINKIEL, 48 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Misiones 1277 y MALKA BUCHBINDER, 51 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Misiones 1277.

7.a Sección

ANTONIO MARIO SAROLDI, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1781 y MARIA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1781.

RAMON JAIME SENDIC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1161 y MARGARITA JUSTINA LAMPARIELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1161.

SALVADOR MACEIRAS, 26 años, soltero, mecánico-tornero, oriental, domiciliado Uruguay 1732 y EULALIA RODRIGUEZ HUNDARTS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

JULIO CESAR REHERMANN PIÑEYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1368 y CLYDE OFE-

LIA VALLEJO GIUNTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1668.

10.a Sección

PRUDENCIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2230, y MARTA MARINA RONDAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2230.

SILVIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Azara 3525, y HORTENSIA AGRETTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3525.

NELSON RUBEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Santander 1984 y DORALINA TELIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2887.

12.a Sección

RUDY STEIGLEDER, 32 años, soltero, albañil, brasileño, domiciliado Pedernal 2089 y ELVIRA HERRERA 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedernal 2089.

JUAN ANTONIO REPETTO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2479 y VIOLETA SANGUINETTI 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2479.

15.a Sección

LUIS EDUARDO FREIRE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1122 y AMELIA TERESA MORAS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1122.

16.a Sección

VICTORIANO DE MELO, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4529 y MARIA BLANCA OLIVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4529.

JUAN JOSE ESTEVAN, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 674, y GLADYS ESPERANZA GALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 674.

ENRIQUE MACIEL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 711 y EMA OJEDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 711.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 3191 y ELSA TERESA SCAIOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O. Higgins 7761.

JOSE ALFREDO MENDEZ, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 s|n. y ELIDA ESTHER PINTADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 s|n.

17.a Sección

RAMON FLOREAL PINTADO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalquivir 4830 y ENIF HEBE BARBOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalquivir 4830.

RAYMUNDO ENRIQUE REBOREDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2921 y CARMEN MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2921.

RAFAEL CARLOS AICARDI, 26 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Bazán 12 y JACINTA ELEODORA GIACOSA, 25 años, soltera, orinetal, domiciliada Pedro Bazán 12.

23.a Sección

MARIO ANGEL CATTINO, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2356 y ANTONIA NICOLETTI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Miguelete 2356.

OSCAR CIPRIANO VAZQUEZ, 33 años, divorciado, industrial argentino, domiciliado 8 de Octubre 3035 y MARIA HORTENSIA GALLINAL ARTAGAVEYTIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3035.

24.a Sección

WALTER LAGO VIERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1227 y ELENA EMILIA FALCO MORENO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1227.

WASHINGTON ALFONSO ESPINOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3777 Apto. 2 y ALBA LYDIA PARAPAR 23 años soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3507.

GENARO PEREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Videla 3059 y MARIA ILDA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vecinal 3237.

MIGUEL ORMAECHEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avalos 3244 y ANA CALLEROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3244.

JULIO CARLOS RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1363 y ALBA LUZ PROTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1338.

MARIO GUILLERMO RAMIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1921 y PERLA AZUL CARNEIRO, 21 años, soltera, domiciliada Larrañaga 1921.

FIDEL SOUZA MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1762 bis y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VAZQUEZ, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada, Larrañaga 1363.

$2.00 Pp.v.dic.|14.

Montevideo, Diciembre 11 de 1950

3.a Sección

ALFREDO ARGENTINO FERRARI, 30 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Sarandí 272, y CONCEPCION VALLECILLO, 31 años, soltera, periodista, argentina, domiciliada Sarandí 272.

5.a Sección

GERHARD HEIDEBRECHT, 22 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado S. de Chile 906, y DOROTHEA WORMUTH, 20 años, soltera, alemana, domiciliada S. de Chile 906.

LUIS FELIPE ALGORTA PONCE DE LEON, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 1363, y MARGARITA JOSEFINA RUSIÑOL BREDERECK, 27 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada 18 de Julio 1076.

12.a Sección

AMEDEO TRILLINI, 54 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Pando 2619, y SOFIA GERONIMA IGUINI, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Pando 2619.

RUBENS MARIO RETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña número 2469, y ALBA GLADYS GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2467.

FAUSTINO VICENTE PORTO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea número 2931, y RENEE LIVIA TORRES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 2981.

HECTOR LADO, 26 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado San Martín 3205, y MARIA AMANDA MAÑANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3205.

HOMERO GURIDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2622, y FLOR DE MIMO BENTANCOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2608.

MANUEL LEMA, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Américo Vespucio 1441, y ANA JOSEPH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Enrique Martínez 1436.

EFRAIN ROLDAN, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3322, y LAURA INES GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3322.

MODESTO LOIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3184, y HERMINIA REGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1638.

ATAULFO YOLDI, 28 años, soltero, escultor, español, domiciliado Araycuá 1774, y MARIA BEGONIA HERNANDEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 1774.

EDUARDO TARDAGUILA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco número 3333, y DELFINA MARIA COLLAZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juana de Arco 3333.

DAOIZ MENDOZA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2023, y MARIA AMALIA SASSI, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 2023.

LUIS EDUARDO LAROCCA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa número 2673, y ALBINA FERRACANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa número 2673.

19.a Sección

TUDORICA NENCIU, 39 años, soltero, maquinista, rumano, domiciliado Arenal Grande número 1872, y MARIA GARCIA, 34 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1872.

24.a Sección

ANGEL ROBERTO ALBERTI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3738, Apto. 1, y MARIA LUISA ESCOBAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3738.

$2.00 Pp.v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se cocnsidere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12, Fo. 80), se cicta, llama o emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos., o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecentos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año; dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo: 12, Fo. 310), se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte, integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello, Luis Paulino Conte Mazello, Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello, Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello, y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60.836, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel, o a sus sucesores a título particular o universal o a cual-

quiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858, ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficico y a fin de llenar el requisito de la coencciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 311), se cita, llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148.761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 308). se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a títull particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadrinado con el N.o 39.403, ubicado en la ccalle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de niventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana F. Bonet Torres. Actcuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevidel con HERMIDA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 83), se cita, llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526, ubicado en la calle Piratas entre Canas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ificio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Júez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23347-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo. 11), se cita, llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1950. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - AMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con Sucesión de CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ. Expropiación del inmueble empadronado con el número 2379 y con el número 2388" (Lo. 13. Fo. 502), se emplaza a los sucesores a título singular o universal de Enrique Exaltación Nogués, de María o María Norberta Vázquez Antelo y de María Modesta Balbina Josefa Vázquez Márquez para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.9-23313-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 531), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93.483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, y, en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle Humberto entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.4-23222-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 528), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble. ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.4-24223-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Luis A de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo 112), se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Gestión Fiscal) Nov.22-23144-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OHANNES o CHANES KAIPEKIAN, KALPEKIAN, KAYPEKIAN o KAIPEKIAN KUBLIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.12-14366-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA RODRIGUEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 Dic.12-14342-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.12-14298-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 Dic.11-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA KOVY DE BALOGH o HERMINIA KORI DE BALOGHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.11-14241-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUCAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Dic.11-14248-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR FRANCISCO CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.11-14263-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GREGORIO COLASA a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eva Moreno y de nacimiento de sus tres hijos Ivonne Margarita, Pedro Yamandú y Nelly Violeta, en las que debe sustituirse el nombre de Pedro Cabrera por Gregorio Colasa, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario interino.

$24.00 Dic.11-14251-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien. La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro

mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste, con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste, con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.

$120.00 Dic.11-14261-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció JOAQUINA EZCURRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido paterno, que es "Ezcurra" y no "Escurra", como allí aparece. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino4

18.00 Dic.11-14262-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados "CATALINA PAGLIANO. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Damián Pagliano. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$12.00 Dic.11-14237-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43 Fo. 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 Dic.11-14265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA SANCHEZ DE ROMEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.7-14146-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.7-14151-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.7-14152-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA MACHADO SANZ DE PONASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.6-14088-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ANTONIO SACCO LETIERE o LETIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.6-14083-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA o FELICIA PEREYRA o PEREIRA DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.6-14089-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$36.00 Dic.6-14082-v.en.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR MIGUEL DOS SANTOS, constituyendo domicilio en la casa número 1416 de la calle Misiones al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información legal con los testigos Agustín H. Moratorio y Omar Romitti, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. — César M. Dos Santos" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.6-14104-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA o SILVERIA PEREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-13960-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON FRIERI RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Noviembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Dic.4-14025-v.dic.15.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAURO FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-14012-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CAPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Dic.2-13994-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PARODI o JUAN PARODI TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13962-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CARLOS EMILIO BORELLI o EUGENIO BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13961-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARAONE DE YANNEO o FARAONE DE GUANNEO o FARAON DE GIANNEO o GIAMEO o FARAGONI DE GANNEO o FARAGONI DE YANNEO o FARAGONE DE JANNEO o FARAONI DE YANNEO o FARAGONE DE DIANNEO o YANNEO o FARAGONE DE YANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.2-13954-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA JULIANA ALVAREZ DE GOMEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Sinforoso Gómez y las de nacimiento de sus hijos Oscar Luis y Miguel Angel Gómez, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa en la primera y el de la madre en las otras como "Saldias" debe decir "Alvarez", por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Dic.1.o-13919-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SALAS DE SBURLATTI o JOSEFINA SALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-13926-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LUSSICH DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-13916-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "Modesto J Chiribao con MARIA ANTONIA FLEITAS Divorcio y auxiliatoria" (Libro 43 Folio 413), se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fleitas para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuará el pleito — Montevideo, Setiembre 26 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Nov.20-13495-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARIA CASTAGNA DE CASTAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-13825-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE LEON DE SEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-14063-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DEVOTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-14047-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA VILLARREAL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-14046-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SANTIAGO BOUZAS con ANA ROURA CUSO, en la que el contrayente aparece como hijo, solamente, de "María Bouzas", debiendo decir hijo legítimo de Juan Santiago Lema y María Bouzas Amarelle, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

18.00 Dic.12-14363-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.12-14335-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PORCELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.12-14308-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BASILIA MARIA DE LOS REMEDIOS NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.12-14297-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL VIDAL ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

12.00 Dic.11-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BELSAGUI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.11-14242-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.9-14221-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN BOGHTCHUMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.9-14215-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL PREPELITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.7-14158-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA. Divorcio" (Lo. 46. Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.7-14170-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.6-14118-dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO IDLLILOV o FEODOR IDLLILOV ó TEODORO NICOLAS IDJILLOV o IDLLILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.7-14063-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO WOLFSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.6-14117-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO NOYA CUNQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.6-14116-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL DAMASO GARCIA, PASCUALA C. GONZALEZ DE GARCIA y DANIEL J. GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.6-14115-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON OSATINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.6-14114-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAZIA o MARIA GRACIA PESCA DE ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.6-14110-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS SANTOS SANTA CRUZ, en la que aparece como "hijo legítimo de Juan Teodoro Santos" debiendo decir "hijo legítimo de Genaro Teodoro Santos", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.6-14113-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.5-14061-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN JUAN GIRIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.5-14045-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.5-14043-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o ANTONIO BARTOLOME SERVETTO, citándose a los hrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.4-14028-v.dic.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS CASTELLANOS o JOSE RAMON IGLESIAS CASTELLANOS o JOSE BELGRANO RAMON IGLESIAS CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.4-14022-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO REQUENA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.4-14026-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE o RUFINO ONOFRE RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.4-14032-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.4-14019-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SEBASTIAN CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel Gianola.

$8.00 Dic.4-14029-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO DOMINGO SANCHEZ con CIPRIANA MANUELA BAIZ, en la que aparece la contrayente con el nombre y apellido de "Manuela Baez" debiendo decir Cipriana Manuela Baiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.4-14038-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ROMEO BACIGALUPI y ELISA ABADIE DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45. Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Romeo Bacigalupi con Elisa Abadie de Bacigalupi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Dic.2-13969-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o JOSE MANCINI o MANGINO y ROSA GORRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.2-13933-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13921-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PACIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13922-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANSELMI PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS GARCIA MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13892-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTELLO DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.30-13874-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.30-13875-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL ABBAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.30-13876-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS. Intimación" (Lo 45. Fo. 311), en gestión promovida por Félix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodriguez de Bastos, o sean: Esther, Elena Florentina (conocida por Helena), Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor, en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodriguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 91860, señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909, inscripto el 3 de Diciembre siguiente, compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dicha escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$132.00 Nov.27-13765-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "JUAN ROMAN. Prescripción (Lo 45, F.o 596)" en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78082, Sucesores de Miguel R. Marripe y Sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. "Una fracción de terreno sita en el Cerrito de La Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 78092, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Julio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 del mismo mes, con el N.o 22774, con un área de 424 ms 66 dms. y 90 centímetros que se deslindan: 10 ms 30 cms. al Sureste dando frente a la calle Lancaster antes 18 de Julio, igual dimensión al Noroeste confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78090; 41 ms. 23 cms. al Suroeste lindando con el padrón 78080, también del compareciente, y 41 ms. 23 cms. al Noreste con el padrón 78082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe"

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.13-13190-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de MAURICIO BIANCHINO, que aparece con el apellido "Bianquino" debiendo decir Bianchino. La de nacimiento de Casiano Bianchino, que aparece con el nombre y apellido de "Grasiano Blanco" debiendo decir Casiano Bianchino, por aparecer erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno como "Blanco" en lugar de Bianchino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Dic.1.o-13897-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN TAMBASCO contra ANA GALVAN MORENO. Divorcio" (Lo 45. Fo. 588) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Galván Moreno para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.24-13682-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MIGUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.11-14288-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-14273-v/dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FACHINI o FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.9-14206-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $36.00 Dic.6-14108-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dic-

tada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO). Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martínez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.9-14211-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ACOSTA y NEPOMUCENA ALCORTA en la siguiente forma: donde dice "Leonor Alcorta" debe decir "Nepomucena Alcorta". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.6-14091-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8 00 Dic.2-13964-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA MARIA LUISA ACCOSSANO en la siguiente forma: donde dice "Accossani" debe decir "Accossano". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-13965-v.dic 20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de ROSA GLADYS TORELLO y en la de matrimonio de José Felipe Torello y Rafaela María Cuparo donde dice "José A. Torello" debe decir "José Felipe Torello". — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.2-13963-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR POLVARINI o POLBARINI o POLVORINI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13957-v dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO NOGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Dic 1.o-13914-v.dic.13

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en autos VARELA (ANTONIO C.) y otro Segundas copias" se hace saber a los señores Eusebio Suárez, Ebelio Ubiría y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de as escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras, señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli, actualmente padrón mil noventa y uno, compuesto de trece metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra; por el Norte, linda hoy con los compradores y, por el Sur, con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$132.00 Nov23-13529-v.dic 29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN FRANCISCO y PABLO GARCIA MARTINEZ en la siguiente forma: donde dice "Adela Martínez" debe decir "Vicenta Martínez" — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$12.00 Nov.27-13764-v dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra DIAZ CESAREO Y OTRA. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y/o admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María Josefa César, Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$60.00 Nov.21-13344-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos "Maraviglia Julio contra NALERIO URBANA Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Urbana Nalerio para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y en el de divorcio iniciado por su esposo Julio Maraviglia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 Nov 20-13490-v.dic.26.

Divorcio por sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos: "Mariño Bellini Nibya contra LEIBY CLARE C (hijo) Divorcio por sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Clare C. Leiby (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$24.00 Nov.13-13247-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos. "Slipak Luisa, contra MOISES FISZBAUM Divorcio por sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Moisés Fiszbaum para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov 14-13036- dic 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos caratulados "CORTIGLIA DE PALADINO CLORINDA Sucesión" se cita llama y emplaza a don Vicente Corriglia para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el incidente por cesación de condominio y partición, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 3 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.11-13117-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO DE SANTIS o DE SANTIS YAFELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 1.o de 1950 — Julio E Real, Actuario Adjunto

$18 00 Nov 9-12853-v dic. 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "MOREIRA JUANA contra CARRERA VICENTE Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Vicente Carrera o Carreras para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$18 00 Nov 9-12981-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PICHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$12 00 Nov 8-12921-v dic 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE o ANDRES BARUFFALDI o BARRUFFALDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.12-14373-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MODESTO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-14291-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA GANDOS FERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-14292-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REPETTO DE ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-14293-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA O'NEILL AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Dic 11-14294-v.dic 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELIDA GINART DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.11-14286-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANTONUO ALDETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.11-14232-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LEOPOLD DE BASTOS o INES LEOPOLD FRIEDRICHS DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.11-14233-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEDRO NICOLAS BROLUND o BROLUND BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.11-14234-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOROTEO BAREIRO y de JUSTA DOLORES BENABIDE, estableciéndose que donde de la contrayente aparece como "Dolores Soledad Benavídez" debe decir "Justa Dolores Benabide". — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-14060-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BELLINI estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Bellinis" debe decir "Bellini". — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-14059-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación d la partida de matrimonio de JUAN DARDANO y de ELODINA MAIDANA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Felipa Maidana" y "nacida el día primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir: "Elodina Maidana" y "nacida el día veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 Dic.11-14245-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VALERIO GHERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.4-14037-v.dic.15.

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO). Segunda copia de hijuela" (Lo. 39. Fo. 298), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Adolfo Martínez, Enriqueta Martínez, Jacoba Martínez, Ernestina Chenaut o Chanaut, Ricardo Chenaut, Carlos Chenaut, Trajano Ragalia, Julia Fernández, Emilio Fernández, María Martínez, Darío A. Sarachaga y Carolina Martínez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo, el 26 de Junio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaria de Felipa Albín de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons, por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D", dos de la manzana "E" dos de la manzana 266, dos de la manzana letra "G" cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, trazado en Febrero de 1888, ubicados en la 7a sección de Montevideo, con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador, Caiguá, Timbó, Asamblea, Estanzuela, Cebollatí y Gaboto — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$132.00 Dic.1.o-13932-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Cal alfonso Julio con ALBA L. SANCHEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 288), se hace saber que con fecha diecisiete de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Julio Cal y Alba Lidia Sánchez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Nov.22-13583-v.dic.15.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a Luis Albertto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Mirtha de los Santos (libro 38, folio 244). — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.13-13229-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-14348-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIANO ANTONIO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-14349-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA CELINA PEIRAN DE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-14350-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO LARROQUE o BENITO LARROQUE SUZACQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-14351-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO ROMERO o ROMERO FALCON y de MAMERTA o MAMERTA MANUELA ROMERO FALCON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic 12-14347-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO DAMIAN LORENZO o LORENZO REBORA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-14352-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO SAQUIERES o CLAUDIO SAQUIERES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.50 Dic.12-14353-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$8.00 Dic.12-14354-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CERRUTTI DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta Act.
$8.00 Dic.12-14355-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic 12-14356-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.12-14358-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FERRAUDI DE LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.
$8.00 Dic.12-14357-v.dic.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PREMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.
$8.00 Dic.11-14289-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ DE CENDAN o MARIA ANTONIA LOPEZ CARBALLO DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-14178-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.5-14052-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PIÑEYRO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.5-14053-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.5-14075-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.5-14051-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BORELLI DE MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.5-14050-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.5-14044-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ de DE LA SOTA y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G. Tuberas, en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Parla el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo, empadronado con el número 869.587, compuesto de 535 metros, 65 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste, a la calle número 1, denominada hoy José Catalá; 52 metros 3 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 9; 55 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 4, 7, 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste, confinando con varios propietarios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$120.00 Dic.5-13945-v.dic.30. Feb. 1.o-v.feb. 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILKA RENEE BONASSO GIANOLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.2-13944(bis)-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-13918-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FIGARES DEL CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Dic.1.o-13894-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.30-13859-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.30-14860-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUSTODIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.30-13861-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov 30-13869-v.dic.12.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ACOSTA Y LARA y BERTA ESPINA. A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Nov.30-13868-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO HUGO MENDEZ SACRA, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Sarra debe decir Sacra. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.28-13784-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR WASHINGTON MARTINEZ POSODENTE estableciéndose que donde el inscripto aparece como Oscar Wáshington Repetto Martínez Posodente debe decir Oscar Wáshington Martínez Posodente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil) $12.60 Nov.28-13783-v.dic.15

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA ALVARIZA y MARIA TERESA MINEAU. A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Nov.29-13843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.15-13324-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDWIN FRANZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Franz para que comparezca a estar a derechos bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Nov 13-13188-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Pando contra PABLO AGUIAR. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Pablo Aguiar y de doña Salustiana o Celustiana Avero de Aguiar, señores Luis Ramón, Ciriaco Ramón, Pedro Pablo Ramón, Juana Francisca, Francisca Ramona, José María Pedro, Josefa Ramona Marta Ramona, Claudio Ramón y Gregoria Ramona Aguiar o sus sucesores o causa-habientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$36.00 Nov.13-13189-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "AROLDO M. VERA Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA ROSA ALANIZ para que comparezca a estar a derecho en dichos aut

promovido con el propósito de instaurar demanda de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Nov 13-13248-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO GONÇALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a los cónyuges Antonio Manuel Gonçalves y Delfina Ferreira bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.10-13046-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCHA, JUAN PABLO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Pablo Rocha con Amaranta Santos, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Rufina Elcira y Benjamina Eleomar, en las que el contrayente y padre respectivamente, figura como "Paulo López" debiendo decir: Julián Pablo Rocha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.12-14372-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-14250-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ANTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Dic.11-14235-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que en los autos: "CONFORTE, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Conforte con María Luisa Robatto y de nacimiento de Luis Samuel, Ada Yolanda, Ligia Walkiria, Walter Miguel, Hugo Ernesto y Raúl Conforte Robatto, pues donde en todas ellas dice: "Confortti" o "Conforti", debe decir: Conforte. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.11-14287-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.11-13123-v.nov.21.
$16.00 Dic.11-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIRIZ, SABAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma se ha padecido error y en lugar de: Sabas Pedro Piriz, como debería decir por su nombre y apellido verdaderos, se estableció: "Sabas, Pir". — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.9-14191-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VISCONTI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.9-13001-v.nov.20.
Dic.11-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ERNESTO TERRANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic. 9-14200-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA EYTOR DE FEAL o EITOR DE FEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14201-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EPHTIGIOS ZAMBETOGLIDIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14202-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARREIRO DE SCIOLETICH o JUANA BARREIRO CAROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14203-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ o SANTIAGO JAIME PEDRAGOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14204-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.7-14129-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAIMI o CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.7-14130-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA DE ARMAS DE MASEGUE. Incapacidad". (L.o 33, F.o 611), se hace público que por auto de fecha 22 de Abril de 1948 se declaró en estado de incapacidad a doña María De Armas de Masegue y se le designó curador al doctor Juan Jacobo y, por otro auto de fecha 3 de Setiembre de 1948, se discernió al doctor Jacobo el cargo de curador de la nombrada incapaz. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.7-14131-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENGLUND OLIVEIRA (MARIA LUISA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como nacida el "18 de Agosto de 1934" debe decir 19 de Agosto de 1908. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.7-14157-v.dic.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TROCHE GUERRERO (GREGORIA ISABEL). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma su nombre como "Geroncia" en lugar de Gregoria Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.6-14093-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA LA MANNA o LAMANNA DE ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-14066-v.dic.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREZ TRUCCO (JAN SANTIAGO). Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.5-14073-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "VARELA (MARIA INES). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Inés Varela, con domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 30), al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador solicita se interrogue al señor Edmundo Soares Netto y a la doctora Adela Beta sobre mi honradez y costumbres morales. — María Inés Varela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.5-14053-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BOVERI DE TORIANI o TORIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-14013-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA BALLESTA DE COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-14014-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Dic.2-13939-v.dic.14.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "IBARRA PEREIRA (AVELINO) y COLOMBI (ARGENTINA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Avelino Ibarra Pereira y Argentina Colombi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.2-13998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ELSO CONSTANTE GHIONE, en cuanto al apellido con que en la misma figuran el extinto y su padre, estableciéndose por tanto Ghione en lugar de "Glicone". — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.2-13938-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13898-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente: El terreno, con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61.478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros, una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas, nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzáibar, Manuel Solsona, Micaela Jauregui de Solsona, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban, Pedro José, Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey, Catalina y María Salaberry, Juan G. Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera, Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13925-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIANA o MARIA JULIA VALENTE DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13899-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE, de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov.27-13756-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13927-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13900-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Bocchi (José F.) con OLGA DELIA GONZALEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Félix Bocchi y Olga Delia González y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-13463-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov 18-13140-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO CERRO o CHERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Noviembre 10 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov 15-13326-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereyra Melitón Nereo contra AIDA LAUREANS Divorcio". se cita llama y emplaza a doña Aida Laureans para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 8-12913-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaídos en autos: "ITURRIA. ESTEBAN Y OTROS Prescripción treintenaria" (libro 38 folio 418), se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los señores: Cristóbal Bentancuor, Rudecindo Rodriguez Rufina Vale, Isabel, Rudecindo Francisco, José, Juana, Rosa y Rufina Rodriguez Vale, José Quintana Victoria Canabal, Francisca, Baldomera, Félix Sinforiano, Eustaquio, Máximo y Nicasio Quintana Canabal, y a los sucesores o causa-habientes de los nombrados y en general, a todos los que pudieren tener interés en los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Pando manzana 80, padrón 974, compuesto de 2.179 m2. 57 dm2. que se deslinda así: Al Sur-Oeste a la calle Canelones; al Nord-Oeste con Juan Rabellino; al Nord-Este línea quebrada, lindando con Timoteo Arbulo y Luciano Quintana; al Sur-Este, con sucesión Juan Albornoz y Francisco Espino 2.o) Una parcela de terreno y sus construcciones, situada en la ciudad de Pando, manzana 40, empadronada actualmente con los números 455, 456 y 457, compuesta en total de: dos mil trescientos cincuenta y tres mts.2 sesenta y siete cts.2, linda: Norte (N.E.) Camino a Toledo; Sur (S.E.) calle Doctor César Piovene; Este, (N.E.) calle Canelones y Oeste, (S.O.) María (Hernández. 3.o) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Pando, 7.a Sección Judicial de Canelones, manzana 55, padrón 629, compuesta de 926 mts.2, lindante: al Norte en 53 mts. 70 cm calle Doctor César Piovene; al Sur en 52 mts., padrón N.o 630; al Este, calle Canelones y al Oeste, planta suburbana. 4.o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1809, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts., veintiocho dcmts linda: Norte, Camino a Joaquín Suárez; Sur Agustín Hernández, Este y Oeste, terreno del causante. 5o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1812, compuesta de una superficie de: dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts. veinte y ocho dcmts.2, linda: Norte Camino Suárez; Sur, arroyo Piedritas; Este terreno del causante y Oeste, Máximo Quintana y 6.o) Dos

solares de terreno y anexos colindantes situados en la ciudad de Pando, manzana 34, padrón N.o 642, antes 328 compuesto según título de dos mil setecientos sesenta y siete mts.2 737 cts.2 y según plano de 2.744 mts.2, 31 dc.2, linda: Norte (N.O.) y Este (N.E.) calle Mosquitos y Piedras, respectivamente por el Sur, sucesión Furriol y por el Oeste, Juan Vancech y Ulises Bonatón — Montevideo, Octubre 5 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Nov 13-13204-v dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ELVIRA GERPE DE BUSTO, por sí y por sus menores hijos MELCHOR y ELVIRA BEATRIZ BUSTO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el siguiente inmueble adquirido por su esposo, don Melchor Busto, hoy fallecido, por escrituras que el 19 de Noviembre de 1923 y 1.o de Abril de 1924, autorizó en esta ciudad el escribano Gregorio José Romay: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 75 451, sito en Maroñas jurisdicción de la Villa de la Unión, once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 45 del Pueblo "Ituzaingó" el que según título tiene una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veinte y ocho decímetros noventa centímetros cuadrados y no seiscientos quince metros cuatro decímetros cuadrados, como por error de multiplicación se dice en el título antecedente, que se deslindan así: 15 metros 42 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle denominada de la Sociedad Hípica, hoy Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 97, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda con el solar uno de Tomás Casella por el Sur con el solar cuatro, también del nombrado Tomás Casella y por el Norte, con la calle denominada antes del Nuevo Circo, hoy José María Guerra formando esquina. Dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1934 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 779 el 14 del mismo mes y año, contiene una superficie real de mil cincuenta y siete metros treinta y nueve decímetros, dentro de los mismos límites o sea lindando al Sureste y Suroeste con Tomás Casella y dando frente al Nordeste a la calle José María Guerra y al Nordoeste a la calle Juan Francisco Santos. Comparada el área resultante del plano mencionado, con la expresada en los antecedentes del título de propiedad denuncia una diferencia en más: de cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la fracción sobrante que se ha hecho referencia, y especialmente a los señores José, Inocencio, Pedro, Tomás, Juan Nicasio y Celestina Casella y a don Pío Tortorolo sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Nov.8-12939-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROLANDO OCAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Dic.12-14369-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MATA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-14359-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Dic.12-14360-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA GABINA MARTINEZ DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-14361-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-14362-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN ZINA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Zaine, en lugar de Zina. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-14346-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA FARIÑA DE VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido Farini, debe decir Fariña. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas Act

$18.00 Dic.11-14255-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISTOLFI SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-14205-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIRIART MAZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-14222-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL REPETTO CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Dic.6-14105-v.dic.16.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña BRIGIDA ROGELIA GIORGETTI DE REVELESE solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Felipe Eleuterio Rebelese; 2.o De nacimiento de sus hijos Aura y Miguel Leonel; y 3.o De defunción de su esposo: donde en ellas dice Rogelio Felipe Reveles o Revelez debe decir Felipe Eleuterio Rebelese. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Dic.6-14090-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO COTELO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.6-14010-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MIGUEL GARRAMON WARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

12.00 Dic.5-14049-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA RUVERTONI DE LESINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13955-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA AMELIA BENTANCOUR DE VALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.1.o-13887-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GAETANO GALIETTI solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o En la de su matrimonio con doña María Lombardi, donde dice Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galietti; 2.o En las de nacimiento de sus hijos José Vicente y Lucía María, donde dice Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galietti. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 Nov.30-13867-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOEL RODIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 24 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov. 30-13866-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Junio último, ha sido declarada doña ADELA PEREZ DE FERNANDEZ incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hija doña Adela Fernández Pérez. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Nov.30-13782-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria, información supletoria de estado civil y divorcio, le ha iniciado don Jacobo Kusior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monevideo, Noviembre 3 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Nov.13-13245-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO CAVALLO y LIDIA GONZALEZ AONSO. Disolución de la

sociedad conyugal" (Libro 35. Folio 88), se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Cavallo y Lidia González Aonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.30-13878-v.dic 23.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley N.o 10.940

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional le sexto turno, en autos "ELIEZER ALJANATI URGEL. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 29, 42, 43 y 46 de la ley N.o 10.940, 213 inciso 3.o, 221 y 237 del Código de Instrucción Criminal y 46 inciso 7.o, 50 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Eliezer Aljanati Urgel, propietario de la tienda y mercería sita en Cerrito N.o 237, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por gasificadores "Primus" a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Dic.12-14323-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de 2.o turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "MARIÑO MANUEL y BRANDO ROSA con GADEA FELIPE NERI y FELITE AMANDA Pérdida de la patria potestad (5 0|572)" se cita, llama y emplaza a Felipe Neri Gadea y Amanda Felite para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1180, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 22 de Octubre de 1949. — S. Mattos Ramos, Actuario

$48 00 Nov.16-13351-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Montaño Gallardo Act.

$12.00 Dic.11-14267-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMOGENES o EDMUNDO CHAPITEL RECARTE y JESUS CHAPITEL RECARTE citándose a los interesado para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Dante N.o 2267 a deducir e nforma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Carmen J. Monatorio, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-14307-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.9-14192-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BERRUTTI DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 5 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.12-14321-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA o DELICIA SEÑORINA GAHN DE PELUFFO, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.11-14272-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos "LORENZA MARIA ALARCON DE CALDIROLI y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bautista Norberto Caldiroli, Serapia Alarcón de Caldiroli Isabelino Norberto Caldiroli Alarcón e Irma Caldiroli Alarcón solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros comparecientes y de nacimiento de los dos últimos en el sentido de que donde dicen Lorenza María debe decir Serapia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.7-14155-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER MAGNONE DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.7-14145-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-14087-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN UBALDO CEDRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Sedres debe decir Cedres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-14086-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GAYDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1950. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz

$8.00 Dic.1.o-13904-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.11-23016-v nov.22. Dic.11-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DALMIRO SOSA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Almiro debe decir Dalmiro, por ser el verdadero. — Melo, Junio 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.7-14150-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Miguel Angel Fernández Viguera, dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra MARIANO VICENTE CORDERO Divorcio" (Lo. 25. Fo 44), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor — Melo, Noviembre 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$48.00 Nov.22-13594-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$12.00 Dic.4-14009-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIO ARNALDO MENDOZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Mario Arnoldo", en lugar de "Mario Arnaldo", que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.12-14296-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA, MARIANO MARCIAL. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Mariano Iraola y María Clotilde de Morandi, donde el apellido del cónyuge aparece como Iraola debe decir Iragola; B) Nacimiento de Hugo Fredi Iraola, Walter Eduardo Iraola y Teresita Clotilde Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia, Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Dic.12-14381-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DE VEGA, ELBIO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber, que se resolvió fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos la del 25 de Mayo de 1948. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Dic.11-23323-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancica del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o CONRADO V. MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-14122-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancica del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAMO o ADAN MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-14121-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MODESTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.4-14030-v.dic.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN (ENRIQUE). Prescripción" (Lo. 30. Fo. 689), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Tourn iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: Las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt, con las siguientes superficies y linderos: Fracción número tres: cinco hectáreas cuarenta y ocho metros, que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste, con carretera; al Nordoeste, con parte de la fracción cuatro, y al Suroeste, con la fracción dos. Fracción número cinco: cinco hectáreas dos mil veinte metros, que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste, con la fracción cuatro; al Suroeste, con la misma fracción cuatro y con don Víctor Malán y, al Nordoeste, con don Ricardo Gilles, haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen número 1116, habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042, de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hectáreas, mil ochocientos sesenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1950. —— Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$144.00 Dic.4-14063-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIDA ANDRADA y RAFAEL ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8 00 Dic.4-14031-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANGEL o DANIEL ANGEL HERACLIO RIVOIR CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13923-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PAGALDAY DE AZAROLA GIL, MARIA ZULEMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Zulema Pagalday, por cuanto en la misma aparece su nombre como Petronila en lugar de María Zulema, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Nov.30-13880-v.dic 13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VIDAL (MARTA YOLANDA). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marta Yolanda Vidal, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Carro debe decir Vidal, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18 00 Nov.30-13881-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ANTONIO o JUAN ANTONIO PEREYRA CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. — Carmelo, Noviembre 22 de 1950. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$8.00 Dic.4-14007-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber *al público* la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO RODRIGUEZ y de doña RAMONA LABORDA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 24 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez

$12.00 Dic.4-14018-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO PERAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 Dic.11-14249-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON SILVESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Milton Galmés, Act. — Florida, Noviembre 13 de 1950.

$8.00 Dic.11-14268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-14269-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TEODORA PEREZ DE VELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13978-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA o LUIS SANCHEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13979-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO o ENRIQUE FORTUNATO STEVENAZZI CASTIGLIONI, citándose a los hederedos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13980-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUCIANO o LUCIANO RAMON MARTINEZ CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13981-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MAYTIA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta días a deducir en forma* sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13982-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o MARIA EUSEBIA FERNANDEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13984-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERMIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.2-13985-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.2-13986-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO o HILARIO E. o HILARIO EUFRASIO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13987-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "CAJADE REY JUAN RAMON, Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 685", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalia Blanca Cabral Pérez, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Cazade en vez de Cajade, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Dic.2-13988-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LEANDRO LORENZO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.11-14261-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SESARIA o CESAREA LEOPOLDINA SILVA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.11-14258-v.dic.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENZO INDALECIO CORBO, citándose y emplazándose a los interesados por el término de noventa días, especialmente a su esposa doña Cándida Muniz y a sus seis hijos legítimos Eligio Cándido, Elodina Alfia, Indalecio Mercedes, Angel María, Ramón Eugenio y María Fidela Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, para que *comparezcan ante este Juzgado a deducir* en forma sus derechos dentro del indicado término.

mino — Minas, Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23162-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CIRIACA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.2-13995-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

Nov.21-23136-v dic 1.o Dic.21-v dic30.
Feb 1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PACCANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 20 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.2-13996-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEOCADIO DAMESTOY o LEOCADIO DAMESTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Dic 11-14259-v.dic 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA u OLEGARIA VICTORIANA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Noviembre 25 de 1950 — Julio Alvez, J. de Paz.

$8.00 Dic.11-14260-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00, Dic.2-13997-v dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.12-14304-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CEDRES DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Noviembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.2-13989-v.dic 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ SOCA DE SANTANA y FROILAN SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1950 — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.2-13990-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña MARIA CRISTIANA BERRUTTI DE GIANECHINE, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma, el apellido de su padre como "Berate" en lugar de "Berrutti" que es el que corresponde. — Paysandú, Noviembre 10 de 1950. J Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$18.00 Dic 9-14227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Noviembre de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.9-14224-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 435 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú. La sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3594 que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, fué inscripto con el número 212 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú; tiene una superficie de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte, metros 515.40, de frente a la calle "31"; igual medida al Sur, frente a calle "30"; por el Este, metros 429 50 dando frente a calle "A", e igual medida al Oeste lindando con Pascual Giordano y Antonio Irigaray". Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú. Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$120.00 Dic 6-14096-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FORTIS y GUMERSINDA MORALES DE FORTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.6-14094-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE GLUSING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Dic.4-14001-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLAS GARAVENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.4-14003-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CAYETANO COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.4-14004-v dic 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GAUD DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario

$8.00 Dic.9-14225-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MAC CORMICK DE FRESSA o BRIGIDA MC. CORMIK DE FRESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 Dic.6.-14095-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES BATISTA o NIEVES BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Noviembre 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Dic.4-14002-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHAPPUIS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Dic.4-14000-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AMANCIA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Dic.4-13999-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el expediente caratulado "BERTA GARCIA DE SOCA con VALENTIN SOCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 Dic.6-14125-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ESTEBAN o AGUSTIN BERTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.6-14123-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ENRIQUE o JUAN ENRIQUE RIVAS y ANGELA SOMOZA o SOMOSA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.6-14124-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950. CARLOS EDUARDO BRADFORD. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo, empadronado con el número 78, de un área de 922 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Noviembre 22 de 1950 — Américo Acland, Juez de Paz.
$48.00 Dic 6-14126-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA SANTOS DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Dic.11-14244-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Da Rosa Natalia contra JARY SIMOES PIRES Divorcio". (Lo 36 Fo. 290) se cita, llama y emplaza al demandado don Jary Simoes Pires para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — Rivera, Octubre 9 de 1950. — Luis Campodónico, Actuario.
$18 00 Nov 9-13006-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LARENA y JUANA TOLOSA DE LARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1950. — José A. Ribot Llaha, Escribano.
$8.00 Dic.5-14056-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA PETRONA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Lascano, Noviembre 23 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$12.00 Dic.11-14243-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN WALTER TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Dic.2-13968-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DA ROSA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 20 de Noviembre de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.2-13967-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.7-14167-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.7-14168-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PISACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.7-14169-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CEFERINO ETCHEVERRY Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Dora Lida Gil de Etcheverry por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Nov.14-13301-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ GAMBOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.2-13966-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO EUGENIO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1950. — Huberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.12-14344-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARCELO ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.6-14120-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$8.00 Dic.6-14119-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN ARENAS DE RODINO o FRANCISCA DEL CARMEN ARENA DE RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-13891-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera *Instancia del Departamento doctor don* Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "IGNACIO JESUS MONFORTE y ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ y otros, Rectificación de partidas. Lo. 12, Fo. 517, N.o 487" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la nombrada ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ aparece ésta con los nombres de "Leona Amelia", siendo sus nombres verdaderos Alejandrina Amelia. En las partidas de nacimiento de sus hijos, CARLOS EMILIO, ESTHER, NELDA IRIS y ALICIA ELVIRA MONFORTE MARTINEZ, la madre de estos aparece con los nombres de Leona Amelia o Amelia Leona, cuando el verdadero es Alejandrina Amelia. Y en la partida de nacimiento de la hija Esther, el nombre de ésta aparece escrito con H cuando es como se ha dicho y en la misma partida la madre aparece con los nombres de Leona Amelia, cuando los verdaderos son Alejandrina Amelia. Y a los efectos legales hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 3 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$42.00 Dic.9-14199-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESCANDELL DE BAUZA o ANGELA RAFAELA ESCANDELL DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.7-14180-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA VILLEGAS DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.7-14181-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Gasas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de permuta autorizada en esta ciudad, por el escribano Santos A Gómez con fecha 11 de Abril de 1930, por la cual doña Alice do Amaral Peixoto, asistida de la venia de su esposo don Alvaro do Amaral Peixoto permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodriguez Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación: A) Doña Alice do Amaral Peixoto en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay", séptima sección judicial de este Departamento señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resultan de la copia simple acompañada, permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo según la siguiente individualización: B) Don Mario Amaral Araújo, es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay, séptima sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas, cuarenta y nueve decímetros dentro de los límites que se indican: al Noreste con campos de María José do Amaral Braga, sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral; al Sureste, con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste, con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral. C) Don Francisco do Amaral Araújo, es igualmente propietario de otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con la letra B en el referido plano y compuesta de igual área que aquella, o sean treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve *decímetros, comprendida* dentro de los límites siguientes: al Noreste con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste, con la fracción letra A del mismo plano, adjudicada al

heredero Mario do Amaral Araújo; al Sureste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste, con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral. En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta, don Francisco do Amaral Araújo y al señor Mario Collazo Pittaluga, en su carácter de representante legal de las menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto, y en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado judicial próximo. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$288.00 Nov.22-13595-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "FRANCISCO GALARRAGA y OSCAR FLORENTINO VIÑAS. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro el 11 de Noviembre de 1941 y por la cual don Eustaquio Rodríguez Pedrozo vendió a Francisco Galarraga y a Oscar Florentino Viñas una fracción de campo situada en "Veras" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 315, compuesta de una superficie, según título, de una hectárea que linda: por dos lados con propiedades que fueron de Marcelo Manuel Pereira; por otro, con Oscar Viñas y, por otro, con Jacinto Pérez. De esta escritura se expidió el 13 de los mismos mes y año de su otorgamiento una primera copia que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$108.00 Nov.20-13494-v.dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "DELFINO TITO. Segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Juan Canterc Ibarra en su carácter de apoderado de don Delfino Tito, solicitando la expedición de segunda copia, de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Mario Piguillem el 10 de Febrero de 1931 por la que don Dinarte Fagúndez vendió a don Delfino Tito, una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5846 señalada con la letra "G" en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1929, compuesta de una superficie de 13 hectáreas. 9617 metros 70 decímetros 70 centímetros, 97 milímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, las fracciones A y B de Deolinda Fagúndez y Exequiel Fagúndez: por el Este la fracción H de Avelina Fagúndez: por el Sur, María G. Legazcue. y por el Oeste las fracciones A y F de Deolinda Fagúndez y Malvino Fagúndez. De esa escritura se expidió una primera copia el 12 de Febrero del mismo año de su otorgamiento la que fué inscripta con el N.o 59, al Fo. 30 vuelto en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Noviembre 1.o de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$66.00 Nov.9-13010-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIL y ATANASIO o ATANACIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.11-14252-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE PEREIRA o MARIA BENICIA SUAREZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.11-14253-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGEL LINDISMAN o LINDIMAN y HERMENEGILDA GUILLERMINA MARTINEZ DE LINDIMAN, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Treinta y Tres Noviembre 9 de 1950. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-14239-v.dic.21.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA
REMATE JUDICIAL

Una conservadora de helados con seis hoyos en doble línea, usada, con compresor número 7655. En autos "Siam, Sociedad Industrial Americana de Maquinarias, Torcuato Di Tella, S. A." con LORENZO SANTOS. Ejecución de prenda" con LORENZO SANTOS. Ejecución de de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas, al mejor postor y sin base, en la calle Santa Fe número 1268, por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de tercer turno.

$12.00 Dic.5-14048-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

Dos propiedades. Bases: 5.500.00 y 4.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Sucesión de RAFAELA MATILDE GALLETO o RAFAELA VOLONTE" (Libro 44. Folio 179), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre y en el lugar de sus ubicaciones, a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 17 y 30. Padrón número 84.435 Base: $ 5.500.00: Solar de terreno y sus mejoras y construcciones, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana, fechado en Junio de 1947 aprobado y registrado en Catastro con el número 18.194, el 25 de Setiembre de 1947, de 464 metros 27 decímetros, deslindados así: 16 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, entre las de Araycuá y Pedernal: 33 metros 97 centímetros al N. O., con el inmueble que se va a deslindar más adelante: 11 metros 97 centímetros al N. E., con los padrones 84.430 y 162.746 y 44 metros 71 centímetros en la línea del S. E. con el padrón 84.436; 2.o A la hora 18. Padrón número 84.434. Base: $ 4.800.00: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de fecha Junio de 1947, registrado en Catastro con el número 17.938, el 22 de Agosto de 1947 contiguo al anterior, en la 12.a sección judicial y con un área de 295 metros 18 decímetros, deslindados así: 13 metros 65 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio entre las de Araycuá y Pedernal; 23 metros 39 centímetros en el N. O., con el padrón 84.431; 34 metros 15 centímetros al S. E., con el inmueble ya deslindado más arriba y 10 metros 56 centímetros al N. E., con el padrón 84.430. Se previene: 1) Que están pagas las cuentas de pavimento, saneamiento y que no se debe nada por concepto de arrimos e impuestos; 2) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos respectivos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador: 3) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía: 4) Que los títulos y planos permanecerán en la Oficina para que puedan ser examinados por los posibles compradores, junto con los autos respectivos: 5) Que los bienes se encuentran libres de gravámenes; 6) Que las áreas a venderse son las que han resultado después de la expropiación municipal, ya efectuada, para el trazado de la calle Municipio, que pasa al frente de los bienes y que, por tanto, la parte vendedora no quedará con ninguna obligación a su cargo por concepto de cerco, vereda, cordón y pavimento respectivos, con relación a dicha calle, una vez abierta. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. Informes. Sarandí 430 segundo piso. Teléfono 90 - 6 - 76.

$132.00 Dic.5-14076-v.dic.22

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con BERNARDO PEREZ FOURCADE y otra Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 15), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Amado Galmés asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública al mejor postor, sin base en un solo lote, del siguiente bien, situado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, manzana número 9 de la planta urbana de la ciudad de Minas: A) Terreno con sus construcciones y mejoras empadronado anteriormente con el número 1211, segregado del padrón número 1818, formado actualmente por la totalidad de los padrones números 4768 4769, 4791, 4792 y 4793 y parte de los padrones números 4770 y 4790, que, según títulos tiene una superficie total de 534 metros 85 decímetros, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril 20 de 1932, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja con el número 184 el 29 de los mismos mes y año tiene un área de 567 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 23 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado); 24 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a la calle 18 de Julio formando esquina; 22 metros 90 centímetros al Sureste, con el edificio del Teatro Escudero, actual padrón 4770, y 25 metros 20 centímetros al Suroeste, con el resto del padrón 4790: B) Terreno y mejoras empadronado anteriormente con el número 1716 actualmente parte del padrón número 4790, que según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Enero de 1928, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 23 de esos mes y año, tiene un área de 405 metros 925 centímetros que se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Enrique Rodó entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 27 metros 975 milímetros de la esquina con 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, con propiedad de Cirilo Douat, padrón actual número 4780; 6 metros 65 centímetros al Sureste, con finca de María Ordas de Izeta y al Noreste, tres tramos rectos que miden: 28 metros 5 centímetros, 3 metros 80 centímetros y 14 metros 90 centímetros: el primer y tercer tramos están orientados de Noroeste a Sureste y el segundo de Noreste a Suroeste, lindando, parte del primer tramo con el bien precedentemente deslindado y el resto de este primer tramo y los otros dos con el bien que se describirá seguidamente: y C) Terreno y mejoras que anteriormente estaba empadronado con los números 1819 y 1211, hoy integrado por el padrón 4770 en mayor área, que según un plano del mismo agrimensor Fosalba, citado de Noviembre 20 de 1904 cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas, ese mismo día, tiene un área de 495 metros deslindada así: 19 metros 40 centímetros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio entre José Enrique Rodó (antes Maldonado) y Aníbal del Campo (antes Florida); al Noroeste, tres tramos rectos que miden: el primero 22 metros 90 centímetros, lindando con los actuales padrones 4769 y 4792; el segundo, tres metros 50 centímetros y el tercero 3 metros 80 centímetros, lindando con el actual padrón número 4790, estando orientados, el primero y el tercer tramos de Noroeste a Suroeste y el segundo, de Noroeste a Sureste; al Suroeste 14 metros 90 centímetros, con propiedad precedentemente relacionada (hoy, padrón 4790) y, al Sureste, tres tramos rectos que miden: 3 metros 80 centímetros, 1 metro 15 centímetros y 32 metros 82 centímetros, estando orientados, el primero y tercer tramos, de Suroeste a Noreste y, el segundo, de Noroeste a Sureste lindando todos con propiedad de María Ordas de Izeta y terminando en el frente a la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador son de cargo del comprador: C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de soportar un gravamen a favor de esa institución (serie 30, urbana número 635; serie 25 urbana número 1598 y serie 25, urbana número 61). — Montevideo, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa, Actuario

$232.00 Dic.2-13817-v.dic.27.

FEDERICO F. ARMSTRONG
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Barbero de Ferrio y otros con JOSE ANTONIO FERRIO. Cesión de condominio". Lo. 44, Fo. 135, se hace saber al público que el día

22 de Diciembre a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Federico Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 6.000 del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 8366, (número ocho mil trescientos sesenta y seis) señalado con la letra A, en el plano del Agr. José P. Astigarraga de Junio de 1939, registrado con el N.o 48 en la Dirección General de Avalúos el 14 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 12 has. 1003. ms. deslindado así: 218 ms. de frente al sureste al Camino Vecinal de 20 ms.; 542 ms. al noreste lindando con la fracción B; 222 ms. 80 cms. al Noroeste, limítrofes con la propiedad empadronada con el N.o 7.795 y 556 ms. 50 cms. al Suroeste, con el inmueble empadronado con el N.o 7.796.

La fracción descripta es parte de la señalada con el N.o 51 en el plano del Agr. Eduardo Terra Arocena, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre de 1930. Se previene: A) Que el bien se halla gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 215. Serie B|38), hallándose los títulos en esa Institución a disposición de los interesados. B) Que la comisión del martillero y los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador. C). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$95.20 Nov.30-13902-v.dic.20.

FEDERICO OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ASUNCION OLIVERA DE ICART", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 6.600.00, el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71798, que consta de una superficie de 893 metros 80 decímetros, que se deslindan así: Al Oeste, con la avenida General Eugenio Garzón; al Norte, con don Silvestre García; al Este, con la vía del Ferrocarril; y, al Sur, con la fracción B del plano subscripto en 1926 por el agrimensor Mario Percovich. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$59.40 Nov.28-13798-v.dic.15.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sudhar S. A., contra M. GEIRINGER HABER Y CIA. Ejecución de hipoteca, L.o 44, F.o 366", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la decimoséptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento treinta mil trescientos setenta y uno antes parte del inmueble padrón número setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Setiembre de mil novecientos veintiocho, aprobado por el Municipio en el expediente treinta y un mil doscientos ochenta y cinco e inscripto en la Dirección de Topografía el veinticuatro de Octubre del mismo año, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Nordeste a la calle General Enrique Castro, entre la calle Galvani y la avenida General Flores, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y siete metros setenta y cn centímetros de esta última; treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros al Nord-oeste, divisoria con el solar siete; doce metros un centímetro al fondo, al Sud-oeste, lindando con parte de los solares diez y tres; y treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros al Sud-este, divisoria con los solares cuatro y cinco y con inmueble del señor Giorello.

Se previene: A). Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que el inmueble carece de colector, adeudando por pavimento la suma de $ 679.03. al 26 de Setiembre de este año; C) Que los títulos y demás antecedentes quedan a disposición de los intresados en esta Oficina. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 Dic.11-14256-v.dic.28.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El Viernes 29 de Diciembre a las 18 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Sucesión de ANTONIO CEPILLENCO", (Lo. 43, Fo. 578), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 1.150, de los derechos a la promesa de compra venta, número 6579, expedida el 31 le Marzo de 1930 referente a un solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana 291 del plano levantado por el agrimensor José Mendoza Haedo, situado en este Departamento, Villa del Cerro, trece sección judicial, padrón número 146,608, con una superficie de 438 metros 24 decímetros, con 12 metros, de frente a la calle Burdeos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el expediente citado y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: al rematador, Colonia 1911, Telefono 4 30 36.

$54.00 Dic.11-14271-v.dic.28.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
Máquinas y motores de carpintería

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 25 de Mayo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial) contra JOSE GREGORIO DE LEON. Ejecución de prenda", (Lo. 44, Fo. 583), se hace saber que el día Jueves 28 Diciembre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Nicaragua N.o 1943. por el señor martillero don Francisco Luis Tambasco, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: 1.o) 1 sierra Guillet de 0 metro 90 a ruleman s|n con motor 3 H.P. N.o 8 I 8703 marca Wagner Electric; 2.o) 1 trompo Dancharert a ruleman s|n con motor de 2 1|2 H.P. que lleva el N.o 368071; 3.o) 1 garlopa de 0.40 de ancho x 2 metros 50 largo marca Kirchner s|n con motor de 3 H.P.. N.o 8 I 9609 marca Wagner Electric; 4.o) Un trompo Guilliet con motor acoplado N.o 102.317 de 3 H.P.; 5.o) Una picadora de celosía marca American; 6.o) Una moldurera marca A. Ransone y Cía. de London, s|n con motor Marelli de 7 H.P. Número 14.750; 7.o) Una máquina a cadena marca Framag s|n; 8.o) Una escopiadora marca "Kirchner" s|motor; 9.o) Una acopiadora a mano marca Alex Mathiesson y Sons.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que es de cargo del comprador la comisión de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Informes 8 18 08 y 4 30 02.

$44.00 Dic.11-14284-v.dic.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 7 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 29 de Diciembre a las 11 horas, por el señor Martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314, los que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5725) se individualizan así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 mts. 28 dec., que tienen 16 mts. de frente al Norte sobre el Camino Galeano; 84 mts. 48 cent. al Este lindando con el solar N.o 18; 16 mts. en su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 mts. 43 cent. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y, B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 mts. 48 dec. que tiene 16 mts. de frente al Norte sobre Camino Teniente Galeano; 84 mts. 43 cent. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 mts. en su fondo al Sur, limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 mts. 38 cent. al Oeste, lindando con el solar 21.

Se previene: A) Que los bienes no soportan servidumbres ni gravámenes; B) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; C) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; D) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; E) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de Juzgado, calle 25 de Mayo, N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$102.00 Dic.11-14210-v.dic.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicial el día 28 de Diciembre de 1950 a las 18 horas. Propiedad calle Apóstoles N.os. 3566-3476. Area 1600 metros, Base pesos 161.266.67. Que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Mario Do Campo contra PABLO DE LEON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, con la base de $ 161.266.67 cuatro solares y lo en ellos construído, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296, 166297, 166298 y 166299, señalados con los N.os 22, 23, 24 y 25 de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto el 21 de Julio de 1937 con el N.o 865 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1600 metros cuadrados, y, cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, distante, el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti, por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón N.o 166300); al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N.o 166281), solares 8, 9 y 10 (hoy padrones N.o 166282-84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N.o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón N.o 166295.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana, N.o 2908. Serie A, año 1948) y los demás antecedentes en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo, N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

$102.40 Dic.9-14230-v.dic.28.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "Testamentaría MARIA GUIOMAR TOUREM DE AZEVEDO", (Lo. 44, Fo. 531), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 horas en las puertas del edificio de la Bolsa de Comercio sito en Rincón y Misiones de esta ciudad se procederá por el martillero Franco Guillermo Sagarra asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción N.o 1. Superficie 5 hectáreas, 6100 metros cuadrados, base pesos

$ 8.415.00; 2.o) Fracción N.o 2. Superficie 4 hectáreas 8200 metros cuadrados, base $ 7.471.00; 3.o) Fracción N.o 3. Superficie 4 hectáreas 7000 emtros cuadrados base $ 7.872.50; 4.o) Fracción N.o 4. Superficie 6 hectáreas 8937 metros cuadrados base $ 7.583.07; 5.o) Fracción N.o 5. Superficie 6 hectáreas 0991 metros cuadrados, base $ 7.013.97; 6.o) Fracción N.o 6. Superficie 8 hectáreas 1498 metros cuadrados, base $ 7.334.82; 7.o) Fracción N.o 7. Superficie 7 hectáreas 6914 metros 46 decímetros, base $ 7.306.87; 8.o) Fracción N.o 8. Superficie 7 hectáreas 5150 metros cuadrados 54, base pesos 7.515.05. Dichas fracciones están ubicadas en la once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 92168 sobre el arroyo Toledo y fueron divididos por el agrimensor José De Luca según plano aprobado por el Municipio de Montevideo, en Diciembre de 1949.

Se hace constar que: A) El remate se realizará por fracción; B) El rematador seguirá en el remate el orden que considere conveniente para subastar las fracciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la Actuaría a disposición de los interesados; E) Que los gastos de escritura, certificados de los registros y comisión legal del rematador, están a cargo de los respectivos compradores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$84.00 Dic.7-14063-v.dic.26.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictadoen los autos caratulados: Sucesiones de GERONIMO DE AMILIVIA y otros", se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo, N.o 591, el señor rematador don Raúl I. Arriaga, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del mismo, procederá a venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el N.o 791 la que según títulos se compone de un área de 43 hectáreas, 7.370 metros, 88 decímetros, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con Sandalio y Gerónimo de Amilivia; por el Sur, con el nombrado Sendalio Amilivia y por el Oeste con Ambrosio Idiarte; y según plano de mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete de Julio del corriente año, debidamente inscripto, consta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, seis mil setecientos cincuenta metros, con sesenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Saturnino Olarte y Domingo Cruz, al Sur, Saturnino Olarte y al Oeste, camino vecinal a la Picada San Antonio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Noviembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.7-14198-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI. Lo. 44 Fo. 648", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a la hora 16 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 95.000.00. del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en las inmediaciones del "Paso Molino". 18.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno y dos en plano levantado por el agrimensor Alberto de Artetaga (hijo), de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 17258 el 26 de Abril del mismo año, empadronadas con los números 57433 y 57432 (parte), respectivamente, y compuestas según dicho plano: Fracción número 1. Superficie. 2344 metros 17 decímetros que se deslindan así: 34 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, a calle Félix Olmedo, edificio número 3544; 40 metros 10 centímetros al Noroeste que, por ser esquina, son también de frente a la avenida Buschental, edificios números 3312 y 3316; 57 metros al Noreste lindando en parte con fracción dos de la sucesión y, el resto con fracción tres que se deslinda: al Sureste, línea quebrada de dos tramos que, a partir del frente de calle Félix Olmedo, mide uno 39 metros 54 centímetros y el otro, 24 metros 85 centímetros y confina con propiedad de Elena Mullin de Beltrán y otros. Fracción número 3. Superficie: 508 metros 79 decímetros deslindados así: 13 metros 42 centímetros al Noroeste, limitando con la fracción dos de propiedad de la sucesión; 16 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con padrón 57430; al Suroeste línea quebrada en dos tramos que miden 15 metros 11 centímetros y 18 metros 89 centímetros, confinando el primero con fracción uno, ya descripta y el otro, con Elena Mullin de Beltrán y otros y, al Noreste, otra línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 16 metros 05 centímetros y el otro 23 metros 82 centímetros y confinando con los padrones 153081 y 153082 y con Andrés Viera Ambas fracciones tienen en conjunto una extensión de 2852 metros 96 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que la propiedad se vende con el pavimento, cordón caño colector veredas y medianerías todo pagado, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compraventa, así como la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00; 1 o|o sobre el saldo. Informes: teléfonos 4 30 02 y 8 18 08.

$253.00 Dic.4-14024-v.dic.21.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "Ceferino Alonso Irigoyen contra M.D.F.S.A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 163), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en su solo lote de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, Departamento de Colonia de esta República, teniendo cada buque (que son de iguales características) un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros, 5 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P.20CN.04, P.20CN.05 y P.20CN.06.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108 00 Nov.24-13704-v.dic.27.

EDUARDO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Berro y Cía. Ltda contra SANTIAGO ZORZIN. Ejecución de prenda" (Lo. 44, Fo. 673), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, a las 11 y 30, en el local que ocupa el Depósito Judicial de Bienes, calle Pablo de María 1575, por el señor martillero D. Eduardo Vázquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien: Un tractor marca "Le Roi", tipo Centaur KKV 48, serie número 9.402.381, motor número 19 x-2202, con un arado de rejas de 12 pulgadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$23.00 Dic.4-14015-v.dic.15.

JOSE S. PICCARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca. Lo. 43, Fo. 380", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Piccardo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 293 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de 393 mts., 45 dec., 57 cents. y 40 milts., que se deslindan así: 10 mts. 308 milts de frente al Oeste a la calle Piedad (hoy Carlos Roxlo) por donde la puerta de entrada del edificio tiene el N.o 1538 (antes 88) entre las calles Mercedes y Uruguay; por 38 mts. 655 milits de fondo al Este por donde linda así como por el Norte, con la razón social "Belgrano Hermanos" y por el Sud con la de Juan Olhabe.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que no habiéndose hallado el título originario es de cargo del comprador cualquier gestión para el perfeccionamiento del mismo. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. Informes: 8 de Octubre N.o 3962.

$66.00 Dic.6-14161-v.dic.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

Máquinas. Motores, etc. de carpintería

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos: "MAXIMO E. MIODONNIK. Quiebra", las máquinas, motores etc., que corresponden a esta quiebra, en el local de la calle Guaviyú 2620, el Jueves 21 de Diciembre a las 16 horas, al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 8 18 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic.11-14282-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Máquinas de marmolería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RICARDO BUSCAGLIA VISCAYA. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día Jueves 21 de Diciembre a las 16 horas, y en nuestro local calle Colombia N.o 1335, remataremos al mejor postor y en lotes separados, las máquinas y motores que a continuación se detallan: 1 mezcladora de 4 brazos con tolva y reductor de velocidad; 1 molino para impalpable; 1 molino para hidrófugo con discos de acero y motor 1|2 H.P. 1 mezcladora de hidrófugo con engranajes; 1 motor eléctrico Marelli N.o 41015; 1 motor eléctrico 1|2 H.P. General Electric N.o 1989-F.71; 1 motor eléctrico 1|4 H.P. N.o 140794; 1 motor eléctrico 2 H.P. N.o 331. Todas estas máquinas se encuentran depositadas en el local de la calle 12 de Diciembre N.o 911 casi Uruguayana, donde las pueden ver los interesados en días y horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Teléfono: 2 42 56.

$32.00 Dic.9-14216-v.dic.20.

H. LIBER LAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "SILVESTRE SUEIRO. Sucesión. Lo. 34. Fo. 296", se hace saber al público, que el día 29 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida San Martín N.o 3878 y sobre la base de $ 3.240.00 se procederá por el martillero don H. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 77.380, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana 8, en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Juan Rivas, en Enero de 1910, y compuesto de una superficie de 380 metros 35 decímetros, que se deslindan así: 10 m. 33 de frente al Oeste, sobre la Avenida San Martín, edificio N.o 3878; 10 m. de fondo al Este, lindando con el solar 12; 36 m. 76 en el costado Norte confinando con el solar 5; y 39 m. 31 en el costado Sur, por donde limita con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como los que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a ven-

deres se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Dic.7-14182-v.dic.20.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Luis A. Rodríguez Benia con MARIA M. GAUDINO ESTERELLO Y OTROS. Cobro de pesos. Libro 34. Folio 718", se hace saber al público, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle Leandro Gómez N.o 2567, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de pesos 3.456.56, o sean $ 2.304.36: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Paysandú, señalado con el N.o 2 de la fracción E, empadronado con el N.o 87.110, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este a la calle General Leandro Gómez, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con los N.os 30, 29 y 1; y por el Nord-Oeste, con el 28. Y 2.o) Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 4.427.28, o sean $ 2.951.52: Un solar de terreno y mejoras, señalado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E, del Barrio Paysandú, 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 87.111, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle General Leandro Gómez, por 42 metros 95 centímetros de fondo; por el Nord-Oeste, lindando con el solar 20; por el Nord-Este, linda con el solar N.o 4, línea de 42 metros 95 centímetros; y por el Sud-Oeste, linda con el solar N.o 2, y con los fondos de los solares N.os 27 y 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Nov.29-13806-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Menores de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, dictada en autos: "PIZZORNO GIMENEZ (ROSA). Curatela" y en el lugar de su depósito, calle Gobernador Vigodet N.o 2826, se procederá a sacar a la venta, en subasta pública y sobre la base de los dos tercios de su avaluación, practicada en autos, los muebles y útiles de la sebería que giraba bajo la firma "Teodoro Enrique Pizzorno Ltda.", y que se efectuará el día 21 de Diciembre actual a las 16 horas.

Se previene que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427. — Raúl Amaro, Actuario. — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$20.00 Dic.11-14290-v.dic.21.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la primera sección
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo. Se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de su tasación de los bienes correspondientes al expediente caratulado, Mesa y Cía., contra SARA FERNANDEZ. Medidas preparatorias, el día veinte de Diciembre del corriente año a las 14 y 30, horas en el local de la calle Eduardo Acevedo N.o 1113. En fe de ello expido el presente que sello y firmo, en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Juan Curi Zagia, Juez de Paz.

$20.00 Dic.11-14285-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Distrito de la 9.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, señor Juan Briñón (hijo), en autos "SECUNDINO BARREIRO. Hallazgo", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el comercio de "Peluffo Hnos.", avenida Garzón y camino de las Tropas, y por pregonero asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de dos bueyes de pelo pampa colorados, con marca. — Colón, Diciembre 2 de 1950. — Juan Briñón (hijo), Juez de Distrito de la 9.a sección de Montevideo.

$16.00 Dic.6-14085-v.dic.18.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la décima sección
REMATE JUDICIAL

Rematará en el local de Juan Paullier 1065, el Martes 19 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en los autos "Compañía Recons contra RAMON PEÑA" 1 cortadora de fiambres "Condor". Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 8 18 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic.11-14283-v.dic.19.

BRUM, CORNELIUS Y MENDY
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en exhorto N.o 58, librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ULISES TRUJILLO CARIÑANA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 23 del mes actual, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros señores Brum, Cornelius y Mendy, asistidos de la señora Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Leyland" modelo 1937, con cabina metálica, empadronado en Colonia con el N.o L. 121, matrícula L. 6317, que se halla depositado en predio del señor Julio Gomensoro, en esta ciudad, calle Garzón N.o 125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Dic.11-14240-v.dic.28.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ITALO E. y ALFREDO P. FRIGERIO. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 37, Fo. 192), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, y en el lugar de su depósito en esta ciudad, local de Gregorio Facelli, sito en 25 de Mayo esquina Transfiguración Iturria, se procederá por el martillero don Alvaro Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un camión "Ford" con volcadora matrícula A 7-575, padrón A 7-680, modelo 1941 motor N.o B.B. 18 F. 6325274; B) Un camión "Reo", con volcadora, matrícula A 7-728, padrón A 7-1186, motor C. F 19774, sin cubiertas; C) Un tractor "Cletrae" N.o 2380 de 30 H.P., desarmado; D) Un tractor N.o 2482 de 30 H. P., sin tren de rodillos: E) Un motor niveladora y escoreadora "Fordson"; F) Una aplanadora de 5 toneladas a tractor "Fordson" N.o F. 133 A.

Se previene: 1.o) Que el comprador al serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de ella en garantía; 2.o) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, calle 25 de Mayo 878 (Pando). — Pando, Noviembre 14 de 1950. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$36.00 Dic.5-14111-v.dic.16.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA. Venta de cosa en común". Comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio de Giovanni, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, en el lugar de su ubicación y el día 28 del corriente a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 5.000.00 del siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 63 de esta Villa, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados la que linda al Norte con la Asociación de Asistencia Social; al Sur con terrenos de Emilia Almada; al Este con propiedades de Freire y Molizá, y al Oeste, con la calle Logroño. Este inmueble está empadronado con el N.o 535.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 2 de 1950. — A. Mario Enciso Juez de Paz.

$74.00 Dic.11-14270-v.dic.20.

ARMANDO A. TUBINO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra BARCELO MARTINEZ HOMERO ULISES Ejecución de prenda". (Lo. 27. Fo. 626, N.o 568), se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo de la hora diez en adelante y en Puntas de Pintado (Kilómetro 143 del F. C. C.) el martillero don Armando A. Tubino, por ante el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, asistido de testigos comisionado en dichos autos, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de Homero Ulises Barceló Martínez: Quince vacas mestizo Holando; cinco terneras de sobre año mestizo Holando; cinco terneras mestizo Holando mamonas incluida una mestizo Durham; nueve vaquillonas de dos años mestizo Holando; tres bueyes de trabajo; un toro de pedigree tatuaje A. R. U. en la oreja izquierda; una zorra de dos ruedas de volcar; un arado doble; dos arados de mancera; una sembradora de voleo de 4 metros de ancho; una pastera de 1.50 marca "Osborn"; cuatro tarros para leche de 30 litros cada uno; una estrujadora de uva a mano y motor; una bomba para trasegar vino; una prensa de orujo; una máquina de desgranar maíz de dos bocas; siete barriles para vino de 500 litros cada uno; diez barriles para vino de 250 litros cada uno; diez barriles para vino de 100 litros cada uno; y dos sulfatadoras de mochilas.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma y comisión del rematador 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Noviembre 25 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$114.40 Dic.2-13983-v.dic.19

MATEO PRIETO
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Pedro Cano Larrosa contra ROSA V. CORIA. Intimación de pago". (Lo. 4, Fo. 25), se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las nueve horas, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 622, de la ciudad de Minas, con intervención del martillero don Mateo Prieto, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad-hoc designado, se dará comienzo a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles siguientes: Una mesa mostrador con estantes; una vitrina con dieciseis bandejas de madera y vidrio; un armazón de vidriera exposición en madera y vidrios con dos puertas corredizas; seis tramos de armazón de cinco estantes cada uno, de madera de pino; tres espejos empotrados en las armazones y dos vitrinas con tres estantes de vidrio, cada uno; un mostrador de madera unido a las armazones; todo en buen estado de conservación; todo lo que ha sido tasado en mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada la oferta; C) Que se autorizó al martillero para efectuar la venta en día feriado para lo que ha sido habilitado el día y la hora fijado, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que los bienes a venderse se encuentran en exhibición en el local donde serán rematados. — Minas, Diciembre 4 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$48.00 Dic.5-14103-v.dic.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados "David Ruben Borges, por la Caja Popular de San Carlos, con FRANCISCO GONZALEZ. Juicio ejecutivo" a petición de la parte actora se ha decretado el remate judicial de los siguientes bienes muebles: Una máquina de talabartero marca Neche número cinco, una máquina de aparar número dieciocho guión dos; una máquina marca Singer, de talabartero número cuarenta y dos, guión cinco; una radio marca Splendid de onda corta y larga, una vitrina de exposición y una vitrina de mostrador. Dicho

remate se realizará por el martillero Angel O. de León en el local de la calle Carlos Reyles número seiscientos ochenta y dos, de esta ciudad, el día veintitrés de Diciembre a la hora dieciséis al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de tasación. — San Carlos, Noviembre 29 de 1950. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$28.00 Dic.6-14092-v.dic.18.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigna Ortiz, y en el expediente: "EMA ANA CORREA DE LIORET. Venta judicial" (Lo. 16 N.o 754, Fo. 167), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Campo Alto", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada junto con mayor área con el N.o 2923 y que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 809 el 16 de Marzo de 1949, en cuyo plano se halla designada con el N.o 6, se compone de una superficie de once hectáreas ocho mil novecientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros, que se deslinda así: por el Sudeste, línea recta de 110 metros por medio, con campo de Máximo Olivera: por el Sur, línea recta de 1480 metros por medio, con campo de Enelso Atanasildo Moreno y de Atanasildo Moreno; por el Sudoeste recta de 80 metros por medio, con Máximo Olivera; y por el Nordoeste, recta de 1532 metros, por medio, con Basilia Josefa Correa y Antonio Domingo Correa. Base $ 135.00 la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla relativos están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base referida; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que la escritura de venta deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al que se apruebe la diligencia de remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de dicha escritura y certificados relativos, así como los honorarios cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al Actuario, antes de otorgarse la referida escritura. — Rocha, Noviembre 30 de 1950. — José A. Bibolt Llana, Escribano.

$90.00 Dic.9-14246-v.dic.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1950, en la puerta de esta oficina, calle Treinta y Tres casi Artigas se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, a la hora 9, a la venta en remate público del siguiente bien, padrón 177 de la 7.a sección judicial de Salto: Fracción de campo y mejoras de 319 hectáreas, 30 áreas, 71 cás. 6 decímetros cuadrados, lindando: NO. Elsa Revello de Nario; N. y NE., Elsa Revello de Nario; E., Tomás Silva Urroz; SE. cañada del Sauce o de Alcain; SO., Juana Silva Bentancourt y herederos de Secundino Silva. Se previene: A) El bien sale a la venta con la base de dieciséis mil ochocientos nueve pesos; B) Los títulos fueron estudiados y aprobados por el escribano que ha de escriturar y están en esta Oficina a disposición de los interesados; C) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptara su oferta, el 10 o|o de la misma; D) Este remate se decretó en el expediente caratulado "SECUNDINO SILVA. Sucesión" (Lo. 17 Fo. 494. N.o 983|959). — Salto, Noviembre 17 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Nov.28-13803-v dic.15.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilbetto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "CARMEN LECCHINI DE BASSINI y otros. Remate Judicial" (Padrón N.o 9077, Lo. 12, Fo. 474), se hace saber al público, que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del bien inmueble que se describe: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Escudero, quinta sección judicial del Departamento, y según título, se compone de veintitrés hectáreas, ciento treinta y ocho metros, cinco mil trescientos cuarenta y un centímetros, y linda: Por el Norte en 191 metros 50 centímetros con Cayetano Bentancor y con Meutón Vignoli, en dos rectas formando ángulo obtuso de trescientos ochenta y seis metros, ocho centímetros y noventa y siete metros respectivamente; por el Este en quinientos cuarenta metros diez centímetros con la fracción número cinco adjudicada a la estirpe Valentina P. Fernández de Morales; por el Suroeste en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros con la fracción 10 adjudicada a Bruno D. Fernández y por el Oeste en doscientos noventa y un metros, ochenta centímetros con la fracción número tres, adjudicada a don Francisco Hernan Fernández. Dicha fracción está empadronada con el N.o 9077, y señalada en plano del agrimensor L. Beltrán de Marzo de 1943 con el N.o 4.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de ciento treinta pesos por hectárea, que es la base que se ha establecido; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o) Que el bien descripto se encuentra libre de ocupantes, y que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1950. — Humberto Pou, Act.

$90.00 Dic.5-14109-v.dic.21.

COMERCIALES

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se avisa a los señores accionistas que la asamblea extraordinaria anunciada para el día 12 próximo, ha sido postergada para el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Andes 1409 primer piso, con el siguiente orden del día:

1.o Transferencia de acciones (artículo 7.o de los estatutos). 2.o Aumento de capital (artículo 6.o de los estatutos). — Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallan depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1950. — Luis Maristany, Director General.

$18.00 Dic.7-14183-v.dic.13.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el día miércoles 27 de Diciembre de 1950 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950. — El Directorio.

$9.00 Dic.7-14184-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 201|05 esquina Maciel a los señores Luciano Antonio Rodríguez y Antonio Francisco Fernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1950. — ELVIRA y DOLORES FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$12.80 Nov.24-13664-v.dic.13.

BANCO DE MONTEVIDEO

Orden del día de la asamblea general extraordinaria de accionistas a realizarse el día 21 de Diciembre de 1950 a las 10 y 30 horas.

1) Nombramiento de dos asambleístas para verificar la asistencia. 2) Reforma de estatutos: A) Modificación de las disposiciones que preveen un régimen de privilegio para las acciones de las series letra "A" y conversión de las series letra "B" en letra "A". B) Forma de designación del Directorio. C) Autorización al Directorio para emitir y colocar acciones hasta el monto de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) al Nederlandsche Handelmaatschappij - Amsterdam por un precio no inferior a su valor nominal. 3) Otorgamiento del derecho de receso para los accionistas de las series letra "A", actualmente en circulación. 4) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta. — Esta asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre a las 10 y 30 horas, tendrá lugar en la sede de la Institución, calle 25 de Mayo 423. Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 9 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$28.80 Dic.9-14220-v.dic.18.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compra venta, referente a los solares que más abajo se individualizan.

ANGEL SOSA GOMEZ, domiciliado en Camino Edison N.o 5064, de esta Capital, Solar N.o 68, del plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5, primera paralela al Sur de la avenida al Peñarol (Barrio Bella Italia), con un área de 787 metros 74, padrón N.o 175167.

ADRIAN EUSEBIO CALERO CARBAJAL y LINO GERVASIO CAUNA, domiciliados en Camino Mendoza N.o 5486 de esta Capital. Solar N.o 24 del plano del ingeniero Washington Bonilla de Octubre de 1930, ubicado con frente a calle Oficial, segunda paralela al Sur de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, con un área de 1155 metros 50, padrón N.o 149918.

JUAN PEDRO PABLO PANIZZA SETTIMO, domiciliado en Oficial 5 N.o 2332 próximo Camino Carrasco y Veracierto. Solar N.o 93 del plano del agrimensor Horacio Caicagno de Noviembre de 1940, ubicado con frente a la calle N.o 5 próximo al Camino Carrasco y Veracierto, con un área de 588 metros 00, padrón N.o 145526.

$60.00 Dic.11-14257-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Pérez y Adrover", almacén y bar, Propios N.o 3355. Activo y Pasivo a cargo de Rafael Adrover. — Montevideo, Diciembre 3 de 1950. — PEDRO PEREZ BLANCO. — Rafael Adrover.

$12.80 Dic.9-14186-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor David G. Puglia nuestro escritorio comercial, que gira en plaza bajo el nombre de Cabrera Viera y David Puglia, sito en la calle Sarandí N.o 493, acreedores en el mismo escritorio. — David Puglia. — ANTONIO CABRERA VIERA.

$12.80 Dic.9-14217-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Ferreiro Iglesias, el comercio de café, bar y billares de la calle avenida Italia N.o 3152, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — PAULINO y RAMON R. BRITOS.

$19.20 Dic.9-14214-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que disolvimos al día 6 de Octubre de 1950 la Sociedad "Alen y Romero" en el ramo de instalaciones eléctricas con negocio en esta ciudad calle Francisco Bauzá 3759, haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo el socio Francisco Leandro Alen quien a partir de dicha fecha continúa en el negocio a su solo nombre habiéndose retirado el socio Manuel Romero. Acreedores presentarse en el plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — MANUEL ROMERO. — Francisco Leandro Alen.

$27.20 Dic.11-14275-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi almacén sito Besares 3561, a don Bruno Alsa Kalayde López. — IGUS QUINAGUINE. — (Ley 26 de setiembre 1904).

$6.80 Dic.11-14277-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Julio César Rumbo mi carnicería de Yí 1761. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ANACLETO OROSMAN PEREYRA.

$8.00 Dic.11-14274-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 10 de Julio de 1950 el señor QUINTIN CANCELA, le ha vendido a sus consocios José P. Ciria y Javier L. Galeano la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo taller mecánico y venta de nafta y aceite poseen en la calle Raisiggnier 2544 quedando los señores José P. Ciria y Javier L. Galeano a cargo del activo y pasivo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica acreedores.

$37.20 Dic.11-14276-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el once de Octubre último, fue disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "PRATO y GOMEZ" y explotaba el almacén "La Gran Despensa" sito en 25 de Mayo número 427. Se retiraron del negocio los herederos del señor Vicente Gómez Arosteguy, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los herederos del señor Juan Salvador Prato señores Hugo y Heine Prato y señoras Iride Prato de Calvetti y Josefa Sellera de Prato bajo cuya exclusiva responsabilidad girará en adelante la mencionada empresa.

$32.00 Nov.28-13786-v.dic.21

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Elizalde Cunha y García" el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle Uruguay esquina Florencio Sánchez, de la ciudad de Salto, denominado "Bar La Plaza" siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915, de esta ciudad. — Salto, Noviembre 20 de 1950. — ORLANDO MOTTA — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — "Elizalde Cunha y García".

$32.00 Nov.28-13801-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público que hemos prometido vender a Henderson y Cía. Ltda. la casa de comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta ciudad calle Joaquín Suárez número 155, bajo la razón Sucesión Juan Zunino. Acreedores en escribanía "Perrone" calle José E. Rodó número 492. — Canelones, Junio 29 de 1950. — JULIA RECAGNO DE ZUNINO, por sí y por sus menores hijos ARTEMIO ASDRUBAL y JULIO JUAN ZUNINO — RUPER HEBER ZUNINO. — MARIA A. ZUNINO DE BORNIA — RAMON E. BORNIA — CLELIA NERY ZUNINO DE PECORARI. — ROMEO PECORARI. — VICTORIA LORELEY ZUNINO DE DELL'OCA — ERNESTO P. DELL'OCA.

$32.00 Nov.28-13803-dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José María Varela y Venancio Estévez la carnicería que bajo la razón de "Viuda e Hijo de Jacinto Viglietti" gira en esta plaza desde la avenida 8 de Octubre número 4413. Acreedores en el mismo local. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JUANA VISCAINTS DE VIGLIETTI — CEDAR, YAMANDU ARUMEY, ISABEL y WASHINGTON VIGLIETTI.

$24.00 Nov.27-13746-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Basilopulos y Romanos la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de hotel, denominada "Hotel City, S. A." ubicada en la calle Andes número 1342. Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos al escribano Dante Polcaro Echegaray calle Cerrito número 539, de 10 a 12 horas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — ENRIQUE GINER.

$24.00 Nov.27-13763-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Novellino la peluquería que bajo la razón de mi nombre gira en esta plaza desde la calle Colonia número 1750. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JOSE KOVACS.

$16.00 Nov.27-13749-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender al señor Abraam Weksler la provisión y venta de leche que tenemos establecida en la calle Alarcón 1451. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — MOTEL BASTOMSKI. — ALTA GURVICH DE BASTOMSKI.

$12.80 Nov.24-13667-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Wáshington N.o 300 esquina Colón, al señor Anselmo González Espolita (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1950. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.

$12.80 Nov.24-13661-v.dic.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber, según ley 26 de Setiembre de 1904 que "CIMESA LIMITADA" ha vendido su activo a "Cimesa" Compañía de Importación y Exportación S. A. Acreedores presentarse en Yí N.o 1411/17. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Cimesa S. A.

$16.00 Nov.24-13691-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 20 de Diciembre de 1950 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950. 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$30.00 Nov.29-13871-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la casa de comercio Alvarez y Cía. de ramos generales, ubicada en la calle 25 de Agosto sin número (Pueblo Olimar) ha prometido su venta al señor José Fernández. Acreedores presentarse escribanía del escribano Hugo Jaume Roselló, 25 de Agosto sin número (Pueblo Olimar). — Olimar, Noviembre 10 de 1950. — CONSTANTINO ALVAREZ — José Fernández.

$19.20 Nov.29-13821-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor de la firma comercial "Wohlwend y Compañía Limitada" el negocio de importación en general que tengo establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Coronel Francisco Tajes número 1268. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — GERMAN WOHLWEND.

$16.00 Nov.29-13824-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Omar Sosa Noble prometió vender al señor Mardiros Chulian el comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Pedro Bustamante 1848. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 463 (piso 1, escritorio 1). — Montevideo, Noviembre de 1950.

$12.80 Nov.29-13808-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don OSCAR BALBOA ha traspasado a don Teodoro Ramón Fernández los derechos de compra que tenía con el señor José Jacobo Scher, del comercio en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y fiambre sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1950.

$13.20 Nov.29-13820-v.dic.18

LINDSAY y CORTINAS, LIMITADA

Por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1950, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son: Razón social: Lindsay y Cortinas, Ltda. Objeto: Importación, exportación, representación, consignación y comercialización de mercaderías y artículos en general. Plazo: 3 años, renovables automáticamente. Socios: Albert George Lindsay y Raúl Arturo Cortinas. Capital: $ 15.000.00: Aportes realizados: señor Lindsay $ 10.000.00; señor Cortinas, $ 5.000.00. Administración: Ambos socios en conjunto. Balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales. Reserva: Mínimo, 5 o|o. Domicilio Montevideo. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950.

$16.00 Dic.4-14011-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo N. Baldassarri el comercio que en los ramos de almacén en general, bar y bebidas alcohólicas gira en "Constitución", undécima sección judicial de Salto, a nombre de Sucesión de Pedro José Lorenzo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos fijando domicilio, a estos efectos, en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Noviembre 24 de 1950. — MAGDALENA F. ARZUAGA DE LORENZO — EMA M. LORENZO DE BORBA.

$32.00 Dic.4-14008-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Castelli", café, bar y horno de pizza calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta, ciudad de Canelones. *Activo y pasivo a cargo de la nueva firma*. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — RAMON DANTE CASTELLI. — LUISA PARENTE DE CASTELLI.

$20.40 Dic.4-14036-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a mi socio René Julio Corvetto la parte indivisa que me pertenece en el bar "La Opera" situado en la calle Juncal número 1375, que giraba bajo la firma de "Petronio y Corvetto". Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS PETRONIO — René Julio Corvetto.

$20.40 Dic.4-14023-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Lorenzo Luagno, el comercio de carnicería instalado en "Progreso" 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Diciembre 5. — GUILLERMO PEREIRA — MERCEDES CAFFERATA DE PEREIRA.

$20.40 Dic.5-[illegible]

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA
(Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio; 2.o) Memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1949/1950; y 3.o) Elección de 4 titulares y 8 suplentes.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Contaduría de la sociedad Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de 3 días hábiles o sea hasta el 17 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Miguel Campomar, Presidente.

$42.00 [illegible] dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia y a los efectos de la ley 26/9/1904 prometí vender a doña Rosa Fidalgo de Olivera mi comercio calle Lucas Piriz 2595. Acreedores: La Paz 1977. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — RICARDO ROBERTO y BLANCA PAPALEO DE ROBERTO.

$13.00 Dic.6-[illegible]-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARIO CARLOS TASTAS y NILDA ROSSI DE TASTAS han prometido vender al señor Antonio Yannicelli el comercio en ramo de almacén y lechería sito en la calle Juan Benito Blanco número 3352. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1950.

13.60 Dic.6-14054-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Gonzalo Rivas ha prometido vender al señor Angel Rouco Comesaña el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y anexos el señor Rivas tiene instalado en la calle Miguelete número 1651 esquina Gaboto de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la misma carnicería prometida en venta. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — GONZALO RIVAS — Angel Rouco.

$32.00 Dic.6-[illegible]-v.dic.30.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1950 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747 para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1950; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos deberán *depositar en las Oficinas de la Compañía* con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$19.20 Dic.5-14077-v.dic.12

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 20 del corriente a las 18 horas en su local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 19 a las 17 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — El Secretario.
$5.40 Dic.11-14281-v.dic.13.

SOLAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 467 apartamiento 9, el día 16 de Diciembre 1950 a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de los nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Remuneración del nuevo Síndico y de los Directores y Síndico cesantes; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$7.20 Dic.11-14238-v.dic.13.

C. O. M. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 20 de los estatutos, el Directorio de Comsa, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Diciembre a las 16 horas en su local social de la calle Artigas N.o 501 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 23 de los estatutos. — El Directorio.
$10.80 Dic.11-14340-v.dic.13.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 15 de Diciembre actual, se efectuará en nuestras oficinas avenida 18 de Julio N.o 1112 (primer piso) de 15 a 18 horas el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950, que fué aprobado por la asamblea general ordinaria el día 6 de Diciembre corriente. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — El Secretario.
$5.40 Dic.11-14336-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Farmacia Cernuschi" de la calle Vázquez esquina Uruguay, a Clara Mermelstein de Faínbium. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Rincón 537, escritorio 2. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — JULIO A. GUBITOSI.
$19.20 Nov.24-13666-v.dic.15.

I.N.C.U S.A. INDUSTRIA DEL CUERO SOCIEDAD ANONIMA JUAN L. LACAZE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 26 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en el local del Club Social y Deportivo CYSSA, calle José Salvo s/n., para tratar el siguiente orden del día.

1.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1950 2.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea. — De conformidad con las disposiciones vigentes, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en las Oficinas de la sociedad, en Juan L. Lacaze, con una anticipación de 3 días hábiles al día de la asamblea. — Noviembre 29 de 1950. — Juan L. Lacaze.
$42.00 Dic.1.o-13950-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Coronel Mora N.o 497 esquina José María Montero, a los señores Manuel Lago Muras y Antonio Restrepo Díaz. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Noviembre de 1950. — ADILEMA IGLESIAS.
$12.80 Nov 24-13662-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORTZIECH ELJE KRAWETZ, que firma HAROLD KRAWETZ, prometió vender a Symcha Rak Szmielewicz, la tintorería "La Lira" en la Av. San Martín 2909 en esta Capital Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la indicada dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Harold Krawetz.
$12.80 Nov.24-13677-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan Diosi ha prometido aportar a la sociedad que constituirá con el señor Zyndel Segal Osowiecki el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería denominado "Sancho Panza" tiene instalado en la calle Sancho Panza número 3185, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero, calle Sierra 1819, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación de acuerdo a lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — JUAN DIOSI
$32.00 Nov.23-13627-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a Eliseo Tenca Alberto y Eliseo Tenca Scasso el total de nuestra parte en la "ferretería, bazar y anexos" sita en Hocquart N.o 2050. Acreedores presentarse Esc. Pouy. Colonia 1718. — OMAR TENCA. — GLADYS BONINO DE TENCA. — ADELAIDA M. TENCA DE SICARDI. — OMAR E. SICARDI.
$12.80 Nov.25-13733-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber los abajo citados, integrantes de "Artigas Cine Foto Sociedad Limitada" que nos hemos comprometido a: I) Modificar dicha Sociedad y efectuar retiros de capital, adjudicándose a Domingo Silvera el establecimiento de fotografía situado en esta ciudad Constituyente N.o 1645; II) A Hugo Scavone se adjudica el establecimiento de fotografía situado en Pueblo Tala de esta República; III) Avelino Barreiro retira la suma de $ 12.061 68 en efectivo. Y IV) El capital de la Sociedad, una vez operada la modificación y retiro de capital, ascenderá a $ 8.876.16, continuando la Sociedad con la explotación del cine situado en el Pueblo Tala e integrada por las mismas personas. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo N.o 1622. — AVELINO BARREIRO. — MARIA E. SAGASPE DE BARREIRO. — DOMINGO SILVERA. — ZULEMA DO PAZO DE SILVERA. — HUGO SCAVONE. — TERESA PANZARDI DE SCAVONE.
$38.40 Nov.25-13741-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Roux y González Marques, S. C." ha prometido vender al ex socio de la misma don Julio Roux y don Luis Alberto Echavarren, el comercio de propiedad de la citada firma, ubicado en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1029 Los compradores se hacen cargo de todo el activo y pasivo. — "ROUX y GONZALEZ MARQUES, S. C.". — Julio Roux. — Luis Alberto Echavarren.
$20.40 Nov.27-13750-v.dic.16.

JOSE C. CADENAZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el local social calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1950. 2. Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 23 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad o en una Institución Bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — El Directorio.
$21.00 Dic.9-14264-v.dic.14.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 1950 a las dieciséis horas en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Designación de dos Directores seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificado del Banco dende las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — José Martínez Reina, Presidente. — Mateo A. Frugoni, Secretario Ad - hoc.
$32.00 Dic.6-13952-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se comunica que por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Diciembre de 1939, se canceló la personería jurídica concedida a HOTELES ECONOMICOS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 26 de Julio de 1935 A los efectos previstos por el artículo 4.o, inciso 2.o, ley 2 de Junio de 1893, se hace la presente publicación. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todos los acreedores, accionistas y demás interesados en dicha sociedad, para que, dentro de treinta días, comparezcan y presenten los justificativos de sus respectivos derechos, en el domicilio del Contador D. José Otero calle Maldonado 1182, cualquier día hábil, de 11 a 12 horas, todo bajo apercibimiento legal de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1950. — Los Fundadores.
$20.00 Dic.6-14164-v.dic.18.

"MANUFACTURA BELGA URUGUAYA DE CARDAS LIMITADA" "BELUCARD"

Se hace saber que por escritura de 2 de Octubre de 1950, ante Julio H. Halty se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, bajo las bases siguientes: Socios: "Manufactura de Garnitures de Cardes, Gilles Dethiou, S. A." y los señores André Dethiou y Paul Lallemand. Objeto: Fabricación, venta, compra, representación, importación y exportación de guarniciones para cardas y otros productos, repuestos y máquinas necesarios para la industria texil, no entendiéndose limitativa esta enumeración. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el país y extranjero. Plazo: 30 años, a contar de la fecha de la escritura, con prórroga automática por períodos iguales de tiempo. Capital: $ 460.000.00, dividido en 920 cuotas de $ 500.00 cada una, aportadas así: 690 cuotas por "Manufacture de Garnitures de Cardes Gillès Dethiou, S. A.", 115 cuotas el señor Dethiou y 115 cuotas el señor Lallemand. Administración: Indistintamente por los socios señores Dethiou o Lallemand. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Ganancias: 85 o|o en proporción a los aportes y el 15 o|o para los administradores. Pérdidas: En proporción a sus aportes. Asambleas: Asambleas generales en el mes de Marzo de cada año; cada cuota da derecho a un voto, pero ningún socio podrá tener derecho a más de la mitad del total de votos. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno, con el número 114 del libro 2 de Contratos Sociales, el 6 de Noviembre último.
$40.00 Dic.6-14074-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Exequiel Melgarejo mi participación en la firma "Fariña Hnos. y Cía.", panadería y anexos, en José L. Terra número 3187 y en Junta Económico - Administrativa número 2001. Acreedores en ambos comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — Exequiel Melgarejo.
$16.00 Dic.6-14102-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos determinado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roca y Burgueño", quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Juan Antonio Roca. Y a los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1950. — ROCA y BURGUEÑO
$24.00 Dic.6-14127-v.dic.30.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día lunes 18 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local de las oficinas de esta Sociedad, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21): 2.o Aumento del capital social de $ 4:000.000.00 a $ 6.000.000 00 (artículo 19); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberán efectuarse en el Banco de Montevideo calle 25 de Mayo números 423 - 27 en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Noviembre de 1950.

$40.00 Dic.5-14072-v.dic.16.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 18 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes sal 20 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423 - 27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo Noviembre de 1950.

$44.00 Dic.5-14071-v.dic.16.

ALFA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Alfa S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz N.o 1700, el día 18 de Diciembre a las 19 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Informe de los señores Directores a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad; 2.o) Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto; 3.o) Integración del Directorio; 4.o Confirmación del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$16.00 Dic.5-14112-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Juan Máximo Elizalde y Raúl Leocadio Umpiérrez el café y bar de la calle Rivera número 2694. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — JOSE PEREZ GARCIA. — JOSE VARELA RIAL. — MANUELA PEREZ GARCIA DE VARELA.

$13.60 Dic.4-14034-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Enrique Ybargaray el almacén y anexos sita en Isla de Gorriti 1998. Acreedores presentarse Esc. Pouy Colonia 1718. — Montevideo, Noviembre 1950. — JUAN SUAREZ LAUZON. — CONCEPCION DA SILVA DE SUAREZ.

$12.80 Nov.25-13732-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Sendra y Cía." el fundo comercial de mi propiedad denominado "Joyería Biarritz" situado en la casa N.o 661 de la calle Sarandí de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en Cerrito 585, escritorio 2 (escribano Julio César Rizzi) dentro del plazo legal. — JUAN F. DECARLINI.

$26.40 Nov.25-13730-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Feliciano Ures Castro, el almacén, de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas establecido en San Salvador 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — MAXIMO SPALTER GRUNHUT. — SARA MEHR DE SPALTER.

$12 80 Nov.25-13726-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Juan Bechara Bujater, el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — OTILIA FERNANDEZ ALONSO.

$12.80 Nov.25-13725-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Angel Badiola, el comercio de venta de pan, y leche establecido en Julio Herrera y Obes 1152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1950. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$12.80 Nov.25-13724-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Luis Comesaña Varela, el almacén de comestibles establecido en Larrañaga 3804. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — MANUEL GRAIÑO VARELA. — MARIA ESTER ACERENZA DE GRAIÑO.

$12.80 Nov.25-13722-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Heber Pérez Alsina el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería sito en Raffo 348, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — CARLOS MARIA VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA. — Pedro Heber Pérez Alsina.

$12.80 Nov.25-13712-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rafael Urti, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Pando 2699 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — JOSE RODRIGUEZ. — CESAR MANUEL RODRIGUEZ. — ELIDA RENE RODRIGUEZ. — RAFAEL URTI.

$19.20 Nov 25-13711-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a don Rufino Castro el bar provisión y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en el N.o 4506 de la avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 535 escritorio 24, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JUAN SCHEGGIATTI. — JUAN CARACIOLO SCHEGGIATTI.

$19.20 Nov.25-13700-v.dic.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a Isaac Sainz la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en Minas de Corrales (la sucesión de Hugo Pereira). Los acreedores y demás interesados deben presentar sus comprobantes y gestiones en la escribanía Antúnez en dicha localidad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por la sucesión de Hugo Pereira: ZAIDA SOUZA DE PEREIRA.

$18.00 Nov.25-13713-v.dic.14.

ESTANCIAS UNIDAS LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada el 15 de Noviembre de 1950 por la escribana Dora Blanco de Calvo el capital social de Estancias Unidas Limitada fué ampliado hasta la suma de $ 600 000 00 del que los dos únicos socios señores Carlos A. Vivo y doctor Julio C. Cerdeiras Alonso han integrado por partes iguales de $ 250 000 00 cada una, la suma de $ 500.000 00. Esta ampliación de capital fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 28 de Noviembre de 1950 con el N.o 147 al folio 347 y siguientes del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950.

$20 00 Dic.2-13948-v.dic.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELEAZAR M. BULANTI LTDA."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, hacemos saber:

1.o Por escritura autorizada el 10 de Octubre de 1950 por la escribano Dora Blanco de Calvo, inscripta el 20 de Noviembre de 1950 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 135, al folio 314 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, se constituyó entre don ELEAZAR MIGUEL BULANTI y la SOCIEDAD MITOR S. A. la sociedad de responsabilidad limitada "Eleazar M. Bulanti Ltda." 2.o El domicilio en la ciudad de Paysandú y el plazo es de 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1949, automáticamente prorrogable año a año. 3.o El capital es de $ 146 284 62, del que Eleazar M. Bulanti aportó en bienes útiles y mercaderías $ 86 130 00, y Mitor S. A. aportó mercaderías por $ 60 154 62. 4.o El Directorio estará constituído por los dos socios, siendo el Director Gerente el señor Eleazar M. Bulanti. Uso de la firma a cargo de cualquiera de los 2 socios. Para gravar o enajenar inmuebles o constituir prendas o realizar operaciones de más de $ 10 000 00 deberán concurrir los 3 Directores. 5.o Anualmente se practicará balance y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. La sociedad se liquidará si perdiera el 15 o|o de su capital o en caso de fallecimiento o desaparición de cualquiera de los dos socios. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950.

$40.00 Dic.2-13946-v.dic.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 26 de Setiembre de 1950 —inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 69 al Fo 264 del To 9.o de Contratos: Juzgado en lo Civil de sexto turno— los señores HUGO AGUERRE, JOSE BERNARDO AGUERRE y VINCENT TOMAS ROLON constituyeron la "Sociedad Uruguaya de Representaciones Limitada": sigla "SUR Limitada". Objeto: negocios de comisión, consignación, exportación, importación y todos los negocios, actos y operaciones relativos. Capital social: $ 10 000 00 aportado en partes iguales, en dinero. Ganancias y pérdidas: en partes iguales entre los socios. Plazo: 5 años, desde 25 de Octubre de 1950, prorrogable. Balance: Anual 30 de Junio. Fondo de reserva: el legal. Domicilio en Montevideo. Administración y uso de la razón social: a cargo de los administradores Hugo y José B. Aguerre, indistintamente. — Montevideo 27 de Noviembre de 1950.

$20.00 Dic.2-13951-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Wanderley Xavier, el comercio que en ramos generales tenemos instalado en "Constitución" undécima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, 7 de Noviembre de 1950. — ALCIDES N. CHAPUIS. — BLANCA OFELIA SCHIANINI DE CHAPUIS.

$24.00 Nov.22-13557-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Victoriano Justo y José María Pérez y Luis Pedro Vila, con respecto al café bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en 25 de Mayo 249, vendiendo nuevamente el referido comercio a José Pereiro. Acreedores de las firmas VICTORIANO JUSTO Y PEREZ Y VILA presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950.

$25.60 Dic.1.o-13901-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Gordon Zommer el comercio que en ramo de "Tienda y Mercería" gira en Montevideo en calle Molinos de Raffo N.o 602 esquina Antonio Díaz. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950. — JANINA KORSAKOWSKI DE SZOLNO. — EDUARDO SZOLNO.

$19.20 Dic.1.o-13906-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores doña MARIA JOSEFA y DON ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO han prometido vender a los señores don Juan Sullivan y doña Laura Soiño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic" de Carrasco, en Rambla República de México 5853, Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al señor escribano V. Mernies Ruiz en calle Sarandí 416, de mañana, en el período legal (ley Setiembre 26.904).

$19.20 Dic 9-14177-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 disolvimos sociedad vendiendo su parte el señor SERAFIN AMORIM, a su socio Manuel Fanjul el almacén de la calle Ituzaingó 1301 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — Serafín Amorín — Carmen Rodríguez de Amorín

$12.80 Dic.9-14172-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, JUAN GONZALEZ ha prometido vender a su socio Pedro Valmaggia toda la parte que le corresponde en la sociedad limitada que ambos forman, la que gira en esta plaza bajo la razón social de "VALMAGGIA GONZALEZ LIMITADA" con domicilio en la casa N.o 969 de la calle Joaquín Suárez en esta ciudad y constituída en escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 24 de Enero de 1950. El activo y pasivo de la misma queda a cargo del adquirente, retirándose totalmente el cedente, de la firma. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Rivera Noviembre 13 de 1950. — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$33.40 Dic.9-14133-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí a la señora Yolanda Zerboni de Antonini, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Guayaquí N.o 2952 de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ROQUE MAULELO.

$19.20 Dic.9-14212-v.dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos prometido vender a los señores Porfirio Estévez y Tomás Nuñez Cardozo, el comercio sito en la calle Cuareim N.o 1645 en el ramo de hotel. Acreedores presentar en Paraguay 1259. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ALFONSO ALVAREZ CAAMIÑA. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — Porfirio Estévez. — Tomás Nuñez Cardozo.

$19.20 Dic.9-14209-v.dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la Sociedad "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda." habiéndose desvinculado el socio señor Fernando Hecht y tomado a su cargo el activo y el pasivo don Ernesto Schoenthal. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán comparecer al estudio del Dr. Massa Alvarez, Sarandí 493, cuarto piso. — Ernesto Schoenthal. — FERNANDO F. HECHT.

$19.20 Dic.9-14207-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alberto Luis Pereyra y Andrés López, mi parte que me corresponde en la panadería "La Flor del Barrio" en Francisco Miranda número 4400 esquina Mazangano de esta ciudad. Acreedores en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 segundo piso, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — RICARDO PARDO.

$19 20 Dic.9-14206-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Rafael Pérez y Manuel Esmeroce el café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — MANUEL ALVAREZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ. — JOSE MENDEZ. — BLANCA GIRALDI DE MENDEZ. — LEONARDO MENDEZ.

$12.80 Dic.9-14185-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alfredo Fasio y Héctor Di Gaeta la casa de vidrios calle Soriano 1269. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ARTURO VILA — ZELMIRA P. DE VILA. — RAFAEL MENCIA.

$12.80 Dic.9-14189-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DIONISIO SKURAS comunica que ha prometido vender al señor Joaquín Martín Dila y Oscar Cuviño la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Tristán Narvaja 902 en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse en la calle Juan C. Gómez 1489 escritorio 44 de 10 a 11 horas Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic 2-13991-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALFONSO LOPEZ ha prometido vender a O N. D. A la casa de comercio que gira en el ramo de venta de perfumes y anexos en la Plaza Libertad de esta ciudad. Acreedores. Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4.o piso, Esc. 54 Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13970-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (Ley 26 de Setiembre de 1904), que ROBERTO IMPAGLIAZZO y CELESTINO VILLAR, prometieron vender a "Impagliazzo y Villar Ltda." en formación, el activo y pasivo del taller mecánico ubicado en la calle Defensa N.o 1964. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos pertinentes, en la calle J. C. Gómez 1492, Esc. 403, (Estudio del doctor J. Reyes Ríus). — Montevideo Noviembre de 1950 — Roberto Impagliazzo y Celestino Villar

$19.20 Dic.2-13958-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Telmo Pedro Denis, el comercio sito en Camino Cuchilla Grande N.o 6285, de este Departamento, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los acreedores deben presetarse en Misiones N.o 1475 —piso tercero, apartamento uno—, Escribano señor Eugenio Toyos. — Montevideo, 29 de Julio de 1950. — ARTURO BACCINO. — JUAN CARLOS BACCINO. — Telmo Pedro Denes.

$19.20 Dic.2-13953-v dic.21.

SEGARD EXPORT LIMITADA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Segard Export Limitada", cediendo su activo y pasivo a "Segard y Cía. Sociedad Anónima" Acreedores presentarse en Rondeau 2126 — Segard y Cía., S. A.

$16.00 Nov.30-13870-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos el Hotel de 18 de Julio 896 de esta ciudad al señor Delfino V. Casás. — Montevideo 4 de Diciembre de 1950. — LUIS ALVAREZ JIMENEZ. — MARIA ESTHER VICENTE

$12.80 Dic.7-14173-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos el café y bar de la calle Sierra 2001 al señor Heriberto Ovelar. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — DOMINGO GARCIA. — JOSE PEREZ. — JOSE FONTAN — CELIA O. DE GARCIA. — ISABEL O. DE PEREZ

$12.80 Dic.7-14174-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad que tenían constituída MEJLACH y RUBIN LENCZEWSKI y JOSE CHAZANOVICH respecto a la panadería instalada en la calle Grecia número 3360, denominada "Villa del Cerro", retirándose el señor Chazanovich, quedando con el activo y pasivo los otros dos socios. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dublinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubín Lenczewski. — José Chazanovich.

$19.20 Dic.7-14162-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Maximino Frnández González la carnicería instalada en la Avenida Brasil N.o 2540 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JOSE ROUCO COMESAÑA.

$12.80 Dic 7-14149-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDUARDO DE CIRIA GARCIA ha prometido vender las máquinas y butacas del Cine Escudero de Minas a Idilio Capezzolo Garrido y Bernardo Pérez Segalerba. Acreedores comunicarse por carta o presentarse a 18 de Julio número 2109, 2.o piso, apto A. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 4 de Diciembre de 1950. — Eduardo De Ciria García.

$12.80 Dic.7-14144-v.dic.26.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre del año corriente 1950, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala N.o 1538, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo quinto ejercicio social e informe del señor Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del 17 de Diciembre próximo.

$20.00 Dic.7-14176-v dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 17 de Noviembre de 1950 ante el escribano Eugenio Krämer, inscripta el 28 de los mismos en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 24 al Fo. 69 del Tomo 11.o, los señores ANTONIO EXCURRA y JUAN INGLES, constituyeron una sociedad bajo la razón social de "Ezcurra y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: elaboración, importación, exportación y venta de artículos para el hogar y de limpieza. Capital: $ 10.000.00. Aportes: señor Ingles: $ 9.000.00; señor Ezcurra: pesos 1.000.00, totalmente integrado. Plazo 10 años. Administración y uso de la firma: ambos socios indistintamente. Utilidades o pérdidas: 90 o|o, señor Ingles; 10 o|o señor Ezcurra. Disolución y liquidación: de acuerdo a la ley 8.992. — Montevideo, Diciembre 4|1950.

$24.00 Dic.7-14159-v.dic.19.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimo de los estatutos se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a realizarse el 14 de Diciembre de 1950 a las once horas en la sede social, Colonia 1484, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social. 2.o Modificación de los artículos 5.o 9.o, 10, 11 y 18 de los estatutos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$2.40 Dic.6-14165-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Héctor Carseles la panadería, lechería comestibles, confitería y venta de pastas frescas sita en Jaime Cibils 2876. Acreedores presentarse calle Zabala 1372, esc. 36. — MARIA LUISA LARRAÑAGA DE BURWOOD — LUCAS BURWOOD

$12 80 Dic.1.o-13907-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que prometimos vender a Tena Menachen y Perlanti Kagtazian de Avedisian el almacén y fiambrería de la calle Tomás Diago número 793. Acreedores: Arocena N.o 1645. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — ADRIANO COSTA. — MAGDALENA VILLAR DE COSTA.

$13.60 Dic.6-14035-v dic.26.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 11 de Octubre de 1950, inscripta con el N.o 133, Libro 2 del Registro de Contratos, Juzgado Civil 2.o Turno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DANTE N. BERLANGIERI LIMITADA" modificó su denominación por la de "Créditos Ltda.", incorporándose a la misma como nuevos socios JUAN MANUEL AMBROSONI, ERNESTO MONSERRAT BUENAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, ELBIO GANDOGLIA, JORGE RAUL RUBIO BALPARDA, HECTOR CORLETO AMBROSONI y doctor CESAR AUGUSTO TURENNE y su capital social fué elevado a $ 36.000.00 que se integra en la forma siguiente: Dante Nicolás Berlangieri, $ 5.000.00; Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 5.000.00; Jorgelina Angeles León Barreto de Ambrosoni, $ 4.500.00; Elena Marcela Recalde de Monserrat, $ 4.550.00; Juan Manuel Ambrosoni $ 450.00; Ernesto Monserrat, $ 450.00; Buenaventura Caviglia Repetto, $ 5.000 00; Elbio Gandoglia, $ 4.000.00; Héctor Corleto Ambrosoni, $ 1.000.00; Doctor César Augusto Turenne, $ 2.000 00

$43.00 Dic 7-14160-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Rodríguez Fernández el bar y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2092 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — ANTONIO SANSO. — ERNESTINA CORREA DE SANSO. — PEDRO BENJAMIN SALABURU PEREIRA. — ALCIRA GARCIA DE SALABURU

$12.80 Nov.25-13723-v.dic.14.

"MATEFIN"
MANUFACTURA TEJIDOS FINOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria correspondiente al segundo ejercicio social, fenecido el 30 de Setiembre de 1950, que tendrá lugar en el local, calle Rincón N.o 687, el día 20 de Diciembre a las quince horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico. 2.o) Elección de los miembros suplentes del Directorio y de Síndico titular y suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. 4.o) Asuntos presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la Caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$24.00 Dic.12-14428-v.dic.16.

"FARRAPOS S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "Farrapos S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 20 de Diciembre a las 18 horas, en el local del Banco de Londres y América del Sud, calle Cerrito N.o 402 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Ratificación de la designación del Secretario del Directorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales. 3.o) Designación de un accionista para que conjuntamente con el señor Presidente verifiquen y firmen el acta de la asamblea (artículo 15). — El Directorio.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21 y 24 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 22 de Diciembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite lo siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al veinte ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1950, y lectura del informe de la Sindicatura; 2.o) Elección de Síndico y suplente; 3.o) Elección de tres (3) Directores y suplentes; 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — El Directorio.

$21.00 Dic.12-14387-v.dic.16.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 y 15 horas, en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$24.00 Dic.12-14367-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a María Natividad Solari y Mario Bentaberry el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en la continuación de la calle Treinta y Tres, padrón número 576. Se hace esta publicación a los efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas número 443 (San José). — San José Noviembre 16 de 1950. — CAYETANO SOLARI.

$24.00 Nov.23-13615-v.dic.16.

PUNTA BALLENA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1950 (artículo 11 de los estatutos), e informe del señor Síndico. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). — El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea en un Banco o Casa Bancaria del país, (o del extranjero), en la sede de la sociedad. Punta Ballena (Maldonado), con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$18.00 Dic.9-14280-v.dic.19.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 del corriente a las 17 horas, en el local de la calle Misiones 1371 (Oficina 37), a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic.12-14386-v.dic.18.

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre ed 1950; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las renumeraciones para el Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.12-14385-v.dic.22.

MARTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre próximo a las 19 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 1410|14 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 Dic.11-14312-v.dic.21.

P. A. U. S. A.
PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL

La asamblea que debía realizarse el día 6 del corriente, por resolución de la Junta Directiva, y por causas de fuerza mayor, ha sido postergada para el día 28 del actual, y se realizará a la hora 17 en el local de la calle Mercedes 1226, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Balance y memoria anual; 3.o) Renovación de autoridades; 4.o) Reforma de estatutos sociales; y 5.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$5.40 Dic.11-14254-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SOLER HNOS. Bicicletas. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Nattero, calle Treinta y Tres 1469.

$16.00 Dic.9-14218-v.en.3.

FERRO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social calle Paysandú 983, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Proceder a la elección de 5 miembros del Directorio y sus suplentes, (artículo 22 inciso C); 3.o) Elección de Síndico para el ejercicio próximo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Se previene que para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o presentar comprobantes de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$21 00 Dic.11-14293-v.dic.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Justo y Pilar Iturria el comercio que en los ramos de almacén y anexos con licencia de bebidas alcohólicas gira en Las Cañas, décimatercera sección de Durazno, debiendo presentarse los acreedores en su domicilio. — Durazno, Noviembre 23 de 1950. — MARTIN P. ITURRIA.

$24.00 Dic.9-14196-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 vendí mi parte de la fábrica de pastas de la calle Piedras 599, al señor Andrés López Mendoza. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — IRMA LOPEZ.

$6.40 Dic.7-16171-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el activo de mi fábrica "Perfumería Thirion" sita en Dante 2163 a "Thirion S. A." (en formación), ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — J. FELIZ CASTILLO.

$12.80 Dic.7-14154-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Washington Alem, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Arequita N.o 2134 (plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$12.80 Dic.9-14187-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Eduardo Alberto Conde, el comercio de almacén de comestibles, de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4432, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JULIO NUNES DE OLIVERA.

$19.20 Dic.9-14213-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la avenida Rondeau N.o 1543. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ANTONIO MICHELENA. — CARMEN VAZQUEZ DE MICHELENA.

$12.80 Dic.9-14188-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, que ha sidó disuelta la sociedad que los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao tenían constituida bajo la razón social de "Carpin y Aldao. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que explotaba el ramo de imprenta, bajo la denominación de "Imprenta Matutina". con sede en esta ciudad. calle Liniers número 1273. Se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Cayetano Carpin. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el escribano Próspero Bovino. Esa sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 92 del libro 2 de Contratos Sociales llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950.

$24.00 Dic.5-14058-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al publico que he prometido vender al señor Arnoldo E. García todas las existencias en muebles y útiles del comercio que en esta ciudad tenía establecido en el ramo de hotel y que giraba a mi nombre bajo la denominación de HOTEL CENTRAL, siendo de cargo del promitente comprador el activo y pasivo. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del plazo legal en el domicilio del señor Arnoldo E. García, en esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1950. — Arnoldo E. García. — JULIO ROMEO PINTOS.

$40.00 Nov.22-13596-v.dic.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

"De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor JUAN Y. ALBERTO MONTERO, propietario de la Cabaña Los Tapiales, en el Departamento de Río Negro, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford:

Sexo: macho. H. B. U. 293238. R. P. 849.
Sexo: macho. H. B. U. 293236. R. P. 847.
Sexo: macho. H. B. U. 293181 R. P. 792.
Sexo: macho. H. B. U. 293146. R. P. 757.
Sexo: macho. H. B. U. 293097. R. P. 708.
Sexo: macho. H. B. U. 281966. R. P. 693.
Sexo: macho. H. B. U. 270237. R. P. 582.
Sexo: macho. H. B. U. 251550. R. P. 426.

$36.00 Nov.24-13699-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Pikowsky la fábrica de muebles que tenemos instalada en Montevideo, calle Domingo Aramburú N.o 1973. Los créditos deben presentarse en la Avda. Gral. Flores 2610. — LEON LEJCIS. — SZYJA CUKIERMAN.

$16.00 Dic.2-13893-v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "CRENA Y CONDE" con casa de electricidad en la calle Bequeló N.o 2022, quedando con el activo y pasivo el Señor Raúl Conde Barreiro. Los interesados se presentarán en la calle Tacuarembó N.o 1406. (Escribanía Domínguez).

$12.80 Dic.1.o-13917-v.dic.20.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Vapor "H. D. 5"

Propietario: CARLOS GASCUE.

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio del nombre del vapor "H. D. 5" por el de "Legalidad". — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 Dic.2-13959-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Tomeo Ibarra la fábrica de cartón sita en la calle Enrique Castro 3329, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo Noviembre 24 de 1950. Acreedores en el comercio. — CARMEN CASTRO y MARIA CASTRO. — Juan Tomeo Ibarra.

$13.60 Nov.28-137[illegible]

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Instituto Massone Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Instituto Massone Sociedad Anónima" solicitando la inscripción y publicación de estatutos y matrícula, cuyos estatutos se transcriben a continuacińn:

Testimonio: Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Laboratorios San Martín". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, estando reunidas en la casa número mil trescientos nueve de la calle Ituzaingó de esta ciudad, las siguientes personas: A) Doctor Antonio M. Grompone; B) Doctor Romeo Grompone; C) Don Mario C. Isola; y D) Don Dagoberto Argento; quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima que formalizan por el presente documento y que se regirá en sus actividades por el estatuto que en este acto se aprueba por unanimidad y que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o. Con denominación de "Laboratorios San Martín S. A.", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha del reconocimiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Elaboración, industrialización, importación, exportación y|o venta de productos biológicos y químicos medicamentos o productos farmacéuticos, veterinarios o destinados a combatir plagas o enfermedades de la explotación agrícola o ganadera; B) Importación o exportación de materias primas, productos semielaborados o elaborados que se consideren necesarios para el normal desarrollo de la Sociedad; C) Obtención de privilegios industriales, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio, arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones, usos de marcas o privilegios de cualquier clase que le hubieran sido acordados, y que tengan relación con los fines de la Sociedad; E) Otorgar la explotación de concesiones, privilegios; industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio cuya explotación corresponda a la Sociedad a cualquier título, a terceros domiciliados dentro o fuera del país en las condiciones que estime conveniente; cobrando los derechos pertinentes; E) Vender, comprar, arrendar, usufructar, hipotecar, prendar, constituir anticresis y administrar toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o derechos por cuenta propia de terceros, tanto en el país como en el extranjero y en general podrá celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione directamente con el objeto de la Sociedad. En consecuencia ésta pueda explotar financiar otras industrias o tomar participación en ellas que tengan el mismo objeto o sean accesorias o complementarias de los fines esenciales referidos en este artículo. No siendo limitativa del objeto de la Sociedad la enumeración precedente y al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencia de los mismos o que con ellos se relacionen de algún modo podrá realizar toda clase de actos y contratos, ejercitar cualquier clase de acciones y derechos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la Sociedad es de cien mil pesos que se emitirá en dos series de cincuenta mil pesos cada una por resolución del Directorio. El Directorio podrá aumentar el capital hasta trescientos mil pesos emitiendo una o varias series de acciones' El acta de la sesión del Directorio en que se resolviese aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública y, cumplidos los trámites legales, inscripta en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o. Las acciones serán de mil pesos cada una y los títulos al portador llevarán la firma del Presidente y Secretario. Los certificados o títulos serán indivisibles para la Sociedad la que podrá otorgar títulos de más de una acción reconociéndose sólo un propietario por cada título expedido.

Art. 5.o. En la votación la posesión o representación de acciones dará derecho a un voto por cada acción, no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos, (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 6.o. El Directorio determinará en cada caso la forma de subscripción e integración de acciones.

CAPITULO III

Dirección, administración de la Sociedad

Artículo 7.o. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros. El Directorio durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser realecto, y será elegido por la asamblea general de accionistas, convocada al efecto, de conformidad con el artículo 14 de estos estatutos. Si al finalizar el período no se hubiera designado nuevo Directorio, las personas que estuvieran en sus respectivos cargos continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados o reelegidos.

Art' 8.o. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 9.o. El Directorio gozará de plenos poderes para reemplazar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegado al Presidente o al miembro del Directorio que éste en cada caso designe. En ese carácter, firmará todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrá también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Directorio designar apoderados en los vasos que juzgue convenientes.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes; I) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes de la Sociedad; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc.; II) Formalizar, otorgar, y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado; III) Nombrar dentro o fuere de su seno Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales otorgándoles los poderes ncesarios, concediéndoles todas las facultades que considere conveniente, fijándoles su remuneración; designar empleados personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos; IV) Subscribir como librador, endosante, aceptante y avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques ya sea sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de créditos y demás papeles de comercio; V) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Socidad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la correspondiente tradición. Para enajenar y gravar bienes inmuebles se necesitará la unanimidad de los Directores; VI) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; VII) Dar y recibir en pago, inmuebles o muebles, derechos títulos

y acciones; VIII) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías hipotecarias, prendas, fianzas y cauciones; solicitar y hacer uso de créditos y tomar dinero prestado ya sea en valores o cuenta corriente de los Bancos, Compañías, Sosiedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos; IX) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; X) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente el activo de sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualquier sociedad formada o a formarse, todo aporte en las condiciones que estime conveniente; XI) Tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualsuier empresa; XII) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen; XIII) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o de la persona o personas que sean delegadas en virtud del inciso III del presente artículo; XIV) Representar a la Sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; XV) Realizar toda clase de operaciones aduaneras, convenios de cambios o de intercambio comercial, con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones otorgando garantías ante los mismos, adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre, dirigido u otro; XVI) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la Sociedad, proponiendo castigos, amortizaciones y el dividendo a distribuir e indicando el destno a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales; XVII) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 11. El Directorio podrá sesionar con sólo la presencia de dos de sus miembros, pero en este caso, las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por unanimidad; en los demás casos por simple mayoría. El Presidente votará siempre.

Art. 12. En caso de fallecimiento, incapacidad ausencia o renuncia del titular, el Directorio designará la persona que ha de integrarlo hasta la asamblea ordinaria de accionistas en la que corresponda proceder a la elección de nuevo Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 13. Las asambleas de accionistas, legalmente constituídas, son la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes son obligatorias. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 14. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar dentro de los cuatro primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad, por convocatoria del Directorio anunciada con indicación de día, hora, lugar y asuntos a tratarse, con quince días de anticipación, por medio de avisos que se publicarán por tres días consecutivos como mínimo, en dos diarios de la ciudad de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", y otro de notoria circulación, a determinarse por el Directorio. En esa asamblea se considerará la memoria y el balance anual de la Sociedad. Todos estos documentos estarán a disposición de todos los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, desde el primer día de la publicación del anuncio. Además, serán elegidos los Directores en los años que correspondiera hacerlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o. Finalmente se tratarán y resolverán los demás asuntos incluídos en el orden del día por el Directorio. Si el Directorio estimare que existe urgencia en los asuntos a tratarse se podrá disminuir el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea a seis días, siendo en ese caso, de tres, el número de publicaciones de la convocatoria.

Art. 15. Las asamblea extraordinarias se convocarán también en la forma indicada en el artículo anterior, cada vez que el Directorio lo estimare necesario o conveniente o que lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento por lo menos, del capital social integrado. En este último caso, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del pedido de asamblea con las formalidades establecidas en el artículo 14. Se incluirán en la orden del día los asuntos que indiquen los solicitantes y los que estime conveniente el Directorio. La solicitud de la asamblea extraordinaria que se presente deberá contener los proyectos de resolución a considerarse en la misma.

Art. 16. El Directorio fijará la orden del día de als asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, e incluirá en las mismas los puntos que estime convenientes y aquellos que se soliciten de acuerdo con el artículo anterior, antes de la publicación de la convocatoria. En las asambleas sólo podrán ser discutidos y resueltos los asuntos incluídos en la orden del día publicada en la convocatoria.

Art. 17. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas y resolverán, por simple mayoría de votos salvo en los casos de quórum especial que imponen las leyes o estos estatutos. No existiendo quórum dentro de los treinta minutos de la hora indicada, se convocará por segunda vez con las mismas formalidades y con la misma orden del día que la primera, pudiendo constituirse con cualquier número de asistentes que representen un treinta por ciento como mínimo, del capital integrado, y adoptar resoluciones por dos tercios de votos presentes, siempre que no concurrieran representantes de la mitad más una de las acciones integradas, caso en el cual se resolverá por simple mayoría. Los anuncios para la segunda convocatoria se harán con seis días de anticipación y se publicarán por sólo tres días.

Art. 18. Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco que el Directorio determine, con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión y la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de acciones y el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios particulares u otros accionistas, por medio de carta poder simple, no pudiendo ser representados en ningún caso por miembros del Directorio.

Art. 19. El Presidente designará dos accionistas que conjuntamente con el Secretario controlorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan, los votos que a cada uno correspondan y que asimismo cuando se realice elecciones, reciban los votos, hagan el escrutinio y labren acta del mismo.

Art. 20. Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro de actas de asambleas, que firmará el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designará la asamblea a ese efecto.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 21. El ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el cual deberá ser sometido por el Directorio, para su aprobación, a la asamblea general ordinaria que ha de tratarlos. De las utilidades que resulten se deducirán los honorarios que fije la asamblea a los miembros del Directorio, habilitaciones al personal, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, fondo de reserva que no será inferior al cinco por ciento, a propuesta del Directorio.

Art. 22. El remanente de utilidades que resultare después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, será distribuído como dividendo entre los accionistas.

Art. 23. Los accionistas que dejen transcurrir cuatro años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán a la expiración de dicho plazo todo derecho a exigirlo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

CAPITULO VI

Reforma de los estatutos y liquidación

Artículo 24. Estos estatutos podrán ser reformados por el voto de una asamblea convocada al efecto, con los requisitos del artículo 14 sin más limitaciones a este respecto que para tomar decisiones deben hallarse presentes accionistas que representen la mitad como mínimo del capital integrado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 25. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio, el cual actuará en calidad de Comisión Liquidadora. Canceladas las obligaciones pendientes si resultara saldo a favor de la Sociedad será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que *posean.*

Art. 26. Las obligaciones de la Comisión Liquidadora, así como también, el término para realizar la liquidación, lo determinará la asamblea en el acto de resolverse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 27. La asamblea podrá crear el cargo de Síndico y reglamentará sus funciones. El Síndico durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto.

Art. 28. La subscripción y posesión de acciones, implica el conocimiento de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio de las acciones que los socios tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los jueces del país.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por las personas que designen los fundadores y dentro de los diez primeros días siguientes a la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos. Estas personas durarán en sus funciones hasta la fecha en que sea convocada la asamblea que debe aprobar el balance correspondiente al ejercicio 1953.

Art. 30. Los doctores Antonio M. Grompone y Romeo Grompone quedan facultados para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para solicitar la personería jurídica de esta Sociedad y aprobación de estos estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sean exigidas por el Poder Ejecutivo y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. M. Grompone. — D. Argento. — Romeo Grompone — Mario C. Isola.

Número 5. — Protocolización del estatuto de la Sociedad Anónima en formación "Laboratorios San Martín S. A.". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, J. Antonio Prunell, escribano y testigos, comparecen: el doctor Antonio M. Grompone, casado con doña María A. Carbonell y domiciliado en la casa número mil trescientos ochenta y cuatro de la calle Obligado; el doctor Romeo Grompone, casado con doña Blanca Grille y domiciliado en la finca número dos mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Enrique Pouey; el señor Mario O. Isola, casado con doña Esther Guidobono y domiciliado en la casa número mil quinientos cuarenta y tres de la calle Minas; y el señor Dagoberto Argento, casado con doña Alba Freire y domiciliado en la finca número mil trescientos treinta y cinco de la calle Osorio. Todos los comparecientes son orientales y mayores de edad y los domicilios indicados son en esta ciudad. Y manifiestan que: Primero. Según resulta del acta que precedentemente cuyo conteido se ratifican, han convenido constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación "Laboratorios San Martín S. A.", la que se regirá en sus actividades por el estatuto transcripto bajo sus firmas en el acta de la referencia. Segundo. Solicitan agregue dicho instrumento y estas actuaciones a mí Registro de Protocolizaciones. Y yo el autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) Las firmas estampadas al pie del documento cuya protocolización se solicita son auténticas, fueron puestas en mi presencia por los mismos cuatro comparecientes cuyos nombres se han establecido más arriba. C) Conforme a lo solicitado agrego a mi Registro de Protocolizaciones el referido documento (acta de constitución de la Sociedad Anónima "Laboratorios San Martín" de fojas diecisiete a veinticuatro). D) Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman con los testigos señores Roberto José Brocos y José Castiñeira, hábiles y de esta vecindad, según expresan. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con fecha veinticinco de Mayo bajo el membrete "N.o 4. Protocolización de un documento. A pedido de los señores Armando Laxalde con Pedro Librorio Laures", lo que verifiqué del folio dieciséis al dieciséis vuelto. Doy fe. — D. Argento. — Romeo Grompone. — Mario O. Isola. — A. M. Grompone. — Roberto J. Broccos — José Castiñeira — J. Antonio Prunell, Escribano.

Concuerda bien y filemente con el original de su tenor glosados de fojas diecisiete a veinticinco de mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y nueve, que he visto y al que me remito. En fe de ello, y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. (Hay un signo). — (Firmado). J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Julio 9 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, don Nilo R. Berchesi. — Romeo Grompone, con domicilio en *Ituzaingó 1309, 1.er piso, Apto. 3,* digo; I) Según resulta de los testimonios que acompaño, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se constituyó una Sociedad Anónima denominada "Laboratorios San Martín Sociedad Anónima". Por el artículo 30 de los estatutos estoy auto-

rizado para gestionar la aprobación de éstos y obtener la personaría jurídica. II) En virtud, pues, de las facultades que se me han otorgado, vengo a solicitar aprobación de los estatutos y obtención de la mencionada personería. Oportunamente se me devolverán los recaudos acompañados y se me expedirán los correspondientes testimonios. III) Por lo expuesto pido: Sírvase el señor Ministro disponer en todo de conformidad. — (Fdo.): Romeo Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: el proyecto de estatuto de "Laboratorios San Martín S. A.", merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 10. III) Es conveniente establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de seda S. A.", "Almacenes América S. A.' y "Ferrosmalt S. A.". Artículo 18. Tampoco podrán ser mandatarios los empleados y el Síndico de la Sociedad (decreto 16 de Julio de 1943). Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Romeo Grompone, por 'Laboratorios San Martín S. A.", digo: Acepto las observaciones planteadas. En consecuencia, los artículos observados, tendrán esta redacción: Artículo 10. El apartado III, tendrá al final el siguiente agregado: "Cuando se voten remuneraciones a los Directores, se pondrán en conocimiento de la primera asamblea que se realice, a cuya resolución deberá estarse. Artículo 18. Al final figurará este agregado: ... "los empleados de la Sociedad y el Síndico (decreto de 16 de Julio de 1943). Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado. — (Fdo.): Romeo Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 10 y 18 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Laboratorios San Martín S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Laboratorios San Martín a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la elaboración, industrialización, importación, exportación y|o venta de productos biológicos, químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, veterinarios o destinados a combatir plagas en la agricultura; o ganadería; importación o exportación de materias primas, productos semielaborados o elaborados; realizar toda clase de negocios comerciales y financieros que se relacionen con dichos fines; 2.o) El capital he fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 3.000.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 10 y 18, tal como se detalla a fojas 14 de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones precedentes, no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de le República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Laboratorios San Martín, con las modificaciones que se citan en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integación del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fimado): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Testimonio. — En Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en la casa número mil trescientos nueve apartamiento tres de la calle Ituzaingó, se reunieron los fundadores de "Laboratorios San Martín Sociedad Anónima" (en formación). Asiste también el señor Arnaldo Massone, argentino, mayor de edad, casado con doña Haydeé Estela Carena y con domicilio accidental en el Hotel Nogaró. Por unanimidad acordaron lo siguiente: 1.o) Incorporar al señor Arnaldo Massone al número de fundadores de la expresada sociedad anónima, cuyos estatutos fueron aprobados en acta subscripta el treinta de Mayo del corriente año; 2.o) Ratificar en su totalidad la expresada acta de constitución, con la única modificación de que el nombre de la Sociedad será "Instituto Massone S. A."; 3.o) De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, proceden desde ya a designar el primer Directorio, que estará integrado por los señores Arnaldo Massone, Mario O. Isola y Antonio M. Grompone. 4.o) Los doctores Antonio M. Grompone y Romeo Grompone, que actuarán en la forma y con las prerrogativas señaladas en el artículo 30 de los estatutos, darán cuenta al Poder Ejecutivo de lo acordado por los comparecientes; 5.o) Cualquiera de los presentes queda facultado para pedir protocolización de esta acta. Y para constancia, firman la presente en la fecha señalada ut supra. — A. M. Grompone. — Arnaldo Massone. — D. Argento. — Mario C. Isola. — Romeo Grompone.

N.o 13. Protocolización de reforma de estatutos "Laboratorios San Martín Sociedad Anónima" hoy Instituto Massone, Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí. — J. Antonio Prunell, Escribano y testigo comparece el doctor Romeo Grompone, oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Blanca Grille y domiciliado en la casa número dos mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Enrique Pouey de esta ciudad. Y dice que, como resulta del acta que precede, convino con los señores Antonio M. Grompone, Dagoberto Argento, Mario C. Isola y Arnaldo Massone, modificar la Sociedad Anónima "Laboratorios San Martín S. A." (en formación) incorporando como socio fundador al señor Arnaldo Massone y modificando el nombre de la expresada Sociedad, sustituyéndolo por el de "Instituto Massone S. A", todo lo que más detalladamente resulta del acta de la referencia, en virtud de la cual solicita que ésta sea agregada a mi Registro de Protocolizaciones. Y yo el autorizante hago constar que. A) Conozco a los firmantes del acta que antecede. B) Las firmas estampadas al pie del documento cuya protocolización se solicita, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las cinco personas cuyos nombres se han establecido más arriba. C) Conforme a lo solicitado, agrego estas actuaciones a mi Registro de Protocolizaciones, lo que verifico con el número trece, del folio cuarenta y ocho al cuarenta y nueve vuelto. Leída que le fué por mí, el compareciente, así la otorga y firma con los testigos señores José Castiñeira y Roberto José Brocos, hábiles y de esta vecindad, según expresan. Sigue inmediatamente a la verificada con fecha veintiséis de octubre bajo el número doce, consistente en la protocolización preceptiva de un protesto, hecho a pedido de la firma "Luis E. Craviotto y Cía. Ltda." lo que realicé del folio cuarenta y seis, al cuarenta y siete vuelto. Doy fe. — Romeo Grompone. — José Castiñeira. — Roberto J. Brocos. (Hay un sello que dice): J. Antonio Prunell. — (Hay un signo). — J. Antonio Prunell.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor glosados de fojas cuarenta y ocho a cuarenta y nueve vuelto de mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y nueve, que he visto y al que me remito. En fe de ello y para presentar ante los Poderes Públicos expido el presente primer testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo. — (Fdo.): J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Romeo Grompone en el expediente caratulado "Laboratorios San Martín S. A., Estatutos", digo: I) De conformidad con el acta acompañada, se ha modificado la denominación de la Empresa, que será "Instituto Massone S. A.", y se procedió a integrar el primer Directorio (artículo 29). II) Sírvase el señor Ministro aprobar estas reformas. Saluda al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Romeo Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Tratándose de una reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios San Martín", aprobados por resolución de 19 del corriente, vista a los interesados para que se presenten en la forma pertinente. Asimismo se llama la atención respecto a la designación del Directorio, que parece no concordar con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 11 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Romeo Grompone en el expediente relativo a los estatutos de "Laboratorios San Martín S. A.", (denominada ahora "Instituto Massone S. A."), digo: I) Es exacto lo que se expresa en este expediente en el sentido de que nuestro petitorio anterior involucra una verdadera reforma de estatutos. El problema ha radicado en que estándose aún en la etapa de formación, los fundadores incorporaron a uno más en su núcleo, que lo fué el señor Arnaldo Fassone, ratificándose el acta de fundación. Las reformas votadas, antes de notificarnos de la resolución definitiva, y por consiguiente, con anterioridad a la inscripción en el Registro, consistieron en lo siguiente: A) Modificación del artículo 1.o únicamente en lo que tiene que ver con la denominación, que será "Instituto Massone S. A.". B) Modificación del artículo 29 del acta original que quedó redactado en esta forma: "El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por los señores Arnaldo Massone, Mario C. Isola y Antonio M. Grompone. Estas personas durarán en sus funciones hasta la fecha en que sea convocada la asamblea que debe aprobar el balance correspondiente al ejercicio 1953. II) En síntesis, pues, me permito solicitar se aprueben los estatutos originales con las modificaciones a que se hace referencia. Saludo al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Romeo Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Agréguese por cordón copia de los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios San Martín" y el expediente sobre aprobación de los mismos y pase a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Sin observaciones qué formular a lo solicitado en escrito que precede, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal como la Inspección General de Hacienda, que atento a las razones formuladas en el escrito precedente, pueden aprobarse las modificaciones efectuadas y declararse que la autorización para funcionar y la personería jurídica que le fué concedida en la resolución de 16 de Noviembre de 1949, a nombre de "Laboratorios San Martín" lo es a nombre del "Instituto Massone S. A." (artículo 1.o) y aceptando a la vez el nuevo texto del artículo 29, dándose a los interesados testimonio de todo lo actuado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Visto el pedido formu-

lado por "Laboratorios San Martín S. A.", a fin de que se apruebe el cambio de esta denominación por la de "Instituto Massone S. A.", (artículo 1.o) así como también el nuevo texto del artículo 29. Considerando: La reforma citada se ha efectuado observando los requisitos pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el nombre de "Instituto Massone S. A." con el que se designará en adelante la Sociedad peticionante, así como el nuevo texto del artículo 29 de sus estatutos y confirmar la resolución de 16 de Noviembre de 1949 por la que se autorizó su funcionamiento con la denominación que se deja sin efecto, en el entendido de que continuará sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Romeo Grompone, constituyendo domicilio a los efectos legales en Ituzaingó 1309, primer piso, Apto. 3, digo: I) Acompaño los estatutos de "Instituto Massone S. A." Por resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 de Noviembre de 1949 y 25 de Setiembre de 1950, se autorizó su funcionamiento, aprobándose sus estatutos, todo lo cual resulta del testimonio de las actuaciones adminisrativas que acompaño. Por el artículo 30 de los estatutos estoy autorizado a realizar esta gestión. II) En consecuencia del señor Juez solicito: 1.o) Que con la conformidad del Ministerio Público, se sirva disponer la inscripción de los estatutos, la publicación de los mismos y el otorgamiento de la Matrícula de Comerciante, etc. 2.o) Que oportunamente se me devuelvan los estatutos y recaudos que se acompañan. Sírvase el Juzgado disponer de conformidad. — (Fdo.): Romeo Grompone.

Recibido hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta con los estatutos; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1675 al F.o 491 del L.o 38 de Conocimienos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 23 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

16.454. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista N.o 5498. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

17.355 — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse lo sdesgloses, certifíquense los libros y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Dchos estatutos fueron inscriptos con el número 18 al F.o 61 y siguientes del Tomo 11 del Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$259.00 — 14132.

COMISION ESPECIAL PARA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

Llama a licitación pública para la provisión de: A) Automóviles; B) Camiones; C) Camionetas; D) Repuestos para: Automóviles, bicicletas, motos; E) Herramientas para taller mecánico; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí N.o 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 27 de Diciembre en curso, a la hora 16, en la expresada Dirección de Administración. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23356-v.dic.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 59

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta, se efectuará el 26 de Diciembre de 1950, a la hora diez

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre *13 de 1950* — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.13-23355-v.dic.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

Jueves 14 de Diciembre de 1950. Hora 13 y 15. Licitación número 722. Transporte de leche, (periódica), (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23363-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones, de que, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Diciembre próximo pasado, en su artículo 6.o, a partir del 6 del corriente mes, la recaudación del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, estará a cargo de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (Palacio Salvo, primer piso).

Las liquidaciones o reliquidaciones del impuesto deberán presentarse en dicha Oficina en los formularios que ella suministrará a esos efectos.

El pago del impuesto deberá efectuarse a partir del 6 del corriente, en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias o Sucursales), mediante las boletas de depósito que entregará la mencionada Oficina.

(Cuenta corriente) Dic.13-23361-v.dic.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|951 para el suministro de carne, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23359-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8|951, para el suministro de pan blanco, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, e nias Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23358-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al Comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13 23360-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio A-4 Santa Lucía, (Departamento de Canelones), circundado por las calles Ituzaingó, Chile, Rocha y Amsterdam, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el referido Barrio, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 20 de Enero de 1951.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Oficina de *referencia en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.*

(Cuenta corriente) Dic.13-23354-v.dic.23.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Llamado a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos según se menciona en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Ramón Anador 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. La apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 15 y 30 horas. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) Dic.13-23364-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.867. — (Segundo llamado). Compra de tres botes. Apertura: 5 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.879. — Compra de un arrancador eléctrico Apertura: 31 de Enero de 1951, a las 16 horas

1.880. — Compra de precintos de plomo Apertura: 8 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.881. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 9 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio de ANCAP, (Avda. Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-2335.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61666. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "RAPIDOCILINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14421-v.dic.23.

ACTA N.o 61669. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "COPYRAPID", para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14422-v.dic.23.

ACTA N.o 61659. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHAMPION", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14432-v.dic.23.

ACTA N.o 61647. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Millbank, London S. W., (Inglaterra), solicita registrar la marca

VICEROY

para distinguir tabaco manufacturado, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-14433-v.dic.23.

ACTA N.o 61629. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Servetti Revello, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.13-14313-v.dic.23.

ACTA N.o 61605. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marme Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOOD LUCK", para distinguir la clase 1 (uno). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-14299-v.dic.23.

ACTA N.o 61645. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha J. Roger Balet, de Montevideo, solicita registrar la marca "FE-RICON", para distinguir artículos de las clases *6 y 23* .— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-14300-v.dic.23.

ACTA N.º 61628. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar la marca "RADICE", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14301-v.dic.23.

ACTA N.o 61651. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. Hasekamp y Co., de Holanda, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14314-v.dic.23.

ACTA N.o 61652. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. Hasekamp y Co., de Holanda, solicitan la marca



PRINCE OF ORANGE

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.13-14315-v.dic.23.

ACTA N.o 61636. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Camilo Franco, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-14316-v dic.23.

ACTA N.º 61650. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "DISPOLADOR" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14317-v.dic.23.

ACTA N.o 61631. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARCHA NUPCIAL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14318-v.dic.23.

ACTA N.o 61632. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "SUEÑO DE ORO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14320-v.dic.23.

ACTA N.o 61623. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS MIL Y UNA NOCHE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14328-v dic 23.

ACTA N.o 61624. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ARCO IRIS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14326-v.dic.23.

ACTA N.o 61625. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BLANCA NIEVES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14327-v.dic.23.

ACTA N.o 61626. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SUEÑO AZUL", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14325-v.dic.23.

ACTA N.o 61634. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Tatra National Corporation (Tatra, Narodni Podnik), de Checoslovaquia, solicitan la marca "TATRA", para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14319-v.dic.23.

ACTA N.o 61563. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo, solicita renovar la marca

POPULAR

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14338-v.dic.23.

ACTA N.o 61564. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo, solicita registrar la marca "INMERTEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14339-v.dic.23.

ACTA N.o 61653. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Admiral Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "ADMIRAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14370-v.dic.23.

ACTA N.o 61661. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha D. Wellington Diez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "KINADEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14343-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8445. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eduardo Seibert, de Rivera (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para paro automático en caso de rotura de uno o más hilos en máquinas Kettensthul (en inglés: Warp-Knitting-Machine) y máquinas similares para la fabricación de tejidos indemallables de malleria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Dic.13-14329-v.dic.23.

ACTA N.o 8447. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Alfonso de Bejar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocina a gas de combustibles líquidos comandada eléctricamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley numero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-14330-v.dic.23.

ACTA N.o 8448. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha los señores Germán Ihlenfeld y Luis A. Dutlju, de Tacuarembó y Montevideo respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en maneas para animales vacunos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-14423-v.dic.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 13 de 1950

2.a Sección

MEJER LEJB SADE, 52 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Piedras 262, y ESTER MUNIA BEKER, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Piedras 262.

SZAJA MEJER BEKER, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Piedras 262, y EVA KLEIN, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Piedras 262.

MARCOS JORGE SABLICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1510, y ALBA ENCARNACION CASTELLANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1510.

MANUEL CASAL, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 465, y AMANDA CURBELO PATRON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 465.

JULIO CESAR PONS, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Piedras 59, y MARIA CARMEN REQUEJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 59.

RODOLFO BIDART, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1473, y MARIA ELENA MANERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1517.

3.a Sección

HECTOR AUGUSTO MORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1360, y BLANCA RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1360.

SAMUEL MOREIRA y ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1269, y JULIA SARA RETA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1269.

NELSO AUGUSTO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 355, y BLANCA MARGARITA ORIBE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 355.

6.a Sección

CLOTILDO CAJARVILLE, 48 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Mercedes 1269, Apto. 3, y DOMINGA ESNILDA OLASCOAGA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269, Apto. 3.

HECTOR AMILIVIA, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Uruguay 1232, y MARIA GLORIA PERDOMO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1232.

8.a Sección

CARLOS GUALBERTO ROMERO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuarembó 1910, y JULIETA DANIELA AMAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1910.

ARQUIMEDES BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1518, y MARIA PAZ RODRIGUEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1518.

LUIS ISIDORO PANIZZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1362, y MARIA NELLY CASTILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1362.

HUMBERTO FERNANDEZ, 38 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Martín García 1285, Apto. 3, y POEMA PALLEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1285 Apto. 3.

ROBERTO JULIO ACOSTA, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2283, y MERCEDES NELIA BADOVINO ACOSTA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2283.

11.a Sección

RODOLFO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2559 y PURINA DOLORES PELLEGRINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2517.

ODILIO LEONCIO TORTEROLO, 25 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Barros Arana 4958, e IVONNE ALEJANDRINA ORIBE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 4958.

MIGUEL RAFAEL VECCHIO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4494, y JOSEFA AIBA OSORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4494.

ERMOR TECHERA, 27 años, soltero, coracero, oriental, domiciliado Libia 3371, e IRMA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Roma 5040.

MARTIN BIDEGAIN SACHETTI, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Carlomagno 3490, y ELIDA ESTHER GONZALEZ TEJERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3355.

ENRIQUE ROMERO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 9424, y MARIA ESTHER PLANZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 9424.

LUCAS DIAZ, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Núñez de Arce 5010, y DOLORES BRAULIA VARELA, 35 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 4612.

HERMENEGILDO VARELA, 49 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 2646 y ELBIA GODOFREDA SILVA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 20.
ELBIO NEREO MUÑOZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José de Bejar 2744 y GUILLERMA BERTA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2744
JOSE MARIA MORIZONO, 19 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Nápoles 3279, y SONIA FULBIA PIERANDREY, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Nápoles 3279

14.a Sección

ALFREDO REMIGIO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 2474, y MARIA ELSA CASTIGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2474.
BOHDAN SODOVIY CYHAN, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Abayubá 2745, y DOLORES ELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2758.

15.a Sección

LUIS QUEIROLO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Uruguay 2140, y JULIA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2140.
RAUL GREGORIO JAURENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1273, y TUSNELDA ALICIA ESTEVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1273.
CARLOS ALBERTO DANERI, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1368, y SIRIA HLALILI SAID, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1368.
AMERICO KANTOR, 22 años, soltero, matricero, húngaro, domiciliado Guaná 2134, y ANA NELLY FERRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2134.

18.a Sección

GONZALO EDGARDO CACERES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3133, y MARY MERCEDES URIARTE MUNIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.
ALFONSO AQUINO, 34 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Maldonado 2319, y CLEMENTINA GARCIA MARTINEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 2319.
RENE ALBERTO MAZZINI, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Av. Brasil 3007 e ISOLINA MABEL DE COSATIS, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada Dr. D. Terra 1575.
UMBERTO CROVARA, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Solano Antuña 2805 y VICENTA TESTA, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Solano Antuña 2805.
BENJAMIN REISS, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Coronel Alegre 1219, y SCHEINDEL GOLIGER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Cnel. Alegre 1219.
ARTURO DOROTEO REBOLLO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1172, y DELFINA TABOAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2475

22.a Sección

JOSE MARIA PACHECO, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Figueredo 3726, y GLADYS SANGIAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3726.
PABLO GALVAN, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Rosas 4910, y SARA PORTO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Rosas 4310.
CARMELO CAFFARO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3990 y ANA OLGA LOMBARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3986.
ASTUR ANACLETO CONDE, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Senaqué 3562, y GLADYS MAESO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3572.
ANGEL AMATO, 29 años soltero, empleado, italiano, domiciliado Arrieta 3223, y MARIA AZUCENA VERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3223.
AURELIO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3528, y EVARISTA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3528.
RUBEN RAUL VILA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Melendez 4093, y MARIA NORA LOPEZ SISTO, 21 años, soltero, oriental, domiciliada M. Ramirez 4040.
JULIO CESAR MIRABAL, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Propios 3261, y BLANCA ELSA GIRINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3261.
LUIS FELIPE ETCHEPARE, 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Arezo 3077, y ANTONIA GARCIA ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3493.

24.a Sección

LEOGARDO DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1439, y MIRTA NAIR FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2970.
JORGE ALEXANDRU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3429, y ELSA ROSA BADANO, 24 años soltera, dibujante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1479.
TOMAS ESTEBAN MENDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Massini 3142, y BLANCA JULIA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Massini 3142.
DARIO ECHEVERRIA, 34 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2982, y HAYDEE GORDILLO ROJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2982.
$2.00 Pip-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SALINAS DE OLAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Dic.13-14381-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.13-14382-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FALCO DE CATUOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.13-14383-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio. (L.o 39, F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic.13-14445-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GARIN LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14379-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14378-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14439-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL GEYMONAT o GEYMONART CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$13.00 Dic.13-14440-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BONJOUR y AUDELIA SNIDER DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.13-14441-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA o TERESA CARRERA O DE LA CARRERA DE FRAGA y de VIRGINIA DE LA CARRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.13-14442-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BORGOGNO (GUILLERMO RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Guillermo Ramón Borgogno, por cuanto en la misma figura su apellido materno como Borgoña en lugar de Borgogno. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.13-14443-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre, a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 Dic.13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MERCELINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-14415-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA FAUSTINO o ALBERTO MARIA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-14444-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BARO-

VICH DE GUTIERREZ. Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18. Fo. 197), se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.13-14427-v.dic.23.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ANTONIO CRUZ RUSSO solicita la rectificación de las siguientes partidas A) De nacimiento de Antonio, Eduardo Alcides y Héctor Carlos: en lugar de decir hijos de Antonio Cruz debe decir hijos de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno; B) Que en la partida de matrimonio del presentante con Nemesia Coghlam, en donde dice Antonio Cruz debe decir "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. Y en la de nacimiento de José Martín, donde dice hijo de Antonio Russo debe decir hijo de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Dic.13-14429-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SALIM MENDER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en la misma el gestionante como "Salem Memud Méndez" debiendo decir Salim Mender y donde su padre aparece como "Mamut Méndez" debe decir Mamut Mender, por ser lo verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Dic.13-14431-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituída por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 4 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.13-14418-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARCAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.13-14435-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE JESUS PONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.13-14436-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Guaiberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.13-14438-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don JULIAN JOSE VIERA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 23 de 1950. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$12.00 Dic.13-14384-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada el 3 de Noviembre de 1950 en autos "ANGEL CATICHA. Quiebra" (Lo. 19. N.o 53. Fo. 757), se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe número 575, el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Dic.13-23362-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIZZORNO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14332-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14333-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesion de JUANA MAURILIA CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14334-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL
6 estantes, 2 vitrinas, 1 mostrador y 2.000 libros en Alemán, máquina registradora chica etc. El Martes 26 de Diciembre a las 14 y 30 horas en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318.

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno en autos: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, contra JULIO FELLMAN. (Lo. 13, Fo. 348). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$12.00 Dic.13-14447-v.dic.23.

POLUX S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14407-v.dic.14.

MIDAS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14397-v.dic.14.

SANTA MARGARITA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14399-v.dic.14.

CIPANGO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14405-v.dic.14.

POMONA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14398-v.dic.14.

SAMOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14406-v.dic.14.

ARMCO URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950 a las 15 horas en el local de la calle Burgues 3143 al efecto de:
A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre del corriente año. B) Elegir miembros del Directorio para el próximo ejercicio C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio. C) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar en su caso, el monto de ésta. E) Designar dos asam-

nistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$16.80 Dic.13-14411-v.dic.19.

ARIES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14404-v.dic.14.

PINARES DE MALDONADO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950 a las 14 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.
$4.80 Dic.13-14409-v.dic.14.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA. MONTEVIDEO
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlín Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Diciembre de 1950, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Colonia 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de la sociedad por ejercicio 1949|50. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Fijación de remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.
$18.00 Dic.13-14450-v.dic.18.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL S. A. R. C. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 25 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 13 de Enero del año 1951 a las 18 horas, en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 39 y 46). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1950. (Artículo 35 inciso A). 3.o Informe del Síndico. (Artículo 35, inciso A). — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 42). — Melo, lunes 27 de Noviembre de 1950. — El Directorio.
$44.00 Dic.13-14375-v.dic.23.

BERTAZZONI Y LORIO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Bertazzoni y Lorio S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950 que se realizará el 22 de Diciembre de 1950 a las 18 hs. en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 409, con la siguiente orden del día:
1.o Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección del Directorio. 3.o Elección del Síndico. 4.o Remuneración del Directorio y Síndico. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social (Paysandú N.o 1023) por lo menos tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.
$9.00 Dic.13-14417-v.dic.15.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Diciembre en curso a la hora 18 en la sede, calle Buenos Aires N.o 383 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades. 2.o Elección de autoridades. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — La Secretaría.
$11.20 Dic.13-14449-v.dic.20.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo veintinueve de Diciembre a las once y quince horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 3, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, finalizado el 30 de Junio de 1950. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad (Ituzaingó 1309, piso 3, Ap. 7), hasta tres días antes de la fecha establecida, donde se entregarán los recaudos correspondientes (Art. 20). — El Directorio.
$18.00 Dic.13-14414-v.dic.18.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo veintinueve de Diciembre a las once horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 piso 3, Apto. 7, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, finalizado el 30 de Junio de 1949. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad (Ituzaingó 1309, piso 3, Apto. 7), hasta tres días antes de la fecha fijada, donde se entregarán los recaudos correspondientes (Art. 20). — El Directorio.
$18.00 Dic.13-14413-v.dic.18.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Anaconda Sociedad Anónima" para la primera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo veintinueve de Diciembre a las once y treinta horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, piso 3.o, Apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Reforma del artículo sexto de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, (Ituzaingó 1309, piso 3 Apartamento 7), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$15.00 Dic.13-14412-v.dic.18.

CRESPI HNOS. S. A.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 12 de Diciembre próximo, se abonará en nuestras oficinas, Avenida Gral. San Martín 2300, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — La Gerencia.
$6.00 Dic.13-14390-v.dic.15.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO
Se pone en conocimiento a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 22.o ejercicio en las oficinas de la sociedad. Horario 9 a 11 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 6 de 1950. — El Directorio.
$8.00 Dic.13-14420-v.dic.23.

"CAVIGLIA Y AMY LIMITADA"
Por escritura del escribano Eduardo Ramos en Mercedes, Soriano, del 31 de Octubre de 1950, los señores CESAR CAVIGLIA TURIENZO y RAMON AMALIO AMY, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 9 del corriente, con el N.o 38, al folio 5 del Libro 5, con las siguientes características: Objeto: explotación del comercio en los ramos de compra y venta de automóviles y unidades automotrices, maquinarias e implementos agrícolas en general, repuestos y accesorios, representaciones y consignaciones, instalación de talleres venta de lubricantes y combustibles. Domicilio: Rodó y José Pedro Varela de esta ciudad. Denominación: "Caviglia y Amy Limitada". Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo. Plazo: dos años a contar del 1.o de Noviembre corriente, con opción a otro año y más. Balance anual: Al 1.o de Noviembre. Ganancias y pérdidas: Ganancias: 5 o|o para fondo reserva; remanente por parte iguales. Pérdidas: a prorrata del capital de cada socio.
$24.00 Dic.13-14434-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELEAZAR M. BULANTI LTDA."
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, hacemos saber
1.o Por escritura autorizada el 9 de Octubre de 1950 por la escribano Dora Blanco de Calvo, inscripta el 20 de Noviembre de 1950 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, con el 2.o 135, al folio 314 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, se constituyó entre don ELEAZAR MIGUEL BULANTI y la SOCIEDAD MITOR S. A. la sociedad de responsabilidad limitada "Eleazar M. Bulanti Ltda.". 2.o El domicilio en la ciudad de Paysandú y el plazo es de 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1949 automáticamente prorrogable año a año. 3.o El capital es de $ 146.284.62, del que Eleazar M. Bulanti aportó en vienes, útiles y mercaderías $ 86.130.00 y Mitor S. A. aportó mercaderías por $ 60.154.62. 4.o El Directorio estará constituído por los dos socios, siendo el Director Gerente el señor Eleazar M. Bulanti. Uso de la firma a cargo de cualquiera de los dos socios. Para gravar o enajenar inmuebles o constituir prendas o realizar operaciones de más de pesos 10.000.00 deberán concurrir los tres Directores. 5.o Anualmente se practicará balance y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. La sociedad se liquidará si perdiera el 15 o|o de su capital o en caso de fallecimiento o desaparición de cualquiera de los socios. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950.
$40.00 Dic.13-14446-v.dic.23.

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL
Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 2.o y 32 de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, al tipo de 180 o|o. La suscripción quedará abierta desde el 15 de Diciembre corriente, hasta el 31 de Enero de 1951. En la repartición de las nuevas acciones los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir dos nuevas acciones por cada siete acciones que ya poseen (no siendo computables las fracciones menores de 4). También podrán los señores accionistas suscribir por mayor cantidad y en este caso, se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primera subscripción. El pago del valor de las acciones se efectuará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 403, en la siguiente foma: 20 o|o el 31 de Enero de 1951 y el resto en cuatro cuotas iguales bimestrales a saber: en 31 de Marzo, 31 de Mayo, 31 de Julio y 30 de Setiembre de 1951. Las sumas que se depositen por integración de acciones devengarán dividendo proporcionalmente al tiempo que falte para el cierre del ejercicio. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — El Secretario.
$32.00 Dic.13-14426-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Eduardo E. Cardarelli el almacén y lechería sito en la calle Carlos Tellier 4268 —según ley 26|9|904— interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. Créditos a presentarse en Carlos Tellier 4268 (bis). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — UBALDO J. SIAGE. — AIDA RODRIGUEZ DE SIAGE. — Eduardo E. Cardarelli.
$13.60 Dic.13-14331-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jesús Bermúdez Rama, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JOAQUIN M. OTERO. — APARICIO ESPINDOLA. — MARIA M. F. DE ESPINDOLA. — TERESA M. FRANZINI DE OTERO. — Jesús Bermúdez Rama.
$20.40 Dic.13-14305-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver la socie-

dad que teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la casa N.o 1800 de la calle Hocquart, bajo la razón social de "Baldomir y Mallo", vendiendo su parte el señor Abelardo Mallo y Elbia P. de Mallo a don Antonio Baldomir, el que se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo. Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 480, escritorio 18. — ABELARDO MALLO. — ELBIA P. DE MALLO. — Antonio Baldomir.

$27.20 Dic.13-14306-v.en.3.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
ASAMBLEA GENERAL

Se cita a asamblea general a los accionistas de la Asociación Rural de Corrales, de acuerdo con el artículo 34 de sus estatutos, para el día 17 de Diciembre a las 15 horas en su local, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos. B) Continuación de la Asociación cuyo plazo vence el día 31 del mes en curso. — Se previene, que si llegada la hora indicada, no hubiere número suficiente de accionistas de acuerdo con los estatutos, la asamblea se reunirá el mismo día a las 19 horas con los accionistas que concurran y se tomará resolución definitiva. — La Comisión Directiva.

$15.00 Dic.13-14467-v.dic.18.

FIDES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14400-v.dic.14.

GABOTO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14393-v.dic.14.

"PALERMO GOÑI Y CIA. LIMITADA"

En la ciudad de Tacuarembó, el día 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de: "Palermo Goñi y Cía. Limitada". La misma se ha formalizado por contrato privado, cuyas firmas han sido certificadas por el escribano Severino Tarocco Lima, y está constituída con un capital social, que aportan sus socios, en la siguiente forma: LUIS A. PALERMO GOÑI,, $ 30.000.00. PATROCINIO TECHERA, $ 15.000.00. y FRANCISCO VILLOH ALLER, $ 15.000.00. El objeto de la misma es la explotación de los ramos de almacén y barraca, ferretería, acopios en general y todos aquellos ramos necesarios, para el desenvolvimiento de su actividad comercial fundamental. La Dirección y administración, estará ejercida por los tres socios, pudiendo representar a la firma en todos sus actos, dos de ellos, como mínimo. Su duración será de 5 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por períodos de un año, si los socios no manifestaran por escrito su decisión de separarse con una anterioridad de 90 días al vencimiento del contrato. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre con el número 27 del fo. 32 vto. al 34 vto.

$32.00 Dic.13-14437-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, billar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, sito en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos números [illegible] a los señores Manuel García Lima y [illegible] Manuel Padin Garrido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1950. — ALBERTO BRUNO BERRIEL. — NORMA BENVENUTO DE BERRIEL.

$19.20 Dic.13-14387-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pérez Camesellas nuestra carnicería calle Tomás Gómez 3559. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE [illegible]. — JESUSA GARCIA.

$6.40 Dic.13-14424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Migueleta N.o 2150 esquina Municipio al señor Balbino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO DE AÑON.

$12.80 Dic.13-14388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometemos vender a Benjamín Misa y Julio Matos nuestra carnicería calle Luis Pedro Lenguas 1529. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JESUS LOPEZ RAMA. — DORINDA CABEZA.

$6.40 Dic.14-14425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender la estación de servicio, venta de nafta y lubricantes, sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2489, al señor Angel San Martín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — JORGE CARLOS MAGARIÑOS MICOUD.

$12.80 Dic.13-14389-v.en.2.

CERRILLOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de Acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14391-v.dic.14.

GEMINIS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 17 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14392-v.dic.14.

FINANCO, S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14410-v.dic.14.

OMEGA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 15 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14403-v.dic.14.

LANCASTER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14394-v.dic.14.

CASTOR, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 15 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (Apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14402-v.dic.14.

LAVINIA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14395-v.dic.14.

CERRO LARGO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14408-v.dic.14.

FLORA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14401-v.dic.14.

MENFIS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-14396-v.dic.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Coches Motores Sistema Ganz - Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1950

Debe—

Muebles y útiles	$	1.486.05
Caja y Bancos	"	6.374.97
Deudores varios	"	246.517.38
Cuentas de explotación deudoras	"	6.477.33
	$	260.855.73

Haber—

Capital	$	30.000.00
Casa matriz	"	196.712.95
Res. depreciación muebles y útiles	"	1.306.05
Ganz y Cía., cuenta corriente	"	12.776.45
Pérdidas y ganancias .	"	18.006.01
Cuentas de explotación acreedores	"	2.054.27
	$	260.855.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11573.